

Notas Metodológicas

para los Formatos tipo 2017

Anuarios Estadísticos y Geográficos de los Estados



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE ESTADÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

ENERO, 2017

INEGI
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

La Dirección de Integración de Estadísticas Socioeconómicas (DIESE), por conducto de la Subdirección de Diseño, Lineamientos Técnicos y Capacitación (SDLTyC), pone a disposición del personal de las Direcciones Regionales y de las Coordinaciones Estatales del INEGI, y de los Gobiernos Estatales que corresponsablemente participan en la ejecución del proyecto *Anuarios estadísticos y geográficos de los estados (AEGE)*, el documento **Notas Metodológicas de los Formatos tipo para la Edición 2017**, el cual contiene las especificaciones técnico-operativas que habrán de orientar la aplicación de los Formatos tipo durante el ejercicio de integración para los *AEGE*.

Este material actualiza y enriquece el contenido de su anterior versión, pues en su interior se modifican o agregan precisiones conceptuales derivadas de los procesos permanentes de investigación y evaluación, sobre todo para aquellos cuadros que merecen un tratamiento especial.

Las **Notas Metodológicas** para esta edición se organizan en ocho secciones: **Objetivos; Cuadros de concertación adicional; Principales modificaciones a Formatos tipo; Responsables de solicitar y/o integrar la información, Uso del Sitio de colaboración para la revisión y liberación de los AEGE, Especificaciones para casos especiales en el SIPRE, Especificaciones técnicas generales y Especificaciones técnicas por tema.** Como apoyo documental, se ofrecen algunos elementos adicionales para reforzar las instrucciones específicas a las que hace alusión la nota particular y un apéndice con glosarios para cada uno de los temas considerados en los *Anuarios*.

Esta herramienta de trabajo forma parte de la plataforma de lineamientos técnicos que sustenta el desarrollo del proyecto *AEGE*, y al igual que los demás instrumentos que emanan de dicha plataforma, ésta surge como un producto del esquema de corresponsabilidad interinstitucional establecido, pues en su elaboración se contó con los valiosos comentarios, observaciones y propuestas de las Direcciones Regionales y Gobiernos de los Estados, así como de las propias fuentes informantes.

Por último, cabe destacar que la actualización de estas **Notas Metodológicas** seguirá bajo la misma estrategia participativa y con una periodicidad anual, por lo que se reitera la invitación a todos los interesados para que continúen enviando sus observaciones y propuestas a la DIESE por medio del [Sitio de Colaboración e Intercambio para Proyectos Descentralizados de Integración](#).

ÍNDICE

1	Introducción
2	Objetivos
3	Cuadros de concertación adicional
5	Principales modificaciones a Formatos tipo
5	A) Modificaciones generales
6	B) Modificaciones particulares
24	C) Resumen del registro de control de actualización de Formatos y Gráficas tipo para la edición 2017 de los <i>AEGE</i>
25	Responsables de solicitar y/o integrar la información
28	Uso del Sitio de colaboración para la revisión y liberación de los <i>AEGE</i>
32	Especificaciones para casos especiales en el SIPrE
51	Especificaciones técnicas generales
73	Especificaciones técnicas por tema
230	Glosario

INTRODUCCIÓN

A diferencia de otros instrumentos de captación, los Formatos tipo del proyecto *AEGE* no incluyen en su interior todas las instrucciones ideales para facilitar su correcta comprensión, más por razones de espacio en la hoja que los contienen, que por una omisión deliberada. Conscientes de que no siempre los formatos "hablan por sí mismos", originalmente estos recursos empleados para la obtención de la estadística mostraban a pie de cuadro algunas indicaciones adicionales sobre el significado, posibilidad de aplicación y/o método de selección de los conjuntos objeto de cuantificación y caracterización, sin embargo, por la limitante de espacio, pero fundamentalmente por la necesidad de facilitar el llenado y la interpretación del alcance geográfico de los tabulados, se decidió anexar al paquete de formatos un documento complementario que reuniera los elementos técnicos necesarios para garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de los objetivos propuestos en la integración de los *AEGE*: oportunidad, veracidad, suficiencia y continuidad. Es así como surgen las **Notas Metodológicas de los Formatos tipo**.

La **versión 2017** de las **Notas Metodológicas** se presenta con características similares a las versiones anteriores, y continúa con el proceso de revisión permanente de todas y cada una de las observaciones hechas a los formatos, así como del material de consulta que se incluye en anexos y glosarios; como consecuencia de dicho trabajo, la actual versión contiene la actualización de las especificaciones técnicas, anexos y los glosarios que se presentan por apartado. Con lo anterior, el presente material pretende proporcionar referencias analíticas suficientes y útiles para avanzar en el conocimiento de los sectores y contribuir al esclarecimiento del significado de los conceptos utilizados en los cuadros estadísticos.

Para cumplir con su cometido, las **Notas Metodológicas** se han organizado en ocho secciones: en la primera se plantean los propósitos que se persiguen con la entrega del presente material; en la segunda, se abordan algunas recomendaciones para el tratamiento de aquellos cuadros cuyo llenado involucra la participación de dos o más fuentes; en la tercera sección se describen las principales modificaciones respecto a la edición anterior; en la cuarta se relacionan las áreas que serán responsables de solicitar y/o integrar la información; la quinta sección tiene como propósito establecer los lineamientos para el uso del Sitio de colaboración durante los trabajos de revisión y liberación de los proyectos descentralizados de integración; la sexta aborda situaciones específicas para la captación de información en el **Sistema Integrador de Productos Estadísticos (SIPrE)**; por su parte la séptima detalla especificaciones de carácter general para apoyar la interpretación de los Formatos tipo; en tanto que al interior de la octava y última se desarrollan las instrucciones específicas por apartado y número de formato, reforzadas en ciertos casos por anexos que aparecen al final de algunos temas.

OBJETIVOS

GENERAL

Que los responsables y participantes en la integración de los *AEGE* cuenten con una herramienta que les permita interpretar adecuadamente la información solicitada en los Formatos tipo y cumplir así con los requisitos de calidad esperados en cada anuario, buscando también la homologación de criterios que permitan integrar cada documento en una perspectiva de proyecto nacional.

P A R T I C U L A R E S

Apoyar las actividades del técnico responsable de integrar la estadística, mediante la indicación precisa sobre tratamientos particulares para determinados Formatos tipo de los *AEGE*.

Apoyar en la concertación de la solicitud de la información estadística, para que con la misma interpretación de los conceptos, tanto el técnico integrador, como la fuente, en un proceso de razonamiento conjunto integren la información de los Formatos tipo.

Apoyar las actividades del personal involucrado en el proyecto, principalmente al técnico encargado de la integración de la información, respecto a los insumos documentales que deberá utilizar para el acopio de la información censal y en general, la que provenga del mismo INEGI.

Apoyar al personal involucrado en el proyecto, en cuanto a la interpretación del diseño conceptual de los Formatos tipo, en términos de las categorías, variables y clasificaciones, así como en las notas y llamadas específicas.

Incluir indicaciones para facilitar la automatización del proyecto *AEGE* que se está desarrollando a través del **Sistema Integrador de Productos Estadísticos (SIPrE)**.

CUADROS DE CONCERTACIÓN ADICIONAL

Los Formatos tipo se utilizan para ser el instrumento a través del cual se solicita la información a las fuentes y para promocionar el proyecto *AEGE*, sin embargo, conviene señalar que la naturaleza de determinados cuadros obliga a emprender concertaciones adicionales para lograr el efecto deseado.

Dichos cuadros son aquéllos en los que la cuantificación total de la categoría requerida en el formato, es captada por dos o más fuentes.

En tal sentido y considerando que **los formatos están planteados para ser llenados por una sola fuente o instancia coordinadora** que concentre la información interinstitucional, estos cuadros llegan a ser respondidos individualmente por las distintas instituciones que captan la información, lo que repercute en una visión fragmentada del universo o evento en observación y con resultados no siempre comparables entre una y otra fuente, puesto que éstas manejan esquemas de clasificación incompatibles.

Esta situación, sin duda alguna, tiene su origen en un distinto grado de desarrollo de los sistemas estadísticos de cada institución en el ámbito local, respecto a su instancia coordinadora en el ámbito central, y se distingue, principalmente, por la ausencia o nulo funcionamiento de grupos básicos interinstitucionales, que atiendan conjuntamente las estadísticas de competencia común.

En algunos casos, a partir de los datos proporcionados por las distintas fuentes, el área integradora de la información (Dirección Regional o Área Estadística del Gobierno del Estado) realiza la suma para obtener el total de la categoría a nivel estatal; lo que implica, entre otros factores:

- Responsabilizarse sobre la veracidad de los datos, en la medida en que se comparte con las fuentes el rol de generadores de aquéllos
- Responsabilizarse del tratamiento conceptual, al hacer compatibles las clasificaciones de las distintas fuentes

Algunos ejemplos de lo anterior están caracterizados por los cuadros de instituciones públicas del tema **Salud**, en el que participan: IMSS, ISSSTE, SSA, SEDENA, etc.

Para estos cuadros y otros de naturaleza similar, es imprescindible concertar con cada una de las fuentes a efecto de que:

- Se designe a un representante por cada fuente.
- Los representantes de cada fuente sesionen conjuntamente, responsabilizándose de la comparabilidad conceptual y veracidad de los datos.
- Se logre una sola versión del cuadro, con las notaciones técnicas pertinentes.

- **Funja como coordinadora de sector una de las fuentes identificadas para un mismo cuadro**, a fin de que sea ella la encargada de garantizar la exhaustividad conceptual, así como la suma de las cifras institucionales.

Reviste una particular importancia que se establezca este esquema de trabajo, principalmente para aquellos cuadros cuyo contenido conceptual implica un manejo técnico determinado; por ejemplo: **Egresos y Defunciones Hospitalarias** del tema de **Salud**.

En todos los casos, se recomienda que la concertación ante las fuentes sea realizada por **el Director Regional de Estadística, por el Subdirector de Integración y Análisis de la Información y/o por el Coordinador Estatal**, convocando a los funcionarios responsables de las áreas de estadística de las instituciones participantes.

PRINCIPALES MODIFICACIONES A

FORMATOS TIPO

El proceso de actualización de los documentos que conforman la plataforma de lineamientos técnicos considera como factor fundamental la constante investigación de todo lo relacionado con la información estadística que se encuentra considerada en el plan de tabulaciones, misma que se desarrolla a través de un contacto permanente con las fuentes de información que se da por medio de la investigación documental, la consulta directa con sus representantes o incluso en reuniones organizadas para atender situaciones que son de interés común entre el INEGI y las dependencias generadoras de información.

Las anteriores consideraciones dan lugar a las siguientes modificaciones:

A) MODIFICACIONES GENERALES

1. **Aumento de grosor en plecas.-** Por instrucciones del área de producción editorial, aumentó el grosor de la pleca superior del encabezado y la del cierre de cuadros, en todos los formatos del plan de tabulaciones.
2. **Cancelación del tema Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).-** Se espera que en su lugar se pueda integrar el tema de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, sin embargo por el momento no se han diseñado los formatos correspondientes, hasta no conocer la información que sería susceptible de incorporar a este nuevo tema, considerando la estadística que tenga cobertura geográfica estatal o incluso municipal.
3. **Renumeración del tema de Sector externo.-** Debido a la cancelación del tema de los ODM, el número de tema que corresponde al Sector externo ahora es el 25 en vez del 26 con que se manejó en la edición 2016.
4. **Incorporación de nueva estadística sobre alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y necesidades educativas especiales.-** Para el tema de Educación, Ciencia y tecnología, se incorporan dos cuadros a obtener a partir de la información de los Institutos de educación en los estados.
5. **Se agrega información adicional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en el tema de Transportes y Comunicaciones.-** Se incorporan tres cuadros para complementar la información presentada en la edición 2016, obtenida a partir del *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH)*.
6. **Modificación del plan de tabulados de Infraestructura deportiva.-** Para el tema de Cultura y Deporte se agrega un cuadro para presentar exclusivamente los Centros y unidades deportivas.

B) MODIFICACIONES PARTICULARES

A continuación se describen las modificaciones que resultaron de los trabajos de actualización a Formatos y Gráficas tipo, y su relación respecto a la edición anterior:

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
-------------------------------------	-------------------	-------------	--------------	--------------------------	------------	---------------

2. Medio ambiente						
2.1					√	
2.2		√		2.1		En el encabezado de matriz de cifras se cancela el texto “de creación” después de “Fecha de decreto”. Se modifica la llamada a/.
2.3		√		2.2		En el encabezado de matriz de cifras se cancela el texto “de creación” después de “Fecha de decreto”.
2.4		√		2.3		En el encabezado de matriz de cifras se cancela el texto “de creación” después de “Fecha de decreto”. En la Nota, se modifica el nombre del componente II.
2.5		√		2.4		Se modifica el penúltimo párrafo de la Nota.
2.6	√			2.5		
2.7	√			2.6		
2.8	√			2.7		
2.9		√		2.8		Se modifica el título, se quitan corchetes cuadrados a la clase “Ninguno”, se agrega llamada d/.
2.10		√		2.9		Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016. Se rediseña el cuadro ahora con desglose municipal.
2.11		√		2.10		Solo se presenta un año en vez de cuatro, por lo que se modifica la referencia temporal en el título.
2.12		√		2.11		Solo se presenta un año en vez de cuatro, por lo que se modifica la referencia temporal en el título. Se modifica el citado de la fuente.
2.13		√		2.12		Solo se presenta un año en vez de cuatro, por lo que se modifica la referencia temporal en el título. Se agregan llamadas e/ y f/ en subtotales del tipo de servicio. Se agregan corchetes cuadrados a los niveles de tratamiento en el encabezado de matriz de cifras. Se modifica el citado de la fuente.
2.14		√		2.13		Se cancela la Nota. Se modifican todas las llamadas, excepto la g/. Se agrega la indicación de decimales para las ciudades. Se agregan negritas a las referencias geográficas de la columna

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
						matriz.
2.15		√		2.14		Se cancela la parte de la nota que hacía referencia a las partículas suspendidas totales. Se agregan negritas a las referencias geográficas de la columna matriz.
2.16		√		2.15		Se agregan negritas a las referencias geográficas de la columna matriz.
2.17		√		2.16		En la llamada c/ se agregó la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), como opcional.
2.18		√		2.17		En la llamada c/ se agregó la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), como opcional.
2.19	√			2.18		
2.20	√			2.19		
2.21		√		2.20		Se modifica el citado del SCIAN en el tercer párrafo de la Nota.
2.22		√		2.21		Se modifica el citado del SCIAN en el segundo párrafo de la Nota. Se agregan corchetes angulares a las llamadas a/ y b/.
2.23	√			2.22		
2.24	√			2.23		
2.25	√			2.24		
Adiciones						

3. Población						
3.1		√				Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016.
3.2	√					
3.3	√					
3.4		√				Se agrega "por grupo quinquenal de edad" en el título.
3.5		√				Se amplió la redacción de la Nota. Se pone en corchetes cuadrados el símbolo de R/ en defunciones generales en el penúltimo año de la serie. Se agrega el símbolo P/ en corchetes cuadrados en el último año de la serie para Matrimonios y divorcios.
3.6	√					
3.7	√					
3.8	√					
3.9	√					
3.10	√					
3.11	√					
3.12	√					

3.13	√					
3.14	√					
3.15	√					
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
3.16		√				Se incorpora la clave (48) al final de la llamada "a".
3.17	√					
3.18		√				Se incorpora la clave (48) al final de la llamada "a".
3.19	√					
3.20	√					
3.21	√					
3.22		√				Se agregaron corchetes cuadrados en la referencia temporal en el título y en el encabezado de matriz de cifras.
3.23	√					
3.24	√					
3.25		√				Se agrega "Se refiere" a la descripción de la llamada a/. Se agregaron corchetes cuadrados en la referencia temporal en el título y en columna matriz.
3.26		√				En el encabezado de la columna matriz, se homologa la variable "Tipo de divorciante" correspondiente a la del formato 3.23 de matrimonios.
3.27		√				En el encabezado de la columna matriz, se homologa la variable "Tipo de divorciante" correspondiente a la del formato 3.24 de matrimonios. Se cambia la palabra "divorciados" por "divorciantes" en la Nota. Se agrega llamada a/.
3.28	√					
3.29	√					
3.30		√				Se cancelan las palabras "la información" al inicio de las llamadas b/, c/, d/, e/, y f/. Se cancela la última parte del texto de la llamada e/.
3.31		√				En la Nota, el citado de la Encuesta Intercensal 2015 se pone en itálicas.
G3.1		√				Se agrega Nota opcional.
3.32					√	
3.33		√		3.32		Se modificó el título, el encabezado de columna matriz y la Nota. Se agregaron columnas de "Total" en el encabezado de la matriz de cifras. Se integraron los datos nacionales.
3.34		√		3.33		Se modificó el título y los encabezados de columna matriz y matriz de cifras. Se corrigió orden de "Enunciados eudemónicos" 3 y 4 conforme el Formato tipo 3.32.

3.35			√	3.34		Se sustituyó el formato para que se puedan integrar datos absolutos.
Adiciones						

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
-------------------------------------	-------------------	-------------	--------------	--------------------------	------------	---------------

4. Vivienda y urbanización						
4.1		√				Se agrega Nota y se cancela segunda fuente.
4.2		√				Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016. Se agrega variable "según sexo" en el título.
4.3		√				Se agregó llamada a/ en "Viviendas".
4.4		√				Se canceló llamada a/ de "Clase de vivienda particular".
4.5	√					
4.6	√					
4.7	√					
4.8	√					
4.9	√					
4.10	√					
4.11	√					
4.12		√				Se modifica nombre de la categoría en el título ("ocupantes" en vez de "viviendas"). Se agrega "(biodigestor)" a la clase "Fosa séptica o tanque séptico". Se modifica la llamada a/.
4.13	√					
4.14	√					
4.15		√				Se modifica el nombre de la categoría rediseñándose el cuadro (por ello se modifican la Nota, llamadas y clases en encabezado de columna matriz). Se presentan dos años en vez de uno. Se modifica la dirección web de la fuente y la referencia temporal en el título.
4.16		√				Se modifica el nombre de la categoría rediseñándose el cuadro (por ello se modifican la llamada a/ y clases en encabezado de columna matriz). Se presentan dos años en vez de uno. Se modifica la dirección web de la fuente y la referencia temporal en el título.
4.17		√				Se modifica el citado de la fuente.
4.18		√				Se modifica el citado de la fuente CONAGUA.
4.19		√				Se modifica el citado de la fuente.
4.20		√				Solo se presenta un año en vez de cuatro, por lo que se modifica la

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
						referencia temporal en el título y la Nota. En la llamada a/, la palabra "localidad" se presenta entre comillas en vez de itálicas. Se modifica el citado de la fuente.
4.21		√				La indicación [Opcional] se presenta en la llamada "a" y no en la "b". En la llamada a/, la palabra "localidad" se presenta entre comillas en vez de itálicas. Se modifica el citado de la fuente.
4.22		√				En la llamada a, / la palabra "localidad" se presenta entre comillas en vez de itálicas.
Adiciones						

5. Salud						
5.1		√				Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016.
5.2	√					
5.3		√				Se agrega llamada b/.
5.4		√				Se agrega llamada b/.
5.5		√				Se agrega llamada b/.
5.6		√				Se agrega llamada b/.
5.7	√					
5.8		√				Se agrega llamada b/.
5.9		√				Se agrega llamada b/.
5.10		√				Se agrega llamada b/.
5.11		√				Se agrega llamada b/.
5.12		√				Se agrega llamada b/.
5.13		√				Se agrega llamada b/.
5.14		√				Se agrega llamada b/.
5.15	√					
5.16		√				Se agrega llamada b/ y el texto "[principales]" en el título.
5.17	√					
5.18	√					
5.19	√					
5.20	√					
G5.1	√					
5.21	√					
5.22	√					
5.23	√					
5.24	√					
5.25	√					
5.26	√					
5.27	√					
5.28	√					

5.29	√					
5.30	√					
5.31	√					
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
5.32	√					
5.33		√				Se modifica la referencia geográfica en la llamada c/.
G5.2	√					
5.34	√					
5.34A	√					
5.35	√					
Adiciones						

6. Educación, ciencia y tecnología						
6.1		√				Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016.
6.2	√					
6.3	√					
6.4	√					
6.5		√				Se rediseña el cuadro conforme a como se presentan los niveles educativos en el tabulado Intercensal.
6.6		√				Se presentan dos años en vez de uno, por lo que se modifica la referencia temporal en el título. Se modifica la llamada a/.
6.7		√				Se presentan dos años en vez de uno, por lo que se modifica la referencia temporal en el título. Se modifica la llamada a/.
6.8		√				Se agregan “.” después del “comprende” en la llamada d/.
6.9		√				Se agregan “.” después del “comprende” en la llamada d/. Se modifica el nombre de la referencia temporal a Ciclos escolares .
6.10		√		6.12		Se cancelan las categorías “alumnos inscritos”, “personal docente” y “escuelas”. La de “alumnos aprobados” cambia a “alumnos promovidos”. Se modifica la llamada a/ y se agregan “.” después del “comprende” en la llamada c/.
6.11		√		6.13		Se cancela la categoría “alumnos promovidos”. Se modifica la redacción del rango inferior de edad en la Nota. Se agrega la llamada a/.
6.12		√		6.14		La categoría “alumnos aprobados” cambia a “alumnos promovidos”.
6.13					√	
6.14	√			6.15		

6.15	√			6.16		
6.16	√			6.17		
6.17	√			6.18		
6.18		√		6.19		Se modifica la distribución del título.
6.19	√			6.20		
6.20	√			6.21		
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
6.21	√			6.22		
6.22		√		6.23		Se modifica la redacción de las tres llamadas. En Título y encabezado de matriz de cifras se cambió la palabra "Adultos" por "Educandos".
6.23		√		6.24		Se modifica la redacción de la llamada a/. En Título y encabezado de matriz de cifras se cambió la palabra "Adultos" por "Educandos".
6.24	√			6.25		
6.25	√			6.26		
6.26		√		6.27		Se modifica la llamada c/.
6.27	√			6.28		
6.28	√			6.29		
6.29		√		6.30		Se modifica la dirección web de la segunda fuente.
6.30	√			6.31		
6.31		√		6.32		Se pone en corchetes cuadrados el último año de la serie.
6.32	√			6.33		
6.33	√			6.34		
G6.2	√			G6.1		
Adiciones	6.10 Alumnos con discapacidad o aptitudes sobresalientes en educación básica de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por nivel educativo y condición del alumno según sexo 6.11 Alumnos con necesidades educativas especiales en educación básica de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio					

7. Cultura y deporte

7.1		√				Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016.
7.2	√					
7.3	√					
G7.1 A	√					
G7.1 B	√					
7.4		√				Se modifica el nombre de la fuente a pie de cuadro y en el título. Se modifica quien solicita la información. Se agrega llamada a/.
G7.2		√				Se modifica la redacción de la Fuente. Se modifica quien solicita la información. Se agrega llamada a/.

7.5		√				Se agrega la clase "Futbol americano"; a la de "Fisicoconstructivismo" se le adiciona "y fitness" y a la de "Handball" se le adiciona "(balonmano)". Se agregan las llamadas a/ a la e/. La clase "Charrería" ahora se presenta antes de la de "Ciclismo".
7.6	√					
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
7.7		√		7.8		Se agregan las clases "Canchas de frontón", "Canchas de tenis" y "Canchas de usos múltiples"; a las "canchas de futbol" se les antepone "Campos y" y a las "Pistas de atletismo" se les adiciona "y trotapistas". Se cancelan las clases "Centros y unidades deportivas" y "Gimnasios". Se agrega Nota y llamada a/.
Adiciones	7.7 Centros y unidades deportivas registradas en el <Instituto del Deporte en el Estado> por municipio					

8. Gobierno

8.1		√				Se cancela la Nota.
8.2	√					
8.3		√				Se modifica la referencia geográfica en la clase "Plan de desarrollo", además se agregan corchetes cuadrados. Se modifica el nombre de la clase "Sueldos y salarios de..." y se cancela la de "Inventario de..." Se modifica la redacción de la Nota.
8.4		√				Se cancelan algunos mecanismos de control interno y se adicionan otros.
Adiciones						

9. Seguridad y justicia

9.1		√				Se agrega entre corchetes cuadrados el símbolo P/ a la última categoría del encabezado de matriz de cifras. Se agrega llamada a/ y se modifica la b/.
9.1A					√	
9.2	√					
9.3		√				Se agregan delitos en la columna matriz y todos se presentan como obligatorios.
9.4		√				Se agrega el símbolo P/ en la referencia temporal en el título. Se modifica la redacción de la Nota.
9.5		√				Se agrega el símbolo P/ en la referencia temporal en el título. Se canceló el concepto de "Iniciadas"; el de "Reingresos" que antes se consideraba como clase ahora es categoría. Las categorías "...por reasignación" se presentan entre corchetes cuadrados.

9.6		√				Se desagrega el "Sistema Acusatorio Oral" por tipo de averiguación y etapa.
9.7	√					
9.8	√					
9.9		√				Se desagrega el "Sistema Oral" por tipo de averiguación y etapa.
9.10		√				Se agrega "según clase de vehículo" en el título. Se agrega referencia temporal en el citado de la primer fuente.
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
9.11		√				Se modifica el nombre de las clases de la categoría "Capacidad instalada; y la redacción de las llamadas b/ y c/.
9.12	√					
9.13		√				Se cancela la Nota.
9.14		√				Se agregan conductas antisociales en la columna matriz y otras modifican su nombre; todas se presentan como obligatorias. Se cancela la llamada a/.
9.15	√					Se cancelan conductas antisociales en la columna matriz y otras modifican su nombre; todas se presentan como obligatorias.
9.16					√	
9.17					√	
9.18					√	
9.19					√	
Adiciones						

10. Trabajo

10.1		√				Se elimina la palabra "Total" de las referencias temporales en cada trimestre de la columna matriz y se presenta en el renglón siguiente.
10.2		√				Se elimina la palabra "Total" de las referencias temporales en cada trimestre de la columna matriz y se presenta en el renglón siguiente.
10.3	√					
G10.1	√					
10.4		√				Se modifica la Nota de acuerdo a nota técnica No 1 AEGE 2016. Se modifica la redacción de la llamada a/.
10.5		√				Se cancela el signo ":" después del "comprende" en la llamada c/.
10.6		√				Se modifica la redacción de la Nota.
10.7	√					
10.8	√					
10.9		√				Se modifica la Nota.

10.10		√				Se modifica la Nota.
10.11		√				Se modifica la Nota.
10.12		√				Se modifican las llamadas b/ y c/.
10.13	√					
10.14	√					
10.15		√				Se modifica la dirección web de la fuente.
10.16	√					
10.17	√					
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
10.18	√					
10.19	√					
10.20	√					
10.21	√					
10.22		√				Se modifica el citado del SCIAN en el segundo párrafo de la Nota.
10.23	√					
10.24	√					
10.25		√				Se modifica el citado del SCIAN en el tercer párrafo de la Nota.
10.26	√					
Adiciones	10.9A Trabajadores asegurados registrados en el ISSSTE por sexo según tipo de nombramiento					

11. Información económica agregada

11.1		√				Se pone entre corchetes cuadrados y angulares el símbolo del estado del dato para la tercer referencia temporal de la serie. En la Nota el "Sistema de Cuentas nacionales..." se cita en itálicas.
11.2		√				Se cancela la Nota.
11.3		√				Se pone entre corchetes cuadrados y angulares el símbolo del estado del dato para la tercer referencia temporal de la serie. En la Nota el "Sistema de Cuentas nacionales..." se cita en itálicas.
11.4	√					
11.5		√				Se cancela el segundo párrafo de la Nota. En la columna matriz se agrega la clase "Sectores agrupados por principio de confidencialidad" y corchetes cuadrados en algunos sectores.
11.6		√				Se cancela el segundo párrafo de la Nota.
11.7		√				Se agrega la sociedad mercantil "Por acciones simplificada".
11.8	√					
Adiciones						

12. Agricultura

12.1		√		12.1		Se modifica la dirección web de la fuente.
------	--	---	--	------	--	--

12.2		√		12.II		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.3		√		12.III		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.4		√		12.IV		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.5		√		12.V		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.6		√		12.VI		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.7		√		12.VII		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.8		√		12.VIII		Se modifica la dirección web de la fuente.
12.9		√		12.2		Se modifica la descripción de la fuente.
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
12.10	√			12.3		
Adiciones	12.1 Superficies sembrada y cosechada, y volumen de la producción agrícola 12.4 Suma asegurada, monto de las primas emitidas y de las pagadas en la actividad agrícola por esquema de seguro, tipo de cultivo y cultivo					

13. Ganadería						
13.1		√		13.I		Se modifica la dirección web de la fuente.
G13.1			√	13.1 13.2 13.4		La información se presenta en tres tabulados.
13.2		√		13.II		Se modifica la dirección web de la fuente.
13.3		√		13.III		Se modifica la dirección web de la fuente.
13.4		√		13.IV		Se modifica la dirección web de la fuente.
13.5		√		13.V		Se modifica la dirección web de la fuente.
13.6		√		13.VI		Se modifica la dirección web de la fuente.
13.7		√		13.VII		Se modifica la dirección web de la fuente.
13.8		√		13.VIII		Se modifica la dirección web de la fuente.
G13.2		√		G13.1		Se pone entre corchetes cuadrados el último año de la serie. Se modifica la dirección web de la fuente. La solicitud e integración estará a cargo de Oficinas Centrales. Su ubicación actual es después del formato 13.4.
13.9		√		13.5		Se modifica la dirección web de la fuente. La solicitud e integración estará a cargo de Oficinas Centrales.
13.10			√	G13.2		La información se presenta en una gráfica y sin desglose municipal. Su ubicación actual es después del formato 13.5.
13.11		√		13.6		Se modifica la descripción de la fuente.
13.12					√	
Adiciones	13.3 Existencias de ganado bovino por manejo del ganado 13.7 Suma asegurada, monto de las primas emitidas y de las pagadas en la actividad ganadera por esquema de seguro					

14. Aprovechamiento forestal						
14.1		√				Se agrega la Nota y se modifica la fuente.
14.2		√				Se modifica la fuente.
14.3		√				Se modifica la fuente.

14.4		√				Se modifica la fuente.
14.5		√				Se modifica la fuente.
14.6		√				Se modifica la fuente.
14.7		√				Se modifica la fuente.
14.8		√				Se modifica la fuente.
Adiciones						

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
-------------------------------------	-------------------	-------------	--------------	--------------------------	------------	---------------

15. Pesca						
15.1		√				Se modifica la dirección web de la fuente.
15.2		√				Se modifica la dirección web de la fuente.
15.3		√				Se modifica la dirección web de la fuente. Se cancela la llamada a/.
15.4		√				Se modifica la dirección web de la fuente.
15.5		√				Se modifica la dirección web de la fuente.
15.6		√				Se modifica la dirección web de la fuente.
Adiciones						

16. Minería						
16.1		√				Se presenta en itálicas el nombre del proyecto en la primer fuente y en siglas el nombre de la segunda fuente.
16.2		√				Se cancela el símbolo P/ en las dos últimas referencias temporales de la serie.
Adiciones						

17. Industria manufacturera						
17.1		√				Se modifica la última parte de la Nota.
17.1 A		√				Se modifica la última parte de la Nota.
17.2	√					
Adiciones						

18. Construcción						
18.1	√					
18.2		√				Se cancela el símbolo de preliminar en la tercer referencia temporal de la serie.
18.3	√					
18.4	√					
18.5	√					
Adiciones						

19. Electricidad						
19.1	√					

19.2	√					
19.3	√					
19.4	√					
19.5	√					
19.6	√					
19.7	√					
Adiciones						

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
-------------------------------------	-------------------	-------------	--------------	--------------------------	------------	---------------

20. Comercio						
20.1	√					
20.2		√				Se cambia "31" por "mes" en la Nota.
G20.1		√				Se amplía el área de la gráfica en la última referencia temporal.
20.3		√				Se presentan tres años en vez de dos, por lo que se modifica la referencia temporal en el título.
20.4		√				Se modifica la cuarta fuente.
20.5	√					
Adiciones						

21. Turismo						
21.1		√				Se modifica la clasificación en encabezado de matriz de cifras; se cancela la llamada a/ y se modifica la fuente.
21.2		√				Se modifica la clasificación en encabezado de matriz de cifras; se cancela la llamada a/ y se modifica la fuente.
21.3		√				Se modifica el texto de la llamada b/ y la fuente.
21.4		√				Se modifica el texto de la llamada b/ y la fuente.
21.5		√				Se modifica el título.
21.6		√				Se modifica el texto de la llamada b/ y la segunda fuente.
21.7		√				Se modifica la redacción de la Nota y el título.
21.8		√				Se elimina la categoría "Visitantes a monumentos históricos", se cambia a fuente central, se agrega la variable sitio visitado y se modifica el título.
21.9		√				Se modifica la clasificación en encabezado de matriz de cifras; las dos llamadas y la fuente.
21.10		√				Se modifica la clasificación en encabezado de matriz de cifras; el texto de la llamada a/ y se agrega la segunda

						fuelle.
Adiciones						

22. Transportes y comunicaciones						
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
22.1		√				Se modifica el título del cuadro.
22.2	√					
22.3		√				Se modifica la descripción de la fuente.
G22.1		√				Se modifica la descripción de la fuente. En ambas categorías se agregan corchetes cuadrados en algunas de sus clases.
22.4	√					
G22.2	√					
22.5	√					
22.6		√				Se agrega la clase "Colisión con motocicleta, se cancela la llamada a/ y se modifica la actual llamada b/.
22.7	√			22.8		
22.8	√			22.9		
22.9		√		22.10		Se modifica el nombre de las clases de servicio de acuerdo a la clasificación que nos envía SCT.
22.10	√			22.11		
22.11	√			22.12		
22.12		√		22.13		Se modifica la llamada a/.
22.13		√		22.14		Se modifica la Nota.
22.14		√		22.15		Se modifica el primer párrafo de la Nota.
22.15	√			22.16		
22.16	√			22.17		
22.17		√		22.18		Se modifica el nombre de la categoría a "Suscripciones de telefonía fija", se agrega el símbolo P/ con corchetes cuadrados en la primer referencia temporal de la serie. Se modifica quien solicita la información.
22.18		√		22.19		Se agrega el símbolo P/ con corchetes cuadrados en la primer referencia temporal de la serie. Se modifica la fuente y quien solicita la información.
22.19	√			22.20		
22.20	√			22.21		
22.21		√		22.22		Se invierte la presentación de las variables por lo que se modifica el título. Se modifica el nombre de la clase "Concesionadas" a "Concesionadas para uso comercial" y se agregan otras dos clases. Se agregan llamadas y se modifica la descripción de la fuente.

22.22		√		22.23		Se invierte la presentación de las variables por lo que se modifica el título. Se modifica el nombre de la clase "Concesionadas" a "Concesionadas para uso comercial" y se agregan otras dos clases. Se agregan llamadas y se modifica la descripción de la fuente.
G22.3		√				Se presentan cinco años en vez de ocho, por lo que se modifica la referencia temporal en el título. Se cambia el estado de todos los datos a definitivos y el responsable de solicitar la información. Se agrega la segunda fuente. Su ubicación actual es después del cuadro 22.23.
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
22.23		√		22.24		Se modifica el nombre de la clase "Oficinas postales" a "Puntos de servicio postal". Se modifica redacción de la Nota y se complementa la descripción de la fuente. Se agrega la indicación de decimales en el total estatal de las categorías "Correspondencia expedida y recibida".
22.24		√		22.25		Se complementa el nombre de la fuente y se modifica la última parte de la llamada b/.
22.25		√		22.26		Se rediseña de acuerdo a los tabulados publicados de ENDUTIH 2015 y se incorpora la desagregación por ciudad. Se presentan dos años en vez de uno, por lo que se modifica la referencia temporal en el título; y la fuente. Cambia el responsable de solicitar información. Se modifica la Nota.
G22.4		√		22.27		Se presenta la información ahora en forma de tabulado, diseñado de acuerdo a los publicados en la ENDUTIH 2015; se incorpora la desagregación por ciudad y se modifica la fuente. Se agrega a cada una de las categorías la acotación de usuarios "con 6 o más años de edad". Cambia el responsable de solicitar información. Se modifica la Nota.
G22.5					√	
22.26		√		22.31		Se modifica la llamada a/. En la columna matriz se agrega la clase "Sectores agrupados por principio de confidencialidad" y corchetes cuadrados en algunos sectores.
22.27		√		22.32		Se modifica la llamada a/. En la columna matriz se agrega la clase "Sectores agrupados por principio de confidencialidad" y corchetes cuadrados en algunos sectores.

22.28		√		22.33		Se agrega la llamada a/.
Adiciones	22.7 Accidentes de tránsito terrestre, muertos y heridos en las carreteras de jurisdicción federal por agente directo y causa del accidente 22.28 Usuarios de computadora con 6 o más años de edad por grupo de edad, nivel de escolaridad, frecuencia de uso y principales usos en el Estado y en la[s] <ver notas metodológicas> 22.29 Usuarios de Internet con 6 o más años de edad por grupo de edad, nivel de escolaridad, frecuencia de uso, principales usos y lugar de acceso en el Estado y en la[s] <ver notas metodológicas> 22.30 Usuarios de teléfono celular con 6 o más años de edad por grupo de edad, nivel de escolaridad, frecuencia de uso y tipo de pago en el Estado y en la[s] <ver notas metodológicas>					

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
-------------------------------------	-------------------	-------------	--------------	--------------------------	------------	---------------

23. Indicadores financieros						
23.1		√				Cambia el nombre de la clase "Banamex" a "Citibanamex" y se agrega la de "BanCoppel". Se modifica la dirección web de la fuente y se presenta en siglas su nombre.
23.2		√				Se modifica la dirección web de la fuente y se presenta en siglas su nombre.
G23.1		√				Se presenta en siglas el nombre de la fuente.
G23.2		√				Se presenta en siglas el nombre de la fuente. Se ajusta la escala de las x en las gráficas.
23.3		√				Se presenta en siglas el nombre de la fuente.
23.4	√					
23.5		√				Se modifica el citado de la fuente.
23.6		√				Se agrega la clase "Gestión cobranza" a "controversias recibidas". Se modifica la dirección web de la fuente.
23.7		√				Se agrega la clase "Gestión cobranza" a "controversias recibidas". Se modifica la dirección web de la fuente.
Adiciones						

24. Finanzas públicas						
24.1		√		22.27		Se agrega en corchetes cuadrados la clase "Cuotas y aportaciones de seguridad social".
24.2		√				Se agregan corchetes cuadrados a la clase "Cuotas y aportaciones de seguridad social".

24.3	√					
24.4	√					
24.5		√				Se agregan las clases “Minería de piedra caliza” y “Resto de la producción minera” subordinadas a “Minería”. Se modifica el citado del SCIAN en el tercer párrafo de la Nota.
24.6		√				Se modifica el nombre de la variable “tipo de persona” a “tipo de contribuyente”, por lo que se modifica el título y el encabezado de columna matriz.

No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
24.7		√				Se modifica la forma de citar la referencia temporal en el título; el carácter de preliminar de los datos se aplica a toda la serie histórica. El nombre de la categoría cambia de recaudación fiscal “bruta” a “neta”. Se modifica la redacción de la Nota y la referencia geográfica en la llamada c/ y g. Se agregan dos nuevos impuestos en Ingresos tributarios y no tributarios. Se agregan NAs en algunos impuestos para los años que no aplican. Se incorpora la llamada e/.
24.8		√				Se agrega el símbolo P/ con corchetes cuadrados en la segunda referencia temporal de la serie. Se cancela la llamada en Participaciones a entidades federativas (Ramo 28). Se modifica el nombre de la primer clase de la Categoría referida a Aportaciones; y la llamada c/. Se modifica la fuente.
24.9	√					
24.10	√					
24.11	√					
24.12		√				Se modifican las llamadas b/ y c/.
Adiciones						

25. Sector externo

26.1		√		25.1		Se modifica el citado del SCIAN en el primer párrafo de la Nota. Se modificó el nombre de los conceptos: “Industria de las bebidas y del tabaco” y “Fabricación de equipo de transporte” en columna matriz. Se agregan corchetes cuadrados a las dos primeras referencias temporales, la tercera se presenta como dato definitivo y la cuarta con el símbolo
------	--	---	--	------	--	--

						P/.
26.2		√		25.2		La tercer referencia temporal se presenta como dato definitivo. En la Nota, el nombre del proyecto se presenta en cursivas. Se modifica el ID de fuente.
26.2A		√		25.2A		La tercer referencia temporal se presenta como dato definitivo. En la Nota, el nombre del proyecto se presenta en cursivas. Se modifica el ID de fuente.
26.3		√		25.3		La tercer referencia temporal se presenta como dato definitivo. En la Nota, el nombre del proyecto se presenta en cursivas. Se modifica el ID de fuente.
26.4	√			25.4		Se presenta en siglas el nombre de la fuente.
No. de formato o gráfica (Ed. 2016)	Se mantiene igual	Se modifica	Se sustituye	Se recorre su numeración	Se excluye	Observaciones
26.5		√		25.5		La cuarta referencia temporal se presenta como dato definitivo. Se modifica la dirección web de la fuente y se presenta en siglas su nombre.
26.6		√		25.6		La cuarta referencia temporal se presenta como dato definitivo. Se modifica la dirección web de la fuente y se presenta en siglas su nombre.
26.7		√		25.5		La cuarta referencia temporal se presenta como dato definitivo. Se modifica la dirección web de la fuente y se presenta en siglas su nombre.
26.8		√		25.5		La cuarta referencia temporal se presenta como dato definitivo. Se modifica la dirección web de la fuente y se presenta en siglas su nombre.
Adiciones						

Nota: Se consideran las modificaciones al 30 de Enero de 2017.

C) RESUMEN DEL REGISTRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS Y GRÁFICAS TIPO PARA LA EDICIÓN 2017 DE LOS AEGE

G=A-E+F
G=B+C+D+F

Tema	A	B	C	D	E	F	G	Total de hojas Ed. 2017
	Total de cuadros y gráficas Ed. 2016	Se mantienen igual	Se modifican	Se sustituyen	Se excluyen	Se adicionan	Total de cuadros y gráficas Ed. 2017	
Total	353 a/	139	202 b/	5	9	11	357	419
2. Medio ambiente	25	8	16	0	1	0	24	31
3. Población	36	20	14	1	1	0	35	55
4. Vivienda y urbanización	22	9	13	0	0	0	22	24
5. Salud	37	23	14	0	0	0	37	45
6. Educación, ciencia y tecnología	34	18	15	0	1	2	35	47
7. Cultura y deporte	9	4	5	0	0	1	10	10
8. Gobierno	4	1	3	0	0	0	4	4
9. Seguridad y justicia	19	5	10	0	4	0	15	17
10. Trabajo	27	15	12	0	0	0	27	45
11. Información económica agregada	8	2	6	0	0	0	8	11
12. Agricultura	10	1	9	0	0	2	12	4 c/
13. Ganadería	14	0	11	4	1	2	17	9 c/
14. Aprovechamiento forestal	8	0	8	0	0	0	8	8
15. Pesca	6	0	6	0	0	0	6	7
16. Minería	2	0	2	0	0	0	2	2
17. Industria manufacturera	2	1	1	0	0	0	2	5
18. Construcción	5	4	1	0	0	0	5	5
19. Electricidad	7	7	0	0	0	0	7	7

20. Comercio	6	2	4	0	0	0	6	6
21. Turismo	10	0	10	0	0	0	10	11
22. Transportes y comunicaciones	33	12	20	0	1	4	36	40
23. Indicadores financieros	9	1	8	0	0	0	9	10
24. Finanzas públicas	12	5	7	0	0	0	12	18
25. Sector externo	8	1	7	0	0	0	8	11

a/ Se excluyen los 5 Formatos tipo del tema Indicadores de los objetivos del Milenio que se cancelaron para esta edición.

b/ Se consideran las modificaciones al 30 de Enero de 2017.

c/ Solo se contabilizan los Formatos tipo que se integrarán en el anuario.

RESPONSABLES DE SOLICITAR Y/O INTEGRAR LA INFORMACIÓN

La DIESE tiene entre sus responsabilidades el apoyar a las áreas estatales y regionales en la solicitud e integración de información que anualmente se publica y difunde a través de los *AEGE*, sin embargo, es importante señalar que los responsables de estas tareas a nivel local **no deben duplicar gestiones ante fuentes donde se anunció incorporación de estadística centralizada**; precisamente por ello, a continuación se describe la relación de cuadros que conforman el plan de tabulaciones de la edición 2017 y el área central, regional o estatal que deberá encargarse de la solicitud, así como de integrar la información:

RESPONSABLES DE SOLICITAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS *AEGE* EDICIÓN 2017 POR TEMA SEGÚN NÚMERO DE CUADRO

Tema	Número de cuadro																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
2	R	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E														
3	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	C	C	C	C	C			
4	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	C	C	E	E	E	E	E	E																
5	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	C	C	C	C	C	C	C	C	E	E	C	C	C	E	C			
6	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	C	C	C	C	C			
7	E	E	E	C	E	E	E	E																														
8	C	C	C	C																																		
9	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C																								
10	E	E	E	E	E	E	E	C	E	E	E	E	E	E	E	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C									
11	E	E	E	E	E	E	E	E																														
12	E	E	C	C	E	E	E	E	E	E	E	E																										
13	E	E	E	E	E	C	C	E	E	E	E	E	E	E	E																							
14	E	E	E	E	E	E	E	E																														
15	E	E	E	E	E	E																																
16	C	E	C																																			
17	C	C																																				
18	C	C	C	C	E																																	
19	E	E	E	E	E	E	E																															
20	C	E	C	E	E																																	
21	C	C	C	C	C	C	C	C	E	C	C																											
22	E	E	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	E	E	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	E	E	E		
23	C	C	C	C	C	E	E																															
24	C	E	C	E	C	C	C	C	E	E	C	C																										
25	C	C	C	C	C	C	C	C																														

Responsables de **solicitar** la información: **C.-** Oficinas Centrales; **E.-** Coordinaciones Estatales; **R.-** Direcciones Regionales

Responsables de **integrar** la información: Oficinas Centrales Coordinaciones Estatales Direcciones Regionales

NOTA: Los cuadros 2.2 al 2.4 deberán ser solicitados a la fuente por las áreas (regionales o estatales) de geografía para posteriormente entregarlos junto al capítulo geográfico. Para los cuadros 24.1 y 24.3, la información de 2016 será solicitada por el área central. Debido a la incorporación de gráficas sustitutivas, **en la siguiente página se presenta la relación de gráficas y las áreas que deberán solicitar y/o integrar la información.**

Asimismo y con base en el acuerdo del tema No. 11 señalado en la minuta de la Reunión Nacional 2009, las Direcciones Regionales estarán participando en la integración de información central que es solicitada por la DIESE, por lo que en la última página de este tema se relacionan los **cuadros que serán integrados en cada una de las Direcciones Regionales.** Para los temas de Agricultura y ganadería, los cuadros asignados en Formatos tipo con números romanos deberán ser integrados únicamente en el SIPrE, sin embargo en este control fueron asignados con números arábigos consecutivos.

RESPONSABLES DE SOLICITAR E INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS AEGE EDICIÓN 2017 POR TEMA SEGÚN NÚMERO DE GRÁFICA

Tema	Número de gráfica		
	1	2	3
3	E		
5	C	C	
6	C		
7	E	C E	
10	E		
13	E	C	
20	E		
22	C	C	C
23	C	C	

Responsables de **solicitar** la información: **C.**- Oficinas Centrales; **E.**- Coordinaciones Estatales

Responsables de **integrar** la información: Oficinas Centrales Coordinaciones Estatales Direcciones Regionales Oficinas Centrales y CE

CUADROS DE SOLICITUD CENTRAL QUE SERÁN INTEGRADOS EN EL ÁMBITO REGIONAL

Con los mismos criterios asumidos desde las ediciones anteriores, continúa la descentralización del proceso de integración en el ámbito regional para cuadros seleccionados que se solicitan centralmente, es decir, la solicitud a cargo de Oficinas Centrales será integrada en **las Direcciones Regionales** (con excepción de los casos identificados en las dos tablas anteriores), en ese sentido, deberá considerarse que **una misma DR integrará en el SIPrE la información de las 32 entidades** conforme a la distribución que se presenta en el siguiente cuadro:

Número de cuadro	Tema o fuente	Dirección Regional que integrará la información	En caso de dudas sobre la información integrada, comunicarse con los siguientes Jefes de Depto. de Estadística Derivada en las DR:
3.30	Migración	Noreste	Martha Lucía Campos Romo
5.31,5.32, 5.33 y G5.2	CONAMED	Centro	Estefanía Abigail Ruiz García
6.30 y 6.31	CONACYT	Centro Sur	Adriana Hernández Pineda
18.1 a 18.4	Encuesta Nacional de Empresas Constructoras	Oriente	José de Jesús Aguilar Flores
20.1	Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales	Occidente	Francisco Javier Martínez (Encargado del Depto.)
22.11 y 22.12	Transporte marítimo	Noroeste	Gloria de Jesús Sánchez García
23.4	BANXICO-FIRA	Norte	Urbano Silva Silva
23.5	FND	Norte	Urbano Silva Silva
24.5 y 24.6	SAT	Occidente	Francisco Javier Martínez (Encargado del Depto.)
24.8	SHCP	Noreste	Martha Lucía Campos Romo

Una vez recibida la información original, la SDLTyC la estará enviando a la Dirección Regional correspondiente, junto con el procedimiento a seguir (cuando este sea necesario), así como con los datos de contactos en fuentes para realizar las consultas que se consideren pertinentes, mismas que deberán realizarse **vía correo electrónico** con copia a la SDLTyC. Cabe señalar que no está cancelada la posibilidad de realizar consultas telefónicas con las fuentes, sin embargo las decisiones que se tomen durante los procesos de integración, deberán ser comunicadas a la SDLTyC.

La integración que realicen las Direcciones Regionales (DR) para estos cuadros, **DEBERÁ REALIZARSE DIRECTAMENTE EN EL SIPrE**, por lo que las DR deberán dejar la información como “LIBERADO ESTATAL” en el sistema. Una vez que hayan concluido, el resto de las Direcciones Regionales continuarán con el proceso de revisión y liberación; posteriormente, las Coordinaciones Estatales podrán obtener la información de este sistema y generar los respectivos cuadros para la versión en Excel a publicar. Por lo anterior, **será necesario que cada DR le comunique a las demás áreas regionales sobre la disponibilidad de la estadística para las entidades en donde ya se disponga de determinada información**; en ese sentido, será importante turnar copia a la SDLTyC con el fin de tener un control de todo lo que se vaya integrando en el SIPrE. Cabe señalar que cuando las Coordinaciones Estatales puedan disponer de la información integrada en cada Dirección Regional, es posible que surjan dudas o incluso que sean detectadas algunas inconsistencias, por lo que en su caso, deberán ponerse en contacto con el área regional responsable de haber integrado la estadística para que sea esa instancia la encargada de dar respuesta, y si esta instancia no cuenta con los elementos para atender él o los casos consultados, entonces la DR se comunicará con la SDLTyC para hacerle llegar las dudas correspondientes. Lo anterior **invalida la posibilidad de que la Coordinación Estatal realice las consultas directamente ante el área central** para las estadísticas integradas en el ámbito regional.

USO DEL SITIO DE COLABORACIÓN PARA LA REVISIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS AEGE

Los antecedentes del procedimiento utilizado para la revisión y/o liberación de los materiales integrados en los proyectos descentralizados, se encuentran en el *Manual de los AEE* y en la [Guía de Revisión](#); dichos documentos siguen vigentes en lo general, sin embargo la ventaja que hoy representa el **Sitio de Colaboración e Intercambio para Proyectos Descentralizados de Integración (SCIPDI)** como herramienta para apoyar los trabajos realizados por parte de quienes participan en los trabajos de integración descentralizada, marca una diferencia importante e implica modificaciones a los procesos de revisión y liberación.

En ese sentido, a partir del foro de asistencia técnica utilizado para la edición 2006 de los AEE, se dieron de alta varios campos para obtener el **control de dichos cambios**; uno de estos campos, el más importante, es el llamado “Aplica 20XX” y que debe utilizarse para dar seguimiento al estatus de cada formato durante la integración; por ejemplo, en la edición 2017 el campo correspondiente a “**Aplica 2017**” tiene varias opciones en la forma de clasificar las respuestas, lo que permite una adecuada utilización de los filtros, lo que a su vez le permitirá a los responsables dar seguimiento a las respuestas en el foro y atender los casos que se consideren obligatorios para todas las entidades (al final de esta sección se ofrecen las definiciones para las opciones de respuesta que se encuentran en el campo “**Aplica 2017**”).

En la reunión nacional de 2008, se definieron y acordaron reglas básicas para hacer más eficiente el uso del SCIPDI en los **procesos de actualización, integración, supervisión y revisión** de los PDI; concretamente se emitieron reglas sobre la participación en **foros de asistencia técnica**, una de ellas (número 4) indica que “**Todo cambio en un documento definitivo durante la integración, estará considerado en el foro correspondiente**”.

Por lo anterior, en la edición 2017 de los Proyectos Descentralizados de Integración **se debe considerar como procedimiento de revisión, la consulta del Foro de asistencia técnica**, particularmente el campo “**Aplica 2017**”, opción “**Procede**”, para conocer los cambios que se deben considerar en los materiales durante los procesos de integración. **Los formatos que hayan sido modificados se podrán encontrar en la sección Intercambio de información estadística / Modificaciones durante la integración de los PDI / AEGE Formatos tipo 2017.** Cabe señalar que para facilitar la consulta de todos los cuadros, cuando se modifique algún formato, se depositará el libro con el tema completo, y señalando con **color anaranjado** la pestaña que corresponda al formato modificado, donde además se insertará un texto que describa el cambio realizado.

Las participaciones en el [Foro de asistencia técnica](#) del SCIPDI deberán observar las siguientes características:

- Se considerará el ámbito de competencia para su respuesta: **DR** respecto a consultas de oficinas estatales; Oficinas Centrales (**OC**) respecto a consultas del ámbito regional.
- No se detallarán las respuestas en consultas sobre casos ya descritos en los lineamientos técnicos para proyectos descentralizados de integración.

- El campo “**Elemento**”, se utilizará para indicar el documento de lineamientos técnicos sobre el que se hace la observación, o bien, cuando esta es de carácter general.
- Los campos de “**Tema**” y “**No. de formato y/o gráfica**”, se utilizarán para que se pueda ubicar fácilmente la observación, réplica o solicitud de cambio. El número de Cuadro o Gráfica **deberá considerar la numeración de los Formatos tipo y no la que se vaya a utilizar en cada publicación.**
- En el campo identificado como “**Área que expone**”, será necesario seleccionar la instancia que ingresa la consulta con el fin de que el responsable de atender la consulta, pueda contextualizarla.

No se atenderán consultas agrupadas (diferentes temas y/o cuadros en una sola participación), **ni consultas vía correo electrónico o por teléfono**, ya que se dificulta su seguimiento y consulta por parte de los demás participantes en el proyecto.

Respecto a las consultas durante los procesos de revisión y liberación de los documentos de integración, es importante advertir que **ninguna será atendida si no es a través de los respectivos foros de asistencia que se encuentran en el Sitio de colaboración**, lo anterior para garantizar un mejor control de las participaciones y de que puedan quedar documentadas tanto las preguntas como las respuestas, así como de permitir la transparencia de estas intervenciones hacia las demás instancias que participan en los Proyectos Descentralizados de Integración.

Por último y con el fin de mantener la eficiencia del Foro de asistencia técnica para la edición 2017 de los *AEGE*, se mantienen las opciones para preguntas y respuestas (algunas de ellas propuestas por el personal que participa en los proyectos descentralizados de integración), mismas que se describen a continuación:

En el campo “**Participación**” se presentan las siguientes opciones:

Tipo de participación	Justificación
Alta, Baja o Cambio de Clase o Categoría Edición 2017	Para solicitar el alta, cambio o baja de categorías y clases en el SIPrE cuya gestión aplica a la edición actual.
Alta, Baja o Cambio de Clase o Categoría Mantto	Para solicitar el alta, cambio o baja de categorías y clases cuya gestión se origina por el proceso de mantenimiento del SIPrE (cambios en conceptos y/o datos de ediciones anteriores).
Alta, Baja o Cambio de Fuente Central e Interna	Para gestionar el alta, cambio o baja para fuentes centrales e internas en el SIPrE.
BAJA Categoría HISTÓRICA	Para gestionar la cancelación de categorías integradas a la base de datos del SIPrE en ediciones anteriores a la presente.
Observación	Área de oportunidad o sugerencia. Este tipo de participación

	debe ser presentada con los documentos de referencia que permitan fundamentarla y dar seguimiento al caso.
Replica	Para comentarios o datos adicionales referidos sobre alguna respuesta proporcionada en el Foro de asistencia técnica.
General	Participación que no puede ser ubicada en alguna de las anteriores.

Respecto a la columna “**Aplica 2017**”, las definiciones de las aplicaciones son las siguientes:

Tipo de aplicación	Definición
Procede	Se refiere a respuestas que implicaron alguna modificación a un determinado documento normativo, pero que además obliga a presentar la modificación respectiva: formatos y gráficas en la sección de Formatos modificados del Sitio de colaboración, y Notas metodológicas y Relaciones analíticas en WIKI; esta respuesta es de aplicación obligatoria para todas las entidades . Cabe señalar que cuando una observación implique algún ajuste tanto en Formato tipo como en el SIPrE, la respuesta se clasificará como PROCEDE, pero en el texto de respuesta se explicará que el ajuste se realizará también en el SIPrE .
Procede SIPrE	Se refiere a respuestas que implicaron alguna modificación en el SIPrE que afecta a todas las entidades . Algunos de estos ajustes (Ordenamiento de clases, altas de clases nacionales, ajustes en la condición de clases opcionales y obligatorias, etc.) modifican el estado de avance en la integración de categorías cambiando dicho estado a “captura”, lo cual a su vez modifica el estado de liberación del cuadro.
No procede	Se refiere a respuestas donde no hay fundamentos suficientes para realizar cualquier cambio propuesto, por lo que no se debe modificar ninguno de los documentos normativos.
Atendido	Esta opción se utilizará para casos en el SIPrE donde se solicite algún cambio, pero que solo afecte a la entidad que lo requiera (altas, bajas y cambios de categorías, clases y/o fuentes centrales); estos cambios se aplican para la edición en turno o en la sección de mantenimiento; cabe señalar que tales cambios no afectan el estado de avance de integración en las demás entidades. Asimismo, se utilizará para los demás casos no considerados en las definiciones de los otros tipos de aplicación.
Aviso (caso particular)	Esta opción se utiliza para los siguientes tres casos: 1. Atención de dudas sobre la interpretación de lo descrito en documentos normativos que no impliquen modificaciones a los

mismos.

2. Dar respuestas a **dudas** planteadas para alguna entidad específica, cuando se presenten **diferencias conceptuales** respecto a lo establecido en Formato tipo, o bien, sobre situaciones particulares que requieran de aclaraciones a pie de cuadro, inclusión de simbologías o de tratamiento de los datos, pero que no implican alguna modificación debido a que esa situación no necesariamente se presenta para el resto de las entidades.
3. **Observaciones** sobre aspectos de **estructura y forma** que resulten intrascendentes ya que no afectan la interpretación conceptual de la información, ni tampoco han sido observadas por el área editorial. Esta opción de respuesta **no es de aplicación obligatoria en la edición que se encuentre vigente**; las áreas centrales que se encargan de los procesos de revisión y seguimiento, **deberán abstenerse de exigir a sus estados la aplicación en sus Anuarios de este tipo de respuestas**, salvo en aquellas entidades donde haya dado lugar la observación correspondiente.

Aviso (general) Esta opción se utilizará para los siguientes dos casos:

1. Cuando se incorpora un aviso en el Banner del Sitio y se ingresa uno nuevo, se borra el anterior; en ese sentido, los avisos que se considere deban permanecer **disponibles** para los usuarios del Sitio, se reincorporarán en el Foro de asistencia clasificados con esta opción de respuesta.
2. Situaciones de carácter general que requieran un **seguimiento** en todas las entidades, como podrían ser: cambios de fuentes, depósito de información en la sección de [Para su integración](#) del Sitio de colaboración o avisos de información disponible en la página de la fuente, ajustes en la estructura temática y otras situaciones generales.

ESPECIFICACIONES PARA CASOS ESPECIALES EN EL SIPrE

A partir de la aplicación del **Sistema Integrador de Productos Estadísticos (SIPrE)**, diseñado para automatizar los procesos de integración de los *Anuarios estadísticos y geográficos de los estados (AEGE)*, se han detectado diversas necesidades de mejora, las cuales se han venido identificando durante el desarrollo de los trabajos de las ediciones anteriores y a partir de las consultas depositadas en el foro disponible en el Sitio de colaboración.

En respuesta a lo anterior, se ha estado complementando la funcionalidad del SIPrE mediante herramientas que facilitan el trabajo de integración de los datos que comprenden el plan de tabulados de los *AEGE*, las cuales se han estado notificando y poniendo a disposición del personal que participa en los proyectos descentralizados de integración, mediante Notas técnicas, avisos en el Sitio de colaboración, así como incorporando las descripciones de las mejoras en el *Manual de operación para el Subsistema de captura, revisión y liberación para el SIPrE*.

Adicionalmente, y a partir de la experiencia obtenida durante las ediciones anteriores, a continuación se describen consideraciones para casos especiales en cuanto al manejo de la información en el SIPrE:

1. **Subtotales no capturados en el SIPrE.-** El sistema no requiere de la captura de ciertos subtotales, los que se obtienen de manera automática a partir de la suma de datos que sí son capturados, sin embargo, existen casos donde la presencia de datos confidenciales no disponibles o no significativos presentados por la fuente, provoca que la suma no coincida con el subtotal que proporcionó la fuente, por lo que es necesario modificar el o los subtotales calculados que genera el sistema de manera automática, motivo por el cual se desarrolló la herramienta DCC en el SIPrE que permite modificar estos datos; en ese sentido, deberá utilizarse dicha herramienta, pero solo en los casos donde se advierta la necesidad de modificar subtotales requeridos para su publicación. En ningún caso se recomienda la adición de llamadas en datos generados por la herramienta DCC, debido a que dichas llamadas no ingresan como metadatos a la base de datos.
2. **Modificaciones a Formatos tipo.-** Cuando una consulta en el Foro de asistencia del Sitio de colaboración haya dado lugar a una modificación al Formato tipo identificada con el concepto "**Procede**", Oficinas Centrales también realizará el ajuste correspondiente en el SIPrE, lo cual modifica el estado del cuadro a "Requiere actualizar porque cambió el diseño del cuadro" (rojo con cruz), por lo que el responsable de la integración en el sistema deberá aplicar en la pantalla de liberar cuadros el botón identificado como "Actualizar"; lo anterior con el fin de que el cambio realizado se refleje en el momento de generar el cuadro afectado. La conclusión del proceso de actualización se reportará en el Pizarrón de avisos del SIPrE.
3. **Manejo de cuadros modificados en el SIPrE.-** Cuando el cuadro a publicar en el *AEGE* haya sufrido modificaciones en donde la o las categorías sean las mismas que en el SIPrE, pero que la desagregación sea diferente, el total de la categoría deberá ser capturado en el sistema, mientras que la desagregación deberá ser capturada con ND; cabe señalar que si algunas de las clases son las mismas que en el SIPrE, también deberán capturarse, mientras que para el resto de las clases se capturará el símbolo ND. En algunos casos existe la clase **No especificado**, en donde se deberán integrar los valores que corresponden a las clases no desagregadas, lo que permitirá obtener el

total de la categoría que considere todo el universo; cabe señalar que si para algunos casos no se presenta esa clase, el usuario podrá solicitar el alta para lograr que las sumatorias cumplan en los reportes del SIPrE.

4. **Orden alfabético de municipios.-** El orden en que deberán publicarse los nombres de los municipios **es alfabético y conforme a lo que ya se encuentra identificado en el SIPrE** y que a su vez ya fue ratificado por todas las Direcciones Regionales.
5. **Uso de decimales en el SIPrE.-** Independientemente del número de decimales que se encuentren identificados en Formato tipo (incluso la ausencia de estos), **en el sistema deberán capturarse todos los que proporcione cada fuente**; al generar los cuadros, el sistema ya tiene identificado el número de decimales que deberá presentar cada categoría para efectos de publicación. Cabe señalar que cuando se utilice el *Sistema extractor de cuadros estadísticos (SECE)* para integrar datos al SIPrE, deberá modificarse la “visualización” del número de decimales que contenga el cuadro de Excel, con el fin de que el SECE pueda leer todos los que presente cada dato, es decir, el SECE solo extrae los que se visualizan en la matriz de cifras, independiente de que el dato contenga un mayor número de decimales, por lo que será importante que los decimales a visualizar sean los mismos que fueron capturados previamente en Excel y por consecuencia garantizar que también sean los que se integren al SIPrE.
6. **Uso del símbolo NS en el SIPrE:**
 - Los casos donde en el Formato tipo se utilice cierta unidad de medida y con ello se impida que determinadas cifras alcancen la unidad, en el SIPrE estas cifras deberán capturarse con todos los decimales que proporcionó la fuente; en estos casos el cuadro de salida generado por el sistema presentará de manera automática el símbolo NS en vez del dato capturado.
 - De existir datos que desde el cuadro proporcionado por la fuente se presenten con NS, será necesario que para el SIPrE se capture la siguiente cifra: **0.00001**, lo anterior con el fin de que se genere de manera automática el NS y que la cifra capturada no afecte la magnitud total de la categoría.
 - Cuando el número de decimales solicitado en Formato tipo se pretenda modificar para el cuadro a publicar debido a la posibilidad de que se presente de manera excesiva el símbolo NS, la modificación deberá hacerse fuera del sistema (directamente en el cuadro de Excel), ya que el sistema tendrá preestablecido el número de decimales conforme a Formato tipo; de cualquier manera, se sugiere consultar los lineamientos establecidos en el numeral 2 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento.
7. **Cuadros con ceros.-** Cuando un cuadro en su totalidad contenga únicamente ceros, el cuadro no se publicará, sin embargo, en el SIPrE deberán capturarse todos los datos, siempre y cuando se tenga la evidencia de que los registros efectivamente sean ceros; lo anterior con el fin de que queden registrados en la base de datos. Para cuadros heterogéneos en donde una de las categorías se registre con ceros, estos también deberán capturarse en el SIPrE y su publicación dependerá de los corchetes que presente el Formato tipo.

8. **Cuadros con ND.-** Para todos los casos donde las categorías no tengan información disponible, en el sistema deberá capturarse el símbolo ND, lo que permitirá que los reportes que genere el sistema puedan alcanzar datos de 100%, una vez que se concluya la integración. En estos casos, el estatus del cuadro podrá ser el de “Liberado”.

Es importante aclarar que la información capturada con ND es susceptible de ser sustituida por datos sí disponibles después del cierre de la edición en turno en el SIPrE; ante estos casos, lo correspondiente a información generada por el INEGI, la sustitución estará a cargo de Oficinas Centrales; para los casos de fuentes locales, dicha sustitución deberá realizarse en los ámbitos regional y/o estatal, por lo que en este último caso **se sugiere llevar un control de categorías con registro ND** para sustituir la información si más adelante es obtenida de las fuentes locales.

9. **Cuadros o categorías con información preliminar.-** La información que se vaya a publicar con el carácter preliminar, **deberá ser capturada en el SIPrE**; en estos casos, el estado del dato deberá ser también preliminar. Lo anterior permitirá también que los reportes del SIPrE alcancen el 100 por ciento.

Cabe señalar que cuando se tenga conocimiento de que determinada información estará disponible con el carácter definitivo después del cierre del SIPrE, deberá ingresarse al SIPrE en sustitución de los datos preliminares y a través de la herramienta de “**Mantenimiento**”; en ese sentido, la Dirección Regional deberá tener una bitácora de casos, de la misma manera como se recomienda en el punto anterior; la asignación de la captura de datos definitivos también será definida en el ámbito regional.

10. **Cuadros no aplicables.-** Cuando sea necesario cancelar un cuadro debido a razones de no aplicabilidad para la entidad, el responsable de integrar la información en el SIPrE podrá cancelar el cuadro correspondiente y además, para hacerlo, deberá activar el ícono “**Eliminar**” que se encuentra en la pantalla de “**Liberar cuadros**”; cabe señalar que cuando esto suceda, deberá incorporarse la justificación de la no aplicabilidad en el *Control de Seguimiento y Avance*. Asimismo, deberá considerarse la solicitud de que se eliminen centralmente las categorías correspondientes para la entidad donde proceda. Para casos donde en un año determinado sí haya información y para el siguiente resulte un cuadro no aplicable (como por ejemplo cuando desaparece un programa de gobierno), el cuadro no se cancelará en el SIPrE y deberá capturarse con ceros, independientemente de que no se publique. Adicionalmente, será necesario que la entidad donde no aplique determinado cuadro, solicite a áreas centrales la cancelación de las categorías consideradas para ese cuadro; lo anterior con el fin de que no se vea afectado el reporte de avance por categoría.
11. **Cuadros cancelados del plan de tabulaciones.-** La cancelación de un cuadro para todas las entidades solo le compete a Oficinas Centrales, por lo que cuando sea el caso, se enviará un aviso a las Direcciones Regionales y se procederá a cancelar las categorías y cuadro correspondientes en el sistema.
12. **Llamadas en el SIPrE.-** La actualización del diseño conceptual en el SIPrE que se realiza en Oficinas Centrales, **no considera la integración de llamadas**, incluso de aquellas donde los textos son iguales y obligatorios para todas las entidades; en ese sentido, **todas las llamadas que se requieran deberán ser integradas en el sistema por parte del personal encargado de la captura de la información**, ya sea en el

ámbito estatal o regional; lo anterior con el fin de garantizar que los datos integrados cuenten con sus metadatos correspondientes, lo que no sucede cuando tales elementos se integran desde el diseño conceptual trabajado centralmente.

13. **Uso de los símbolos P/, R/ y E/.**- El sistema ya permite incorporar estos símbolos en la columna matriz, encabezado de matriz de cifras y en matriz de cifras, por lo que cuando se considere necesaria su incorporación, deberá hacerse con las mismas características de asignación de llamadas, incluidas las que corresponden a la factorización (asignación de estos símbolos en todo un renglón y/o columna para que el sistema factorice a nivel de encabezado o columna matriz, o incluso en la referencia temporal del nombre del cuadro).
14. **Cambio de cifras.**- Es posible que una o varias cifras integradas en el sistema y publicadas en los *AEGE*, puedan sufrir modificaciones en el futuro debido a ajustes de la fuente o incluso a errores de integración, por lo que de presentarse el caso, **deberán ser sustituidas las cifras en el sistema**; la sustitución de cifras ya publicadas se podrá realizar a través del módulo de “Mantenimiento”, donde además el estado del dato deberá ser registrado como “Revisado”; la actualización del dato también puede obedecer a que la información cambió su estado de preliminar a definitiva, en cuyo caso, además de confirmar o modificar el valor del dato, se debe modificar dicha condición en el sistema. Para la edición en turno se presentan cuadros con series históricas donde es posible que los datos de algunos años, previamente capturados en ediciones anteriores, la condición del dato haya cambiado (por ejemplo de preliminar a definitivo), **por lo que será necesario consultar con oficinas centrales para que esta área indique si la corrección se debe hacer vía mantenimiento o en la edición en turno.**

Cabe señalar que las categorías que se copien al módulo de mantenimiento para una eventual corrección, **no deberán permanecer ahí más que el tiempo necesario para realizar la modificación**, por lo que deberán regresar la o las categorías a la base histórica en el menor tiempo posible; **será responsabilidad de todas las áreas estatales y regionales, mantener ese módulo vacío** y solo ocuparlo para realizar las correcciones que procedan.

15. **Categorías modificadas o propuestas por las fuentes.**- Es importante mencionar que las categorías diseñadas para el SIPrE, fueron concebidas para integrar información cuyos metadatos han quedado definidos en el Formato tipo, de tal manera que si no hay empate conceptual o la información ha sido proporcionada por una fuente distinta a la propuesta, el integrador deberá consultar en el Foro de asistencia técnica sobre la pertinencia de capturar información con las diferencias mencionadas.
16. **Modificaciones conceptuales determinadas centralmente para categorías, variables y clasificaciones.**- Los trabajos de actualización del diseño conceptual para los *AEGE*, ha obligado a realizar algunas modificaciones en los nombres de las categorías, variables o clases, debido principalmente a cambios de metodologías, cambios de leyes o criterios de nuevas administraciones públicas, entre otros; estos cambios deben reflejarse consecuentemente en el SIPrE, sin embargo, es necesario establecer algunos criterios para el manejo de estos ajustes, los que se explican a continuación:

- **Conceptos equivalentes.-** Cuando un concepto cambia de nombre pero se considera sinónimo de la denominación anterior, el cambio en el SIPrE aplicará para toda la serie que ya haya sido integrada, independientemente de que en ediciones anteriores del Anuario el concepto se haya publicado con otra denominación; para la edición en turno convendrá agregar una Nota o llamada (tanto en el Anuario como en el SIPrE) donde se explique ese cambio, por ejemplo.- *a/ Se refiere a lo que en la edición anterior se denominaba < >*. La aclaración solo deberá hacerse en la primera edición donde se haya hecho el cambio.
- **Conceptos no equivalentes.-** Cuando un concepto es sustituido por otro que no sea equivalente al publicado anteriormente, el nuevo se dará de alta en el sistema sin cancelar el anterior de la base de datos; el anterior se cancelará únicamente para la edición en turno.
- **Conceptos que se fusionan.-** Es posible que dos o más clases (o incluso categorías) publicadas en la edición anterior, sean fusionadas por la fuente en una sola, por lo que en el SIPrE se dará de alta el nuevo concepto, pero sin borrar de la base de datos los anteriores. Esos conceptos anteriores ya no deberán aparecer para su captura en la edición en turno. Es posible que para el SIPrE, en los años anteriores de la serie, esos conceptos también se fusionen, lo que se tendría que hacer centralmente.
- **Conceptos que se dividen.-** Es posible que una clase o categoría publicada en la edición anterior, se divida en dos para la siguiente, por lo que en el SIPrE se darán de alta las nuevas clases o categorías sin borrar de la base histórica el concepto anterior, mismo que ya no deberá aparecer para la edición en turno.

Asimismo, es posible que existan combinaciones de los casos expuestos en una misma clasificación, por lo que los criterios a aplicar considerarán las descripciones de cada uno de esos casos y de ser necesario, incluso su explicación a través de una Nota técnica específica; de la misma manera, pudiera aprovecharse el foro en el Sitio de colaboración para alguna explicación adicional.

17. **Municipio de otra entidad y Municipio no especificado.-** Estas dos clases fueron incorporadas en el SIPrE debido a que en ciertas estadísticas se requieren para poder complementar los totales de algunas categorías, sin embargo no son necesarias en la mayor parte de la información que se integra en el Sistema, por lo que **en esos casos deberán cancelarse con selección de productos** a través del botón denominado **“Requerir nullos”** que aparece en la pantalla de captura, es decir, **no será válido capturar ceros, ND o dejarlas en blanco.**
18. **Cuadros de salida con diferencias a Formatos tipo.-** Existen algunos casos (pocos) en que el diseño conceptual en el SIPrE no permite generar el cuadro de salida con las mismas características del Formato tipo, lo que obliga a las áreas regionales y/o estatales a realizar las adaptaciones que se requieren para su publicación; esta situación aún no se ha podido resolver básicamente por razones técnicas, sin embargo, se está revisando centralmente para ir resolviendo caso por caso; por lo anterior, es posible que durante la presente edición, sea modificado el diseño de alguno de estos

casos, con el fin de ajustarse al Formato tipo; de ser así, se estará informando sobre el cuadro o cuadros que hayan sido modificados en el SIPrE.

19. **Fechas de consulta para información obtenida de Internet.-** En cuadros con series históricas, las fechas de consulta en fuentes para los años ya publicados en ediciones anteriores, dan lugar a que en el SIPrE estén registradas diferentes fechas y que en los cuadros de salida aparezcan todas ellas, por lo que en estos casos el cuadro a publicar deberá presentar únicamente la fecha más reciente.

Para el caso de las estadísticas vitales existe un cuadro resumen donde el contenido de las distintas categorías puede haber sido consultado en distintas fechas, por lo que en este caso y otros de naturaleza similar, lo conducente es que tanto en el SIPrE como en el cuadro a publicar, únicamente aparezca la fecha más reciente de consulta.

20. **Asignación de fuentes en el SIPrE.-** El sistema permite asignar la fuente de cada categoría a partir de tres diferentes tipos.- **Interna** (solo INEGI); **Central** (fuentes centrales en Internet y la de información solicitada por la DIESE a través de oficios a las fuentes centrales); y **Local**, que es la que atiende las solicitudes realizadas por las Coordinaciones Estatales, cuyas oficinas se encuentran en los Estados. Esta asignación de fuentes en el SIPrE no se ha manejado correctamente en un buen número de casos, ya que por ejemplo una fuente interna se da de alta como central o local, o viceversa, o bien, la misma fuente se ha dado de alta con diferentes nombres donde la diferencia es prácticamente de redacción.

A continuación se describe el ejemplo de un caso real, donde se puede apreciar que la misma fuente ha sido dada de alta de cuatro formas distintas:

Id en el SIPrE	Fuente	Clasificación en el SIPrE	# de entidades con la clasificación de esta fuente
3846	INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Índices de precios. www.inegi.org.mx (29 de enero de 2014).	Fuente interna	22 entidades (forma correcta)
6102	INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Índice de precios. www.inegi.org.mx (12 de febrero de 2014).	Fuente interna	7 entidades (forma incorrecta; falta la "s" en Índices)
8869	INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Índices de precios. www.inegi.org.mx (8 de julio de 2014).	Fuente central	2 entidades (forma incorrecta; no es fuente central)
9139	INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Índices de precios. www.inegi.org.mx (14 de mayo de 2014).	Fuente local	1 entidad (forma incorrecta; no es fuente local)

La asignación de fuentes deberá ser vigilada en cada Coordinación Estatal y supervisada por el ámbito regional; la DIESE estará realizando un análisis de estos casos en la base histórica, con el fin de homologar esta clasificación de fuentes.

Cabe señalar que el sistema acepta distintas fechas de consulta para una misma descripción de fuente, por lo que aún con distintas fechas, dicha fuente tendría el mismo identificador. En ese sentido, los ejemplos de la tabla anterior, muestran diferencias, pero que no se refieren a las fechas de consulta.

21. **Categorías integradas con información de dos o más fuentes.-** Existen casos donde una sola categoría contiene información que proporcionan dos o más fuentes y en el SIPrE es posible capturar cada una de ellas, pero únicamente para cada segmento que haya proporcionado cada fuente, como es el caso de Salud, donde por ejemplo a la información del IMSS sí se le puede asignar como fuente al mismo IMSS y lo mismo pasa para el resto de las instituciones; sin embargo existen totales y/o subtotales que se conforman a partir de la suma de todas las instituciones y en el SIPrE no es posible asignar como fuente a todas ellas ya que el sistema solo admite una sola fuente por dato; en esos casos, lo procedente es capturar la fuente del total y/o subtotal como sigue: [INEGI. Cálculos propios con base en información proporcionada por IMSS, ISSSTE, etc.](#) Esta fuente deberá cancelarse en el cuadro a publicar en el *AEGE*, aunque sí deberán presentarse todas las instituciones que proporcionaron la información.

En el caso del tema de Salud, si alguna de las instituciones consideradas para el llenado de los cuadros no proporcionó información, pero sí hay datos para el resto de las instituciones, en el sistema deberán capturarse los ND correspondientes, **pero sin fuente**; para estos casos el sistema ya tiene consideradas las excepciones que permitan liberar el cuadro donde sí hay información, independientemente de que alguna de las clases tenga ND. Únicamente cuando toda la categoría tenga ND el sistema no permitirá asignar fuente.

En resumen: en el SIPrE aunque algunas categorías son de fuente local y/o central, hay la necesidad de presentar la fuente INEGI ya sea en un total, subtotal o clase, como un recurso para completar la fuente de ese dato, ya que el sistema solicita una fuente por producto y por otro lado el integrador de INEGI es el que genera el dato a través de una suma o un cálculo a partir de la información base proporcionada por las fuentes.

Actualmente podemos observar tres casos generales sobre la captura de la fuente en el SIPrE cuando la categoría se integra a partir de datos proporcionados por dos o más fuentes, los cuales se atenderán con los criterios que se definen a continuación:

1. **Cuando se requiera que el INEGI sume los datos parciales proporcionados por una sola fuente, para obtener totales, subtotales o clases.-** En este caso, la fuente a capturar en el dato total, subtotales o de las clases correspondientes será la misma fuente que proporcionó la información base, aunque haya sido el INEGI quien hizo la suma para obtener el total, subtotales o el dato correspondiente para las clases.

Ejemplo:

Si la fuente entrega los datos parciales de la categoría, lo conducente es presentar la fuente local de acuerdo a la normatividad establecida para una fuente local, de la siguiente manera: [Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.](#) <> <>.

2. **Cuando se requiera que el INEGI sume los datos parciales proporcionados por dos o más fuentes para obtener total o subtotales.-** En este caso, para obtener el total y/o subtotales, será el integrador el que realice las sumas requeridas y la fuente a capturar deberá ser la correspondiente al ID 9898 “[INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.](#)”; cabe señalar que el cuadro de salida que genere el SIPrE presentará dicha fuente, además de las fuentes que proporcionaron la información base, sin embargo para la publicación **se deberá cancelar la fuente INEGI.**

Ejemplo:

Población derechohabiente de las instituciones del sector público de salud por municipio de residencia habitual del derechohabiente según institución Al 31 de diciembre de 2015							Cuadro 5.2 &	
Municipio	Total	IMSS a/	ISSSTE	[PEMEX]	SEDENA	[SEMAR]	CAT FUENTE	
Estado	ID 9898	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SEDENA	SEMAR	...	FUENTES
[Municipio A]								

Fuente del cuadro de salida del SIPrE:

Fuente: [INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.](#)
[IMSS, Delegación en el Estado. Coordinación de Información y Análisis Estratégico.](#)
[ISSSTE, Delegación en el Estado. Subdelegación de Prestaciones Económicas.](#)
 ...

Fuente del cuadro a publicar en el AEGE:

Fuente: [IMSS, Delegación en el Estado. Coordinación de Información y Análisis Estratégico.](#)
[ISSSTE, Delegación en el Estado. Subdelegación de Prestaciones Económicas.](#)
 ...

3. **Cuando se requiera que el INEGI sume los datos parciales proporcionados por dos o más fuentes para obtener totales de todas y cada una de las clases o indicadores.-** En este caso, el integrador realizará la suma de los parciales para obtener el dato de cada clase o indicador; aquí la única fuente a capturar por ser tan particular, **se deberá solicitar vía foro de asistencia técnica**, la cual deberá considerar las mismas características que solicita la normatividad establecida, tanto si es documental como de consulta en Internet:

[INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por: Fuente 1. <...>; <...>. Fuente 2. <...>; <...>. Fuente 3. <...>; <...>.](#)

Para separar cada una de las fuentes cuando se presenten en un solo texto, deberá separarse con una diagonal de la siguiente forma:

[INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por: Fuente 1. <...>; <...>. / Fuente 2. <...>; <...>. / Fuente 3. <...>; <...>.](#)

El cuadro de salida que genere el SIPrE presentará dicha fuente, además de las fuentes que proporcionaron la información base para otra clase o indicador que presente el cuadro, sin embargo para el cuadro a publicar **se deberá cancelar la fuente INEGI.**

Ejemplo:

Personal ocupado y sus remuneraciones en la Comisión Federal de Electricidad según tipo de actividad 2015		Cuadro 19.7 &	
Concepto	Total	Operación	Construcción
Personal ocupado a/			
Hombres			
Mujeres			
Remuneraciones (Miles de pesos)			
Sueldos y salarios			
Prestaciones			
			<n/N>
a/ Datos referidos al 31 de diciembre. Incluye personal eventual.			
Fuente: CFE, División de Distribución Bajo Zona San Juan del Río. Departamento de Planeación.			
CFE, Gerencia de Transmisión Central. Subárea de Transmisión Bajo Central.			
CFE, División de Distribución Golfo Centro Zona Rioverde. Subgerencia Comercial.			
CFE, División Bajo Zona Querétaro. Departamento de Planeación.			
CFE, Gerencia Regional de Producción Central. Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Ixtapaltongo.			
CFE, Gerencia Regional de Producción Central. Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica de Ciclo Combinado El Sauz.			
Departamento de Operación y Resultados			

Fuente en el **SIPrE**:

INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por: CFE, División de Distribución Bajo Zona San Juan del Río. Departamento de Planeación. / CFE, Gerencia de Transmisión Central. Subárea de Transmisión Bajo Central. / CFE, División de Distribución Golfo Centro Zona Rioverde. Subgerencia Comercial. / CFE, División Bajo Zona Querétaro. Departamento de Planeación. / CFE, Gerencia Regional de Producción Central. Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Ixtapaltongo. / CFE, Gerencia Regional de Producción Central. Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica de Ciclo Combinado El Sauz. Departamento de Operación y Resultados.

Cabe mencionar que se puede dar una combinación de los tres casos indicados en un solo cuadro; **el criterio es que cada dato debe tener una fuente para el SIPRE** de acuerdo a quien aporta el dato total, subtotal y/o de cada clase.

22. **Captura incompleta en el SIPrE.-** Para ediciones anteriores se han detectado situaciones de captura incompleta en el sistema, por lo que a continuación se describen los siguientes puntos a considerar:

- Al concluir la integración en el SIPrE, algunas pantallas de captura han presentado campos que no son ocupados por los datos correspondientes, sin embargo, una vez empleada la selección de productos, no debe quedar ningún campo vacío.
- Para el caso de los ceros, no necesariamente deben capturarse todos, ya que lo no capturado se transforma en cero cuando se exporte hacia otro producto, en ese sentido y para evitar capturas excesivas de ceros, se puede realizar una selección

de productos a través del botón denominado “**Requerir nulos**” que aparece en la pantalla de captura, donde se pueden activar o desactivar los productos que se desee presentar o no.

- **Todos los ND's deben ser capturados**; en este caso no debe hacerse la selección de productos ya que en este caso sí deben ser capturados todos los ND, mismos que sí podrán cancelarse del cuadro de salida e incluso agregar el grupo residual “Resto de”.
- Existen subtotales con datos distintos a cero que no se publican en el Anuario, pero que sí se utilizan en otros productos como SIMBAD, por lo que en el SIPrE deben estar capturados; ejemplos: **Subtotales de Coníferas y Latifoliadas**; **Subtotales de Troncal federal, Alimentadoras estatales y Caminos rurales**.

A continuación se presentan un par de ejemplos de pantalla de revisión que ilustran la captura correcta en el SIPrE:

Bienvenido al  INEGI		Sistema Integrador de Productos Estadísticos		Subsistema de Captura, Revisión y Liberación Ed. 2017		SIPrE	
Regional Centro Sur - soporte_7							
Edición 2014 - Revisión de la Información							
1	Valor de la producción forestal maderable		159939.955178	Definitivo	0		159939.955178
Municipal							
2	Acambay de Ruiz Castañeda		4956.888634	Definitivo	0		4956.888634
Grupo de especies forestales maderables sumable							
3	Coníferas		4682.968446	Definitivo	0		4682.968446
Especies de coníferas sumable							
4	Pino		654.308242	Definitivo	1		
5	Oyamel		0	Definitivo	1		
6	Otras		4028.660204	Definitivo	1		
7	Aculco		824.907500	Definitivo	0		824.907500
Grupo de especies forestales maderables sumable							
8	Coníferas		813.115500	Definitivo	0		813.115500

El campo referido a Coníferas no siempre es capturado debido a que no se publica en el Anuario, sin embargo para SIMBAD sí se requiere ese dato por lo que sí debe capturarse.

Lo mismo sucede en el campo referido a Troncal federal de la siguiente pantalla:

Bienvenido al INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA		Sistema Integrador de Productos Estadísticos		Subsistema de Captura, Revisión y Liberación Ed. 2017		SIPrE	
Edición 2014 - Revisión de la Información							
2	Troncal federal	f	745.16	Definitivo	1		745.16
Municipal							
3	Acambay de Ruiz Castañeda	f	18	Definitivo	1		18
Clase de rodamiento sumable							
4	Pavimentada	f	18	Definitivo	2		
5	Revestida	f	0	Definitivo	1		
6	Acolman	f	18	Definitivo	1		18
Clase de rodamiento sumable							
7	Pavimentada	f	18	Definitivo	2		
8	Revestida	f	0	Definitivo	1		

23. **Espacios entre miles que no lee el SIPrE.-** Cuando se utiliza el SECE o se copian los datos de forma manual, si en el archivo de Excel aparecen espacios entre miles, el sistema los interpreta como campos en blanco, lo que genera datos no reconocidos por el mismo sistema. Esto se resuelve cancelando esos espacios en blanco en el archivo de origen.
24. **Cierre de edición en el SIPrE.-** Es frecuente que la conclusión de trabajos para una edición en el SIPrE se realice con posterioridad a la liberación de un Anuario, lo que implica riesgos de tener datos distintos en anuario respecto al sistema, además de una doble captura, por lo que será importante que se considere como procedimiento ideal, que primero se realice la captura en el SIPrE y a partir de lo integrado en el sistema se generen los cuadros requeridos para su publicación.

Por lo anterior, será de suma importancia que en los ámbitos regional y estatal, se tomen medidas para evitar capturas posteriores en el SIPrE y que la información a publicar haya sido previamente capturada en el sistema.

Asimismo, cada año se establece una fecha de cierre en el SIPrE y por las razones expresadas en los párrafos anteriores, se suelen solicitar altas, bajas y modificaciones a áreas centrales, pero algunas de ellas en fechas ya muy cercanas al cierre del sistema de la edición en turno, por lo que resulta muy complicado que centralmente se puedan atender satisfactoriamente dichas solicitudes; en ese sentido, el área central se compromete a atender esas solicitudes **hasta 3 semanas antes del cierre del sistema**; de haber solicitudes posteriores, los ajustes que se requieran solo podrán ser atendidos a través del Módulo de mantenimiento.

En respuesta a sugerencias y observaciones recibidas durante 2016, a partir de 2017 el Sistema cuenta con mejoras importantes que pueden ser consultadas en el *Manual de operación para el Subsistema de captura, revisión y liberación para el SIPrE*; cabe señalar que en la NOTA TÉCNICA SIPrE No. 1/2017, se describe un concentrado de estas modificaciones. (Esta Nota fue enviada a los Subdirectores de Integración y

Análisis de la Información en las DR, pero también se encuentra en la sección de [Correspondencia](#) del Sitio de Colaboración).

Debido a que aún se siguen desarrollando mejoras al sistema, es posible que durante el ejercicio de 2017 surjan algunas novedades que mejoren su uso y aplicación de las herramientas que lo conforman, por lo que de ser así, se emitirán Notas técnicas para garantizar que todo el personal que atiende esta vertiente de trabajo, tenga conocimiento de las últimas precisiones que sobre el sistema sea necesario dar a conocer.

De cualquier manera, será importante que el personal encargado de integrar la información en el SIPrE conozca y consulte el *Manual de operación para el Subsistema de captura, revisión y liberación para el SIPrE*, documento que se encuentra disponible en el mismo sistema.

Asimismo, es de resaltar la existencia de [un foro especial para el SIPrE](#), el cual tiene la finalidad de intercambiar observaciones sobre los siguientes aspectos del sistema: *Errores en módulos activos del SIPrE, Pruebas de versiones en desarrollo del SIPrE y Sugerencias al SIPrE*. Para acceder a este foro será necesario autenticarse con la cuenta institucional del personal que participa en estos trabajos.

Este foro será regulado por las reglas que se describen en el siguiente vínculo:

http://dbd-dapi.inegi.gob.mx/wiki/index.php/Categor%C3%ADa:Reglas_del_Foro

Cabe señalar que **en este foro no se atenderán asuntos de tipo conceptual, así como de funcionamiento del SIPrE** (colocación de llamadas, notas, etc.) ya que estos temas deberán ser atendidos a través del Foro disponible en el SCIPDI.

Adicionalmente, se recomienda considerar las siguientes observaciones generales para la correcta integración de datos en el SIPrE:

- Los cuadros de Excel que genere el SIPrE **no necesariamente** deben ser obtenidos tal y como se requieren para el Anuario. Al respecto, se informa que este tipo de cuadros se encuentran en análisis por parte del área que desarrolló el sistema para ver en qué forma se puede ajustar el diseño en el SIPrE al del formato con el fin de que no se tengan que hacer modificaciones o adaptaciones en el cuadro de salida; lo anterior explica la posibilidad de que se realicen ajustes en el SIPrE durante el presente ejercicio y que en su caso será motivo de comunicados centrales para informar sobre este particular.
- No perder de vista que la integración en el SIPrE debe servir para que los datos **puedan ser exportados a otros productos** diferentes a los *AEGE*, como por ejemplo las *Síntesis estadísticas municipales*, *México en Cifras*, *BIINEGI*, *Analice las Cifras*, etc.
- La base de datos que se integre a través del SIPrE debe permitir la **exportación correcta de todos los datos**, incluyendo los ceros y ND's.

- **Mejorar procesos de integración y de revisión** en el SIPrE para asegurar que la información pueda utilizarse para otros productos o un futuro sistema de consulta de los *Anuarios*.

26. **Módulo de revisión de datos históricos.** Las precisiones a considerar son las siguientes:

Revisión estadística

- El sistema utiliza un algoritmo para detectar posibles desviaciones en una serie.
- No todos los “errores” que registre el reporte deben ser considerados como tales, por lo que este reporte debe ser considerado únicamente como apoyo para la revisión.
- Casos como errores en la unidad de medida deben aparecer en los reportes, en cuyo caso sí debe realizarse la corrección.
- No es posible por el momento crear un algoritmo para cada estadística para que solo se reporten los que verdaderamente sean errores.
- Se requieren de series mucho más amplias para que un algoritmo funcione mejor en la detección de errores

Revisión de sumas

- El reporte registra todos los casos donde los totales no coincidan con la suma de los parciales, sin embargo no todos deben ser considerados como errores.
- Los casos donde las diferencias en el total sean por razones de redondeo no deben corregirse (considerar si ya hay una nota que explique esas diferencias o que no se disponga de la información original).
- Las categorías no sumables, como por ejemplo casos de indicadores, ya fueron excluidos de este reporte.
- Los totales sin desglose sí se registran como errores por lo que se describe la forma de solucionarlo:

SITUACIÓN

Variable	Total
Total	100
Clase 1	ND
Clase 2	ND

SOLUCIÓN

Variable	Total
Total	100
Clase 1	ND
Clase 2	ND

Clase 3	ND
Clase 4	ND
No especificado	

Clase 3	ND
Clase 4	ND
No especificado	100

Sin embargo, la solución aplica siempre y cuando exista la clase "No especificado" en la respectiva categoría (para listados municipales, esa clase ya está dada de alta para todas las entidades).

Cuando en el SIPrE no aparezca esta clase para ciertas categorías y se requiera utilizarla, será necesario ingresar una consulta en el Foro SCIPDI para que Oficinas Centrales defina lo conducente.

Revisión de captura

- No deben quedar campos Null en las pantallas de captura ya que el sistema los considera como errores y por lo tanto no permite liberar la categoría. De ser el caso, aquellas clases que no apliquen a la entidad deberán cancelarse utilizando el botón denominado "Requerir nulos" donde se podrá realizar la selección de productos que se requiera y con ello evitar dejar celdas en blanco, lo que permitirá poder liberar la categoría en el sistema.
- Cuando se haya hecho selección de productos, no deben registrarse errores y por lo tanto no deben aparecer campos Null en las pantallas de captura.
- Si una categoría donde se haya hecho selección de productos es copiada en mantenimiento, se mantendrá de manera automática dicha selección, es decir, ciertas clases previamente canceladas no aparecerán en mantenimiento, sin embargo, si se desea habilitar alguna de esas clases, será necesario que una vez copiada la categoría a corregir se cancele la selección de productos, se agregue la clase que se necesite y se vuelva a aplicar la selección de productos para las demás clases que no se requieran (esta acción se debe realizar utilizando el botón "Requerir nulos"); si no hay correcciones por realizar, habrá que borrar la categoría de mantenimiento y la selección de productos realizada originalmente se mantendrá en el histórico.

Revisión de tipo de fuente

•SIPrE considera solo tres tipos de fuentes que se detallan en el siguiente esquema:



a/ Excepto páginas de gobiernos estatales y municipales.

En este reporte, las fuentes que se asignaron a un tipo incorrecto se registrarán como errores y deberán ser corregidas; ejemplos:

Fuente	Tipo de fuente asignada	Registro
INEGI	Local	Incorrecto
INEGI	Central	Incorrecto
INEGI	Interna	Correcto
CONAMED	Local	Incorrecto
CONAMED	Central	Correcto
SEPLADE	Local	Correcto

Cada categoría ya tiene establecido en el SIPrE el tipo de fuente que debe ser asignada, por lo que si la asignación es incorrecta el sistema no permitirá liberar la categoría.

En los Formatos tipo estarán identificados los Id de la mayoría de las fuentes centrales e internas, con ello ya no será necesario teclear el nombre de la fuente ya que con solo teclear el Id aparecerá la fuente correcta.

Cabe señalar que para algunas categorías es posible asignar dos tipos de fuente, lo que ya se ha estado considerando en las categorías donde se han identificado estos casos.

MANEJO DE FUENTES EN CASOS CON ND

A) Categorías con ND

- El sistema por default no permite liberar la categoría si hay fuente
- Categorías con ND tanto en el total como en todas sus clases no deben llevar fuente

B) Categorías con datos

- El sistema por default no permite liberar la categoría si falta la fuente en cualquiera de sus productos
- Todos los productos deben tener fuente, incluso si algunas clases tienen ND

C) Excepciones

Existen excepciones a los dos casos anteriores que se explican a continuación:

Personal médico por municipio según institución

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	SEDENA
Estado	100	60	40	ND
Municipio 1	20	15	5	ND
Municipio 2	20	15	5	ND
Municipio 3	40	30	10	ND
Municipio 4	20	0	20	ND
Fuente:	¿?	IMSS	ISSSTE	¿?

- Para el Total la fuente debe ser.- [INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes.](#)
- Para SEDENA no debe asignarse fuente (es aquí donde aplica la excepción).
- Para el tema de **Salud** ya se aplicaron excepciones debido a que es posible que instituciones como SEDENA, SEMAR u otras no proporcionen información.
- Si la fuente para todo el cuadro es el Instituto de salud entonces los ND sí deben llevar esa fuente.

Unidades de comercio y abasto en operación por municipio

Municipio	Tianguis	Mercados Públicos	Centrales de abasto
Estado	1	1	1
Municipio 1	ND	ND	ND
Municipio 2	ND	ND	ND
Municipio 3 a/	1	1	1
Municipio 4	ND	ND	ND

a/ La fuente para las tres categorías es el "Municipio 3".

- En estos casos no es posible asignar la misma fuente a los demás municipios con ND, por lo que también aplica la excepción para poder liberar las categorías sin asignar fuente para los municipios con ND.
- Los totales deben considerar la suma de lo disponible y también asignarle la fuente que en este caso sería la misma del “Municipio 3”.
- Ya han sido aplicadas las excepciones a estas cuatro categorías para poder liberarlas en casos donde las fuentes sean los Ayuntamientos.

D) Casos en donde no aplican las excepciones

Sociedades mercantiles constituidas y su capital social exhibido por sector según especie

Sector	Total	Especie 1	Especie 2
Sociedades mercantiles constituidas	10	7	3
Sector 1	4	3	1
Sector 2	6	4	2
Capital social exhibido (Miles de pesos)	ND	ND	ND
[Sector 1]	ND	ND	ND
[Sector 2]	ND	ND	ND

Fuente: Tesorería general del Estado. Registro público de la propiedad.

- La fuente proporcionó el cuadro completo, incluyendo los ND de la 2ª categoría.
- En el SIPrE no se debe asignar fuente a la 2ª categoría y por eso no aplica la excepción.
- En el cuadro de salida sí debe aparecer la fuente al pie del cuadro, pero se deben cancelar las clases de la 2ª categoría y solo mantener los totales con ND.

MANEJO DE CLASES “MUNICIPIO NO ESPECIFICADO” Y “MUNICIPIO DE OTRA ENTIDAD”

- Para algunas estadísticas ha sido necesario agregar las clases “Municipio no especificado” y “Municipio de otra entidad” en los listados municipales.
- Esto afecta a todas las categorías con desglose municipal.
- En la base histórica aparecieron estas clases después de la liberación de las primeras ediciones en el SIPrE, lo que ha dado lugar a que aparezcan errores de captura en el proceso de revisión que se está realizando actualmente.

- Cuando no existen datos para estas clases (en la mayoría de estas categorías) algunas entidades han capturado ceros y otras han dejado las celdas en blanco y es posible que otras más incluso capturen ND.
- Lo que procede es cancelarlas con selección de productos utilizando el botón denominado "Requerir nullos" cuando no haya información para estas clases y asegurándose que no tengan fuentes ni llamadas.
- Para la base histórica no procede hacer correcciones cuando haya ND, ceros o celdas en blanco para esas dos clases; posteriormente en Oficinas Centrales se verá la forma de cancelarlas en todas las categorías con esa condición.
- Si en determinada categoría se detecta otro tipo de error y se corrige, entonces sí será necesario utilizar la selección de productos para cancelar esas dos clases cuando no tengan información.
- Si se copió una categoría en mantenimiento para efectos de revisión y no se hace ninguna corrección, no debe regresarse al histórico, será suficiente con solicitar su borrado de mantenimiento.

Categorías sin información disponible para el desglose municipal

- Cuando la fuente proporcione el total de la categoría pero no el desglose municipal, en el SIPrE será necesario repetir el dato totalizador en la clase Municipio no especificado y con ello se evitará que se registren errores de sumas.
- Esta clase no siempre será necesario que aparezca en el cuadro a publicar y esto dependerá del diseño del cuadro.
- Para los ND sí será obligatoria su captura en el SIPrE aunque no se publiquen.

Municipio	Categoría	
Estado	10	
Municipio 1	ND	Captura obligatoria en el SIPrE
Municipio 2	ND	Captura obligatoria en el SIPrE
Municipio 3	ND	Captura obligatoria en el SIPrE
No especificado	10	Captura obligatoria en el SIPrE

TOTALES CAPTURADOS CON CEROS

- Cuando se haya capturado cero en el total de cualquier categoría, será indispensable capturar también ceros en el desglose para evitar registros de errores de sumas.
- Ante estos casos se puede utilizar la selección de productos a través del botón denominado "Requerir nullos", pero al menos una de las clases debe capturarse con ceros, por ejemplo se puede utilizar la clase Municipio no especificado.

- De no existir clase no especificada será necesario capturar ceros en todo el desglose aunque esto último no se publique.
- Considerar que la categoría puede ser no aplicable lo que implicará la solicitud de su baja, situación que estará sujeta a la validación de la baja en Oficinas Centrales.
- Se han detectado casos de totales con ND cuando sí hay datos en alguna de las clases de la categoría.
- Los totales deben considerar la suma de lo disponible aunque sea un solo dato, incluso el número 1. Lo anterior tanto en el SIPrE como en el cuadro a publicar.

INCORRECTO

Municipio	Categoría
Estado	ND
Municipio 1	ND
Municipio 2	1
Municipio 3	ND
Municipio 4	ND

CORRECTO

Municipio	Categoría
Estado	1
Municipio 1	ND
Municipio 2	1
Municipio 3	ND
Municipio 4	ND

MODIFICACIONES EN EL MÓDULO DE MANTENIMIENTO Y SU REFLEJO EN LOS REPORTES

- Cuando se haya realizado alguna corrección en el Módulo de Mantenimiento del SIPrE será necesario guardarla en el histórico antes de verificar los reportes.
- Los reportes para la revisión solo registran lo que se encuentra en la base histórica sin considerar el Módulo de Mantenimiento.
- Se han recibido consultas de correcciones ya realizadas y que siguen registrándose como errores en los reportes y ello se debe a que no se han respaldado en la base histórica.
- Cuando se haya realizado selección de productos a través del botón “Requerir nullos”, las clases canceladas no aparecerán en la base histórica, sin embargo si la categoría es copiada posteriormente en el Módulo de Mantenimiento, las clases canceladas volverán a aparecer.
- Si se realiza alguna corrección, será necesario volver a seleccionar los productos antes de respaldar en la base histórica.
- Si no se realizaron correcciones no debe realizarse de nuevo la selección de productos, pero no debe “regresarse” la categoría a la base histórica; en este caso lo que procede es solicitar el borrado de la categoría del Módulo de Mantenimiento y la selección de productos se mantendrá en la base histórica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

La complejidad en los trabajos de integración y la multiplicidad de temas que se abordan en el *Anuario* requieren de una serie de notaciones de carácter técnico con las que se pretende que las fuentes generadoras comprendan, de una manera más precisa, los objetivos que se buscan en cada uno de los cuadros que conforman el plan de tabulaciones; en ese sentido, la presente versión de las **Notas Metodológicas** incluye dos tipos de especificaciones: generales y específicas por apartado.

Por otro lado, es importante destacar que el [Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros Estadísticos](#) contiene los lineamientos técnicos generales aplicables al diseño de cuadros, documento que no está pensado ni diseñado para que sufra actualizaciones anualizadas, sin embargo, es importante destacar que existen aspectos que si bien no justifican una actualización frecuente de ese documento, es necesario documentarlas y con ello apoyar los trabajos de integración; con base en lo anterior, la presente sección aborda las especificaciones de carácter general, mismas que serán consideradas en una futura actualización del Manual de Normas y que por lo pronto quedarán documentadas en este espacio.

A continuación se describen estas especificaciones de aplicación general, que son producto de la investigación y como respuesta a diferentes consultas y aportaciones por parte del personal que participa en los proyectos descentralizados de integración:

- 1. Participación de fuentes en el SIPrE.-** Si bien el proyecto *Anuarios* se encuentra inserto en un proceso de mejora continua, el aumento de temas y cuadros representa ciertas dificultades en la ya de por sí compleja fase de integración, y aunque con ello se busca ofrecer a los usuarios estadística atractiva y útil, la problemática de su obtención requiere de la aplicación de algunas estrategias que faciliten su labor; en ese sentido, será necesario que los responsables de esta fase se aseguren de **obtener la información solicitada a través de medios electrónicos**, situación que indudablemente agilizará los procesos de trabajo.

Particularmente, es de resaltar que desde hace dos ediciones, algunas de las fuentes participaron en la captura de su información directamente en el SIPrE, lo que optimizó los tiempos de entrega, además de facilitar las labores de revisión al poder utilizar las herramientas de validación que contiene el sistema, con lo que se mejoran sustancialmente los procesos de integración; en ese sentido **será importante que las Coordinaciones Estatales promuevan la participación de un mayor número de fuentes en el SIPrE.**

- 2. Unidades de medida y uso de decimales.-** Respecto a las **unidades de medida**, será importante vigilar que **se respete su identificación conforme a lo establecido en**

Formatos tipo, ya que las diferentes maneras en que se suele presentar (pesos en vez de miles de pesos, millones en vez de miles, o viceversa, etc.), impide avanzar en los procesos de automatización del proyecto, dificulta la comparabilidad interestatal y complica el análisis de la información, por lo que los responsables de la integración deberán insistirle a la fuente que respete las unidades de medida establecidas, es decir, si la fuente dispone de la información con distinta unidad de medida, solicitarle hacer las conversiones respectivas, para entregar la información conforme a Formato tipo. Asimismo, en el SIPrE no es posible modificar la unidad de medida para una determinada entidad, debido a que afectaría al resto de las entidades, por lo que llegado el caso, la información de esa entidad y con unidad de medida distinta, se integrará en el SIPrE como no disponible cuando no sea posible realizar la conversión a la unidad de medida requerida.

En unidades de medida donde se presenten miles, millones, toneladas, hectáreas, etc. **no se usarán decimales en la presentación final del cuadro**, con excepción de aquellos casos donde el número de decimales se consideren imprescindibles por las propias características de la información, como en ciertas superficies que podrían ser por ejemplo, las ejidales, las de áreas naturales protegidas y otros casos donde el objetivo de la información sea la precisión y/o el ordenamiento territorial. También se permitirá el uso de decimales en índices, tasas y porcentajes; para los casos **donde se requiera la utilización de decimales, el número de estos quedará establecido en el propio formato**. Cabe señalar que tanto en Excel como en el SIPrE, sí se deberán capturar todos los decimales que haya proporcionado la fuente, aunque en la presentación final de los cuadros, no aparezcan más que los indicados en Formatos tipo.

Respecto al **uso de decimales**, se sugiere que en la mayoría de los casos se respete el número de decimales (o la ausencia de ellos) ya preestablecidos desde el Formato tipo; la excepción será el cuadro o cuadros donde se presenten magnitudes de cifras tan pequeñas que den lugar a un uso excesivo de símbolos NS (No significativo); en este último caso, será permitida la posibilidad de incorporar o aumentar el número de decimales, pero bajo las siguientes condicionantes:

- Garantizar que **la unidad de medida no sea modificada** bajo ninguna circunstancia;
- El **límite máximo de decimales sea de tres** y para el resto de los casos donde ni aun con ese número de decimales se pueda identificar el dato preciso, entonces sí utilizar el NS;
- Para los cuadros donde sean realmente pocos los casos de presencia de NS, no se deberá modificar el número de decimales indicado en Formatos tipo, es decir, la flexibilidad para el uso de decimales **solo deberá considerarse en casos extremos** (evitar la publicación de cuadros con un gran número de datos no significativos);
- Vigilar que el límite de tres decimales se utilice únicamente en ciertos cuadros donde las magnitudes de las cifras sean muy pequeñas en un número importante de casos, es decir, es muy probable que existan casos donde **sea suficiente utilizar un solo decimal o tal vez dos**, combinando este criterio con la presencia de pocos NS;

- Las Coordinaciones Estatales **deberán verificar la veracidad de las cifras**, ya que hay casos donde los datos son tan pequeños que se pone en duda si realmente se refieren a las categorías solicitadas en Formato tipo;
 - **No se modificará el número de decimales o ausencia de estos establecido en Formatos tipo**, debido a que para la mayoría de los casos no se presenta el problema de un uso excesivo de NS e incluso obligaría a otras entidades a agregar ceros, por lo que el problema se invertiría.
- 3. Nota por redondeo.-** Cuando un determinado cuadro presente **diferencias de sumas por razones de redondeo**, se deberá agregar la siguiente Nota al pie del cuadro, independientemente de que **sea uno o varios subtotales o totales** los que presenten estas diferencias:
- Nota: Debido al redondeo de las cifras, la suma de los parciales puede o no coincidir con los totales.*
- 4. Estado del dato para totales con presencia de estimaciones.-** Cuando el total de una categoría se compone de la **suma de cifras que provienen, tanto de un registro administrativo como de estimaciones por parte de la fuente**; es necesario que a la presentación del TOTAL se le dé el mismo tratamiento que a los datos no disponibles, establecido en el manual de normas; es decir, considerar que al total se le adicionará o no la **E/** de estimado, en función del porcentaje de representatividad que tengan tales cifras en el total (75% o más).
- 5. Acotación de coberturas geográficas.** Será importante vigilar que cada tabulado cumpla con los requisitos de exhaustividad, de acuerdo a lo expresado en títulos, es decir, para aquellos cuadros donde la cobertura geográfica no se acote en el nombre del cuadro, se dará por entendido que corresponde a toda la entidad; por el contrario, deberán considerarse situaciones similares a las que se identifican en las notas técnicas de algunos formatos, donde se requiere acotar en título la cobertura geográfica cuando la información no corresponda a toda la entidad, como podría ser la referida a determinadas áreas metropolitanas o ciudades que se manejan en algunas encuestas del Instituto.

Para casos no considerados en los formatos donde **la cobertura geográfica no corresponda con el diseño original del tabulado, deberá agregarse una Nota a pie de cuadro** donde se especifique la cobertura geográfica a la que correspondan los datos del cuadro.

De lo anterior se desprende la necesidad de que para aquellos cuadros en los que se tenga identificado algún traslape geográfico con entidades federativas colindantes, en el registro estadístico de los eventos, o bien, que dicho registro en la entidad lo realice la fuente con la intervención de varias oficinas jurisdiccionales, se garantice, por una parte, el deslinde del ámbito territorial de la información y, por la otra, la exhaustividad de la(s) categoría(s) solicitada(s) en el formato, a través del acopio de los datos que controlen todas y cada una de las jurisdicciones que intervienen.

En caso de **no cumplirse con estos lineamientos, deberán indicarse al pie del cuadro las posibles exclusiones o inclusiones de información**; en estos casos, será importante que la redacción inicie con los conceptos “Excluye” o “Incluye” debido a que a través del SIPrE puedan consultarse de manera automatizada todos los casos que se presenten a nivel nacional, y medir el impacto de estas sub o sobrecoberturas que se presenten para una determinada categoría.

6. Cuadros propuestos.- Respecto a los cuadros no considerados en el Plan de Tabulaciones su inclusión dependerá de los siguientes lineamientos:

- Para los que hayan sido publicados en ediciones anteriores, **no se requerirá su envío** previo a la Subdirección de Diseño, Lineamientos Técnicos y Capacitación (SDLTyC) para su análisis y dictamen, sino por el contrario, deberán ser integrados al Anuario respectivo aquellos cuadros que ya hayan sido dictaminados como publicables por parte de Oficinas Centrales; lo anterior con el fin de que tenga continuidad la información ya difundida. La excepción es para aquellos cuadros que ya fueron publicados, pero que tienen diferencias conceptuales respecto a los que previamente validó el área normativa, en cuyos casos, *sí deberán enviarse de nuevo para su análisis y dictamen.*
- Para los que no hayan sido publicados, **la Dirección Regional deberá depositar en el SCIPDI aquellos cuadros que considere sean susceptibles de incorporación al respectivo Anuario** (previa revisión por parte de esa instancia), para que después se realice su análisis y dictamen por parte de la SDLTyC. La fecha límite para depositar cuadros propuestos será **15 días hábiles antes de que inicie la fase de supervisión de Oficinas Centrales.** La ruta en que se depositarán estos cuadros en el Sitio de colaboración es la siguiente: Página principal / Intercambio de información estadística / [Cuadros propuestos](#) / **Cuadros propuestos edición 2017.**

En esta parte del Sitio se abrirán carpetas con el nombre de la Dirección Regional y se depositarán los cuadros propuestos, así como una Nota que justifique su inclusión y la garantía de su disponibilidad en futuras ediciones (ver página 29 del documento “[Guía de revisión](#)”).

- Aquellos cuadros que sean depositados en el Sitio **después del plazo señalado serán considerados para la siguiente edición.**
- Solo serán publicados los cuadros que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos establecidos para el proyecto, cuyo **dictamen estará a cargo de la SDLTyC.**
- **Ningún cuadro propuesto deberá ser considerado en el SIPrE.**

7. Modificación de Formatos tipo durante su integración.- Generalmente, **no se realizarán correcciones a Formatos tipo posteriores a su liberación**, solo se realizarán en los casos en que se pueda ver afectada la interpretación de la estadística a difundir o por instrucciones de funcionarios superiores; para el resto de casos en donde haya observaciones a los formatos, pero que no afecten la interpretación de los cuadros, como por ejemplo, aspectos de espacios, interlineados, alineaciones, etc., se atenderán

las que procedan, pero hasta la siguiente edición. Cabe señalar que para los casos donde sí sea imprescindible la modificación de formatos, además de dar a conocer los cambios vía Foro de Asistencia Técnica/Procede y/o notas técnicas, estará habilitada una sección en el Sitio para depositar los formatos que hayan sufrido algún cambio; la ruta para localizar esta sección es la siguiente: Página principal / Intercambio de información estadística / Modificaciones durante la integración de los PDI / **AEGE Formatos tipo 2017**.

- 8. Uso de catálogos y equivalencias.-** Un aspecto fundamental en la consolidación de los proyectos descentralizados de integración es avanzar en trabajos de armonización conceptual entre entidades y fuentes de información, para lo cual se han venido implementando algunas estrategias que buscan resolver las diferencias de criterios conceptuales durante los procesos de integración; como ejemplo de dichas estrategias está el uso de “corchetes cuadrados” [], donde un concepto puede ser cancelado pero no modificado, o bien, conceptos que en el cuadro se presentan sin corchetes, lo que obliga al integrador a presentar un determinado concepto sin modificación alguna. Con estos mismos fines, en el Sitio de colaboración existe una sección denominada [Catálogos y equivalencias](#), cuyo objetivo es que de manera obligatoria se respeten los listados de clasificaciones establecidos en los Formatos tipo; cabe señalar que en la mayoría de los formatos, los listados de clasificaciones se han conformado a partir de catálogos ya definidos, y se encuentran descritos en la columna matriz o en los encabezados de cuerpo de cifras, sin embargo, para aquellos que por razones de espacio y sobre todo porque no todas las clases son aplicables a la totalidad de las entidades, se remite al integrador a los catálogos considerados en la información que proporciona la fuente central, o bien, a los depositados en el Sitio de colaboración; estos dos casos se identifican en el formato de la siguiente forma: **CATÁLOGO FUENTE** o **CATÁLOGO SITIO**, de tal manera que la solicitud de información a la fuente deberá incluir la indicación de que sean respetados todos los catálogos que hasta el momento se hayan definido centralmente.

La sección de [Catálogos](#) que se encuentra en el Sitio, **incluye relaciones de equivalencias**, las que deberán ser compartidas con las fuentes con el fin de apoyar la respuesta a las solicitudes de información para su integración en los *Anuarios*.

Es de resaltar que esta vertiente de trabajo propicia una serie de beneficios importantes entre los que destacan los siguientes: la facilitación, tanto en los trabajos de automatización del proyecto *Anuarios*, como en la construcción de las series históricas; la posibilidad de integrar totales nacionales, pero sobre todo la comparabilidad entre Estados.

Cabe aclarar que no se cancela la posibilidad de que los participantes en el proyecto envíen aportaciones, actualizaciones, dudas, comentarios e incluso señalamientos de imprecisiones que pudieran contener estos catálogos o equivalencias, sin embargo, cualquier comentario relacionado con estos materiales deberá ser depositado en el Sitio de colaboración, y los cambios o ajustes que surjan a partir de estas participaciones será de atención exclusiva por parte de Oficinas Centrales, lo que garantizará la aplicación de un criterio homogéneo para todas las entidades.

Con base en lo anterior, el total de Formatos tipo y Gráficas cuentan con catálogos exhaustivos que permitirán presentar la información bajo esquemas homogéneos y

comparables entre todas las entidades, lo que además ya permite la conformación de una base de datos a través del SIPrE; sin embargo, como ya se dijo, los catálogos a utilizar se presentan en tres modalidades y características que deberán ser tomadas en cuenta para la integración de cada tabulado, mismas que se describen a continuación:

- Aquéllos cuyas clasificaciones **ya están descritas** exhaustiva y directamente en **los Formatos tipo o Gráficas**.
- Los que se encuentran **disponibles a través de la información que proporcionan las fuentes**, particularmente las que se refieren al ámbito central. Para estos casos, en el formato han sido incorporados los siguientes conceptos: **CATÁLOGO FUENTE**, lo que indica que el listado de clasificaciones corresponde a la información que proporciona la fuente.
- Los que se describen **en la sección de catálogos del Sitio**. Para este último tipo de catálogos, en el formato han sido incorporados los siguientes conceptos: **CATÁLOGO SITIO**, lo que indica que deberán utilizarse los catálogos que se encuentran disponibles en el Sitio de colaboración, y que deberán acompañar a los formatos que se anexen a las solicitudes de información.

Asimismo, algunos de estos catálogos cuentan con relaciones de equivalencias (también disponibles en el Sitio), por lo que en los Formatos tipo se han incorporado vínculos a estos materiales con el fin de que se puedan consultar rápidamente; estos materiales se podrán identificar a través de los siguientes conceptos: **CATÁLOGO CON EQUIVALENCIAS DE “VARIABLE X”**; cabe señalar que **estos vínculos no deberán aparecer en las publicaciones**.

9. **Uso y aplicación de gráficas sustitutivas.**- De la misma manera que en ediciones anteriores, se mantiene el uso de gráficas sustitutivas (para información que no se presenta en cuadros), y en menor medida algunas de tipo complementario.

Cabe señalar que en los casos donde la información a integrar en gráficas sustitutivas no sea suficiente para justificar su aplicación, **podrá presentarse en cuadro en vez de hacerse en la gráfica** correspondiente, con el fin de evitar situaciones como presencia de ceros, datos no disponibles, atomización de datos, u otros.

10. **Citado de fuentes INEGI.**- Todos los cuadros de fuente INEGI contendrán el nombre del proyecto en itálicas; se conservarán los nombres de direcciones generales para el caso de fuentes de tipo “institucional (o en su caso nombres de Direcciones Regionales). Para los cuadros que sean obtenidos de la página del Instituto, las fuentes considerarán las siglas del Instituto (sin negritas), la Dirección General responsable de la estadística generada, el nombre del proyecto, la dirección de Internet y la fecha de consulta.

A continuación se describen los siguientes ejemplos de lo descrito en este punto:

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local*.

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. *Censos Económicos 2014*. www.inegi.org.mx (15 de enero de 2017).

- 11. Citado y ordenamiento de municipios.-** Se deberá respetar la ortografía oficial de municipios que se describe en el *Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades (CCEFML)* de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente (DGGMA), disponible en el [Sitio de colaboración](#) a partir de lo que difunde esa Dirección a través de Internet. Al respecto, es importante señalar que los Congresos de los Estados realizan modificaciones tanto en los nombres como en el número de ellos, por lo que los responsables de la integración en cada entidad deberán estar al pendiente de estos cambios, mismos que aparecerán en las correspondientes actualizaciones que la DGGMA realice en el CCEFML.

Respecto al orden en que deben enlistarse los municipios, este **deberá ser alfabético**.

Para aquellos municipios que contengan **artículos**, estos **deberán anotarse al principio y no al final**; estos artículos también se considerarán dentro del orden alfabético.

Los municipios de nueva creación también se reordenarán conforme al criterio del orden alfabético.

El ordenamiento alfabético ya se encuentra establecido en el SIPrE, por lo que las publicaciones deberán tener el mismo orden descrito en el sistema.

El orden alfabético señalado en los puntos anteriores no invalida las instrucciones definidas en Notas Metodológicas y hojas de trabajo del Modelo de Gráficas, en donde para algunos casos se pide hacer selecciones de municipios con base en su frecuencia, o graficarlos en orden decreciente.

Las abreviaturas solo se utilizarán si forman parte del nombre oficial del municipio según el Catálogo de la DGGMA. Para algunas entidades, en el Catálogo se utilizan por ejemplo DR., GRAL., etc., mientras que en otras se describen sin abreviaturas. En estos casos, se respetará la forma en que se citen en el Catálogo de la DGGMA.

- 12. Uso del grupo residual “Resto de los municipios”.-** Este concepto únicamente se utilizará para los casos donde se agrupe información de dos o más municipios. **No se permitirá el uso de Resto de los municipios = 0.** Lo anterior debido a que se considera que la desagregación municipal debe ser exhaustiva, es decir, que el total ya contiene por sí mismo la suma de todas las existencias en el Estado, independientemente de que no se presente todo el listado municipal.

Cabe señalar que cuando se utilice el grupo residual **“Resto de los municipios”** deberá vigilarse que en título el nombre de la variable **se exprese como “Principales municipios”**.

Asimismo, es posible que en caso de que el Formato tipo considere desagregaciones municipales y que la fuente proporcione únicamente los totales estatales, en el SIPrE será necesario **capturar para todos los municipios los ND’s** correspondientes, pero además, **deberá repetirse el total o subtotal estatal en el grupo residual “No especificado”**, lo anterior para justificar el dato estatal que puede ser exportado a otros productos.

- 13. Solicitud exhaustiva de datos para la variable municipio.-** Debido a que la información que se integra en los *Anuarios* es un insumo fundamental para los demás productos de integración descentralizada, será imprescindible que **en todos aquellos cuadros donde se consideren desagregaciones municipales**, los responsables de integrar la información **le soliciten a la fuente los datos de todos los municipios** y no solo los de los “principales” o “seleccionados” que se consideran en ciertos cuadros; al respecto, es de destacar que existen varios cuadros en donde para aquellos municipios con baja significación estadística lo procedente es agruparlos en grupos residuales, sin embargo, **esa agrupación la debe hacer el responsable de la integración y no el de la generación**, debido a que esos datos residuales son necesarios tenerlos desagregados para que puedan integrarse a otros productos como son las *Síntesis Estadísticas Municipales* o *México en cifras*, ya que estos productos presentan la desagregación municipal completa.
- 14. Cuadros con una sola categoría sin clases.-** Cuando en el encabezado de la matriz de cifras solo se presente una categoría sin clasificación, **no deberá aparecer el concepto “TOTAL”, sino que se anotará el nombre de la categoría.**
- 15. Cuadros que son aplicables a dos o más ciudades.-** En estos casos, como por ejemplo el del Índice del Costo de la Construcción Residencial, el de la EMEC o algunos del tema de *Medio Ambiente*, **deberá integrarse la información de todas las ciudades en un mismo cuadro, tal y como ya se encuentra definido en el SIPRE**; lo anterior, obliga a ajustar el nombre del cuadro, donde se deberán describir los nombres de las áreas urbanas y/o metropolitanas que comprenda el tabulado; asimismo, en la columna matriz se deberán separar los listados de clases o categorías, para cada una de las áreas urbanas y/o metropolitanas, anteponiendo el nombre de cada una de estas a la descripción de cada grupo de categorías, indicadores y/o clases.

Para el Control de Seguimiento y Avance (CSA), los cuadros con dos o más ciudades deberán registrarse con el estatus de “Normal”.

Para el caso de las gráficas, sí se deberá presentar una gráfica por cada ciudad, cuando la información de la fuente se presente para dos o más ciudades de una misma entidad. En estos casos, el registro de la gráfica para el CSA deberá considerarse con el estatus de “desagregado”.

- 16. Uso y criterios para la aplicación de ceros y Datos no disponibles (ND) en totales y grupos residuales.-** Debido a la existencia de datos con cero (0) o ND y que estos se utilizan para otros proyectos de integración como las *Síntesis Estadísticas Municipales*, *las Series Estadísticas en SIMBAD* o *México en cifras*, es necesario considerar algunos criterios que permitan facilitar los ejercicios de integración de esos productos, así como los trabajos en materia de automatización de los proyectos descentralizados de integración.

Ante la ausencia de información registrada con el símbolo ND, será importante considerar que **en todos los casos deberán sumarse los datos disponibles** para la conformación del total o subtotal, lo cual deberá aplicarse no solo para listados municipales sino **para todo tipo de clasificaciones**, es decir que independientemente del número de símbolos ND que se presente para determinadas categorías, el total o

subtotal deberá considerar la suma de lo disponible; solo en los casos en que todo el desglose se registre con ND, entonces el total o subtotal deberá estar también con ND.

En cuanto a la presencia de ceros o ND's, a continuación se describen algunos casos donde se plantean situaciones hipotéticas, así como la forma recomendada para presentar los cuadros tanto en los Anuarios como en el SIPrE:

CASO A.- Dos o más municipios con ceros.

Se cancelarán los municipios con ceros sin agregar el grupo residual Resto de los municipios = 0.

SITUACIÓN HIPOTÉTICA

Municipio	Total
Estado	10
Municipio 1	5
Municipio 2	0
Municipio 3	3
Municipio 4	2
Municipio 5	0
Municipio 6	0

FORMA COMO SE PRESENTARÁ EN LOS AEGE

Municipio	Total
Estado	10
Municipio 1	5
Municipio 3	3
Municipio 4	2

En el SIPrE podrán cancelarse los municipios con ceros a través de selección de productos (esto evitará la excesiva captura de ceros para algunos casos).

CASO B.- Dos o más municipios con ND.

Se cancelarán los municipios con ND y se agregará el grupo residual **Resto de los municipios** donde se anotarán el o los ND's correspondientes. En este caso, **el total deberá presentarse con la suma de los datos sí disponibles**, pero agregando una Nota donde se explique que el total excluye los municipios con información no disponible. Este criterio invalida lo expuesto en el *Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros*, en el sentido de presentar o no totales dependiendo de porcentajes de información disponible. Cabe señalar que en el SIPrE será necesario la **captura de todos los ND**.

SITUACIÓN HIPOTÉTICA

Municipio	Total
-----------	-------

FORMA COMO SE PRESENTARÁ EN LOS AEGE

Municipio	Total
-----------	-------

Estado	ND
Municipio 1	3
Municipio 2	ND
Municipio 3	1
Municipio 4	2
Municipio 5	ND
Municipio 6	ND

Estado	6
Municipio 1	3
Municipio 3	1
Municipio 4	2
Resto de los municipios	ND

Nota: El total excluye información que no está disponible.

CASO C.- Cuadros con dos o más categorías, desglose municipal y con presencia de ceros en una categoría y ND en la otra.

Se cancelarán los municipios cuando haya ceros para todas las categorías, o cuando haya ceros en una categoría y ND en la otra; para los ND's se agruparán en el grupo residual siempre y cuando en la otra categoría haya también ND's o ceros, en cuyo caso el cero sí se podrá agrupar también en el grupo residual. Todos los ND's deberán capturarse en el SIPrE y para los ceros podrá utilizarse la herramienta Requerir Nulos y cancelar las clases que eviten la captura excesiva de ceros.

SITUACIÓN HIPOTÉTICA

FORMA COMO SE PRESENTARÁ EN LOS AEGE

Municipio	Categoría A	Categoría B
Estado	18	ND
Municipio 1	3	2
Municipio 2	0	ND
Municipio 3	0	4
Municipio 4	4	ND
Municipio 5	5	2
Municipio 6	0	1
Municipio 7	2	3
Municipio 8	0	0
Municipio 9	4	2
Municipio 10	0	ND

Municipio	Categoría A	Categoría B
Estado	18	14
Municipio 1	3	2
Municipio 3	0	4
Municipio 4	4	ND
Municipio 5	5	2
Municipio 6	0	1
Municipio 7	2	3
Municipio 9	4	2
Resto de municipios	0	ND

Nota: Los totales excluyen información que no está disponible.

Este caso aplica también para listados de clases no municipales.

CASO D.- Dos o más categorías con combinación de ceros y ND en cada una, pero con más ceros que ND.

Se cancelarán los municipios que tengan ceros en todas las categorías y los ND's se presentarán desglosados (no se utilizará el grupo residual). **Todos los ND se deben capturar en el SIPRE** y para los ceros se podrá utilizar la herramienta de **Requerir nulos** para evitar una excesiva captura de ceros.

SITUACIÓN HIPOTÉTICA

FORMA COMO SE PRESENTARÁ EN LOS AEGE

Municipio	Categoría A	Categoría B
Estado	ND	ND
Municipio 1	1	1
Municipio 2	ND	0
Municipio 3	1	ND
Municipio 4	ND	0
Municipio 5	0	0
Municipio 6	3	4
Municipio 7	ND	1
Municipio 8	0	0
Municipio 9	0	0
Municipio 10	ND	ND
Municipio 11	0	0

Municipio	Categoría A	Categoría B
Estado a/	5	6
Municipio 1	1	1
Municipio 2	ND	0
Municipio 3	1	ND
Municipio 4	ND	0
Municipio 6	3	4
Municipio 7	ND	1
Municipio 10	ND	ND

Nota: Los totales excluyen información que no está disponible.

Este caso aplica también para listados de clases no municipales.

CASO E.- Dos o más categorías con combinación de ceros y ND en cada una, pero con más ND que ceros.

Se utilizará el grupo residual para agrupar a los municipios que presenten ND en todas las categorías y se desagregarán aquellos donde existan ceros en alguna de las categorías. **Todos los ND se deberán capturar en el SIPrE.**

SITUACIÓN HIPOTÉTICA

FORMA COMO SE PRESENTARÁ EN LOS AEGE

Municipio	Categoría A	Categoría B
Estado	ND	ND
Municipio 1	1	1
Municipio 2	0	ND
Municipio 3	1	0
Municipio 4	0	ND
Municipio 5	ND	ND
Municipio 6	3	4
Municipio 7	0	1
Municipio 8	ND	ND
Municipio 9	ND	ND
Municipio 10	0	0
Municipio 11	ND	ND

Municipio	Categoría A	Categoría B
Estado a/	5	6
Municipio 1	1	1
Municipio 2	0	ND
Municipio 3	1	0
Municipio 4	0	ND
Municipio 6	3	4
Municipio 7	0	1
Municipio 10	0	0
Resto de municipios	ND	ND

a/ Excluye municipios con información no disponible.

Este caso aplica también para listados de clases no municipales.

CASO F.- Listados municipales combinados con una o más variables en la columna matriz y con presencia de ceros en varias de las clases.

Se cancelarán los renglones con ceros.

SITUACIÓN HIPOTÉTICA

Municipio Variable	Alumnos inscritos	Alumnos existencias	Personal docente	Escuelas
Total	190	168	19	16
Preescolar	55	48	5	4
Primaria	110	96	10	8
Secundaria	13	12	2	2
Bachillerato general	7	7	1	1
Bachillerato tecnológico	5	5	1	1
Municipio 1	30	27	3	3
Preescolar	10	9	1	1
Primaria	20	18	2	2
Secundaria	0	0	0	0
Bachillerato general	0	0	0	0
Bachillerato tecnológico	0	0	0	0
Municipio 2	77	71	9	6
Preescolar	20	18	2	1
Primaria	40	36	4	2
Secundaria	5	5	1	1
Bachillerato general	7	7	1	1
Bachillerato tecnológico	5	5	1	1
Municipio 3	53	46	4	4
Preescolar	15	13	1	1
Primaria	30	26	2	2
Secundaria	8	7	1	1
Bachillerato general	0	0	0	0
Bachillerato tecnológico	0	0	0	0
Municipio 4	30	24	3	3
Preescolar	10	8	1	1
Primaria	20	16	2	2
Secundaria	0	0	0	0
Bachillerato general	0	0	0	0
Bachillerato tecnológico	0	0	0	0

FORMA COMO SE PRESENTARÁ EN LOS AEGE (cancelación de renglones con ceros)

Municipio Variable	Alumnos inscritos	Alumnos existencias	Personal docente	Escuelas
Total	190	168	19	16
Preescolar	55	48	5	4
Primaria	110	96	10	8
Secundaria	13	12	2	2
Bachillerato general	7	7	1	1
Bachillerato tecnológico	5	5	1	1
Municipio 1	30	27	3	3
Preescolar	10	9	1	1
Primaria	20	18	2	2
Municipio 2	77	71	9	6

Preescolar	20	18	2	1
Primaria	40	36	4	2
Secundaria	5	5	1	1
Bachillerato general	7	7	1	1
Bachillerato tecnológico	5	5	1	1
Municipio 3	53	46	4	4
Preescolar	15	13	1	1
Primaria	30	26	2	2
Secundaria	8	7	1	1
Municipio 4	30	24	3	3
Preescolar	10	8	1	1
Primaria	20	16	2	2

Para el SIPrE se cancelarán las clases con ceros a través a través de selección de productos.

- 17. Uso y criterios para la aplicación del símbolo NA.-** El [Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros Estadísticos](#) explica el significado y uso del símbolo NA (No aplicable), sin embargo es cotidiana la confusión **que** se presenta en diferentes casos debido a la frontera endeble que existe entre un cero y el NA; por lo que **el uso de NA se restringe a los casos en donde esté predeterminado a través de los Formatos tipo o Notas Metodológicas**, es decir, que en todos los demás casos no considerados en esos documentos, se utilizará el cero.

Ejemplos:

Uso anterior

Defunciones generales por causa de muerte según sexo

Causa de muerte	Total	Hombres	Mujeres
Total	20	10	10
Diabetes	5	4	1
Aborto	4	NA	4
Resto.....	11	6	5

Uso actual

Defunciones generales por causa de muerte según sexo

Causa de muerte	Total	Hombres	Mujeres
Total	20	10	10
Diabetes	5	4	1
Aborto	4	0	4
Resto.....	11	6	5

Uso anterior

Menores infractores por condición de instrucción según grupo de edad

Condición de instrucción	Total	Menores de 12 años	De 12 a 18 años
Total	20	3	17
Sin instrucción	4	1	3
Con instrucción	16	2	14
Primaria	2	0	2
Secundaria	4	2	2
Bachillerato	10	NA	10

Uso actual

Menores infractores por condición de instrucción según grupo de edad

Condición de instrucción	Total	Menores de 12 años	De 12 a 18 años
Total	20	3	17
Sin instrucción	4	1	3
Con instrucción	16	2	14
Primaria	2	0	2
Secundaria	4	2	2
Bachillerato	10	0	10

Esta disposición no cancela en lo general el uso del NA, solo lo restringe, es decir, seguirán existiendo casos donde su aplicación obedezca a circunstancias especiales y

muy aisladas, como por ejemplo la suma del **Volumen de la producción agrícola** con desagregación por cultivo, donde el Formato tipo establece la no aplicabilidad.

Estos criterios ya están considerados en casos predeterminados con NA, los que deberán respetarse, sin embargo en donde no esté predeterminado este símbolo, o bien, que no se describa su aplicación en las [Especificaciones técnicas por tema](#), **deberá utilizarse el cero y no el NA**. Cabe señalar que la no aplicabilidad también se utiliza en el **Control de Seguimiento y Avance (CSA)** para aquellos cuadros donde un determinado fenómeno no existe en la entidad y por lo tanto no es posible la generación estadística de un cuadro, por lo que **en esos casos sí se mantendrá el uso tradicional de no aplicabilidad**, esto con el fin de no afectar los cálculos de coberturas temáticas de cada anuario. Lo anterior significa que siguen vigentes las definiciones operativas que se emitieron del área central correspondiente para el CSA.

Cabe señalar que en el SIPrE se pueden presentar casos donde al generar el cuadro, se presenten NA's en algunos cruces, sin embargo no deberá publicarse ninguno de ellos cuando no haya estado predeterminado desde el Formato tipo o descrito en las **Notas Metodológicas**.

18. **Uso del Foro de asistencia técnica para criterios no considerados en los dos numerales anteriores.-** Los casos expuestos en los numerales 16 y 17 de este documento no necesariamente cubren el universo de situaciones que se presentan en los *Anuarios*, por lo que solo corresponden a casos reportados por algunos de los participantes en el proyecto a través de consultas directas depositadas en el Sitio, por lo cual, **ante la posibilidad de presentarse situaciones no cubiertas a través de las recomendaciones descritas en esta sección**, la estrategia a seguir será realizar la consulta a través del [Foro de asistencia técnica](#) del Sitio de colaboración.
19. **Uso de llamadas en grupos residuales.-** El uso de estas llamadas ha dado lugar a diferentes criterios en la presentación del texto correspondiente a pie de cuadro, donde por ejemplo existen casos en que se presentan listados exhaustivos que obligan a utilizar un número de renglones excesivo; ante esta situación es necesario considerar que el criterio de selección de las clases a desagregar en el cuadro no obliga a que se deba conocer todo el listado de clases que conforman una categoría respecto a determinada variable, por lo que el criterio a seguir será describir el listado de clases a través de la llamada incorporada en grupos residuales, donde **la relación de clases sea de un máximo de 10**; en todos los casos donde esos listados sean de más de 10 clases deberán describirse los 10 de mayor frecuencia y agregar al final del texto el concepto “y otros”. Cabe señalar que no en todos los formatos está considerado explicar a pie de cuadro los contenidos de grupos residuales, lo anterior debido a que no todas las fuentes cuentan con el desglose de los conceptos correspondientes, por lo que en los casos donde no esté previsto en formatos la explicación de estos grupos residuales, el encargado de integrar la información no la incluirá.
20. **Uso de siglas en cuadros y gráficas.-** Únicamente se utilizarán siglas para instituciones y/u organismos que sean conocidos a nivel nacional, y su significado se incluirá en los apartados de Instituciones que proporcionaron información y de Otras siglas de Instituciones y/o conceptos; para el resto de instituciones y/u organismos, principalmente los locales, se deberán utilizar los nombres completos, es decir, sin siglas.

- 21. Ordenamiento de conceptos.-** Los Formatos tipo incluyen indicaciones para el ordenamiento de clases, considerando los siguientes tres tipos: **alfabético, decreciente y nominal o predeterminado**; estos ordenamientos se indican con letras para el primero, con números para el segundo y sin señalamientos para el tercero; para el caso del ordenamiento y cuando se presenten dos o más categorías en el mismo cuadro, los formatos incluyen el símbolo (>) alineado a una determinada categoría, con el fin de indicar que con base en ella se deberá realizar el ordenamiento que será el mismo para las demás categorías que presente el cuadro; para el caso del “predeterminado”, el responsable de la integración deberá respetar el orden de los conceptos que ya se presentan en el diseño del formato; para mayores referencias de estos tres tipos de ordenamientos, consultar la sección de Diseño, en la Introducción de los Formatos tipo.
- 22. Información de Agroasemex en el SIPrE.-** El plan de tabulaciones de los *Anuarios*, solo tiene considerada la inclusión de un par de cuadros proporcionados por Agroasemex, por lo que en el SIPrE únicamente se consideran dos cuadros para este subtema, mismos que corresponden a los temas de **Agricultura** y **Ganadería**, sin embargo, existen algunos casos donde para un determinado anuario se integran cuadros referidos a los temas de **Pesca** y **Aprovechamiento forestal**, los que sí deberán integrarse en la publicación y **por el momento no en el sistema**. Los cuadros que se agreguen deberán ser registrados con estatus de adicionado.
- 23. Uso de dígitos para fechas de Internet.-** Cuando se requiera anotar en la fuente la fecha de consulta en Internet y esta sea del 1 al 9 de un mes determinado, para la identificación del día se utilizará únicamente el dígito correspondiente a esa fecha; ver ejemplos a continuación:

Uso incorrecto	Uso correcto
(01 de febrero de 2017)	(1 de febrero de 2017)

- 24. Indicaciones de solicitud e integración incorporadas a los Formatos tipo.-** Se incluyen en los formatos dos letras que indican las instancias responsables de solicitar y/o integrar la información; tales indicaciones se presentan en la parte superior y a la derecha de cada formato; para los casos donde la información se deba obtener de dos o más fuentes y que el formato considere dos o más categorías, pero además cuando la solicitud y/o integración corresponda a distintas instancias, las dos letras aparecerán en la parte inferior del cuadro; las letras se indican **entre paréntesis, deberán borrarse para la publicación**; las letras a que se hace referencia en este punto se describen a continuación:

- C.-** que significa **Central**,
- R.-** que corresponde a **Regional**, y
- E.-** que se refiere a **Estatad**.

La primera letra que aparezca indicará la instancia responsable de **solicitar** la información, mientras que la segunda al responsable de **la integración**. Estas letras deben corresponder a lo descrito en las tablas que aparecen en los [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#). A continuación se describen cinco ejemplos del manejo con que deberán interpretarse estas indicaciones:

(C-E).- La solicitud se debe hacer centralmente y la integración será realizada en las Coordinaciones Estatales

(E-E).- Tanto la solicitud como la integración deberá realizarse en las Coordinaciones Estatales.

(C-R).- La solicitud será realizada centralmente y el trabajo de integración se realizará en el ámbito regional.

(C/E-E).- La solicitud es compartida entre el área central y las estatales (cuando un año o una categoría se solicita por área central y la otra por área estatal) y la integración se realizará en el ámbito estatal.

(C-C/E).- La solicitud se hará centralmente y la integración estará compartida entre áreas centrales y estatales.

Cuando la solicitud o integración esté compartida entre dos ámbitos, como aparece en los dos últimos ejemplos, la nota técnica del cuadro debe especificar qué le toca a cada ámbito.

25. **Incorporación de vínculos a Notas Metodológicas, a Relaciones Analíticas y a Glosario.**- Los Formatos tipo incluyen vínculos al lado derecho del siguiente símbolo: &; tales vínculos permitirán de manera más rápida, la consulta a las Notas Metodológicas y a las Relaciones Analíticas. Cabe señalar que **estos vínculos deberán cancelarse para los productos a publicar**; asimismo, el vínculo correspondiente a Relaciones Analíticas empezará a funcionar una vez que se haya anunciado la liberación de la versión definitiva de ese documento. Es de aclarar que en algunos casos también se incluyen vínculos a páginas de Internet para ciertas fuentes.
26. **Citado de referencias temporales para series históricas.**- Con base en el documento denominado *Presentación de datos estadísticos en cuadros y gráficas*, el citado de referencia temporal para casos donde la serie se encuentre conformada por cuatro o más años continuos, se citará conforme al siguiente ejemplo: **Serie anual de 2010 a 2016**, en vez de hacerlo como se hacía anteriormente (ejemplo: 2010 a 2016); cabe señalar que cuando la serie esté conformada por un máximo de 3 años, se mantiene vigente la norma tradicional (ejemplo: **2014, 2015 y 2016**); el resto de las normas para citado de referencias temporales se mantiene sin cambios.
27. **Uso de negritas en totalizadores para columnas.**- De la misma manera como se deben resaltar con “negritas” los totales o categorías en la columna matriz, debe hacerse lo mismo en el encabezado de la matriz de cifras y columnas correspondientes. Los casos de cuadros homogéneos con desagregación en el encabezado deberán contener el **total resaltado con “negritas”**; para los cuadros heterogéneos (con dos o más categorías), las “negritas” se utilizarán siempre y cuando **todas las categorías que se presenten en el encabezado presenten desagregación, o bien, en los casos donde se presente una sola clasificación, donde el total deberá tener esa característica de resaltado**. Cabe señalar que el uso de negritas ya está definido en el diseño de los formatos, por lo que estos no deberán modificarse, salvo en los casos de formatos modificados o propuestos, en cuyo caso deberán utilizarse con la misma lógica aplicada para el resto de los formatos.

- 28. Altos de fila.-** Los espacios interlineales ya están definidos desde el diseño de los Formatos tipo, y en general, las medidas tienen el mismo tratamiento entre cada formato, sin embargo y para efectos de aprovechamiento de espacios, estas medidas pueden haber sufrido ligeras modificaciones, pero además, es virtualmente imposible garantizar las mismas medidas en todos los cuadros, por lo cual, **no se aceptarán observaciones sobre altos de fila en el Sitio de colaboración**, a menos que la diferencia de criterios respecto a los demás cuadros sean realmente notorias; este punto obedece a que tradicionalmente se reciben observaciones sobre estos espacios y en prácticamente todos los casos reportados las diferencias son imperceptibles en el cuadro a publicar.

Además, como ya se encuentra descrito en el Manual de normas para la elaboración y presentación de cuadros, **los altos de fila son flexibles** con el fin de aprovechar mejor el espacio en casos con listados extensos de clases o cuando se requiera ajustar el largo de un cuadro donde se quiera impedir pasar un último renglón a la siguiente hoja.

Cabe señalar que no existen normas para anchos de columnas y en lo general lo que se pretende es una distribución uniforme de las mismas, lo cual ya se ha definido en el diseño de los formatos; por lo anterior, **tampoco se aceptarán observaciones sobre anchos de columna** en el Sitio de colaboración.

- 29. Citado de fechas de consulta en Internet para cuadros republicados.-** Para los casos en que se republique un cuadro de la edición anterior, como por ejemplo los referidos a los *Censos Económicos* o la *Encuesta Intercensal*, la fecha de consulta que debe aparecer en la fuente debe ser la misma publicada en la versión anterior; solo en los casos en que se haya realizado una nueva consulta en Internet o que por alguna razón se haya modificado algún dato, entonces esa fecha sí deberá ser actualizada.
- 30. Modificaciones en la ortografía.-** El concepto “este” deberá escribirse sin acento independientemente de que se utilice como adjetivo o pronombre; el concepto “solo” deberá escribirse sin acento independientemente de que se utilice como adverbio o como adjetivo.
- 31. Uso de los conceptos “comprende”, “se refiere a” “excluye” e “incluye” en llamadas propuestas por fuentes locales.-** Cuando sea necesario hacer una precisión de un dato, clase o categoría mediante el uso de una llamada donde se pretenda utilizar los conceptos antes descritos se deberá proceder como se establece en el [Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros](#); es decir:

Incluye
(Alcance)

Se utiliza cuando la información de un conjunto o subconjunto rebasa el límite establecido por la descripción conceptual del propio dato estadístico.

Excluye
(Limitación)

Se utiliza cuando el conjunto o subconjunto está incompleto respecto a su descripción conceptual.

Comprende
(Contenido)

Se utiliza para identificar los elementos que conforman un dato estadístico, como puede ser la especificación de los subconjuntos que componen un grupo residual. Cuando el contenido se explique a través de un listado de conceptos se utilizarán dos puntos (:) después de la palabra “Comprende” si el listado se conforma de 4 o más conceptos, y no se utilizarán los dos puntos si son 3 o

menos.

Se refiere a Se utiliza para definir un concepto.
(Definición)

- 32. Indicación de continuidad.-** Se mantiene el elemento de indicación de continuidad que consiste en numerar cada una de las hojas impresas correspondientes a cuadros que comprenden dos o más hojas y no cancela ni sustituye las indicaciones de continuidad previamente establecidas en el [Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros](#); *cabe señalar que la indicación de continuidad para cuadros que crecen en sentido horizontal no debe presentarse entre paréntesis.*

La numeración de hojas se seguirá utilizando con el fin de tener un mejor control sobre las páginas que componen un cuadro, ya que uno de los problemas que se habían presentado con mayor frecuencia en la fase de edición y revisión de galeras (incluso en documentos ya publicados), es precisamente el de hojas faltantes o invertidas en cuadros que se fraccionan; para las ediciones donde ya se aplicó este criterio se constató que esta numeración resolvió prácticamente todos estos problemas que se presentaban, por lo cual es pertinente mantener esta indicación. Es necesario aclarar que si bien ya fue cancelada la versión impresa de los *AEGE*, aún se tiene considerada la impresión bajo demanda, por lo que se mantiene esta indicación.

La forma en que se debe indicar la inclusión de este elemento es de la siguiente forma: <n/N> -sin negritas-, y su ubicación será **en el extremo inferior derecho del cuadro, en la misma fila donde se anota el (Continúa), y en la siguiente fila debajo de la pleca**, tanto para partes intermedias como para cierres de cuadro.

Cabe señalar que esta será la excepción en donde no se cancelen los corchetes, es decir, deberán aparecer junto a la numeración correspondiente en cada una de las hojas en que se fraccione el cuadro.

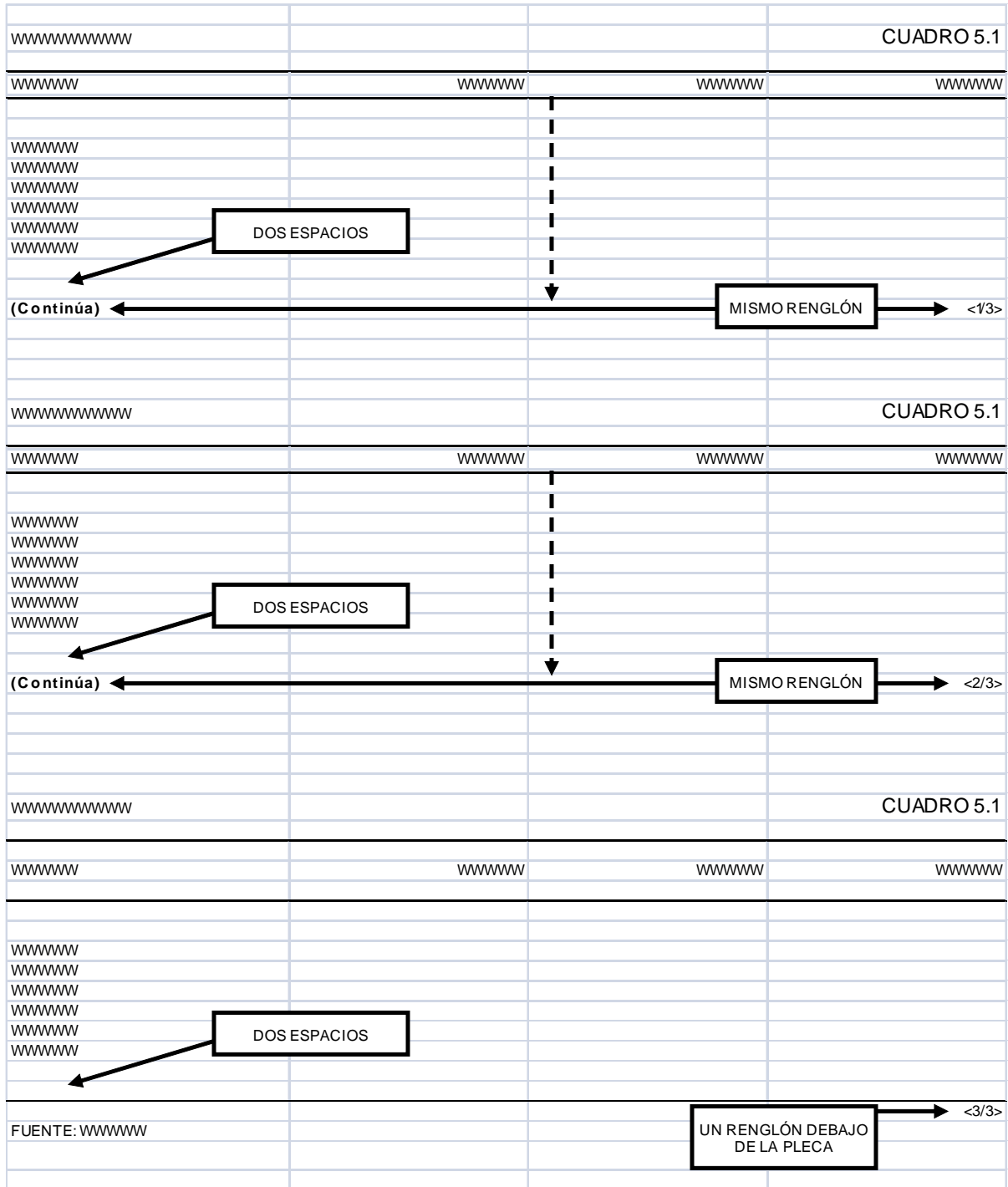
Las letras n/N deberán ser sustituidas por los números que indiquen el total de hojas en que se fraccione un cuadro, independientemente de su crecimiento vertical, horizontal o en ambos sentidos. Ejemplo: <1/7>, <2/7>, <3/7> <7/7>.

Los cuadros que sí se presenten en una sola hoja y sin fraccionarse, **no deberán presentar este elemento.**

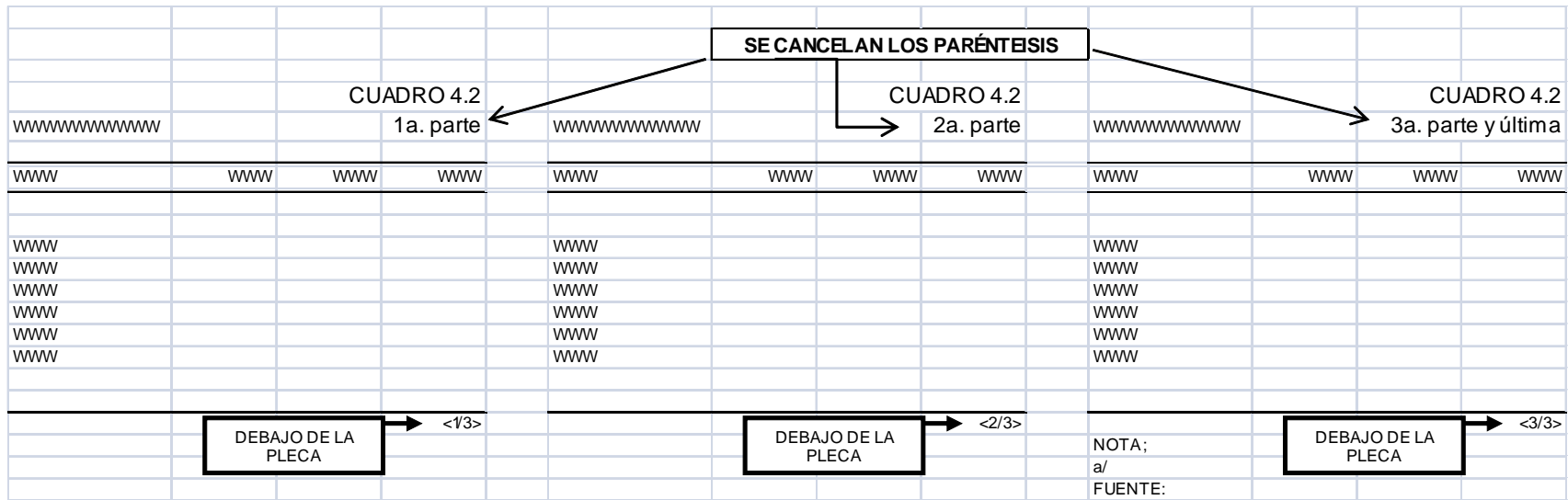
Los cuadros que sí se presenten en una sola hoja, pero fraccionados, **sí deberán presentar este elemento.**

En las siguientes tres páginas se incluyen los esquemas donde se puede apreciar la forma en que se debe ubicar este elemento de continuidad.

CONTINUIDAD EN SENTIDO VERTICAL



CONTINUIDAD EN SENTIDO HORIZONTAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR TEMA

De manera general, las especificaciones técnicas que se ofrecen a continuación, puntualizan las instrucciones básicas respecto a las características con que se conceptualiza a las categorías, variables y clasificaciones que aparecen en los formatos, pero además, se aportan referencias analíticas válidas para apoyar el proceso de revisión de la información recopilada.

Las especificaciones para la presente edición, se enriquecieron como producto del análisis efectuado a los Formatos tipo de la edición 2016 y a las diferentes secciones del **Sitio de Colaboración e Intercambio para Proyectos Descentralizados de Integración**, y su carácter temático obliga, en lo futuro, a actualizarlas para responder a la necesidad de mejorar el proyecto y para facilitar la operatividad del material por parte del técnico encargado de la recopilación de la información estadística.

El ordenamiento del material corresponde al mismo que se maneja en la estructura temática de los Formatos tipo:

2 Medio ambiente	14 Aprovechamiento forestal
3 Población	15 Pesca
4 Vivienda y Urbanización	16 Minería
5 Salud	17 Industria manufacturera
6 Educación, Ciencia y Tecnología	18 Construcción
7 Cultura y Deporte	19 Electricidad
8 Gobierno	20 Comercio
9 Seguridad y Justicia	21 Turismo
10 Trabajo	22 Transportes y Comunicaciones
11 Información Económica Agregada	23 Indicadores financieros
12 Agricultura	24 Finanzas públicas
13 Ganadería	25 Sector externo

Sin embargo, debe advertirse que este conjunto de especificaciones no cubre la totalidad de los formatos, sino solo aquéllos en los que se advirtió la necesidad de adicionar aclaraciones.

Conviene establecer que en virtud de la naturaleza y contenido de este documento, será de suma importancia su análisis y razonamiento conjunto con las fuentes generadoras y en ese mismo sentido, que éstas dispongan de una copia de las notas y anexos que se refieren a la información que se les solicita. Las eventuales omisiones o particularidades no consideradas en este apartado, serán materia de análisis durante las etapas de supervisión de avances de los *AEGE*, edición 2017.

2 MEDIO AMBIENTE

Este tema presenta información estadística de los tipos de superficies en la entidad, así como también de las acciones para el cuidado, protección y restauración del medio ambiente que realizaron las diferentes dependencias públicas, federales, estatales y municipales.

Los datos son obtenidos de fuentes en su mayoría externas al INEGI y corresponden a instituciones responsables de administrar algunos recursos naturales y preservar el medio ambiente: la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) e instituciones dependientes del gobierno estatal y municipal vinculadas a estos temas.

2.1 al 2.3

La integración de estos tres cuadros referidos a **Áreas naturales protegidas (ANP)**, se hará siguiendo los procedimientos que se derivaron de los acuerdos establecidos entre la Dirección de Integración de Estadísticas Socioeconómicas (DIESE) y la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente (DGGMA).

Los procedimientos a que se hace referencia son los siguientes:

I) SOBRE LA RECOPIACIÓN E INTEGRACIÓN

1. Toda la información de áreas naturales protegidas, tanto de competencia federal como estatal y municipal, deberá ser solicitada a las fuentes por las Áreas geográficas regionales y/o estatales. Una vez obtenida la información, las Áreas geográficas la entregarán a las Áreas estadísticas para que sean integrados los cuadros respectivos y con esa misma información las Áreas geográficas elaborarán los mapas correspondientes. La elaboración de gráficas de áreas naturales protegidas para mapas a integrar en los capítulos geográficos estará a cargo de las Áreas estadísticas, utilizando la información que haya sido previamente avalada por las Áreas geográficas.
2. La ubicación de los mapas deberá ser en el tema de **Medio ambiente** en vez de hacerlo en el capítulo geográfico; de presentarse un mapa por control, cada mapa deberá presentarse después del cuadro estadístico correspondiente; si se presenta un mapa con dos controles, por ejemplo el federal y estatal, el mapa deberá ubicarse después del cuadro estadístico donde se presente el control estatal; de presentarse un solo mapa con los tres controles, deberá incorporarse después del cuadro estadístico con datos del control municipal.

El mapa o los mapas serán elaborados por las áreas responsables de elaborar los capítulos geográficos en las subdirecciones regionales o Áreas estatales de geografía; la información que se registre en el mismo se hará con base en los cuadros estadísticos previamente integrados. **Se incluirá un máximo de tres mapas de ANP.**

Para el caso del cuadro de ANP de competencia estatal, cuando se tengan registros de

una gran cantidad de ANP destinadas voluntariamente a la conservación como es el caso de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presentarán solo las principales considerando las que tengan una superficie igual o mayor a 100 hectáreas, las cuales deberán ser las mismas que se presentarán en el mapa, criterio determinado por el área de geografía central. Para que el usuario cuente con información del resto de esas ANP con superficies pequeñas, se complementará la llamada a/ que se presenta en el Formato tipo 2.2, para describir la superficie total de esas áreas y el número de ellas. La llamada se describirá de la siguiente manera: *a/ ... [La superficie total es de < > hectáreas y corresponde a <N> áreas, sin embargo solo se presentan las de mayor superficie.]*

3. La integración del cuadro 2.1 estará a cargo del Área de Geografía en las Direcciones Regionales, con los insumos que deberá proporcionar el área central de la DGGMA y de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas www.gob.mx/conanp, con base en la última información que se tenga disponible. Cabe señalar que el citado de la fuente lo establecerá la propia DGGMA.

De este cuadro debe revisarse que los tipos de áreas naturales protegidas de control federal reportadas estén contenidas dentro de alguna de las siete denominaciones consideradas en el Formato tipo, que corresponden a la tipología oficial federal señaladas por la [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente](#) (LGEEPA).

Cabe señalar que la categoría “Áreas destinadas voluntariamente a la conservación”, corresponde a acuerdos establecidos entre particulares y la SEMARNAT para que, bajo reglamentación oficial, los particulares protejan propiedades privadas consideradas dentro de las áreas naturales protegidas. Los acuerdos se expresan mediante un certificado que emite la SEMARNAT, con una fecha de expedición que debe ser asentado en el Formato tipo. Eso implica que mientras las otras ANP disponen de una fecha de decreto, en este caso la fecha será la del certificado. De presentarse el caso, ese mismo tratamiento se aplicará para ese tipo de área (si se presenta) en el cuadro 2.2 que corresponde a las áreas de competencia estatal.

Los valores de la categoría de superficie se presentarán sin decimales, por lo que de ser necesario, deberán redondearse las cifras proporcionadas por la fuente cuando estas presenten decimales.

Respecto a las coordenadas, deberá solicitarse a la fuente que las proporcione, ya que se han observado certificados sin las coordenadas correspondientes.

4. Para la obtención de los datos correspondientes a los cuadros 2.2 y 2.3, las Áreas estatales de geografía recurrirán a la **Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado** o, en su caso, al organismo que para tal efecto asuma las funciones equivalentes dentro de la administración pública estatal. **El Departamento de desarrollo estadístico en cada Coordinación Estatal no deberá realizar solicitudes de información para estos dos cuadros**, lo cual ya fue acordado entre la DIESE y el Área central de geografía.
5. Con respecto a la categorización de las **ANP** de los ámbitos estatal y municipal, hasta el momento no se dispone de un catálogo nacional consolidado, dado que aquéllas se

definen a partir de las legislaciones locales en la materia sustentadas en el Artículo 46, fracciones IX y X de la [LGEEPA](#), la cual otorga esas facultades a los estados y municipios; por tal motivo y para favorecer una comparabilidad estadística nacional, se conformó un catálogo para las ANP de control estatal y otro para las de control municipal a partir de las frecuencias de respuestas de los *Anuarios*, ambos son de tipo genérico y disponen de una tabla de equivalencias; como se ha dicho, sus fines son meramente estadísticos y no necesariamente deben coincidir con lo descrito en los decretos de cada estado, por lo que no deberá modificarse ni agregarse ninguna de las categorías establecidas en el formato, aunque solo deberán presentarse las existentes en la entidad. Las tablas de equivalencias se encuentran disponibles en el archivo “**Catálogo de áreas naturales protegidas de control estatal y municipal**” depositado en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración. En este sentido, el orden de las ANP que se presenten al interior de cada categoría de manejo se hará **cronológicamente de acuerdo a las fechas de decreto vigentes y denominación**; no obstante, el orden entre las categorías de manejo ya se encuentra establecido en los formatos y **no debe ser modificado**.

También habrá que insistir a la fuente que proporcione los datos de las coordenadas geográficas de cada **ANP**, en los términos que se aprecian en los formatos.

6. Una vez recopilada la información, las Áreas geográficas entregarán copia de la información obtenida a las Áreas estadísticas regionales y/o estatales para la integración de los cuadros estadísticos, y con esa misma información las áreas geográficas elaborarán los mapas respectivos. Este procedimiento garantizará la conciliación de datos entre lo que se vaya a presentar en cuadros y mapas.

II) SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALIDACIÓN

1. Para los cuadros de administración y manejo federal las ANP **deben estar registradas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) ([ver áreas protegidas decretadas](#))**.
2. Cada uno de los cuadros de administración y manejo estatal y municipal, obtenidos en cada entidad federativa, se enviarán al Departamento de Estadísticas Derivadas en la sede regional. Una vez que se reciba la información en ese Departamento, conjuntamente con la Subdirección Regional de Geografía, procederán a revisar y validar las versiones definitivas de los cuadros.
3. Para aquellos casos en que por algún motivo la fuente informante no haya proporcionado los datos correspondientes a las coordenadas geográficas de cada **ANP** estatal y municipal, las subdirecciones regionales de geografía deberán procurar la obtención de tal información, siempre y cuando se tengan referencias geográficas suficientes y confiables.

Al respecto, se ofrecen las siguientes alternativas que podrán citarse como fuentes en la versión final de los cuadros, según corresponda:

- [Periódico Oficial del Estado de <Nombre de la Entidad>, <Fecha\(s\)>](#). (O documento oficial equivalente).

- INEGI. Dirección Regional < >; Subdirección Regional de Geografía. (Si el cálculo de coordenadas se hizo por dicha instancia, a partir de referencias confiables en el espacio).

La forma de citados de estos casos, se hará conforme a las normas vigentes¹ y se revisarán por parte de los departamentos de Estadísticas Derivadas en las Direcciones Regionales.

4. Una vez liberados los cuadros y el mapa, dichos materiales se remitirán a la DIESE, donde se someterán a otra fase de revisión final, corresponsablemente con la DGGMA, a partir de la cual se incorporarán al *AEGE* correspondiente.

Como instrucción adicional, la fecha de decreto y denominación que aparezca en la columna matriz de los tres cuadros, deberá anotarse de la siguiente manera: **día** (dos dígitos), **mes** (con número romano) y **año** (cuatro dígitos); ejemplo: **16-I-1998**; y los nombres sin comillas, lo anterior con el fin de homogeneizar criterios de presentación en la serie de los 32 *AEGE*. Las fechas de decreto se ordenarán de la más antigua a la más reciente al interior de cada denominación de área natural protegida.

Por último, se ha presentado el caso de un estado donde se reportan determinadas áreas protegidas bajo doble tutela: la del gobierno estatal y municipal.

Para este caso se requiere lo siguiente:

- Que esas “áreas” se incluyan **en el cuadro referido a control estatal**.
- Que se agregue una llamada en cada una de las denominaciones de ANP para explicar esta doble “tutela”; a continuación se describen tres ejemplos que podrán utilizarse como referencia para explicar este tipo de casos:

x/ Con base en el decreto estatal publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” el día 6 de mayo de 1992, esta área natural protegida queda bajo el control del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento de Jiutepec”.

x/ Con base en el decreto estatal publicado en el Periódico oficial “Tierra y Libertad” el día 31 de marzo de 1993, esta área natural protegida queda bajo control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y del Ayuntamiento de Cuautla.

x/ Con base en el decreto estatal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el día 10 de junio de 1998, la organización, administración, desarrollo, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, vigilancia y debido aprovechamiento de estas reservas estatales quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Ambiental del Gobierno del Estado y de las autoridades municipales de Jiutepec, Yautepec, Emiliano Zapata y Tlaltizapán para la “Sierra Monte Negro” y de Tlaltizapán para “Las Estacas”, a través de los convenios de coordinación que para el efecto se firmen.

¹ Ver INEGI. *Presentación de datos estadísticos en cuadros y gráficas*. México. 2011.

III) SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN

1. Para la presentación de la fecha de decreto y denominación del ANP, ambas referencias deben aparecer en la misma celda.
2. Cuando una ANP se ubica en dos o más estados, se presentará en ambos *Anuarios con la misma denominación* y la única diferencia entre ambos estados consistirá en la ubicación de los “**centroides**”, es decir, el centro de la superficie del ANP que corresponda a cada estado, y estará definido en el cuadro a partir de las coordenadas que deberán corresponder a cada entidad. La llamada a/, que aplica para ese caso del formato 2.1, se colocará en la columna de “Superficie de áreas naturales protegidas” al final de la cifra de la clase en cuestión.
3. Cuando una ANP presenta dos puntos de ubicación en el mismo estado:
 - La fuente deberá confirmar si efectivamente se refiere a dos polígonos que corresponden a una misma ANP.
 - De confirmarse lo anterior, se le solicitará a la fuente que identifique el polígono de mayor tamaño, para que sea su ubicación respectiva la que se integre tanto en el cuadro como en el SIPrE (la ubicación se refiere a las coordenadas geográficas).
 - La ubicación del polígono de menor tamaño (las coordenadas) se describirán a través de una llamada a ubicar al final del nombre de cada ANP donde se presente esta situación, para lo cual se sugiere el siguiente texto:

x/ Esta área natural protegida está conformada en la entidad por dos polígonos; las coordenadas geográficas identificadas en el cuadro corresponden al primer polígono; las coordenadas geográficas del segundo polígono son las siguientes: < > grados, [y] < > minutos [y < > segundos] de latitud norte y < > grados, [y] < > minutos [y < > segundos] de longitud oeste.
 - De no ser posible identificar cuál es el polígono más grande, entonces se identificará en el cuadro: el primero en el orden según el cuadro original y el segundo a través de la llamada.
 - De presentarse esta situación, en el Control de Seguimiento y Avance este cuadro deberá registrarse como “Normal”.
 - Si la fuente no confirma que la doble ubicación se refiere a dos polígonos, deberá explicar la causa de que se presenten dobles coordenadas y a partir de ahí explicar a través de la llamada esa situación.
4. Cuando un área destinada voluntariamente a la conservación al interior de un estado, esté dividida debido a que el predio tenga diferentes propietarios y certificados, se asentará el polígono mayor en la columna matriz y mediante una llamada se relacionará el menor o menores a pie de cuadro con todos sus datos. De presentarse el caso, esto se aplicará para el cuadro 2.1 y 2.2.
5. Deberá asentarse en el formato la fecha de publicación del diario o periódico oficial del

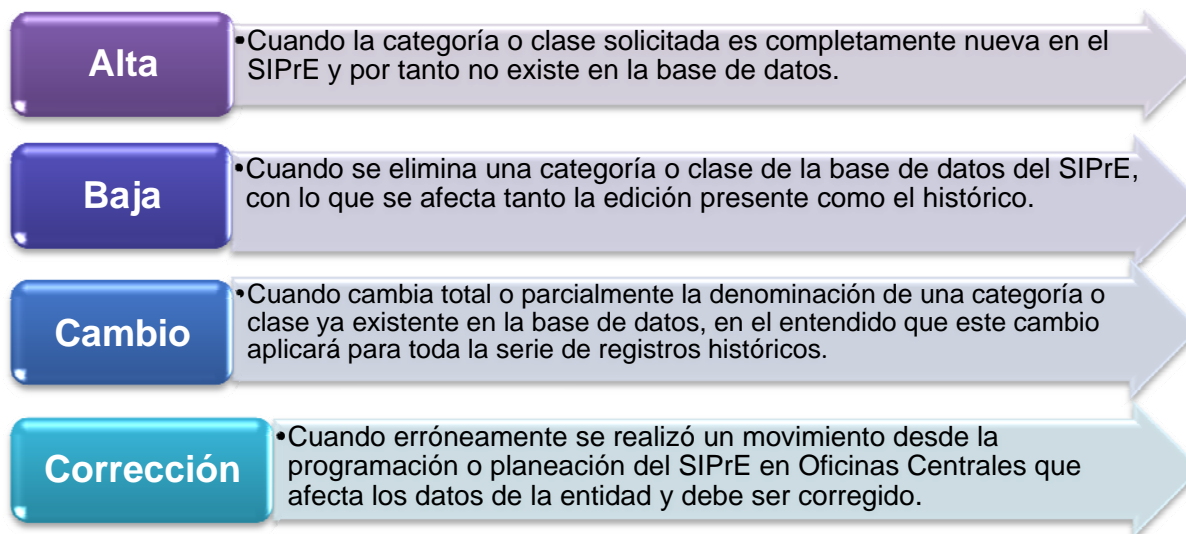
decreto de creación o del cambio en su categoría de manejo (recategorización) cuando así corresponda al ANP, su denominación, categoría de manejo, superficie y coordenadas de la misma **corresponderán a las vigentes actualmente**; además, si el área natural protegida tuvo cambios en su denominación o en su categorización desde su creación, deberá presentarse una llamada en la clase y edición correspondiente tanto en el SIPrE como en la versión para publicación, señalando esos cambios o bajas y las fechas correspondientes. En ediciones posteriores, solo se presentará esa llamada cuando haya cambios o bajas en ese año de referencia. La llamada será de la siguiente manera:

x/ Se refiere al ANP que anteriormente [se denominaba]... [se ubicaba en la categoría], pero fue actualizada con fecha (día, mes, año).

Esta aclaración deberá ser considerada para los formatos 2.1, 2.2 y 2.3.

6. En caso de que una ANP en el decreto de origen tenga reportada una superficie y en un decreto de reforma se redefina la superficie del polígono (conservando la misma denominación), se le pondrá en el dato de superficie una "R/" de cifras revisadas. Igualmente se pondrá una R/ al final del concepto cuando proceda la corrección de las fechas de decreto, y solo en esa edición, ejemplo: 24-I-1989 Reserva de Dzilam R/.
7. La denominación del ANP debe ser completa en los cuadros estadísticos, a diferencia de los mapas 2.1, 2.2 y 2.3 donde puede ser abreviado el nombre por motivos de espacio.

Respecto a la solicitud a Oficinas Centrales **de altas, bajas y cambios de ANP para el SIPrE** a través del [Foro de asistencia técnica](#) del Sitio de Colaboración, deberán tomarse en cuenta las siguientes precisiones conceptuales:



El movimiento en el foro se solicitará a Oficinas Centrales proporcionando los datos del ANP; a continuación se describe un ejemplo de los datos requeridos para una solicitud de modificación:

SOLICITUD DE ALTAS, BAJAS O CAMBIOS EN ANP

Ejemplo:

Entidad:	
Veracruz de Ignacio de la Llave	
Movimiento solicitado (Alta, baja o cambio del ANP en el SIPrE):	
Cambio	
Competencia del ANP (Federal, estatal o municipal):	
Estatal	
Dice en el SIPrE:	Debe decir en el SIPrE:
Id Categoría: 10158-78 Zonas sujetas a conservación ecológica/11-VIII- 1992 Río Filobobos	Id Categoría: 10158-78 Zonas sujetas a conservación ecológica/10-VI- 1994 Río Filobobos
Motivo por el que se solicita el movimiento:	
La fecha solicitada corresponde con la del decreto vigente.	

Cabe mencionar que **no** será necesario adjuntar los **documentos oficiales** que respalden el cambio, **en el entendido que el integrador los ha validado**; solo que Oficinas Centrales requiera profundizar más sobre el punto, se solicitará la documentación correspondiente a través del mismo foro.

Algunas precisiones sobre el SIPrE:

- La denominación de la categoría de manejo (Reservas de la biósfera, Parques nacionales, etc.) no debe llevar ningún valor en el renglón correspondiente, por lo que el total de la superficie se dejará en blanco (nulo); esto generará un cero en el cuadro de salida, el cual deberá ser cancelado para su publicación; en el caso de los datos de coordenadas geográficas, el sistema generará sumas que no son procedentes, por lo que también deberán ser canceladas para su publicación. Cabe mencionar que ya está aplicada la excepción que permite la liberación de la categoría con nulo en el total.
- Para aquellas áreas naturales protegidas destinadas voluntariamente a la conservación donde se sabe que son la misma área pero que están divididas por existir diferentes propietarios o estar en distintas ubicaciones, para su identificación podrán numerarse al final en forma secuencial como I y II en el orden en que aparecen en el listado, ejemplo: 24-X-2013 La Estrella I, 24-X-2013 La Estrella II, 24-X-2013 Los Cedros I, 24-X-2013 Los Cedros II, ello con la anuencia del área de geografía regional.
- Para las categorías de ANP federal de fuente SEMARNAT se creó el ID 9084: [Semarnat. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. www.gob.mx/conanp](http://www.gob.mx/conanp) <%fc%>, para homogeneizar el citado de la fuente.

2.4 al 2.8

La fuente debe presentar la segunda y tercera instancia que proporciona la información.

2.4

Este formato tiene como objetivo integrar información de la producción de plantas forestales en viveros de la entidad para el **Programa Nacional Forestal** (que es el principal programa de reforestación del gobierno federal) siempre y cuando estas plantas correspondan a **especies forestales, maderables y no maderables**. Se desconoce si en alguno de estos viveros forestales se produce algún otro tipo de planta, cuyo destino no sea la reforestación, por lo que de ser así, la fuente deberá aislar lo correspondiente a especies forestales.

La información se presenta por grupo de especies y por esta razón en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración está depositado el archivo "**Catálogo equivalencias familia-especie**" que servirá de apoyo para que el integrador pueda asignar cada tipo de plantas en un grupo específico.

Por último, en la Nota del formato se ha incorporado el texto: "< Comprende <N> viveros de CONAFOR, <N> de organizaciones sociales, <N> de Gobierno del Estado, <N> de la Secretaría de la Defensa Nacional, <N> de CONAZA y <N> de <especificar otros>; para ser llenado y validado por la fuente.

2.5

Este formato se refiere a la modalidad de conservación y restauración de suelos, consideradas en el Programa Nacional Forestal.

Por **Conservación de suelos** se entiende al conjunto de prácticas y obras para controlar los procesos de degradación y mantener la productividad potencial de los suelos. Por **Erosión**, el desprendimiento, arrastre y disposición de las partículas del suelo por acción del agua y viento.

Para mayor referencia de estas obras y prácticas de conservación y restauración, puede consultarse el "[Manual de obras y prácticas para la protección, restauración y conservación de suelos forestales](#)" que publican la CONAFOR y la SEMARNAT.

Las clases que se presentan en el formato son de tipo genérico con fines estadísticos, y fueron obtenidas a partir de lo descrito en el citado Manual, por lo que no es necesario que se especifiquen detalladamente las obras que se realizaron, como pueden ser: presas de piedra acomodada, terrazas de muro vivo, sistema de zanja bordo, entre otras.

Sin embargo, si la fuente quiere presentar las obras en forma detallada, podrá hacerlo a través de una llamada; ejemplo:

a/ Se refiere al control de la erosión del suelo en laderas, por medio de [terrazas: < >...< >], [Zanjas: < >...< >] [y] [prácticas vegetativas: < >...< >].

La clase denominada "Con ambos tipos de obras", es para captar aquellos casos en que una superficie fue objeto de más de un tipo de obra. Adicionalmente, se está solicitando la información **con desglose municipal**, donde se espera que la fuente no tenga mayor problema para proporcionar la información.

Para la Nota, se tomó como referencia lo señalado en las [Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2014](#), en su “**Anexo técnico del componente III. Restauración forestal y Reconversión Productiva**”. En ese anexo se señala que la población objetivo son los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, por lo cual se infiere que las obras son para este tipo de superficie; por su parte en los criterios de aplicación del mismo anexo se señala que la superficie mínima de apoyo será de 5 has, aunque también se indica que para municipios con algún grado de marginación la superficie mínima apoyada por el PRONAFOR es menor. El texto [\[mayores de < N > hectáreas\]](#) es opcional y fue puesto para el caso que la fuente dispusiera del dato de un rango mínimo de superficie en el Estado de terrenos forestales o preferentemente forestales restaurados, y de no ser así, se podrá cancelar ese texto de la Nota.

En el caso que la fuente lo considere necesario, podrá precisar el contenido de la Nota haciendo los ajustes pertinentes.

Los textos de las llamadas podrán sintetizarse cuando el valor de la clase sea cero, para quedar como sigue según sea el caso:

[a/ Se refiere al control de la erosión del suelo en laderas.](#)

[b/ Se refiere al control de la erosión del suelo formada en el terreno por las corrientes del agua \(cárcavas\).](#)

2.6

El objetivo del cuadro es presentar información del número de unidades vegetales maderables y no maderables establecidas en el terreno, así como de la superficie reforestada correspondiente según la modalidad de reforestación, cuya actividad es atendida a través de los programas de reforestación de la Coordinación Interinstitucional (SEMARNAT, CONAFOR, SEDESOL, SEDENA, Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales, etc.). Las instituciones participantes están organizadas en torno al **Programa Nacional Forestal**, por lo que se espera que el cuadro presente la estadística referida a este programa y a todas las instituciones participantes. Solo en caso de no disponer de esta información **interinstitucional**, se integrará en el cuadro lo referido a las actividades de reforestación de la SEMARNAT.

Para las llamadas a/ y b/ deberá solicitársele a la fuente la especificación de las especies forestales según sean de tipo maderables y no maderables. En caso que los datos de la columna de Unidades vegetales no maderables sean cero, deberá cancelarse la llamada b/.

En lo que se refiere a los nombres técnicos de las especies plantadas que se solicitan en los textos de las llamadas, éstos deberán ser obtenidos a partir de los registros que tenga la CONAFOR o la dependencia estatal que sea la responsable de concentrar la información de los programas de reforestación en el Estado.

Asimismo, se recomienda indagar si es la SEMARNAT quién integra la información o si al interior del Gobierno del Estado existe una dependencia rectora de los programas de conservación y fomento de la actividad forestal, y por lo tanto, responsable de integrar la información correspondiente a las demás Secretarías participantes en dicho programa.

Respecto a la cobertura temporal, se debe comentar a la fuente que reporte las cantidades de unidades plantadas durante el año de referencia del formato y no las plantas que fueron entregadas para que sean plantadas en el siguiente año.

También, será importante aclarar con la fuente **si los datos de estas dos categorías incluyen las tareas de reforestación realizadas tanto en el medio urbano, como en las áreas rurales**. Aunado a lo anterior, si la información cubre los medios urbano y rural, cabría preguntarle a la fuente qué procedimiento empleó para obtener la **Superficie reforestada**. Los resultados de estas consultas deberán quedar asentados a pie de cuadro.

Con el fin de apoyar el análisis de esta información, se presentan algunas referencias sobre las densidades de plantación promedio por hectárea señaladas en el [Programa Nacional Forestal 2016](#):

Ecosistema y densidad por hectárea					
Templado		Tropical		Árido y semiárido	
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
825	1100	500	750	855	1045

2.7

Las clasificaciones del Formato tipo fueron ajustadas de acuerdo a como las presenta a partir de 2013 la CONAFOR en su "[Reporte semanal de resultados de incendios forestales](#)", por lo que no se prevé dificultad para que la fuente integre la información.

Es importante precisar que las cifras de superficie afectada deberán presentarse sin decimales.

2.8

Este formato, referido a plagas y enfermedades forestales (éstas últimas de mínima incidencia en México según señala la fuente), complementa en parte la información estadística sobre los bosques que se presenta en este tema; para su integración deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La clasificación en la columna matriz se presenta entre corchetes cuadrados debido a que en muchos estados se registran clases con cero; por lo tanto deberán integrarse solo los casos con dato distinto a cero.
- Para agentes que no aparezcan en este clasificador, los datos correspondientes deberán agregarse al grupo residual ["Otros"]
- Las clasificaciones fueron establecidas con base en lo descrito en el "[Manual de sanidad forestal](#)" de la CONAFOR.
- En la llamada "**b/**" no se deben cambiar las denominaciones de las actividades ahí expresadas, sino solo dejar las que correspondan a la entidad. **No es llamada opcional.**

- La fuente deberá reportar al interior del formato todos los tratamientos que aplicó a los agentes causales aunque sean en la misma superficie, pero en el total deberá presentar solo la superficie trabajada, sin duplicaciones. La Nota del formato que señala que [la suma de los parciales puede no coincidir con los totales](#) es para precisar el total.

Respecto a la variable **Agente causal** se asignará únicamente el principal agente y en su caso citar al agente secundario que se combatió mediante una llamada, ello para evitar duplicaciones de superficies afectadas.

De aplicar la clase **Otros** de la variable agente causal, deberá agregarse un llamada d/ donde se señalen los agentes causales que comprende.

Con el propósito de facilitar la adecuada interpretación de la estadística, será conveniente consultar las definiciones que se encuentran en el [Glosario](#) correspondiente a este tema al final de este documento.

2.9

Debido a que, el 3 de junio de 2016 la fuente publicó un complemento de tabulados para el tema de vivienda; el diseño de este cuadro presenta diferencias respecto a lo integrado en la edición anterior. La novedad de esta edición radica en que la fuente presenta la información desglosada por municipio, además en la variable “Forma de eliminación de residuos” agrupó clases: “Colocan en contenedor o depósito” lo juntó con “Tiran en el basurero público”, y la de “Entierran” con “Tiran en otro lugar”, con lo que se disminuye el número de clases de la categoría en relación a la edición pasada.

Para integrar la información de estos cuadros, cada Coordinación Estatal tomará los datos de los tabulados básicos de la [Encuesta Intercensal 2015](#) en la página del INEGI, siguiendo este procedimiento:



Encuesta Intercensal 2015



La Encuesta Intercensal 2015 se llevó a cabo con la finalidad de actualizar la información sociodemográfica a la mitad del periodo comprendido entre el Censo de 2010 y el que habrá de realizarse en 2020. Aborda temas presentes en los últimos censos y guarda comparabilidad con ellos, pero también incorpora temas de reciente interés entre los usuarios.

Con un tamaño de muestra esperado de 6.1 millones de viviendas, permitirá proporcionar información a nivel nacional, entidad federativa, municipio y para cada una de las localidades con 50 mil o más habitantes, referida al 15 de marzo de 2015.

▼ Ver más

Documentación **Tabulados** Microdatos Publicaciones Otros enlaces

Filtros

Área geográfica:

Aguascalientes ▼

Consultar

Trabajo no remunerado	2015	XLS ↓ 159 KB
Situación conyugal	2015	XLS ↓ 206 KB
Hogares	2015	XLS ↓ 214 KB
Vivienda	2015	XLS ↓ 725 KB

Cabe mencionar que la información que debe tomarse de este tabulado es la que corresponde al renglón denominado “**Valor**” de la columna “**Estimador**”.

Para el caso de la Ciudad de México la Nota presentada a pie de cuadro deberá modificarse de la siguiente manera:

La *Encuesta Intercensal 2015* fue un levantamiento de derecho o *jure*, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas.

El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.

Hasta nuevo aviso, este cuadro no será considerado para su captura en el SIPrE.

2.10 a 2.12

La información para el llenado de estos cuadros deberá obtenerse a partir de lo que disponga la fuente local.

Para aquellas entidades que recibieron información incompleta de la serie de tiempo solicitada de años anteriores; si vuelven a solicitarla y logran captarla finalmente, **podrán integrarla en el SIPrE a través de la herramienta de mantenimiento y presentarla en la edición actual.**

2.10

El diseño de este formato fue realizado con base en lo establecido a través de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que regula los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Las áreas responsables de la integración han manifestado tener dificultades para integrar este cuadro, sobre todo por no existir áreas concentradoras formales que integren lo correspondiente a todos los municipios; lo anterior deriva en que para varios casos se solicite la información a cada una de las presidencias municipales, lo que resulta poco práctico, ya que no todas contestan o lo hacen con marcadas diferencias conceptuales; esta situación obliga a tomar medidas para hacer más eficiente el proceso de integración, por lo que se recomienda que los coordinadores estatales promuevan reuniones con autoridades estatales y municipales para establecer acuerdos y determinar el área idónea que funja como concentradora de la estadística (área que podría ser alguna instancia de la Secretaría de Planeación). Una vez adoptado el mecanismo sugerido, se podrían establecer flujos permanentes de información, tanto para esta estadística, como para otras, con lo que se apoyará este y otros proyectos, ya sean del INEGI o de los propios Gobiernos de los Estados.

Los aspectos técnicos de llenado del formato implicarán que la fuente encargada de proporcionar los datos, valide los conceptos, unidades de medida y forma de presentación y que corresponden con lo diseñado en el SIPrE; al respecto, conviene hacer las siguientes precisiones para los casos de las **Superficies** correspondientes a los tres tipos de lugares donde son depositados los residuos sólidos urbanos.

- Las categorías de superficies se refieren a la extensión total donde está asentado el tiradero o relleno, que es igual a la suma de la superficie ocupada y libre.
- En algunas entidades es posible que el concepto de **Superficie de los rellenos sanitarios** sea medido en metros cúbicos en vez de hectáreas, por lo que se le solicitará a la fuente hacer el esfuerzo de convertir la información a hectáreas para lograr la comparabilidad respecto a otras entidades. Esta situación también se puede presentar en Volumen de residuos sólidos urbanos y de manejo especial recolectado, sin embargo, deberá explicarse la importancia de obtener la información conforme a las unidades de medida establecidas en el formato, lo que permitiría la homologación de la información y con ello la suma de datos entre entidades.
- La **Capacidad disponible de los rellenos sanitarios** se refiere al espacio libre que está destinado a ser ocupado por los residuos sólidos urbanos al momento señalado en la llamada b/, es decir lo que le falta para ser llenado. No confundir con la capacidad de diseño, que es lo planeado al momento de su construcción, o la capacidad ocupada, que es el espacio ya utilizado respecto a la capacidad total.
- El **Volumen de residuos sólidos urbanos recolectados** deberá ser el acumulado total durante el año y no un promedio diario o mensual.

Estas situaciones deberán ser vigiladas por la fuente, quien será la responsable de proporcionar los datos con las características diseñadas en este formato.

2.11

La fuente deberá indicar si los datos para el Volumen proceden de algún método de medición o de estimación; dependiendo de su respuesta, el símbolo E/ que aparece para este concepto se mantendrá o se cancelará; asimismo, si la fuente confirma que los datos son estimados, habrá que solicitarle el método de esa estimación y explicarlo a pie de cuadro.

2.12

El formato tiene la intención de presentar información de la calidad y volumen del agua procesada por las plantas de tratamiento.

Algunas fuentes locales de CONAGUA han comentado la dificultad de captar información del nivel de tratamiento en el servicio privado, ya que no todas las empresas industriales y del sector servicios le reportan en tiempo y forma, por lo que habrá de revisarse la información que se reciba para valorar su representatividad en la entidad y en su caso ser sujeta a una Nota o llamada aclaratoria, referida a la proporción del agua tratada que se reporta.

Cabe señalar que una misma planta puede tener varios niveles de tratamiento como parte del sistema en su conjunto, en ese sentido, la fuente deberá considerar aquél tipo de tratamiento que sea el más significativo para cada planta, con el fin de evitar duplicaciones de cifras, es decir, se deberá cuantificar el número de plantas a partir del nivel de tratamiento principal en cada una de ellas.

Asimismo, es necesario aclarar que la categoría **Capacidad instalada**, se refiere a la cantidad estimada de aguas residuales que puede tratar una planta en condiciones "normales", de acuerdo con las características técnicas de su diseño, y no a la capacidad de operación o tratamiento; y que el Volumen tratado es el aforo o cantidad de agua procesada que sale de las plantas, en millones de metros cúbicos por año. Al respecto, la fuente deberá indicar si los datos para el Volumen proceden de algún método de medición o de estimación; dependiendo de su respuesta, el símbolo E/ que aparece en el encabezado se mantendrá o se cancelará; asimismo, si la fuente confirma que los datos son estimados, habrá que solicitarle el método de esa estimación y explicarlo a pie de cuadro.

Sería conveniente que el técnico considere que el registro de las Plantas de tratamiento es controlado por la Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y para el caso de plantas particulares, el área de calidad de agua de la misma dependencia.

Por último, se informa que se han agregado corchetes cuadrados a las clases de la variable Nivel de tratamiento para atender aquellos casos donde no se dispone de tal desglose en la entidad, sin embargo se recomienda seguir insistiendo con las fuentes para captar la variable en la medida que muchas entidades sí presentan esa información, lo cual expresa que sí es viable disponer del dato.

2.11 y 2.12

La fuente deberá indicar si la información se refiere a todo el Estado o sólo a una parte del territorio estatal; de no presentarse la información de toda la entidad, deberán hacerse las aclaraciones pertinentes conforme a lo expresado en el numeral 5 de las [Especificaciones técnicas generales](#). También es posible que el control geográfico de la información esté dividido entre la Comisión Nacional del Agua y las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que será necesario aplicar lo expresado en el apartado de [Cuadros de concertación adicional](#) de este documento, donde se abordan los procesos de concertación en casos de que 2 o más fuentes estén involucradas en el control estadístico de algún tema.

2.13 al 2.15

Estos cuadros fueron diseñados para dar a conocer los resultados de los monitoreos de la calidad del aire (contaminado por gases y partículas), y sus valores máximo y mínimo anual, respecto a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), o a la metodología particular que se aplique en la entidad, siempre y cuando esté especificada la misma a pie de cuadro.

Dichos Formatos tipo se utilizarán como modelo en la solicitud de información a nivel local, por lo que las características de su diseño pueden ser distintas respecto a la información que se dispone en cada una de las entidades federativas, en ese sentido, **la fuente deberá hacer los ajustes** que considere pertinentes o, en su caso, sustituir los formatos por otros que ella proponga; en tal situación, debe solicitársele a la fuente que exprese mediante una nota o llamada las condiciones bajo las cuales se obtuvieron sus valores de referencia; de no corresponder con los criterios de la Norma Oficial Mexicana, debe cancelarse la referencia a esta norma en el cuadro y expresar el documento o metodología en donde se sustente la medición.

Estas mediciones pueden ser atendidas por distintas instituciones en cada entidad y por tal razón el Formato tipo presenta fuentes alternativas.

Se ha identificado en ediciones anteriores que algunas fuentes usan métodos diferentes a la Norma Oficial Mexicana, debido a limitaciones de tipo presupuestal y de equipo técnico, pero que no están expresados en sus cuadros estadísticos, por tal motivo **en el formato 2.13** los valores de referencia de los contaminantes se han puesto entre corchetes angulares **solo como ejemplo**, para que la fuente registre los valores que efectivamente utiliza como referencia, sean o no ajustados a la NOM, así como el método que utiliza. Los corchetes angulares también se justifican, en la medida en que la misma norma oficial presenta hasta tres valores de referencia para algunos contaminantes, dependiendo del procedimiento utilizado y el tiempo de registro en las estaciones de medición. Por ejemplo, el dióxido de azufre se puede medir con base en un promedio de registro de 24 horas una vez al año, a un promedio anual, o a un promedio de 8 horas, arrojando en cada caso los siguientes límites de concentración de contaminantes: 288 µg/m³ ó 0,110 ppm; 66 µg/m³ ó 0,025 ppm; ó 524 µg/m³ ó 0,200 ppm respectivamente; así se espera ganar en precisión para este cuadro (2.13) permitiendo a la fuente local asignar el valor que le corresponda, aunque se debe tener presente que el cuadro debe expresar los valores correspondientes al año de referencia.

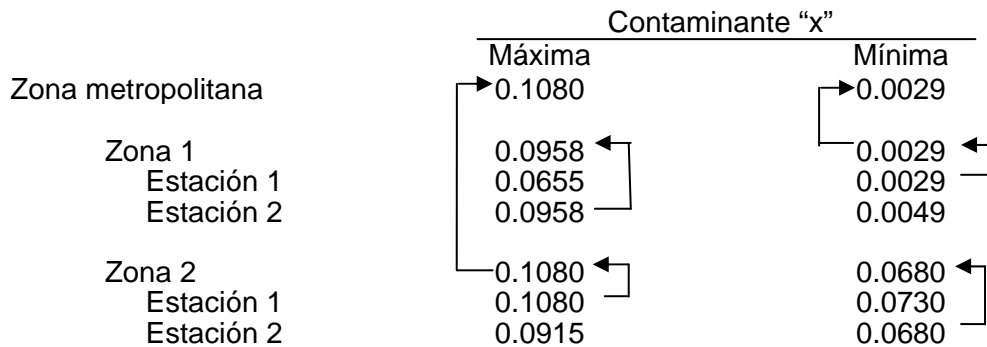
De la misma manera, el área responsable de integración estatal deberá vigilar que los nuevos

diseños se ajusten a las normas de presentación establecidas para el proyecto. También deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones, particularmente para el cuadro 2.13:

- El número de decimales corresponde al de la Norma Oficial Mexicana para cada contaminante, pero de ser necesario, puede ser ajustado con base al método de medición que se aplique.
- Los datos de valores máximos y mínimos a registrar en cada una de las zonas deberán corresponder a los valores extremos que se registren en cualquiera de las estaciones de medición que se encuentren en cada zona, y para los datos municipales también deberán considerarse los valores extremos registrados en las zonas que se encuentren en cada municipio, es decir, **en ningún caso deberán registrarse valores promedio.**

Para interpretar lo anterior, ver el siguiente esquema:

Información considerando registros por estación.



Forma como se presentará en el AEGE

		Contaminante "x"	
		Máxima	Mínima
Zona metropolitana		0.1080	0.0029
Zona 1		0.0958	0.0029
Zona 2		0.1080	0.0680

- La fila de ciudad o zona metropolitana debe presentar el dato correspondiente como se señala en el ejemplo del esquema anterior.
- La información para estos cuadros no se genera en todas las ciudades debido principalmente a que no en todas existe equipo para monitorear contaminantes, o bien, las mediciones no se realizan de manera sistemática; por lo anterior, el formato considera en el título el nombre de la zona metropolitana o ciudad en donde sí existan esta clase de registros; incluso, si no se tratara de una zona metropolitana (que comprende a dos o más municipios) pero sí a una sola ciudad (que corresponda a un

solo municipio) se tendrá que modificar el título, de tal manera que en vez de: [la “\[<zona metropolitana> de < >\]”](#) diga: [la “\[ciudad de < , , >\]”](#).

- Se ajustaron los formatos a dos coberturas geográficas opcionales, la de zona metropolitana y la de ciudad, en atención a la frecuencia de respuestas de ediciones anteriores, que correspondió a una u otra de ellas. En la integración debe revisarse si la cobertura de los datos es válida para toda la zona metropolitana o solo para una ciudad, ya que se han detectado casos en que la medición pareciera ser válida en su cobertura solo para una ciudad y no a un conjunto de municipios y ciudades que corresponden al área territorial más amplia que es la zona metropolitana, por lo que debe consultarse esta situación con la fuente, y de ser necesario hacer los ajustes respectivos al título y a la columna matriz, con el fin ofrecerle a los usuarios una mejor precisión en los datos.

Para los municipios que comprenden cada zona metropolitana, puede consultarse en la página del INEGI en Internet, el documento [“Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010”](#), elaborado conjuntamente por SEDESOL, CONAPO e INEGI.

Cuando para una entidad se disponga de datos de dos o más ciudades, la información se presentará en un solo cuadro, aunque **no deberán sumarse los datos** de esas ciudades con la intención de conformar un total general del cuadro; para estos casos, en el título se deberán mencionar las dos o más ciudades como en el siguiente ejemplo: [“Días con registro <IMECA> de los principales contaminantes atmosféricos en las \[ciudades de < > y < >\] según calidad del aire”](#).

Es importante señalar que para algunas entidades, las áreas metropolitanas o ciudades que se encuentran dadas de alta en el SIPrE presentan algunas duplicaciones debido a que una misma área tiene denominaciones distintas, como por ejemplo, en el caso de Baja California se presentan Ciudad de Mexicali y Mexicali; ante estos casos, será indispensable que las Coordinaciones Estatales soliciten la baja de uno de esos nombres para que el sistema únicamente contenga el nombre correcto.

2.14

Cuando el método para calcular el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) señalado al pie del cuadro en el Formato tipo no corresponda con la información recopilada en la entidad, pero si se disponga de un método particular, debe integrarse el cuadro siempre y cuando se envíe a Oficinas Centrales para su valoración y se especifique el método con que se obtuvieron los registros, a través del [Foro de asistencia técnica](#) del Sitio de colaboración.

Los rangos de tolerancia expresados en el encabezado del formato pueden ser ajustados conforme a los criterios de la fuente, ello en la medida que algunas entidades como Ciudad de México y Jalisco han ajustado sus rangos a la baja de la siguiente manera: 1 a 50 es buena, de 51 a 100 es regular, de 101 a 150 es mala, de 151 a 200 es muy mala, y por arriba de 200 es muy mala; otras entidades como Nuevo León permanecen con los rangos de 0 a 100 dentro de la norma, de 101 a 200 no satisfactoria, de 201 a 300 mala, y de 301 a 500 muy mala.

Para los cuadros en el SIPrE con una clase y que está señalada tanto en título como en la

columna matriz de manera repetitiva: la corrección de estos cuadros se debe hacer en el cuadro de salida, quitando de ellos la clase o etiqueta repetida de la columna principal para que solo quede la referencia en el título. Cabe señalar que por el momento no es posible hacer la corrección en forma directa por el sistema, ya que el diseño del mismo vincula las clases correspondientes con su totalizador o etiqueta, de manera que si se elimina la etiqueta se eliminarían también las clases correspondientes.

2.15

En la Nota se ha agregado la precisión de que las contingencias ambientales aquí reportadas necesariamente deben ser aquellas declaradas por una autoridad competente, por lo que no deben reportarse aquí aquellas situaciones reportadas en los formatos 2.13 y 2.14 en que se excede los límites de contaminantes pero que sin embargo la autoridad no consideró necesario tomar medidas de contingencia, es decir que no siempre, a manera de relación analítica, existe una relación directa entre el exceso de contaminantes permitidos y una declaración de contingencia ya que las autoridades pueden no considerarla tan necesaria por el poco tiempo que llega a durar y en una zona muy limitada.

Respecto a la Nota en el Formato tipo, en el caso de presentarse contingencias ambientales en más de una zona metropolitana o ciudad, y los contaminantes reportados difieran entre una zona metropolitana o ciudad y otra, deberá hacerse la precisión de esos contaminantes para cada lugar en la misma nota.

2.16 al 2.19

El objetivo de estos cuadros es informar sobre las denuncias en materia ambiental (denominada Denuncia popular en el caso de la PROFEPA) que reciben las diferentes autoridades en la materia y el seguimiento de esas denuncias, a partir de varias perspectivas o variables, como **nivel y autoridad competente, etapa de atención y materia regulada**, hasta llegar a **motivo de la conclusión**. Considérese como fuente para la obtención de esta estadística a la PROFEPA; sin embargo también algunos Gobiernos de los estados cuentan con una Secretaría en la materia y los de los municipios con una Comisión, por lo que pueden ser importantes complementos o alternativas para la información requerida. En caso necesario, habrá de gestionarse una reunión en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) con el fin de acordar el llenado de formatos.

Para el citado de la fuente: [PROFEPA, Delegación en el Estado](#), se deben asentar las dos instancias siguientes de coordinación jerárquica, como sería la subdelegación y jefatura de departamento responsable de la información, por ejemplo el Departamento de Denuncias y quejas o su equivalente.

2.16 y 2.17

Será necesario explicarle a la fuente encargada de proporcionar la información, que con el fin de evitar duplicaciones, **no considere las denuncias recibidas por autoridad no competente**, ya que dichas denuncias se supone serán giradas a otra sí competente, de ahí que en el nombre de los cuadros se mencione por nivel y **autoridad de competencia**.

2.16

En apoyo a la integración de este cuadro, a continuación se describen algunas precisiones conceptuales:

- Se considerará como **Pendientes del año anterior**, a las denuncias recibidas en años anteriores y se refiere a aquella carga de trabajo con la que se inicia el año de referencia del cuadro y que corresponde tanto a la que no se le inició proceso alguno por parte de la autoridad que recibió la denuncia como a las que están en trámite del año anterior o de años anteriores.
- **Recibidas**, se refiere a las denuncias que recibió la autoridad durante el año de referencia.
- **Concluidas**, son aquellas denuncias en las que ya se implantaron medidas para corregir el motivo de la denuncia, o bien que se consideraron improcedentes.
- **En trámite**, son las denuncias en donde la autoridad ya inició algún proceso, pero que al cierre del año aún no ha concluido.

Considerando estas precisiones, la suma de las “Pendientes del año anterior” más las “Recibidas durante el año”, corresponden a la carga de trabajo por atender durante el año de referencia por parte de la autoridad, donde el resultado de esa suma deberá ser igual a la suma de las “Concluidas” más las “En trámite”, que significan el estado que guarda la carga de trabajo registrada para el año de referencia. En otros términos, la información deberá ser congruente entre la carga de trabajo para el año y el seguimiento que se hizo con ella durante el mismo.

La llamada c/ del Formato tipo, corresponde a la llamada a/ en el archivo “**Catálogo de AUTORIDADES FEDERALES denuncias**” que se encuentra depositado en la sección [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración.

2.17, 2.18 y 2.19

La clasificación presentada en el encabezado está sustentada por lo señalado a través de la LGEEPA en materia de denuncias ambientales. Al respecto, es de precisar que un daño al medio ambiente puede afectar una o más materias ambientales, en ese sentido, y para evitar duplicaciones de las denuncias, la fuente deberá considerar únicamente la principal materia afectada motivo de la denuncia. Asimismo, el grupo residual [Otras], se deberá utilizar para clasificar otro tipo de denuncias en donde queden comprendidos casos como ruido, energía térmica, contaminación visual, contaminación por gallinas de corral, etc., que permiten completar el universo de denuncias que se registren.

2.20

Como se explica en la Nota al pie del formato, la **Licencia de Funcionamiento** fue sustituida por la **Licencia Ambiental Única**, lo que obliga a considerar el llenado del cuadro con las siguientes tres posibles situaciones:

- **Licencias de Funcionamiento vigentes al 31 de diciembre del año de referencia.** Las cuales se refieren al inventario existente en la entidad de aquellas licencias con las que aún siguen funcionando los establecimientos que las solicitaron antes de la entrada en vigor de la nueva licencia (estadística inventarial).
- **Licencias Ambientales Únicas expedidas durante el año.** Que consideran únicamente a los establecimientos nuevos y a los que cambiaron de giro o ubicación, mismos a quienes se les expidió este nuevo concepto de licencia, pero únicamente durante el año de referencia, es decir, **la cuantificación debe considerar solo a las licencias expedidas entre enero y diciembre de ese año** (estadística acumulativa).
- **Licencias Ambientales Únicas vigentes al 31 de diciembre del año de referencia.** Que se constituyen en el inventario a esa fecha de las licencias con las que funcionan los establecimientos que las solicitaron a partir de la entrada en vigor de esta nueva licencia (estadística inventarial).

El manejo e integración de este cuadro merece considerar las siguientes precisiones:

- No necesariamente en todas las entidades se deberán presentar los tres casos, esto es debido a que en algunas entidades aún no se registran **Licencias Ambientales Únicas** por no haber nuevas empresas que lo soliciten, o porque aún se siguen manejando con el esquema anterior; pero también puede suceder lo contrario, es decir, que las autoridades correspondientes hayan promovido el trámite de la nueva licencia a todos los establecimientos, sean nuevos o no.
- En el caso de las **Licencias Ambientales Únicas**, la relación entre las expedidas durante el año y las vigentes al final del mismo pudiera dar lugar a que se reporten los mismos datos, siempre y cuando no haya licencias vigentes expedidas en años anteriores; en consecuencia, la relación de las expedidas respecto a las vigentes debe ser menor o igual, en otras palabras, **el número de licencias expedidas durante el año no podrá ser mayor que las vigentes al final del mismo.**
- Las **Licencias de Funcionamiento** preexistentes pueden seguir subsistiendo, siempre y cuando cumplan con las actualizaciones que lo requieran por modificaciones en las condiciones originales en que se otorgaron.

Los corchetes que aparecen en el texto de la Nota donde dice mes y año, deberán ser sustituidos de acuerdo a los siguientes datos (previa confirmación de la fuente):

Entidad federativa	Mes y año
San Luis Potosí	diciembre de 1996
Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Puebla, Tabasco y Morelos	abril de 1997
México	agosto de 1997
Baja California, Chiapas, Hidalgo y Oaxaca	abril de 1998
Jalisco, Coahuila de Zaragoza, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave	enero de 1999

Campeche, Colima, Durango, Nayarit, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas

septiembre de 1999

Para entender la forma en que funciona la **Licencia Ambiental Única (LAU)**, a continuación se describen algunas características:

- Es un instrumento de regulación directa que permite coordinar, en un solo proceso, la evaluación y dictamen de las obligaciones y trámites que en materia ambiental corresponden a los establecimientos industriales de jurisdicción federal.
- Sintetiza en un solo proceso una serie de trámites que con el esquema anterior, los establecimientos estaban obligados a realizar, lo que significa que la LAU abarca tanto trámites relacionados con los servicios hidráulicos que proporciona la CONAGUA, como los de impacto ambiental, riesgo ambiental, emisiones a la atmósfera y generación y manejo de residuos peligrosos que corresponden a la SEMARNAT, todo ello con un enfoque multimedios, es decir, integrando las emisiones al aire, agua, suelo y las relaciones entre ellos.
- Aplica a los giros industriales contenidos en el Artículo 111 Bis de la LGEEPA; estos son: automotriz, química, celulosa y papel, asbesto, pinturas y tintas, vidrio, cemento y cal, generación de energía eléctrica, de tratamiento de residuos peligrosos, metalúrgica (incluye siderúrgica), petróleo y petroquímica.
- La LAU se emite por única vez y solo se revoca en el caso de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial.
- La LAU es emitida por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) en el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados. En los casos de la industria del petróleo y petroquímica y de las empresas tratadoras de residuos peligrosos, el trámite se encuentra centralizado, es decir, ante el INECC.

Es obligatoria para establecimientos de los giros industriales citados cuando estén por instalarse o iniciar operaciones, o bien, cuando deban regularizarse por estar operando **sin Licencia de Funcionamiento**.

2.20 y 2.21

El listado que aparece en la columna matriz corresponde al **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN 2013**, mismo que la fuente deberá respetar con el fin de hacer comparable la estadística entre entidades; en ese sentido y para facilitar el llenado del cuadro, se ha elaborado un catálogo de denominaciones utilizadas, tanto por las fuentes en ediciones anteriores, como por la PROFEPA a nivel central, y su correspondencia con los sectores que aparecen en el cuadro. Por lo anterior, será necesario entregarle a la fuente los archivos correspondientes a los siguientes catálogos que se encuentran en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración: “**Catálogo-SCIAN-SEMARNAT-Licencias**” (para el cuadro 2.20) y “**Catálogo visitas SCIAN-PROFEPA prop**” (para el cuadro 2.21).

Los sectores que se describen en cada formato se presentan entre corchetes cuadrados para que sean cancelados aquéllos donde no exista información, es decir, se podrán cancelar

conceptos de ese listado pero no se deberán modificar esas denominaciones ya que deben corresponder con el clasificador SCIAN. En el cuadro 2.20 no se deberán agregar sectores distintos ya que el formato contiene el total de los ligados con la LAU, pero en el cuadro 2.21 sí se podrán agregar sectores, que son los que están relacionados en el archivo “**Catálogo visitas SCIAN-PROFEPA prop**”, el motivo es que en algunas entidades la coordinación interinstitucional federación-estado permite a la PROFEPA tener un campo de acción más amplio para atender su materia, por lo que sus acciones se considerarán del ámbito federal para fines estadísticos. Para dar de alta los sectores no considerados en Formato tipo 2.21, debe hacerse la solicitud mediante el [Foro de asistencia técnica](#), con su respectivo anexo donde la fuente presente la información respectiva, y se procederá a dar la alta en el SIPrE solamente para la entidad que lo solicite. De proceder un ajuste al catálogo de equivalencias en el SCIPDI, Oficina central realizará los cambios.

Será necesario considerar que estos dos cuadros no deben incorporar información de competencia de las dependencias estatales, por lo que cualquier cuadro de esa competencia que se quiera integrar al *Anuario*, deberá presentarse en el Sitio de colaboración en la sección referida a “cuadros propuestos.”

Para el citado de la fuente, se debe agregar la subdelegación y jefatura de departamento o área equivalente responsable de la información estadística.

2.21

La fuente deberá considerar que el concepto de “Visitas en materia ambiental” considera la inspección y verificación que la PROFEPA realiza en los establecimientos, desde las etapas previas hasta las subsecuentes al inicio del funcionamiento de los mismos **una vez que estos ya han obtenido su licencia para operar, y no se refiere al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que una empresa debe atender como requisito para iniciar sus actividades.**

Cabe señalar que el propósito de estas visitas por parte de PROFEPA es vigilar el cuidado que las empresas deben tener sobre el medio ambiente, por lo que las clases descritas en el encabezado del cuadro consideran todas las posibilidades resultantes de estas visitas, en las que se esperaría hubiera pocas sanciones o clausuras; de cualquier manera, para los conceptos de “sanción administrativa” y “clausura” se incluyen llamadas que a pie de cuadro explican los contenidos de estas clases, los cuales deberán ser confirmados por la fuente, en el entendido de que una de las funciones de la PROFEPA es la promoción de mejoras técnicas y procedimientos para reducir la emisión de contaminantes.

Asimismo, se deberá tener cuidado en **no duplicar los datos** cuando una misma visita tenga como consecuencia tanto una sanción administrativa (que podría ser una multa), como una clausura (parciales o totales y temporales o definitivas), en cuyo caso la fuente deberá registrar la visita en una sola clase que en este tipo de situaciones deberá ser la clausura, es decir, **no es válido sumar sanciones administrativas más clausuras derivadas de las mismas visitas.**

La fuente deberá confirmar si los dos tipos de visitas son únicamente de competencia federal, y por lo tanto validar la acotación correspondiente en el título.

Las visitas de inspección y de verificación en materia ambiental de la PROFEPA pueden cubrir

toda la gama de sectores económicos del clasificador SCIAN, por lo que la entidad que requiera el alta de un nuevo sector en el SIPrE podrá hacerlo a través del [Foro de asistencia técnica](#).

En visitas de inspección, los casos deben corresponder a los dictaminados durante el año, y para vistas de verificación pueden corresponder al seguimiento de casos inspeccionados durante el año y en años anteriores.

El contenido de las llamadas a/ y b/ debe ser revisado por la fuente, quien podrá agregar las precisiones que considere necesarias.

2.22

El diseño de este formato tiene como objetivo integrar información sobre una importante fuente de contaminación del aire, como lo es el parque vehicular.

Es importante señalar que la categoría **Centros de verificación vehicular** es de tipo inventarial, a diferencia de las demás que son acumulativas. En lo que se refiere a **Ingresos generados por el servicio**, se le solicitarán a la fuente aquellos montos que correspondan a venta de hologramas, impuestos y otros ingresos que deriven del pago de cada verificación vehicular, **sin considerar las comisiones del propietario de cada centro**.

Por su parte, los **Ingresos generados por la concesión del servicio**, están referidos a los pagos (generalmente anuales) que los propietarios de centros de verificación vehicular deben efectuar para obtener los permisos que autoricen el funcionamiento del centro. Cabe señalar que esta categoría se encuentra entre corchetes debido a que se ha detectado que no es aplicable en todas las entidades donde existe el Programa de Verificación Vehicular, por lo que en su caso, el concepto deberá cancelarse, bien porque el pago se hace por única vez en la entidad o porque no se haga tal cobro por parte del Gobierno del Estado.

Debido a que cada Gobierno Estatal o Municipal establece su propio programa de verificación vehicular, el diseño del formato no necesariamente se apega a las condiciones de la información de cada entidad, ya que dicho programa no siempre es obligatorio, o pudiera ser que las condiciones para verificar los vehículos sean distintas entre entidades; en ese sentido, es posible que algunas de las categorías descritas en la columna matriz, no sean aplicables a todas las entidades, por lo que los conceptos que aparecen entre corchetes podrán ser cancelados de no existir registros en la entidad.

Por ejemplo, existen casos en que la verificación no es obligatoria en la entidad, existen otros en que los establecimientos concesionados pagan por única vez una cuota a la autoridad correspondiente, y unos más en que es el propio Gobierno quien cuenta con establecimientos propios para realizar esta verificación; por estas razones, el concepto de **“Ingresos generados por la concesión del servicio”** no necesariamente tendrá registros en la entidad, en cuyo caso deberá cancelarse ese concepto; ante este tipo de situaciones, **será conveniente explicar a pie de cuadro** este tipo de características del Programa de verificación en la entidad.

Asimismo, es importante señalar que la información **se refiere al Programa estatal de verificación**, por lo que el título incluye esta acotación; lo anterior se debe a que existe un programa de verificación vehicular del autotransporte federal, a cargo de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes (SCT), cuya información no se considera en este tabulado, principalmente debido a que no se ha identificado disponibilidad de esa información a nivel de entidad federativa.

Por último dos aclaraciones al responsable de integrar esta información: primera, quizá no existan centros de verificación vehicular en todos los estados, en cuyo caso el cuadro se considerará como no aplicable, y la segunda, en aquellos estados que tienen este tipo de centros en varias ciudades, se deberá sumar la información de cada uno de ellos y presentar el total estatal, pero aclarar en la Nota las ciudades consideradas.

2.23 y 2.24

También para estos dos formatos se requiere que la información considere todo el ámbito estatal, sin embargo, a través del análisis de respuesta a ediciones anteriores, se ha observado que en varios casos solo se dispone de datos para alguna determinada ciudad (en general la capital del Estado), por lo cual será necesario que en todas aquellas entidades donde se presente esta situación, **se agregue una Nota donde se describa la cobertura geográfica a que haga referencia la información.** Sin embargo es recomendable que se mantengan los municipios que se han presentado desde ediciones pasadas y más cuando son los principales en la entidad, lo anterior con el fin de ofrecer la continuidad histórica de los datos y favorecer la comparabilidad y representatividad.

Las clasificaciones de las variables causa y lugar **no se deberán modificar** respecto a las denominaciones utilizadas en Formato tipo; **tampoco se deberán agregar conceptos distintos**, aunque *sí se podrán cancelar aquellos para los que no haya registros*. Cabe señalar que con el fin de lograr la armonización conceptual con que están diseñados ambos formatos, en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración, se encuentra depositado el archivo "**Incendios registrados por causa y lugar**" que contiene las relaciones de todos los conceptos que han proporcionado las fuentes para ediciones anteriores (una para *causa* y otra para *lugar*) y la forma en que deberán clasificarse de acuerdo a los formatos. Estos catálogos deberán ser proporcionados a la fuente con el fin de que la información solicitada pueda agruparse de acuerdo a las clasificaciones establecidas en los formatos; en ese sentido, si la fuente no proporciona la información conforme a los formatos, será en la Coordinación Estatal donde se reagrupe la estadística recibida con base en los catálogos.

Por último, el **orden** en que aparezcan las clasificaciones de los dos formatos deberá ser **alfabético, excluyendo de ese orden a [Otras causas], [Otros lugares] y [No especificado], mismas clases que deben ir siempre al final de la columna.**

3 POBLACIÓN

En este tema se presenta información concerniente a la población, en la cual se integra estadística relativa a la dimensión, composición, distribución geográfica y tendencia del crecimiento poblacional, así como el comportamiento que esta ha tenido en los hechos vitales. Se incluye información sobre migración, particularmente la entrada de personas al país, y además se presentan cinco cuadros y una gráfica de indicadores.

3.1 al 3.4, 3.28 y 3.29

Información que corresponde a la Encuesta Intercensal 2015; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior. Sin embargo, para el caso de la Ciudad de México deberá modificarse la Nota a pie del cuadro 3.1 de la siguiente manera:

La *Encuesta Intercensal 2015* fue un levantamiento de derecho o *jure*, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas.

El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Para los cuadros a publicar, tal como se establece en el Formato tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Hasta nuevo aviso, estos cuadros no serán considerados para su captura en el SIPrE.

3.5 al 3.12 y 3.22 al 3.27

La información de 2015 para nacimientos, matrimonios y divorcios está disponible en la **Consulta interactiva de datos (cubos)** de las Estadísticas vitales de [Natalidad](#) y [Nupcialidad](#).

3.5 al 3.27

La información que se encuentre disponible para estos cuadros **deberá ser integrada en el SIPrE para cualquiera de los años solicitados en Formatos tipo e independientemente de la condición preliminar o definitiva de los datos**, lo anterior con el fin de poder generar los cuadros a integrar en los *Anuarios* y además para que los reportes que genera el Sistema puedan alcanzar el 100% esperado; cabe señalar que en los casos de información preliminar, el estado del dato en el Sistema deberá tener esa condición; ante esta situación, las Direcciones Regionales deberán estar al tanto de la difusión de cifras definitivas para que sean sustituidas por las preliminares previamente integradas en el Sistema; el responsable de la sustitución de cifras deberá ser asignado por la Dirección Regional y podría ser el personal de la propia DR o de la Coordinación Estatal.

Asimismo, cuando la información del último año solicitado en formato aún no esté disponible, en el Sistema **deberá capturarse con ND** para que los reportes que genera el Sistema obtengan

el 100% esperado; una vez que se disponga de la información para el año respectivo, deberá integrarse la información en el SIPrE en sustitución de los símbolos ND; el área responsable de darle este seguimiento será la DR, quien definirá al responsable de integrar los datos en el Sistema.

Cuando en el anuario se integren cifras preliminares o no se pueda integrar información del último año considerado en formato debido a la no disponibilidad, es posible que la información sea difundida por la fuente en fechas posteriores a la liberación del anuario, por lo que tal información **deberá ser considerada para las actualizaciones continuas** de los *AEGE*.

3.5 al 3.12

Es importante señalar que la información de Nacimientos ha sido separada de acuerdo a los dos tipos de registro seleccionados para presentarse en los *AEGE*, uno por entidad de residencia y otro por entidad de registro, dando lugar a cuadros independientes.

En ese sentido, lo referido a Nacimientos en el cuadro resumen (3.5) **solo debe incorporar lo correspondiente a entidad de residencia** y por esa razón, el formato ya incorpora un ND en el año de 2016 para esa categoría, ya que no se espera contar con cifras de ese tipo de registro al momento de liberar cada Anuario; es decir, **no deberá incorporarse la cifra de entidad de registro para Nacimientos en ese cuadro resumen**.

Asimismo, es importante señalar que las Notas que anteriormente se presentaban para los cuadros donde se presentan los Nacimientos, ya no son necesarias debido a que al separarlas por tipo de registro, los nombres de las categorías ya incluyen la especificación respectiva; únicamente en el cuadro resumen (3.5) se debe incluir una Nota que ya considera el formato, donde se aclara el tipo de registro (de residencia) para Nacimientos y Defunciones.

Para los casos de los cuadros 3.7, 3.9 y 3.11, donde se consideran a los Nacimientos por entidad de registro a 2016, si al momento de la liberación del anuario no se dispone de información (preliminar en este caso), **los cuadros no deberán publicarse y en el SIPrE deberá capturarse ND**.

Por otro lado, es importante mencionar que las cifras de **Defunciones a 2015, posiblemente para algunas entidades seguirán sufriendo modificaciones** por parte del área generadora y por esa razón el formato 3.5 incorpora la R/ de cifras revisadas para ese año, lo que implicará sustituir cifras en el SIPrE y considerar todo el desglose previamente diseñado en el sistema. **El año de 2014 para Defunciones no deberá considerarse en las actualizaciones continuas**.

3.5

Es de aclarar que el cuadro generado por el SIPrE no desplegará todos los años considerados en el Formato tipo debido a que en el sistema solo se deben capturar los datos de los dos últimos años; lo anterior con el fin de evitar que se modifiquen o alteren los datos capturados en años anteriores y con ello evitar cargas adicionales de trabajo; sin embargo los datos requeridos para el cuadro a publicar y correspondientes a esos primeros años, deberán ser recuperados del cuadro publicado en la edición anterior.

Para el año 2016 el estado del dato es preliminar solamente para matrimonios y divorcios, para

nacimientos y defunciones la información no estará disponible de acuerdo a la acotación en el nombre de la categoría que se hace en la nota a pie de cuadro.

En el SIPrE en el cuadro de salida para el 2016 se visualizan NA para nacimientos y defunciones por lo que en el **cuadro a publicar** se solicita cambiarlos por ND como lo indica el Formato tipo.

Asimismo, respecto a las fuentes, en el cuadro de salida el SIPrE presenta a pie de cuadro todas y cada una de las utilizadas para cada categoría y año, sin embargo en el **cuadro a publicar** deberán presentarse únicamente las que se indican en el Formato tipo.

3.7

Considerando el tratamiento que la fuente realiza a los datos de la categoría “Nacimientos registrados en la entidad” cuando se aplica a ésta la variable “municipio de residencia de la madre” en su versión preliminar, se requiere presentar en los resultados el concepto residual de “Otro lugar de residencia”, el cual debe capturarse en el SIPrE en el concepto “Municipio de otra entidad”. En ese sentido es importante no confundir el tipo de registro (entidad de registro) con la variable (municipio de residencia), ya que esta última es aplicable a cualquier tipo de registro por lo que para este cuadro sí aplica ese tipo de desglose.

3.12

Para ajustar las clases del SIPrE con el fin de presentarlas en el *AEGE* es necesario condensar las clases 2010, 2009, 2008 y 2007 y anteriores, y el valor resultante colocarlo en la clase 2010 y anteriores.

Cabe mencionar que en el SIPrE, solo está disponible para captura la referencia temporal 2015, lo que implicará que **el integrador agregue la información del resto de la serie en el cuadro a publicar**.

3.13 al 3.21

El área generadora informó que la estadística de 2016 correspondiente a defunciones generales, defunciones de menores de un año, defunciones accidentales y violentas y suicidios, no estará disponible en los tiempos requeridos para los *Anuarios* 2017, por lo que los formatos respectivos no consideran ese año.

La información de 2015 estará disponible en las [Estadísticas vitales de Mortalidad](#) de la página del INEGI.

3.16 y 3.18

La información para estos cuadros estará disponible en los Tabulados estatales de las Estadísticas vitales de Mortalidad, particularmente de las [Defunciones generales](#).

Deberá descargarse el tabulado 14, denominado **Principales causas de mortalidad por**

residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido, de donde se podrá obtener lo correspondiente a defunciones generales (formato 3.16) y defunciones de menores de un año (formato 3.18); el tabulado que difunde el área generadora ya presenta organizada la información conforme a los requerimientos del cuadro, donde solamente será necesario agregar los grupos residuales para las causas que se encuentren desagregadas y con ello poder obtener los subtotales que corresponden a las causas con desglose; al respecto, el responsable de integrar esta información acotará la clase residual de la agrupación “Resto de <causa desagregada>” (Ejemplo.- Resto de las enfermedades del corazón) para que no queden clases abiertas y se advierta la exhaustividad de cada grupo; este ajuste se logrará por diferencia entre el total del grupo y las causas desagregadas.

Los tabulados que se encuentran en Internet incluyen cuatro llamadas, de las cuales **la referida al Sexo no deberá incorporarse** ya que el formato no considera a esa variable; para las otras tres, en el caso de que las causas definidas como: 46 Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal y 26-29 Enfermedades del corazón, sí se incluyan en el cuadro a publicar, deberán agregarse a pie de cuadro las llamadas correspondientes donde se incorporen también las claves como sigue.- [x/ Incluye tétanos neonatal \(A33\)](#) y/o [Excluye paro cardíaco \(29C\)](#), respectivamente; la última llamada se agregará en los casos que así lo requieran conforme se presente en la consulta de cada entidad.

Cabe señalar que en el SIPrE estarán dadas de alta todas las clases y subclases para las que se prevea la condición de “principales causas” pero considerando a todas las entidades federativas, lo que conlleva a que no todos los conceptos apliquen en todas las entidades; en ese sentido, cada Coordinación Estatal deberá utilizar la **selección de productos** a través del botón denominado “**Requerir nulos**” que aparece en la pantalla de captura, con el fin de que únicamente capture las causas principales de su entidad, evitando con ello la captura de ND o ceros en el Sistema para aquellas causas no seleccionadas como principales, o bien, evitar la consulta interactiva para obtener los datos de conceptos que no se publicarán en el anuario pero que sí aparecen en el SIPrE.

Una vez integrados estos dos tabulados, deberán ser validados por el departamento que tenga a su cargo la generación de la estadística de los hechos vitales en la Dirección Regional. Asimismo y como apoyo a la interpretación de esta información, en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) que se encuentra en el Sitio de colaboración, estará depositada la *Lista Mexicana para la Selección de las Principales Causas de Mortalidad*.

Respecto a la causa denominada **Agresiones**, en el catálogo depositado en el Sitio y proporcionado por el área generadora, aparece entre paréntesis el concepto **Homicidio**, lo que debe respetarse en el cuadro a publicar cuando esta causa sea representativa en la Entidad, es decir, cuando sea registrada entre las principales; lo anterior debido a que el concepto Homicidios es de mayor interés por parte de los usuarios y además ya se ha comprobado que el área generadora difunde en cubos una estadística específica sobre homicidios y donde los datos son exactamente los mismos que cuando se consultan las agresiones en el cubo donde aparecen todas las causas de muerte. Por la misma razón, **deberá respetarse el concepto de Suicidios**, el cual también aparece en el catálogo para las **Lesiones autoinfligidas intencionalmente**.

3.18

En el SIPrE ya están dadas de alta las causas de muerte de las defunciones de menores de un año en grupos que abarcan algunas causas de muerte como por ejemplo: **32A-32D, 33A, 33K Infecciones respiratorias agudas**; en caso de no encontrar la que se requiera, solicitar su alta en el Foro de asistencia técnica.

3.19 y 3.20

La información para el llenado de estos cuadros (que deberán integrarse **conforme a la entidad de ocurrencia**) se encuentra disponible en la **Consulta interactiva de datos (cubos)** de las [Estadísticas vitales de Mortalidad general](#).

Para obtener los datos correspondientes al cuadro 3.19 deberán seleccionarse las siguientes opciones:

Mortalidad

Conjunto de datos: Mortalidad general

Información de 1990 a 2015
Consultar información de:

Defunciones generales **Defunciones accidentales y violentas** Defunciones maternas totales

Defunciones para calcular la razón de la mortalidad materna Defunciones infantiles

Seleccione las Variables

<p>Características de la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana - rural de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de ocurrencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Año de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Sitio de ocurrencia de la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Causas detalladas CIE</p> <p><input type="checkbox"/> Lista de tabulación 1 para mortalidad de la CIE</p> <p><input type="checkbox"/> Lista mexicana de enfermedades</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de atención médica</p> <p><input type="checkbox"/> Persona que certificó la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Hora de la defunción</p>	<p>Características del (a) fallecido (a)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Edad</p> <p><input type="checkbox"/> Edad (menores de 1 año)</p> <p><input type="checkbox"/> Afiliación a los servicios de salud</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de habla lengua indígena</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana - rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Ocupación</p>	<p>Muertes accidentales y violentas</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de defunción (presunto)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sitio de ocurrencia de la lesión</p> <p><input type="checkbox"/> Ocurrió en el desempeño de su trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de necropsia</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de violencia familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Parentesco del presunto agresor</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de ocurrencia de la lesión</p>
---	--	--

Para el cuadro 3.20, las opciones a elegir serán:

Mortalidad

Conjunto de datos: Mortalidad general

Información de 1990 a 2015
Consultar información de:

Defunciones generales **Defunciones accidentales y violentas** Defunciones maternas totales

Defunciones para calcular la razón de la mortalidad materna Defunciones infantiles

Seleccione las Variables

<p>Características de la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Entidad y municipio de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana - rural de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de ocurrencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Año de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Sitio de ocurrencia de la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Causas detalladas CIE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Lista de tabulación 1 para mortalidad de la CIE</p> <p><input type="checkbox"/> Lista mexicana de enfermedades</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de atención médica</p> <p><input type="checkbox"/> Persona que certificó la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Hora de la defunción</p>	<p>Características del (a) fallecido (a)</p> <p><input type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input type="checkbox"/> Edad</p> <p><input type="checkbox"/> Edad (menores de 1 año)</p> <p><input type="checkbox"/> Afiliación a los servicios de salud</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de habla lengua indígena</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana - rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Ocupación</p>	<p>Muertes accidentales y violentas</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de defunción (presunto)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sitio de ocurrencia de la lesión</p> <p><input type="checkbox"/> Ocurrió en el desempeño de su trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de necropsia</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de violencia familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Parentesco del presunto agresor</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de ocurrencia de la lesión</p>
---	--	--

Cabe mencionar que para el cuadro 3.20, las causas que aparecen anotadas en la columna

matriz corresponden a la **Lista 1 para la Tabulación de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª Revisión**, y deberán presentarse en orden alfabético.

Una vez hecha la consulta en el cubo, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Colocar la variable "Lista de tabulación 1 para mortalidad de la CIE" en las filas
2. Expandir el Total
3. Expandir "Causas externas de morbilidad y mortalidad."

3.21

La información se encuentra disponible en la **Consulta interactiva de datos (cubos)** de las [Estadísticas vitales de Mortalidad general](#).

Para obtener los datos correspondientes deberán seleccionarse las siguientes opciones:

Conjunto de datos: Mortalidad general

Información de 1990 a 2015
Consultar información de:

Defunciones generales Defunciones accidentales y violentas Defunciones maternas totales

Defunciones para calcular la razón de la mortalidad materna Defunciones infantiles

Seleccione las Variables

<p>Características de la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana - rural de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de ocurrencia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Año de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Sitio de ocurrencia de la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Causas detalladas CIE</p> <p><input type="checkbox"/> Lista de tabulación 1 para mortalidad de la CIE</p> <p><input type="checkbox"/> Lista mexicana de enfermedades</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de atención médica</p> <p><input type="checkbox"/> Persona que certificó la defunción</p> <p><input type="checkbox"/> Hora de la defunción</p>	<p>Características del (la) fallecido (a)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Edad</p> <p><input type="checkbox"/> Edad (menores de 1 año)</p> <p><input type="checkbox"/> Afiliación a los servicios de salud</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de habla lengua indígena</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana - rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Ocupación</p>	<p>Muertes accidentales y violentas</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tipo de defunción (presunto)</p> <p><input type="checkbox"/> Sitio de ocurrencia de la lesión</p> <p><input type="checkbox"/> Ocurrió en el desempeño de su trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de necropsia</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de violencia familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Parentesco del presunto agresor</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de ocurrencia de la lesión</p>
---	---	--

En esta consulta, deberá considerarse únicamente lo referido a la causa **Lesiones autoinfligidas intencionalmente**, que es la que corresponde a los **suicidios**.

3.23 y 3.24

Para estos formatos referidos a Matrimonios se considera la estadística de **contrayentes del mismo sexo**.

La falta de corchetes cuadrados en los subtotales de contrayentes del mismo sexo significa que deben presentarse datos aunque estos sean cero, ya que en título se especifica la variable "tipo de contrayente" y son tres los tipos de contrayente, por lo que esto debe observarse en todas las entidades; cabe señalar que en las entidades donde los datos referidos a "contrayentes del mismo sexo" sean ceros, los desgloses por grupo de edad y por escolaridad deberán cancelarse y por esa razón las clases respectivas aparecen entre corchetes cuadrados en los dos Formatos tipo.

En cuanto a la captura en el SIPrE, si se requieren nullos en el grupo quinquenal de edad o en

la escolaridad de los contrayentes del mismo sexo, no se deberán generar DCC (no es necesario).

Cabe mencionar, que para el diseño de dichos cuadros en el SIPrE fue necesario utilizar variables cuyos nombres permitieran hacer los cruces requeridos por los Formatos tipo a partir de los criterios técnicos del sistema; sin embargo esto no altera el resultado esperado.

3.23 al 3.27

La indicación del dato preliminar para el 2016 está sujeta a posibles cambios de acuerdo a la forma como se presente la información una vez que esté disponible para la integración del cuadro. Si al momento de liberar el anuario aún no están disponibles los datos de 2016, sólo se presentará el 2015, haciéndose en cada cuadro los ajustes editoriales que se requieran para su publicación.

3.26 y 3.27

La información se encuentra disponible en la **Consulta interactiva de datos (cubos)** de las [Estadísticas vitales de nupcialidad-divorcios](#).

Para obtener los datos correspondientes al cuadro 3.26 deberán seleccionarse las siguientes opciones:

Nupcialidad
Conjunto de datos: Divorcios

Información de 1985 a 2015
Consultar información de:

Divorcios Relación divorcios-matrimonios

Seleccione las Variables

<p>Características del divorcio</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Año de presentación de la demanda</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de presentación de la demanda</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de registro (se incluye de 2002 en adelante)</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de trámite</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de divorcio</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tipo de divorciante</p> <p><input type="checkbox"/> Causas de divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Persona que inició el juicio de divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a favor de quién se resuelve el juicio</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos en el matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos menores de edad</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a quien se le asigna la custodia de los hijos</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos en custodia</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a quien se le asigna la patria potestad</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos en patria potestad</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a quien se le asigna la pensión alimenticia</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos a quienes se les asigna la pensión alimenticia</p>	<p>Características del matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Duración legal</p> <p><input type="checkbox"/> Duración social</p> <p>Características del primer divorciante</p> <p><input type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana y rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Año de nacimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Edad al divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Edad al matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal (civil) anterior</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Posición en el trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de actividad no económica</p>	<p>Características del segundo divorciante</p> <p><input type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana y rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Año de nacimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Edad al divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Edad al matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal (civil) anterior</p> <p><input type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Posición en el trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de actividad no económica</p>
---	---	--

Para el cuadro 3.27, las opciones a elegir serán:

Nupcialidad

Conjunto de datos: Divorcios

Información de 1985 a 2015
Consultar información de:

● Divorcios ○ Relación divorcios-matrimonios

Selección de Variables

<p>Características del divorcio</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Año de presentación de la demanda</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de presentación de la demanda</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de registro (se incluye de 2002 en adelante)</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de trámite</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de divorcio</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tipo de divorciante</p> <p><input type="checkbox"/> Causas de divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Persona que inició el juicio de divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a favor de quién se resuelve el juicio</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos en el matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos menores de edad</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a quien se le asigna la custodia de los hijos</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos en custodia</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a quien se le asigna la patria potestad</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos en patria potestad</p> <p><input type="checkbox"/> Persona a quien se le asigna la pensión alimenticia</p> <p><input type="checkbox"/> Número de hijos a quienes se les asigna la pensión alimenticia</p>	<p>Características del matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Año de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Mes de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de registro</p> <p><input type="checkbox"/> Duración legal</p> <p><input type="checkbox"/> Duración social</p> <p>Características del primer divorciante</p> <p><input type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana y rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Año de nacimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Edad al divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Edad al matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal (civil) anterior</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Posición en el trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de actividad no económica</p>	<p>Características del segundo divorciante</p> <p><input type="checkbox"/> Sexo</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad y municipio de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Tamaño de localidad de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Área urbana y rural de residencia habitual</p> <p><input type="checkbox"/> Nacionalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Año de nacimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Edad al divorcio</p> <p><input type="checkbox"/> Edad al matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Estado conyugal (civil) anterior</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nivel de escolaridad</p> <p><input type="checkbox"/> Condición de actividad económica</p> <p><input type="checkbox"/> Posición en el trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de actividad no económica</p>
---	---	--

Se desconoce si para el año de 2016, habrá **registro de divorcios entre personas del mismo sexo**, por lo que los responsables de integrar, deberán estar al pendiente de la información.

Las llamadas establecidas en los Formatos tipo, no deberán de modificarse por lo que deberá utilizarse el ID 6678 para el cuadro 3.26 y el ID 6680 para el 3.27.

Para el uso y criterios de aplicación del símbolo NA que se requiera en estos cuadros, favor de consultar el [Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Cuadros Estadísticos](#).

3.30

Información que la DIESE solicitará a nivel central, para su envío a **la Dirección Regional Noreste, área que será la responsable de la integración en el SIPRE para las 32 entidades federativas** (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente, las Coordinaciones Estatales generarán el cuadro a partir del sistema, con el fin de realizar los ajustes editoriales que se requieran para la publicación de los cuadros.

Cabe señalar que el concepto **Visitantes agrícolas** no aparece en el formato debido a que solo es aplicable al Estado de Chiapas, sin embargo, si para la presente edición la fuente lo sigue presentando, deberá integrarse en el cuadro de esa entidad.

3.31

La información para estos cuadros será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.

G3.1

Para el llenado de esta gráfica, las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de obtener la información de los tabulados de los Indicadores Demográficos Básicos del período comprendido 2010-2030 en la página en Internet de [CONAPO](#).

3.32 al 3.34

La información de estos cuadros corresponde a la percepción de la población de 18 años o más, acerca de su bienestar personal y satisfacción con la vida. Las estadísticas que se generan son comparables con las de otras naciones integrantes de la OCDE y su fin es “Proporcionar información a todos los segmentos de la población y generar elementos para la toma de decisiones de política pública en materia de bienestar ciudadano” que es la razón por la que se incluye en este tema.

Dicha información será republicada; y **hasta nuevo aviso, estos cuadros no serán considerados para su captura en el SIPRE.**

4 VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

En este tema se presenta información referente a la reserva territorial, la vivienda y lo correspondiente a urbanización en la entidad, en donde se incorporan datos relevantes que reflejan el nivel de desarrollo urbano y de bienestar como son: el número de viviendas y sus características, así como la población beneficiada con agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, entre otros servicios.

4.1

Los proyectos a considerar en este formato, serán los programados para la **Reserva Territorial, adquirida durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2016 y no la que se haya adquirido en años anteriores**. Los conceptos que aparecen en el encabezado de la matriz de cifras corresponden a los diferentes tipos de proyectos.

La información a integrar debe considerar la reserva territorial que hayan adquirido durante el año los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, y en caso de que no haya habido adquisición de reservas por alguno de ellos, entonces la fuente deberá considerarlo en la nota a pie de cuadro, presentando únicamente el orden de gobierno que haya hecho alguna adquisición de reservas:

Nota: La información comprende la adquisición de reservas del gobierno <federal, estatal y municipal>.

En el caso de que solo haya estado disponible la información de reservas adquiridas por parte de alguno de los tres órdenes de gobierno, en esa misma Nota se deberá agregar una explicación de no disponibilidad de la otra u otras dos órdenes de gobierno. Ejemplo:

Nota: La información comprende la adquisición de reservas del gobierno federal. Lo referido a adquisición de reservas de los gobiernos estatal y municipal no está disponible.

Si se presenta el caso en que **no se registre ninguna reserva en el estado**, el cuadro no se publicará en el Anuario, pero en el SIPrE deberá capturarse con datos en cero.

Con respecto al uso de ceros o datos no disponibles en el SIPrE y el *Anuario*, es importante tomar en cuenta lo que se describe en el numeral 16 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento.

4.2 al 4.14

Información que corresponde a la Encuesta Intercensal 2015; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior. Sin embargo, para el caso de la Ciudad de México deberá modificarse la Nota a pie del cuadro 4.2 de la siguiente manera:

La Encuesta Intercensal 2015 fue un levantamiento de derecho o jure, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza

adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas. El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Para los cuadros a publicar, tal como se establece en el Formato tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Hasta nuevo aviso, estos cuadros no serán considerados para su captura en el SIPrE.

4.15 y 4.16

La información correspondiente a estos cuadros considera la participación de varias instituciones en materia de financiamiento y monto del financiamiento en programas de vivienda, sin embargo, **debe considerarse como fuente obligatoria para el llenado completo de estos cuadros a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)**, debido a que esta instancia coordina y registra a nivel nacional todo lo relacionado con Financiamiento y Monto del financiamiento ejercido en materia de vivienda. Los formatos solicitan las categorías **Financiamiento y Monto del financiamiento ejercido** en programas de vivienda por municipio y organismo según modalidad.

De acuerdo a lo indicado en el Formato tipo, tanto la solicitud de información como su integración estará a cargo de Oficinas Centrales.

Para la integración de este cuadro se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En cuanto la fuente central suba a su página la información correspondiente a 2016, el área de sistemas de Oficinas Centrales procederá a su integración y captura en el SIPrE 2017. Se depositará la base de datos original en el Sitio de Colaboración con la fecha de consulta para la revisión que corresponde al integrador estatal, así como la presentación de las llamadas; en caso de que se detecten inconsistencias en la información, se deberán depositar las consultas que correspondan en el [Foro de asistencia técnica](#) con el fin de que la DIESE las remita al área de sistemas y se realicen los cambios que procedan.
- Para el caso de los **Institutos de vivienda de Gobiernos de los Estados**, tanto en el *AEGE* como en la base de datos del SIPrE se debe utilizar el nombre genérico que corresponde a una sola clase nacional, es decir, el “Instituto de vivienda del estado” el cual agrupa a nivel nacional los diferentes nombres con que se identifican a las instituciones de vivienda que existen en cada Gobierno Estatal, sin embargo en el *AEGE* sí será necesario publicar el nombre de la institución estatal por medio de una llamada donde se describa el nombre con que se identifique a la institución en la entidad, iniciando con el siguiente texto: “x: [Se refiere a <Nombre del Instituto de vivienda en el Estado>](#)”; para tales efectos, se debe consultar el **Catálogo de equivalencias CONAVI-SIPrE** que se encuentra en el [Sitio de colaboración](#).
- En complemento al punto anterior, para la presentación del nombre de los Organismos en el cuadro, deberá considerarse lo indicado en el [Manual de normas para la elaboración y presentación de cuadros](#), capítulo 4, 4.1 Normas y recomendaciones generales pág. 29: “...se permite usar siglas cuando se pretenda

abreviar una institución que sea de carácter nacional... No se permite el uso de siglas cuyo manejo se dé únicamente a nivel local...".

Toda sigla utilizada deberá presentarse desagregada en el apartado "Otras siglas de instituciones y conceptos", en los Textos introductorios de los *AEGE*.

En apoyo a la integración de este cuadro, a continuación se describen algunas precisiones conceptuales:

Financiamiento para vivienda

Este término conceptualiza en una sola referencia las líneas de financiamiento que otorgan las entidades financieras habitacionales y que se ejercen en las diferentes modalidades de vivienda. Constituye la unidad genérica de medida y corresponde, en otros términos, al número de hogares beneficiados.

Unidades de medida

- **Financiamiento ejercido:** Se refiere a los financiamientos hipotecarios ejercidos e individualizados, que se otorgan a través de los diversos programas que son contabilizados en el cierre de cada ejercicio anual.
- **Monto del financiamiento:** Se refiere a los recursos ejercidos durante un año calendario. El monto total considera los financiamientos ejercidos e individualizados.
- **No distribuido:** Se aplica en los casos en los que la información fuente proporcionada por la entidad financiera de vivienda (ya sea en Financiamiento o Monto del financiamiento ejercido) no se encuentra desagregada en el ámbito estatal y/o municipal.
- **No especificado:** Se aplica cuando la información fuente proporcionada por la entidad financiera de vivienda relativa al monto del financiamiento ejercido no se encuentra asignada a un programa o subprograma determinado.

4.17 y 4.18

La fuente deberá indicar si los datos para el **Volumen** proceden de algún método de medición o de estimación; dependiendo de su respuesta, el símbolo **E/** que aparece en el encabezado se mantendrá o se cancelará.

4.17

"Una presa es un conjunto de estructuras que modifican el curso del agua, de forma que la embalsan, la desvían o modifican la forma del escurrimiento, por lo que se clasifican en presas de almacenamiento, derivación o control de avenidas respectivamente y todas tienen una cortina. Para que exista una presa se requiere la existencia de una corriente aprovechable; otras condiciones que determinan la selección del tipo de cortina son la cimentación de la boquilla, la morfología del sitio y la disponibilidad y costo de materiales.

*Una cortina puede ser de cualquier material que soporte el empuje del agua, siempre que cumpla con los principios básicos de resistencia, deformabilidad, impermeabilidad y costo*².

*“La clasificación de las presas se hace con referencia a la altura de las cortinas (independientemente del material con el que esté construida): grandes presas (cortinas mayores de 15 m), grandes (cortina entre 5 y 15m) y bordos (cortinas menores de 5m)”*³; por lo tanto **el bordo es un tipo de presa que por su altura se le reconoce como tal.**

En el SIPrE se presenta completa la palabra “**Bordo**”, ya que el nombre oficial que CONAGUA central presenta es solo “B.” o “B”; asimismo, se completa la palabra “**Derivadora**” a las presas que en el catálogo se identifican como “Der.”

Por lo anterior, los bordos y presas derivadoras cuya capacidad sea igual o mayor a los 0.5 millones de metros cúbicos, serán considerados en el cuadro de presas y se presentará la información correspondiente.

El encargado de la solicitud de información, deberá señalar ante la fuente, que la **Capacidad total de almacenamiento** se refiere a la capacidad para la que fueron diseñadas las presas, por su parte, la **Capacidad útil de almacenamiento** es el resultado de restar a la **Capacidad total de almacenamiento**, el volumen que ocupan los sólidos que sustituyen a líquidos en la base, por las acometidas que producen azolves, es decir, la **Capacidad útil de almacenamiento**, se refiere a la medida entre el vertedor y la obra de toma. En cuanto a la **Capacidad total**, el dato proporciona un balance hidrológico superficial, que posibilita el cálculo potencial para la disponibilidad de líquido, la **Capacidad útil** ajusta el cálculo. El **Volumen anual utilizado** se refiere al uso que se le da al líquido que puede ser: riego, público urbano, generación de energía eléctrica u otros.

Para una mejor interpretación de la información requerida, será conveniente considerar los diferentes niveles de almacenamiento de una presa que conceptualmente se manejan en hidrología, para lo cual en el [Anexo](#) al final del apartado se incluye una descripción de los mismos, así como dos croquis del corte transversal y dos del corte longitudinal de una presa de almacenamiento, donde se pueden observar los niveles que maneja la fuente.

Respecto a los **nombres de las Presas**, es posible que en algunos casos existan dos denominaciones, una oficial y otra que se refiera al nombre común o de uso local de la presa, por lo que ante esta situación, lo que procede es presentar los dos nombres en el cuadro a publicar (y también en el SIPrE), colocando el nombre común entre paréntesis.

En el caso de que fuera necesario algún cambio en el nombre oficial de la presa, su(s) nombre(s) común(es) o en el Nombre del municipio y su ubicación, las Coordinaciones Estatales podrán solicitarlo en el foro del [Sitio de colaboración](#) proporcionando estos cinco datos:

SOLICITUD DE CAMBIO PRESAS

² [Murillo Fernández Rodrigo. Cortinas de presas. XXII Congreso Nacional de hidráulica. Acapulco, Guerrero, México, noviembre 2012.](#)

³ Ídem.

Ejemplo:

Entidad:	
Veracruz de Ignacio de la Llave	
Dice en el SIPrE:	Debe decir en el SIPrE:
Nombre oficial de la presa	
Der. Borregos negros	Der. Borregos
Nombre(s) común(es) de la presa	
Derivadora Canal de borregos negros	Derivadora Canal de borregos
Ubicación de la presa (municipio)	
Tuxtla	Las Minas
Nombre del municipio	
Las minas	Las Minas

Este cambio procederá siempre y cuando este respaldado por documentación presentada por la fuente local de CONAGUA en la Coordinación Estatal correspondiente.

Es importante señalar que se han detectado casos en que una presa se encuentra físicamente en un determinado municipio y el agua es aprovechada en otro municipio o incluso en otra entidad, lo que ha dado lugar a que la misma presa se publique en diferentes entidades, donde en la primera se integran datos sobre la capacidad y en la otra sobre el volumen, lo cual es un tratamiento equivocado ya que el cuadro tiene como objetivo integrar las características más relevantes de las presas de acuerdo a su ubicación, independientemente de que el agua se destine a otros territorios. En ese sentido, existen presas que se encuentran en los límites de una entidad y el agua se aprovecha totalmente en otra, sin embargo será importante que **toda la información solicitada en el formato, se ubique en la presa donde esta se encuentre físicamente**. Ante estos casos, **se permitirá agregar llamadas para especificar que el agua es aprovechada en otra entidad**. Este tratamiento obliga a que cada presa registrada en el cuadro presente los datos de las tres categorías y por lo tanto no es válido capturar cero en alguna de esas categorías y para determinada presa.

Es una excepción a lo indicado en el párrafo anterior el caso de las presas derivadoras cuya función es derivar el agua, lo cual significa desviarla hacia algún lugar específico, o bien dar carga hidráulica para que lleguen a ese destino. La mayoría de ellas están sobre una corriente o bien sobre un canal y ocupan el ancho del cauce, y el volumen que retienen es escaso para que valga la pena considerarlo. Algunas son de una altura de cortina considerable y almacenan un volumen importante, y otras que además de derivar, almacenan volúmenes importantes tal es el caso por ejemplo del Jocoqui en Aguascalientes. Las más simples son una barrera de piedras en el cauce que provocan un aumento de la altura de agua (tirante o calado) e introducen un caudal hacia las zonas de riego; este último caso es típico de Veracruz en donde los ríos tienen un caudal permanente todo el año y se extraen volúmenes muy importantes." En el caso de las presas derivadoras, cuando la capacidad total o útil de almacenamiento es cero, se agregará una llamada justificándolo; como ejemplo tenemos la llamada que lleva la presa Morelos en Baja California "Solo deriva el agua proveniente del Río Colorado."

Adicionalmente en el SIPrE deberán cancelarse con **selección de productos** a través del botón denominado **"Requerir nullos"** que aparece en la pantalla de captura, los municipios

donde no existan presas; **dicha selección deberá realizarse para las tres categorías** consideradas en el formato, es decir, no es válido hacer la cancelación en una de las categorías y no en las otras, porque daría lugar a la generación de NA lo cual es incorrecto por lo definido en los dos párrafos anteriores.

Para el caso donde los datos sean proporcionados por dos o más fuentes y ninguna se responsabilice del total; a dicho total se deberá asignar la siguiente fuente: Fuente raíz.- **INEGI**. Descripción.- **Datos calculados con información proporcionada por las fuentes. (Id fuente.- 9898)**. Esta fuente asignada al total no aparecerá en el cuadro a publicar, es decir, **en el cuadro deberán aparecer únicamente las fuentes que proporcionaron la información.**

4.18

El encargado de la solicitud de información deberá indicarle a la fuente que solo incluya los cuerpos de agua que funcionen como **Fuentes de abastecimiento**, sin considerar aquéllos que ya no se utilicen, o que sean de reserva. Asimismo, para asegurar la integración completa de la información para todo el estado, deberá ser considerado el procedimiento indicado en el capítulo **Cuadros de concertación adicional** de este documento.

Será necesario comentarle a la fuente que para obtener el **Volumen promedio diario de extracción**, se deberá considerar el gasto instantáneo, multiplicado por el tiempo en que se extrae el líquido o, en su defecto, el gasto del volumen anual, dividido entre los días en que operó la extracción de líquido. En los casos en que la fuente no disponga del dato de **Promedio diario**, deberá respetarse la información que proporcione (por ejemplo promedio mensual), y solo bajo su autorización, se deben hacer los cálculos para obtener el **Promedio diario**. Asimismo, al considerar el concepto de **Otros**, deberá precisar –por ejemplo– si se refiere a galería filtrante, planta desaladora, etc.

Por último, será necesario considerar que en el formato se incorporan dos tipos de fuentes de abastecimiento que deberán mantenerse de forma obligatoria en todos los Estados: Pozo profundo y Manantial; lo anterior debido a que son estas las clases que se presentan en la mayoría de las entidades; sin embargo, para aquellos casos como en Tabasco donde existen fuentes de abastecimiento como galerías filtrantes, deberán agregarse al concepto “Otros” y a través de la llamada especificar los tipos de fuentes considerados en ese rubro. Este tratamiento permitirá la comparabilidad entre entidades y su incorporación al SIPrE.

4.19

Este cuadro pretende complementar información de carácter sustantivo en materia de suministro de agua potable; su diseño se basa en consultas realizadas a documentos generados por la propia CONAGUA a nivel central.

Con el fin de que la fuente local interprete adecuadamente el contenido conceptual del formato, será conveniente hacer las siguientes precisiones:

- La **Capacidad instalada** se refiere a la cantidad estimada de agua que puede potabilizar una planta en condiciones “normales”, de acuerdo con las características

técnicas de su diseño.

- El **Volumen suministrado** es el aforo o cantidad de agua que sale de las plantas, es decir cuánta agua sale potabilizada en metros cúbicos por año.
- Los datos que correspondan al Volumen suministrado pueden proceder de métodos directos de medición o de estimación, en cuyo caso deberá eliminarse o anotarse el símbolo **E/** a la derecha del concepto en el encabezado del cuerpo de cifras.

Para la integración de este cuadro se debe tener presente lo siguiente:

- Será importante que la fuente proporcione únicamente información referida a las **Plantas en operación y no la de aquellas que estén fuera de servicio** a la fecha considerada en el Formato tipo; en ese sentido, lo referido a Capacidad instalada y Volumen suministrado debe ser registrado en congruencia con las Plantas, es decir, no es válido que se presente Capacidad instalada y que las Plantas se registren con ceros (lo que sucedería en casos de Plantas fuera de servicio). En este criterio se basan las Relaciones analíticas definidas para este formato.
- Será necesario que se investigue con la fuente **si solo se está integrando información referida a Plantas registradas por CONAGUA o se incluyen otras registradas por Comisiones estatales de agua potable u organismos equivalentes**; de ser el caso, la fuente deberá indicar en una Nota a pie de cuadro el contenido de la información que se incluye; lo anterior tiene también el propósito de vigilar que no haya duplicación de registros cuando participen dos o más fuentes, por lo que deberá ser CONAGUA la primera instancia que proporcione dicha información y solo acudir a otras fuentes cuando CONAGUA indique que sí hay otras plantas de las cuales no tiene registros.

4.20 y 4.21

Es posible que el servicio de agua potable y alcantarillado este compartido entre dos fuentes en la entidad: la Dirección Local <Entidad> de CONAGUA y la Comisión de agua potable y alcantarillado en el Estado, por lo que en el SIPrE deberá utilizarse en cada municipio la fuente correspondiente y en el total estatal solo una de las dos, es decir, aquella que se responsabilice del total; de no haber una fuente responsable de ese total, entonces se deberá asignar la siguiente fuente: Fuente raíz.- **INEGI**. Descripción.- **Datos calculados con información proporcionada por las fuentes. (Id fuente.- 9898)**. Esta fuente asignada al total no aparecerá en el cuadro a publicar, es decir, **en el cuadro deberán aparecer únicamente las fuentes que proporcionaron la información.**

Asimismo, es posible que alguna de las dos fuentes no haya proporcionado información, por lo que en el SIPrE se anotará la fuente para los municipios con datos sí disponibles y esa misma fuente se anotará en el total del Estado; el resto de los municipios con datos no disponibles se integrarán en el SIPrE con ND, pero sin anotar fuente, para lo cual se requiere de una excepción en el sistema con el fin de que se pueda liberar la categoría sin fuente en algunos de sus campos; **esta excepción ya está aplicada en el sistema**. Para el cuadro a publicar, los municipios con ND se agruparán en el grupo residual “Resto de los municipios” (ver el numeral 16 de las **Especificaciones técnicas generales** en este documento).

4.21 y 4.22

La información que se registre en estos formatos, **deberá ser el inventario total de cada categoría a la fecha señalada y no únicamente la ampliación del servicio realizado durante el año de referencia.**

4.21

Para apoyar la interpretación de los conceptos descritos en el formato, será conveniente consultar la definición de **Sistema de alcantarillado**, en el [Glosario](#) correspondiente a este tema.

Con base en esa definición, no será válido sustituir la categoría **Sistemas de drenaje y alcantarillado** por **Organismos operadores**, ya que un mismo organismo puede operar más de un sistema; en ese sentido, si la fuente no dispone de la información para el número de sistemas existentes en la entidad, deberá integrarse con ND lo correspondiente a esa categoría, tanto en el SIPrE como en el cuadro a publicar.

Considerando que las llamadas presentadas en la serie de 2010 a 2015 revisadas en el SIPrE, de la categoría de "Sistemas de drenaje y alcantarillado" en los 32 AEGE, no presentan ninguna aclaración sobre las características del vertido final de los sistemas, se pide a las Coordinaciones Estatales consultar con su fuente, si cuentan con la información como la solicita la Nota metodológica; de no ser el caso será entonces conveniente que mediante el uso de una llamada opcional **especifiquen el tipo de vertido final con que cuentan la mayoría de los sistemas que se presentan.** Esto permitirá realizar una valoración de si el dato que se presenta corresponde a un sistema que termina en canal a cielo abierto o termina con un sistema de saneamiento; de tal manera que en la siguiente edición se evaluará este punto, lo cual puede proceder en el cambio o adición de una variable que presente una mayor claridad en los datos, previa consulta con la fuente central.

Por otro lado, el análisis de una frecuencia de respuesta nacional proporcionada por el SIPrE indica que hay llamadas que más que aclarar crean confusión en la interpretación de los datos, indistintamente en el concepto que se ubiquen, por ejemplo:

Llamada presentada en Formato tipo	Duda generada
x/ Cuenta con drenaje la cabecera municipal, pero está suspendida.	El formato se solicita... "con el servicio"
x/ La disminución que se observa con respecto a la edición anterior, se debe a que unas colonias adheridas a la cabecera municipal estaban consideradas como localidades.	¿Hubo duplicación de información?
x/ Se refiere a proyectos de construcción, rehabilitación y/o ampliación del sistema de drenaje sanitario, cuya operación y ejecución se realiza con recursos municipales.	De acuerdo con el concepto de sistema: ¿entra la rehabilitación y/o ampliación?

Por lo anterior, se solicita vigilar que las llamadas que presenta la fuente (ya que son parte del concepto o del dato), aclaren la interpretación y características de la información que se

publica.

4.22

Los datos que se integren para **Tomas instaladas de energía eléctrica**, así como para sus clasificaciones, deberán corresponder a los de usuarios de los formatos 19.2 y 19.3 del tema de **Electricidad**; de acuerdo a las tarifas, el servicio temporal debe incluirse en las tomas domiciliarias, ya que corresponde a los servicios industrial y de servicios (ver [Anexo](#) del tema **Electricidad**).

ANEXO

4 VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DEL VASO DE ALMACENAMIENTO DE UNA PRESA⁴

NAME: Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, que corresponde al nivel más alto que debe alcanzar el agua en un vaso bajo cualquier condición.

NAMO: Nivel de Aguas Máximas Ordinarias o de Operación, es el máximo nivel del agua que puede operar la presa para satisfacer las demandas.

Superalmacenamiento: Es el volumen que se encuentra entre el NAME y el NAMO y es utilizado para controlar las avenidas que se presentan cuando el nivel en el vaso de la presa está cercano al NAMO.

NAMINO: Nivel de Aguas Mínimas de Operación, corresponde al nivel más bajo con que opera una presa.

NAMIN: Nivel de Aguas Mínimas, corresponde al nivel más bajo con que opera una presa cuando ésta es con fines de irrigación y otros usos.

Cuando la presa tiene fines de generación de energía eléctrica se emplean el NAMIN y el NAMINO. Corresponden a elevaciones diferentes y en este caso el NAMINO está por encima del NAMIN, siendo este último nivel al que se considera en el diseño para contener los azolves y coincide también con el umbral de la obra de toma.

La **Capacidad Útil de Almacenamiento** se refiere, al volumen existente entre el NAMO y el NAMINO en las presas hidroeléctricas, o al volumen existente entre el NAMO y el NAMIN en las de uso hidroagrícola.

La **Capacidad Total de Almacenamiento** preferentemente debe indicarse a qué elevación corresponde, generalmente es al NAME. Considera los volúmenes útil y de superalmacenamiento.

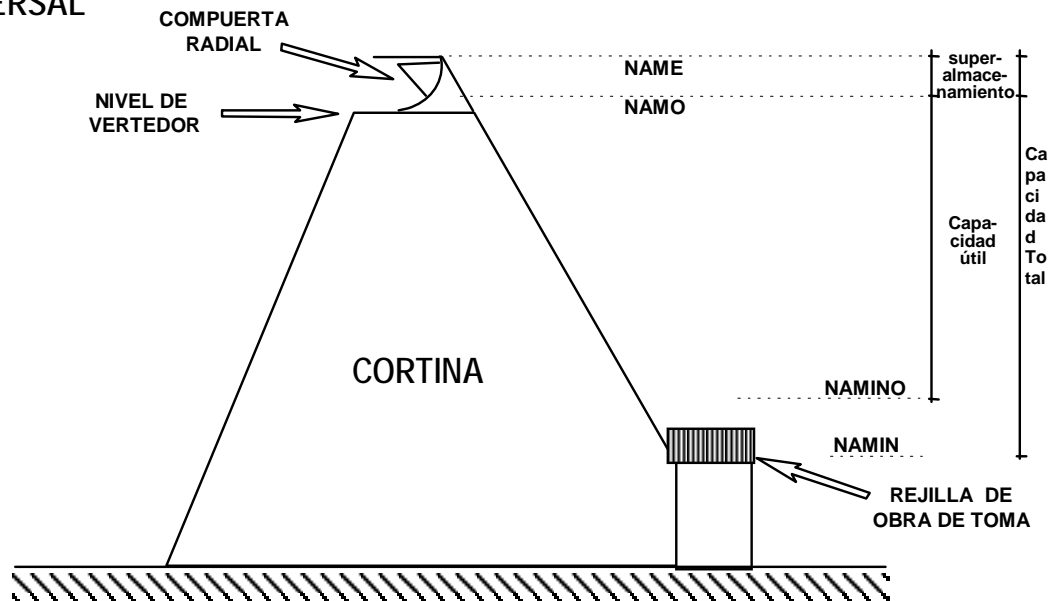
Cuando la presa no controla sus excedencias por medio de compuertas u obturadores, el nivel de descarga del vertedor coincide con el NAMO. En caso de contar con estructuras para controlar las excedencias, el NAMO se localiza a una elevación entre el nivel de descarga del vertedor y el NAME.

⁴ En las siguientes dos páginas, aparecen dos croquis del corte transversal y dos del corte longitudinal de una presa de almacenamiento, dónde se pueden observar los tres niveles que maneja la fuente.

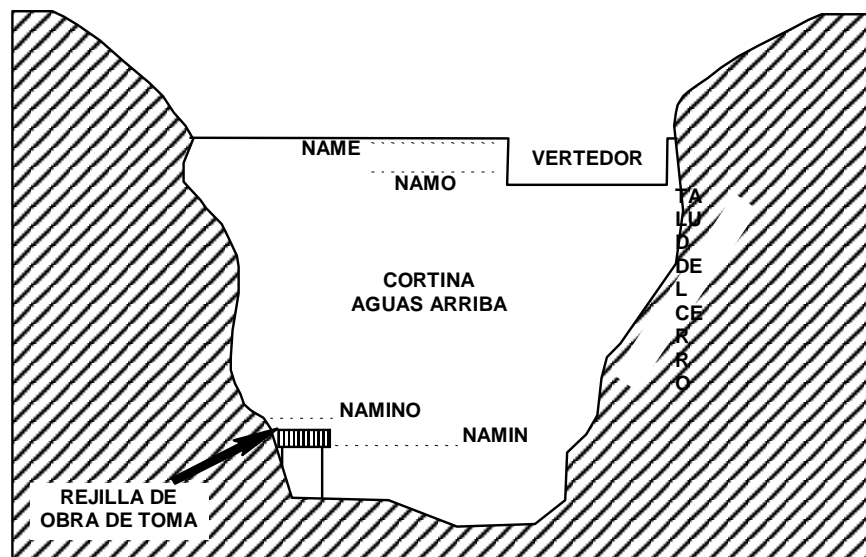
PRESA DE ALMACENAMIENTO

PRESA CON COMPUERTAS EN EL VERTEDOR
(USO HIDROELÉCTRICO)

CORTE
TRANSVERSAL



CORTE LONGITUDINAL

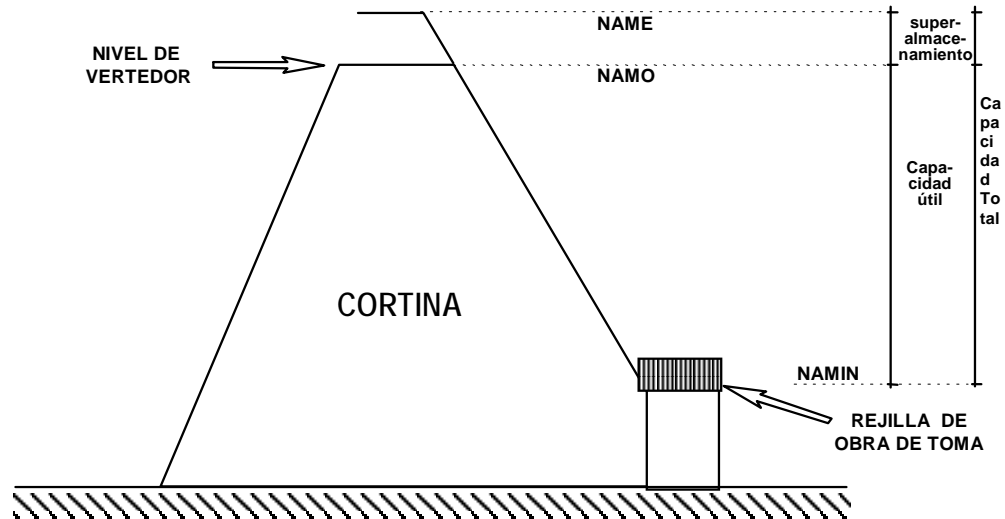


FUENTE: Material proporcionado por la Coordinación Estatal Nayarit, con base en consultas a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, en dicha entidad.

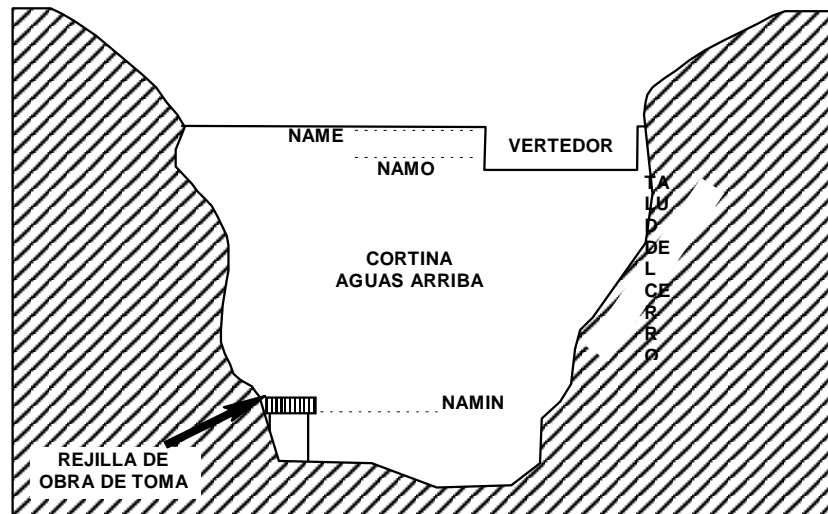
PRESA DE ALMACENAMIENTO

PRESA SIN COMPUERTAS EN EL VERTEDOR
(USO HIDROAGRÍCOLA, ETC.)

CORTE TRANSVERSAL



CORTE LONGITUDINAL



FUENTE: Material proporcionado por la Coordinación Estatal Nayarit, con base en consultas a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, en dicha entidad.

5 SALUD

5.1

Información que corresponde a la Encuesta Intercensal 2015; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior. Sin embargo, para el caso de la Ciudad de México deberá modificarse la Nota a pie de cuadro de la siguiente manera:

La Encuesta Intercensal 2015 fue un levantamiento de derecho o jure, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas.

El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Para el cuadro a publicar, tal como se establece en el Formato tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Hasta nuevo aviso, este cuadro no será considerado para su captura en el SIPrE.

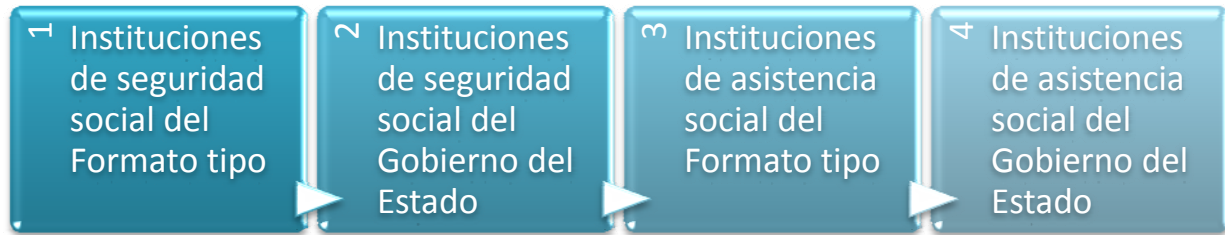
5.2 al 5.6, 5.8 al 5.14 y 5.17 al 5.20

Dentro de este bloque de cuadros referidos a instituciones públicas será necesario que se incluya información que corresponda a todas las instituciones del sector público que presten sus servicios en la entidad. En este sentido, se incluye al DIF, el cual también forma parte del Sistema Nacional de Salud, por lo que esa institución también se considera en la clasificación de instituciones.

Asimismo, será necesario recomendarle a la(s) fuente(s) que **no considere** dentro de la información solicitada, **lo correspondiente a Recursos Subrogados**, ya que no forman parte de la infraestructura propia de cada institución, caso contrario a los **Servicios Subrogados**, los cuales sí derivan en una erogación por parte de las instituciones para la atención de sus usuarios, por lo que sí se considerarán; este segundo caso ameritará una llamada en todos aquellos cuadros en donde se considere este tipo de servicio. Debido a que la información es proporcionada por diversas instituciones del Sector, será imprescindible que los formatos sean llenados conjuntamente entre estas (validando conceptos, cifras, notas y llamadas) para obtener una sola versión de cada cuadro; también, (y sería lo óptimo) que en el Estado una de las instituciones funja como cabeza o coordinadora del Sector Salud, encargada de recopilar y validar en un concentrado, toda la información de cada formato.

Es importante destacar que las categorías que presentan la acotación “instituciones del sector público de salud” solamente deben presentar información de instituciones que cumplan con dicha condición. Es por este motivo que este bloque de formatos no considera a la Cruz Roja Mexicana.

En los cuadros donde aplique, el ordenamiento de las instituciones en el encabezado en columnas de la matriz de cifras será como sigue:



La Secretaría de Salud en el Estado se presentará con el acrónimo SSA, a partir de la edición 2017 dicho tratamiento también aplica para el DIF; para los casos en que aplique especificar la denominación de dichas instituciones en la entidad, **ésta se expresará mediante una llamada**.

Cuando la información de SEDENA no esté disponible, no será necesario declarar la fuente.

Cuando la información de DIF sea ND para todos los formatos de este bloque, no será necesario publicarla.

En el SIPrE, el ordenamiento de las fuentes es alfabético, por lo que el integrador deberá reordenarlas en el cuadro a publicar conforme al esquema descrito en esta nota técnica.

Asimismo, el SIPrE en general obliga a asignar fuente en categorías donde para alguna de las instituciones la información no esté disponible, en este caso, **si la fuente es una sola para toda la categoría sí deberá asignarse fuente en las instituciones con ND**, pero en los casos donde se acuda a varias fuentes para integrar toda la categoría y en alguna institución sea ND, el sistema **ya tiene aplicada una excepción para no asignar fuente en la institución con información no disponible**; en este último caso, en el SIPrE se debe asignar la fuente para cada una de las clases (instituciones) y para el total se debe asignar la siguiente fuente: Fuente raíz.- INEGI. Descripción.- **Datos calculados con información proporcionada por las fuentes**. (Id fuente.- **9898**). Esta fuente asignada al total no aparecerá en el cuadro a publicar, es decir, **en el cuadro deberán aparecer únicamente las instituciones que proporcionaron información**.

Cabe señalar que a partir de la edición anterior, **el SIPrE solo admite una fuente por producto**.

5.2

Se debe solicitar a la fuente el registro de la Población derechohabiente con base en el **municipio de residencia habitual de la misma**, dado que la intención del cuadro es medir la cobertura de las instituciones en cada municipio de la entidad. Sin embargo, si ante la ausencia de tal registro, la fuente decide proporcionar la información según municipio de adscripción o de atención, entonces será necesario considerar que:

- El registro por municipio de adscripción no capta la totalidad de los derechohabientes, ya que existe un segmento de esta población que no está adscrita a una unidad médica; inclusive, hay personas que a pesar de ser derechohabientes, no están adscritas a un médico familiar.
- El registro por municipio de adscripción, puede incluir información de municipios de

otros estados que, por su cercanía geográfica o por la carencia de infraestructura médica, administrativamente son contabilizados en dicho municipio.

Estos aspectos deberán ser comentados con la fuente, con el fin de obtener todas aquellas aclaraciones que faciliten la correcta interpretación de las cifras. En particular, se requiere que: los datos reflejen la magnitud total de los derechohabientes; y se especifique si para algunos municipios se incluyen los derechohabientes de otros municipios colindantes, en especial, los de otra entidad.

Por lo anterior, se pretende que en este cuadro se integre la información **por municipio de residencia**, lo cual permitiría identificar la cobertura geográfica de cada institución, sin embargo, si el desglose para todas las instituciones es distinto al considerado en Formato tipo (por ejemplo “municipio de atención”), deberá ajustarse el título indicando el tipo de desglose.

En caso de que alguna institución presente un criterio distinto a las demás instituciones, entonces el desglose deberá presentarse con ND. Cabe señalar que bajo estos criterios, los totales municipales sí deberán presentarse incluso ante la presencia de ND en alguna institución. Lo anterior justifica la importancia de insistirle a las diferentes instituciones que presenten su información bajo un mismo criterio de desagregación, que en este caso es el de municipio de residencia. Precisamente para lograr la homogeneización de criterios, será importante la participación y coordinación de la Secretaría de Salud en cada Estado (o nombre con que se denomine en cada una de las entidades).

Cabe señalar que para el caso del IMSS se incluye una llamada donde se considera un texto solicitado por el ámbito central de esa misma institución, por lo que **bajo ninguna circunstancia deberá ser modificado y mucho menos cancelado por la fuente local**. La llamada a/ ya está dando cuenta de la naturaleza de la información por lo que no es necesario declarar la condición de datos estimados ni en el SIPrE ni en el cuadro a publicar.

5.3

El formato considera la variable **municipio de atención al usuario** en virtud de que esa es la forma en que han venido respondiendo las distintas instituciones del sector público en todo el país, además de que en este caso el objetivo del cuadro es medir la atención de la demanda; sin embargo, subsiste la posibilidad de que el desglose municipal se presente bajo diferentes criterios para cada una de las instituciones (por ejemplo municipio de residencia habitual del usuario), **en cuyo caso se seguirán las instrucciones asentadas en las especificaciones del formato anterior**.

Por otra parte, es importante mencionar que para algunas entidades y en ciertas instituciones, se ha identificado que la información no corresponde a la población usuaria (la que hizo uso de los servicios), sino a la potencial, lo que obligará a aclararlo a pie de cuadro, pero además, esta situación supone que los datos son estimados, aclaración que también deberá ser especificada; ambas situaciones deberán ser previamente confirmadas con la fuente; en el caso de que los datos no se refieran a estimaciones, la fuente deberá aclarar el método en que registra a la población potencial.

5.2 y 5.3

Para el llenado de estos cuadros es importante tener presente que para los casos de **Población derechohabiente y usuaria** que pudieran ser respondidos por las fuentes con diferentes criterios de desagregación, lo que procede en primera instancia es tratar de convencer a la fuente de respetar los desgloses considerados en Formatos tipo (municipio de residencia para derechohabientes y de atención para usuaria); es posible que las fuentes no dispongan de esos desgloses, pero que todas las instituciones en una entidad ofrezcan su información bajo un mismo criterio de desagregación, por lo que en este caso se permitirán esos desgloses, pero modificando el nombre de la variable en título; en los casos donde existan distintos criterios de desglose municipal entre instituciones de una misma entidad, solo se aceptará la publicación del desglose considerado en Formato tipo y se cancelarán con ND los desgloses de las demás instituciones, integrando únicamente el total estatal; a continuación se describen ejemplos hipotéticos de estos casos:

CASO 1 (Situación ideal)

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	4	2	1	1
Municipio 2	4	2	1	1
Municipio 3	4	2	1	1
Municipio 4	4	2	1	1
Municipio 5	4	2	1	1

En este caso, todas las instituciones entregan su información bajo el mismo criterio de desagregación municipal que además es el establecido en Formatos tipo, por lo que la suma municipal de todas las instituciones es conceptualmente significativa.

CASO 2 (Situación no ideal pero aceptable)

Población derechohabiente por municipio de adscripción

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	4	2	1	1
Municipio 2	4	2	1	1
Municipio 3	4	2	1	1
Municipio 4	4	2	1	1
Municipio 5	4	2	1	1

En este caso, todas las instituciones entregan la información con el mismo criterio de desagregación municipal, aunque no es el considerado en Formatos tipo, sin embargo sí se podrá publicar de esta manera, aunque modificando el nombre de la variable municipal en el título; cabe señalar que las sumas municipales también son conceptualmente significativas; en el SIPRE también deberán capturarse todos los datos pero se deberá agregar una llamada en cada institución para indicar el tipo de desglose (estas llamadas no deberán aparecer en el anuario debido a que basta indicarlo en el título).

CASO 3 (Situación problemática)

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE a/	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	ND	2	0	1
Municipio 2	ND	2	2	1
Municipio 3	ND	2	3	1
Municipio 4	ND	2	0	1
Municipio 5	ND	2	0	1

a/ Desagregación por municipio de adscripción.

En este caso, las sumas municipales no pueden realizarse porque no son conceptualmente significativas, por lo que anteriormente se cancelaban los totales municipales con ND, sin embargo este criterio no resuelve su situación en el SIPRE, por lo que este tipo de casos se debe presentar como se describe a continuación:

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	3	2	ND	1
Municipio 2	3	2	ND	1
Municipio 3	3	2	ND	1
Municipio 4	3	2	ND	1
Municipio 5	3	2	ND	1
No especificado	5	0	5	0

Los totales municipales presentarán la suma de lo disponible y el desglose de la institución con diferente criterio de desagregación se presentará con ND; en el SIPRE se capturará de la misma manera.

CASO 4 (Instituciones con datos estatales no desagregados)

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	2	ND	1	1
Municipio 2	2	ND	1	1
Municipio 3	2	ND	1	1
Municipio 4	2	ND	1	1
Municipio 5	2	ND	1	1

En este caso, una o más instituciones solo proporcionaron el dato estatal, sin embargo al obtener los subtotales municipales, la suma vertical de estos no coincide con el total de la categoría, por lo que deberá presentarse como sigue:

Población derechohabiente por municipio de residencia

Municipio	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX
Estado	20	10	5	5
Municipio 1	2	ND	1	1
Municipio 2	2	ND	1	1
Municipio 3	2	ND	1	1

Municipio 4	2	ND	1	1
Municipio 5	2	ND	1	1
No especificado	10	10	0	0

Se agregará el concepto No especificado en el Anuario y también se considerará para el SIPRE; con esta acción se logrará conciliar el total de la categoría.

5.6

Por la naturaleza de las clasificaciones de la categoría **Unidades médicas en servicio**, no necesariamente habrá información para todos los niveles de operación en cada municipio, por lo que **el desglose municipal de la información solo deberá considerar aquellos niveles de operación con que se cuente en el municipio**. En caso de que alguna unidad médica de hospitalización general cuente con servicio de consulta externa, **el dato será asignado a hospitalización para evitar duplicación**, especificando mediante una llamada en la **cifra estatal** de la clasificación con la leyenda "**Incluye <N> unidades médicas que proporcionan a la vez servicio de consulta externa**". Mismo caso para hospitalización especializada.

5.7

El llenado de este formato corresponde directamente a la Secretaría de Salud (SSA o nombre con que se denomine en cada Estado); es necesario que se considere para todas las entidades en que dicha dependencia tenga establecido el programa de **Casas y técnicas en Salud**, y que al difundir esta información no se afecte el monto total de las categorías **Recursos humanos** y **Unidades médicas en servicio** en la entidad.

Cuando la fuente proporcione información, tanto de Técnicas como de Promotores de salud, se sugiere presentar la suma de ambos datos en el total estatal de **Técnicas en salud**, agregando una llamada que indique esta situación (la llamada deberá mencionar cuántos promotores a nivel estatal se incluyen, aunque se perderá el desglose municipal).

5.8

Este cuadro comprende un listado de categorías previamente seleccionadas, mismas que deberán presentarse en todas las entidades **sin modificar conceptos ni agregar otro tipo de recursos**; tampoco deberá modificarse el orden en que el formato las presenta. Lo anterior con el fin de lograr homogeneidad conceptual entre todas las entidades y poder obtener la comparabilidad esperada.

5.9

El tabulado tiene las características de cuadro-resumen, a través de la denominación genérica **Principales servicios otorgados**; en tal sentido, se recomienda su llenado posterior al de los cuadros: 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.17, 5.18, 5.19 y 5.20.

La relación de servicios que comprende el cuadro **tampoco deberá ser modificada** en su denominación, ni en su número, ni en el orden preestablecido en el formato, lo anterior con los mismos objetivos señalados para el cuadro anterior.

5.9, 5.17, 5.18, 5.19 y 5.20

Las muertes fetales no deben considerarse como parte de las defunciones hospitalarias debido a que estos casos no tienen un registro de ingreso hospitalario, es decir, a toda defunción hospitalaria le antecede un ingreso, lo que no sucede con las muertes fetales, por tal razón, la Dirección General de Información en Salud (DGIS) tiene un registro específico para medirlas. Cabe señalar que para el caso de los nacidos vivos sucede una situación similar, es decir, en la mayoría de los casos no se consideran como parte de los egresos hospitalarios, a menos que el nacido requiera de un tratamiento que implique una estancia mayor a la del resto de nacimientos que se logran en condiciones normales. Por esa razón, la DGIS también cuenta con un registro específico de estos casos.

5.10

Al igual que en el formato 5.3, en este tabulado se considera la variable **municipio de atención al paciente** (usuario o paciente se consideran sinónimos para este cuadro), en virtud que esa es la forma en que han venido respondiendo las distintas instituciones en todo el país; sin embargo, también aquí existe la posibilidad de que el desglose municipal se presente bajo diferentes tipos de desagregación geográfica para cada una de las instituciones (por ejemplo municipio de residencia habitual del usuario), por lo cual se seguirán las instrucciones asentadas en las especificaciones técnicas de los formatos 5.2 y 5.3.

Otro aspecto que es necesario comentar es que en ciertas entidades se ha insistido en no considerar a las urgencias como parte de las consultas externas, al respecto, es de señalar que el diseño del formato, y en particular el de la desagregación de las consultas externas, se basa en el mismo manejo que le da a esta estadística la DGIS (ver [Boletines de información Estadística](#) publicados por esta Dirección); asimismo, la definición de consultas de urgencia (que aparecen en los mismos boletines) establece que *es la atención médica inmediata que se proporciona a un paciente debido a una causa por él sentida o que sufre una alteración que pone en peligro su vida, una función o un órgano. Se efectúa en el área de urgencias de la unidad médica*; en los mismos documentos se agrega.- **Incluye el total de consultas y atenciones otorgadas en el servicio de urgencias de las unidades hospitalarias, sin importar si son calificadas o no calificadas.**

Por lo anterior, se deduce que a nivel central el total de las consultas de urgencias para cada institución se obtiene **sumando las consultas más las atenciones** que fueron otorgadas a través del servicio de urgencias, y es precisamente por ello que el formato incluye una nota, para que la fuente describa a pie de cuadro el número de consultas y el de atenciones, con el fin de ofrecerle al usuario mayores elementos de análisis respecto a este tipo de información.

Cabe señalar que en aquellas entidades donde no sea posible desglosar a pie de cuadro las dos cifras que se solicitan en el 2do párrafo de la Nota, se mantendrá el texto pero cancelando únicamente los corchetes angulares.

5.9 y 5.10

Se deberá indicar con una llamada si la SSA en la entidad incluye o no consultas del Seguro Popular y en caso de que sí se incluyan indicar el número de ellas.

5.11 y 5.12

La fuente deberá considerar que las clasificaciones que presentan ambos formatos y que corresponden a las variables **Tipo de estudio** y **Tipo de tratamiento**, **no deberán modificarse, ni tampoco se les deberá agregar otro concepto** que no se encuentre en los listados correspondientes; lo anterior con el fin de lograr la comparabilidad entre los Estados y la posibilidad de obtener totales nacionales. En ese sentido y debido a las diferencias con que las fuentes en los Estados han proporcionado la información en ediciones anteriores, en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) que se encuentra en Sitio de colaboración, estarán depositadas dos relaciones con los diferentes estudios y tratamientos que han reportado las entidades en ediciones anteriores y sus equivalencias con las denominaciones que se requieren en el formato; este material deberá ser proporcionado a cada fuente, con el fin de que pueda apoyarse en la agrupación de estos conceptos y lograr la integración de ambos cuadros sin realizar ningún tipo de modificación en las clasificaciones utilizadas para las variables señaladas. Incluso si para alguno de los conceptos que presenta el formato no se registra información, los datos deberán integrarse con ceros.

Cabe señalar que el ordenamiento utilizado en el formato es alfabético, mismo que tampoco se deberá modificar.

En algunas entidades se ha reportado la no disponibilidad de información para la categoría **Personas atendidas**, debido a que en sus registros no hay manera de deducir el número de personas que efectivamente hizo uso de los servicios durante el año, considerando que una misma persona puede recibir dos o más servicios durante ese periodo, y en ese sentido no tiene ninguna relevancia estadística el que se reporte un mismo número de estudios o sesiones que personas atendidas; sin embargo, cabe señalar que el Boletín de Información Estadística que difunde la DGIS, sí considera y dispone de información, tanto para estudios o sesiones, como para personas atendidas y para todas las entidades federativas, y además, se aprecia que los datos de estudios o sesiones son mayores que los de personas, por lo que se confirma que efectivamente una persona puede recibir dos o más servicios durante el año y que además sí es posible obtener ese registro. De cualquier manera, si la fuente manifiesta imposibilidad de proporcionar la información para Personas atendidas, el concepto deberá cancelarse de Título y Columna matriz, razón por la cual aparece entre corchetes cuadrados en ambos formatos. Cabe señalar que no se ofrece la información central para integrarla a estos cuadros debido a que la referencia temporal que se requiere no estará disponible en los tiempos que se necesita.

Asimismo, es importante advertir que en diversas publicaciones del Sector Salud, se presenta la totalización de esta misma categoría (Personas atendidas).

5.13

La clasificación de los biológicos que aparece en el formato fue elaborada principalmente con

base en la última versión disponible de la Cartilla Nacional de Vacunación, por lo que para la presente edición **no deberá modificarse ni agregarse ningún concepto**; únicamente podrán ser cancelados los biológicos que aparecen entre corchetes, siempre y cuando no existan registros en la entidad.

De existir otros biológicos para los cuales la fuente tenga registros de dosis aplicadas, deberán agregarse al grupo residual, especificando a través de la llamada los biológicos que conformen esta última clase.

5.14

Para el caso de **Usuarios activos** de la edición actual se espera que no sean más que los **usuarios activos de la edición anterior más los Usuarios nuevos de la edición actual**, por lo que será necesario vigilar dicho comportamiento y en su caso hacer las consultas necesarias con la fuente para mantener los valores dentro del parámetro esperado.

5.15

El llenado de este formato corresponde directamente a la SSA, dependencia que coordina los **Centros de Integración Juvenil** en cada entidad federativa, sin embargo, se tiene conocimiento de la existencia de otro tipo de asociaciones, diferentes a las coordinadas por la SSA, que también proporcionan atención a pacientes fármaco dependientes, por lo que de ser posible, se sugiere a los responsables de la integración en los estados investigar la disponibilidad de información, con el fin de que se integre a este mismo formato; de lograrse, será necesario agregar en el nombre del cuadro la o las instituciones que hayan proporcionado la información.

Por último, es necesario comentar que la descripción de las clasificaciones correspondientes al grado de dependencia (la que aparece en el encabezado de matriz de cifras) está basada en el propio clasificador utilizado por los Centros de Integración Juvenil; es de hacer notar que cada concepto cuenta con una llamada, cuyo texto a pie de cuadro pretende definir cada una de esas clasificaciones, sin embargo, será necesario que sean validadas por la fuente, o en su caso las modifique, sobre todo en aquellas entidades donde la fuente no sea el propio Centro de Integración Juvenil.

5.16

La información requerida para esta categoría se encuentra disponible en el [Anuario de Morbilidad 1984 -2015](#) en la página de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.

5.17, 5.18, 5.19 y 5.20

El listado de diagnósticos que se presenta en cada formato, fue obtenido de la *Clasificación Internacional de Enfermedades* en su 10ª Revisión; lo anterior, con la finalidad de que cada institución utilice conceptos comunes que permitan obtener totales estatales por grupo de diagnóstico, y de esa forma ofrecerle al usuario de la información un listado uniforme entre

instituciones y entidades. Por esa razón, **no se debe alterar el orden establecido en el formato.**

Es importante aclarar que en estos cuadros **no deberán aparecer grupos residuales;** además, **tampoco deberá cancelarse ninguna de las clasificaciones descritas en la columna matriz del formato,** ni siquiera cuando alguna de ellas reporte ceros en su respectivo renglón, excepto aquellos casos en los que la fuente no entrega el desglose por diagnóstico para lo que se deberá solicitar el alta de la clase **Diagnóstico no especificado.**

Asimismo, deberá vigilarse que el número de defunciones para una determinada causa no sea mayor al de egresos del diagnóstico correspondiente, es decir por ejemplo que las defunciones por tumores no debe ser mayor a los egresos por ese mismo diagnóstico.

Los totales para cada una de las instituciones, así como el total general, deberán coincidir con los que se reporten en el cuadro 5.9.

Para los cuadros 5.18 y 5.20, cuando los datos son proporcionados por más de una fuente será necesario declarar en el SIPrE la fuente como: [INEGI. Datos calculados con base en la información proporcionada por las fuentes](#), sin embargo en el cuadro a publicar **se deberán repetir las fuentes presentadas** en cada uno de los cuadros precedentes y para dichos casos se eliminará el segmento de la Nota que dice:

[La información corresponde a las siguientes instituciones: <IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, IMSS-PROSPERA, <SSA>, <instituciones estatales> >.](#)

5.17 y 5.18

Es necesario que para este formato, la fuente registre los diagnósticos considerando aquéllos que correspondan a la **fase de egreso del paciente**, de manera tal que se anote **solo un diagnóstico por cada paciente que haya sido hospitalizado**, evitando así la multiplicación de los diagnósticos.

5.21 al 5.28 y G5.1

Esta información será solicitada a nivel central, y será depositada en el [Sitio de Colaboración](#) para su integración en las Coordinaciones Estatales.

RELACIÓN DE TABULADOS CON LA INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE SALUD

Formato y Gráfica tipo	Tabulado donde se encuentra la información
G5.1	1
5.21	14
5.22	15
5.23	16

5.24	17
5.25	3, 5, 6, 7, 8 y 9
5.26	6
5.27	7
5.28	10 y 12 (Se deberán sumar los datos de los dos tabulados para integrar el cuadro 5.28) a/

a/ **No se deberá considerar el concepto niños nacidos vivos según lugar de nacimiento** (clave 295) que aparece al final de los listados de cada entidad, ya que no forma parte del total por no ser considerado como morbilidad, y además ya se incluye en el formato 5.25 (tabulado 8).

Cabe señalar que para algunas entidades es posible que no esté disponible la información de 2016 al momento de liberar el Anuario, por lo que de ser así deberá integrarse la de 2015 que se depositó en el Sitio (SCIPDI) para la edición anterior, incluso en los casos que ya se haya publicado. Para aquellas entidades que no hayan publicado los datos del 2015 en la edición anterior y que al momento de la liberación ya esté disponible la información de 2016, deberán integrar ambos años en cada uno de los cuadros.

En el caso de la gráfica 5.1, de no estar disponibles los datos de 2016, deberá presentarse únicamente lo referido a 2015, cancelando las barras de 2016, modificando la referencia temporal en título y cancelando la Nota al pie de la gráfica.

5.28

Se deben agregar al listado de diagnósticos, los códigos por capítulo, de la misma forma como se considera en el formato 5.16. En el SIPrE se deben ingresar los datos de todos los diagnósticos proporcionados por la fuente, posteriormente de manera manual se eligen los cinco principales diagnósticos y se conforma la clase Resto de los diagnósticos tal como lo requiere el Formato tipo.

5.29 y 5.30

La fuente en cada entidad deberá validar los textos de las llamadas a pie de cada cuadro, o en su caso, hacer las aclaraciones que considere pertinentes.

Para aquellas entidades donde el servicio del Seguro Popular es proporcionado por más de una institución, la información se presentará en un solo cuadro, teniendo cuidado de verificar que no haya duplicación de información; en estos casos, deberá agregarse una Nota donde se indique qué otras instituciones otorgaron el servicio, cuyos datos correspondientes se incluyeron en estos cuadros.

5.31 al 5.33 y G5.2

La DIESE será la encargada de solicitar esta información para su envío a la Dirección Regional Centro, instancia que será la encargada de integrar la información en el SIPrE para las 32 entidades (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente, las Coordinaciones Estatales generarán los cuadros a partir del Sistema, para proceder a su adecuación editorial con fines de publicación.

En los casos donde la fuente presente la información desagregada por delegaciones de una misma entidad, deberá sumarse la información de todas las que se encuentren en un mismo Estado, con el fin de integrar la información estatal o la de la Ciudad de México.

5.32

Para este cuadro únicamente se integrará en el SIPrE la información referida a 2016. Los datos correspondientes a 2014 y 2015 ya fueron integrados en ediciones anteriores.

5.34

Cuadro que pretende complementar lo correspondiente a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), pero ahora con registros estatales de las Comisiones Estatales de Arbitraje Médico (COESAMED).

Se tiene conocimiento de que en las COESAMED se reciben y atienden algunas de las inconformidades denunciadas por los usuarios de servicios médicos, mientras que en otros casos son remitidas a la CONAMED o denunciadas directamente por los usuarios ante esa instancia federal; en ese sentido, este formato pretende registrar a las inconformidades que no reporte la CONAMED y con ello lograr la complementariedad de este tipo de información, sin embargo, también existe la posibilidad de que una misma inconformidad sea registrada por ambas instancias debido a que la COESAMED puede integrar el expediente para después, por motivos de competencia, remitirlo a la CONAMED para que esta última dictamine su resolución final, sin que necesariamente la COESAMED conozca de esa resolución.

Por lo anterior, será necesario que **la COESAMED no reste del total de inconformidades registradas por esa instancia las que remitió a la CONAMED**, en virtud de que de alguna manera también intervino en su atención. Ante esta situación, se ha colocado un texto en la nota del Formato tipo para precisar ese número de inconformidades y así permitirle al usuario la posibilidad de conocer sobre el total de inconformidades registradas a nivel estatal y federal, deduciendo aquellas que fueron registradas por ambas instituciones.

Cabe señalar que los Motivos que se desagregan en la columna matriz, se denominaron con base en los registros de CONAMED, lo que no garantiza coincidencia con las denominaciones que se manejen a nivel estatal, sin embargo, con el fin de garantizar una comparabilidad nacional; se le debe solicitar a la fuente ajuste sus motivos a los que se presentan en el formato; de existir algunos que no empaten con los que se presentan, éstos deberán colocarse en el grupo residual “[Resto de los motivos]”. Los Motivos se deben ordenar alfabéticamente, como se presentan el Formato tipo.

La información del cuadro **se debe obtener localmente** y se presenta en dos versiones:

• Solo es aplicable para Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Michoacán de Ocampo.

5.34



• Es el que se deberá utilizar para las entidades donde las Comisiones estatales ya están integrando sus datos en el Sistema Nacional de Registro de la Queja Médica (SINAREQ): Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

5.34A



Para Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Quintana Roo y Zacatecas, no se tiene conocimiento de que existan comisiones, sin embargo es posible que puedan ser creadas en determinado tiempo, por lo que el responsable de los trabajos de integración deberá estar al pendiente de ello.

Respecto a la integración de Inconformidades en la versión **5.34A**, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

AEGE	COESAMED
Inconformidades concluidas por motivo (se obtiene a través de la suma de los dos conceptos de COESAMED)	Gestiones inmediatas concluidas por motivo
	Quejas concluidas por motivo
Inconformidades concluidas por institución médica implicada (se obtiene a través de la suma de los dos conceptos de COESAMED)	Gestiones inmediatas concluidas por institución médica
	Quejas concluidas por institución médica implicada

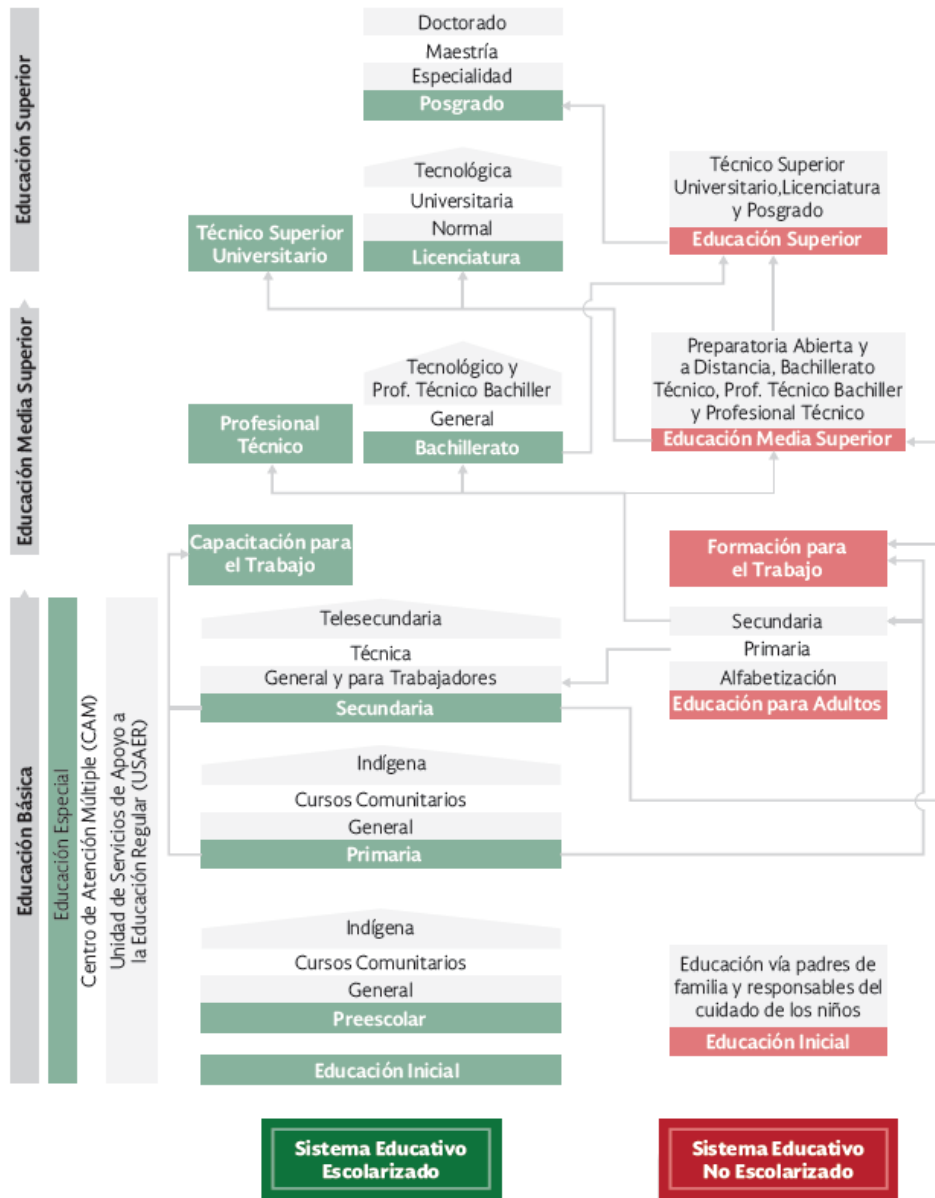
5.35

El formato muestra una serie anual de indicadores que fueron seleccionados del tema de salud a nivel nacional y en el Estado, la captura de los datos estará a cargo de Oficinas Centrales; **las Coordinaciones Estatales podrán tomar la información de la entidad a partir del cuadro que genere el SIPrE.**

6 EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Este tema pretende dar un panorama de los datos estadísticos más significativos del Sistema Educativo Nacional y del estado de la ciencia, la tecnología y la innovación en cada entidad federativa.

Esquema General del Sistema Educativo Nacional



Fuente: SEP. *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, Principales Cifras 2014-2015*. México, DF, 2015.

Con carácter informativo, las fechas de los últimos tres ciclos escolares, establecidas por la

SEP son:

CICLO ESCOLAR DE 2014/15 A 2016/17		
Ciclo escolar	Inicio de cursos	Fin de cursos
2014/15	18-Agosto-2014	14-Julio-2015
2015/16	24-Agosto-2015	15-Julio-2016
2016/17	22-Agosto-2016	18-Julio-2016

Para los cuadros en donde los datos sean proporcionados por dos o más fuentes y ninguna se responsabilice del total; a dicho total se deberá asignar la siguiente fuente: Fuente raíz.- **INEGI**. Descripción.- **Datos calculados con información proporcionada por las fuentes. (Id fuente.- 9898)**. Esta fuente asignada al total no aparecerá en el cuadro a publicar, es decir, **en el cuadro deberán aparecer únicamente las fuentes que proporcionaron la información.**

6.1 al 6.5

Información que corresponde a la Encuesta Intercensal 2015; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior. Sin embargo, para el caso de la Ciudad de México deberá modificarse la Nota a pie del cuadro 6.1 de la siguiente manera:

La *Encuesta Intercensal 2015* fue un levantamiento de derecho o *jure*, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas. El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Para los cuadros a publicar, tal como se establece en el Formato tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las **Especificaciones técnicas generales** de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Hasta nuevo aviso, estos cuadros no serán considerados para su captura en el SIPrE.

6.6

La SEP ha dispuesto que para los CENDI que cuenten únicamente con servicio de lactancia y maternal, se les asigne una clave de centro de trabajo, mientras que en aquellos donde además ofrecen el servicio de preescolar se les asigne también una clave distinta, **por lo que para este cuadro se tendrá que solicitar la información de ambas claves**, de no hacerlo la información quedaría incompleta. Es importante mencionar que las guarderías y estancias infantiles son también cuantificadas como Centros de Desarrollo Infantil en la SEP, ya que cuentan con una clave que avala que el servicio sea el mismo de un CENDI.

Como guía para la integración de este cuadro, en la tabla siguiente se indica lo que de cada formato 911 de la SEP para inicio de cursos 2015/16 y 2016/17, en su sección de "Personal por función" se considerará como Personal docente y Personal de apoyo:

Formato 911	Personal docente	Personal de apoyo
-------------	------------------	-------------------

<p>Educación Inicial (EI-1)</p>	<p>Educadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lactantes • Maternal • Preescolar <p>Profesores de enseñanza musical</p> <p>Profesores de educación física</p> <p>Profesores de inglés*</p>	<p>Jefe del área pedagógica</p> <p>Puericultores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lactantes • Maternal <p>Asistentes educativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lactantes • Maternal • Preescolar <p>Personal directivo y administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directores • Subdirectores • Secretarías • Administrativo y Auxiliar <p>Personal de servicios especiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Médicos • Odontólogos • Psicólogos • Enfermeras • Trabajadoras sociales <p>Personal de servicio de nutrición</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ecónomas • Nutriólogos • Dietistas • Cocineros • Asistente de cocina* • Encargados de almacén • Encargados del banco de leche • Auxiliares del banco de leche <p>Personal de servicios generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliares de intendencia • Lavanderos • Vigilantes • Técnico de mantenimiento* • Asistentes de servicio de mantenimiento (conserjes) <p>Personal con otro tipo de funciones</p>
Formato 911	Personal docente	Personal de apoyo
<p>Educación Preescolar (911.1)</p>	<p>Personal directivo con grupo</p> <p>Personal docente</p> <p>Personal docente especial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesores de educación física • Profesores de actividades artísticas • Profesores de idiomas 	<p>Personal directivo sin grupo</p> <p>Subdirector de gestión escolar</p> <p>Subdirector académico</p> <p>Personal administrativo, auxiliar y de servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrativo**

		<ul style="list-style-type: none"> • Intendente* • Conserje/velador* • Cocinera • Auxiliar de cocina • Acompañante de música para jardín de niños* • Asistente educativo* • Otros
--	--	--

*Figuras incorporadas o que modificaron su nombre en el ciclo escolar 2016/17.

** Figura que ya no se enlista en el ciclo escolar 2016/17.

Cuando en la entidad se tenga la **completa certeza** de que no exista el nivel preescolar en CENDI, se procederá a quitar la llamada e/ y la columna de **preescolares se presentará en ceros**.

Sin embargo, en caso de que la información de preescolares sea ND en todos los municipios, la llamada deberá presentarse.

6.7

En caso de que la fuente no tuviera la desagregación por sexo para el personal docente, se deberá presentar el cuadro únicamente con la categoría de Población atendida, por lo que el título se modificaría como sigue.- “**Población atendida en los Centros de Desarrollo Infantil...según sexo**” y el encabezado de matriz de cifras solo se presentaría el desglose por sexo: **Total, Hombres, Mujeres y [No especificado]** sin la subordinación al nombre de la categoría.

En cuanto al SIPrE, para **Personal docente** se deberá capturar el total de cada municipio y el mismo valor capturarlo en la casilla de No especificado; las casillas de Hombres y Mujeres se capturarán con ND.

6.8 y 6.9

Se integrará información de dos ciclos, el primero de ellos se republicará respecto a lo integrado en la edición anterior.

6.8, 6.9 y 6.12

Para los niveles educativos señalados en la columna matriz, **deberán respetarse** en la medida de lo posible los contenidos expresados en el cuerpo de llamadas a pie de cuadro.

En lo referido a cursos comunitarios existen tres modalidades: Indígena, Migrante y Rural; cuando se presente cualquiera de estas, e inclusive las tres, **en el texto de la llamada deberá indicarse únicamente** lo siguiente: **cursos comunitarios coordinados por el CONAFE**.

Como guía para la integración de la información de los niveles Bachillerato general, y Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes de la modalidad escolarizada, se proporciona la relación de las principales instituciones que los componen:

Bachillerato general	Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes
<ul style="list-style-type: none"> • Bachilleratos de las Universidades Autónomas • Colegios de Bachilleres (COLBACH) • Bachilleratos Estatales • Preparatorias Federales • Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO) • Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) • Telebachilleratos comunitarios (TBC) • Bachilleratos de arte y humanidades • Bachilleratos del deporte • Escuelas preparatorias particulares incorporadas (EPPIS) • Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) 	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) • Bachillerato Intercultural (BI) • Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) • Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF) • Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) • Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) • Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE) • Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) • Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC)

Para el caso de la institución Colegio de Bachilleres, es necesario considerar que en ese nivel existen las modalidades: escolarizada, mixta y no escolarizada, sin embargo, para estos cuadros deberá incorporarse **únicamente lo referido a la escolarizada**, en concordancia con lo descrito en el título.

Asimismo, en el caso de la Educación Media Superior a Distancia, fue diseñada para operar en la modalidad mixta, aunque en la práctica la mayoría de los Centros EMSAD operan en la modalidad escolarizada.

6.9 y 6.12

Debido a las características de esta información, para cada municipio únicamente deberán considerarse en la columna matriz aquellos niveles educativos que existan en el mismo, por lo que en el SIPrE deberán cancelarse los que no existan en determinados municipios, utilizando el botón que aparece en la pantalla de captura denominado **“Requerir nullos”** donde se podrá realizar la **selección de productos que se necesite**.

6.10 y 6.11

El Instituto de Educación Básica y Normal de cada Estado podría obtener la información para estos cuadros, de la sección **I. Alumnos y grupos** de los **Cuestionarios 911** correspondientes a cada nivel.

6.12

Para la integración de la información de los niveles Bachillerato general, y Bachillerato

tecnológico y niveles equivalentes; el Instituto de Educación Básica y Normal de cada Estado podría obtener los datos, de la sección **II. Existencias y aprobados, y III. Alumnos reprobados, regularizados y egresados** de los **Cuestionarios 911 a Inicio de cursos, 2016-2017** correspondientes a cada nivel.

En relación al nivel **preescolar**, a partir del ciclo 2014-2015, todos los alumnos inscritos al final del ciclo escolar son promovidos debido a que la acreditación de cualquier grado de la educación preescolar se obtiene por el solo hecho de haberlo cursado; de tal manera que **el dato de alumnos existencias y promovidos deberá ser el mismo**.

6.13 y 6.14

Debido a los atributos de la educación indígena, no necesariamente existirá información en todos los municipios de los estados donde sea aplicable el formato, por lo que se solicita al integrador que considere solo aquellos donde exista el programa. Incluso existen entidades sin este tipo de información, que en su caso deberán considerar estos cuadros como no aplicables en el Control de Seguimiento y Avance.

En las entidades donde estos cuadros sean aplicables, cada Coordinación Estatal deberá validar con la fuente, los grupos de edad descritos en las Notas a pie de cuadro, mismos que se obtuvieron de las definiciones establecidas por la propia SEP para estos niveles educativos.

6.15 y 6.16

Formatos resumen del nivel superior en el sistema educativo, donde su llenado deberá ser posterior al de los cuadros 6.17 al 6.22, lo que garantizará congruencia de cifras. Cabe señalar que en este resumen deberá considerarse tanto lo correspondiente a la modalidad escolarizada como a la no escolarizada.

Como aclaración se indica que ante la SEP existen tres modalidades (escolarizada, no escolarizada y mixta); en las estadísticas que esta Institución difunde únicamente se consideran dos, que es la escolarizada y la no escolarizada, sin embargo la SEP agrega a esta última lo correspondiente a la mixta, por lo que la fuente encargada de proporcionar la información deberá utilizar este mismo criterio; cabe señalar que si la fuente insiste en mostrar la diferencia entre la no escolarizada y mixta, existe la alternativa de incluir una llamada a pie de cuadro donde se indiquen las cifras que corresponden a estas dos modalidades. Lo anterior evitará modificar el formato.

Se debe considerar que independientemente de que alguna de las clases o subclases tenga registro igual a cero, **no se deberá cancelar ninguno de los renglones identificados en el formato**.

Referente al nivel Técnico superior universitario o profesional asociado, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Ingeniería técnica (Licencia profesional), deberán cancelar la llamada b/.

6.17 al 6.22

La referencia temporal se maneja como “Ciclo escolar”, en virtud de que la Asociación Nacional

de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) también la utiliza de esa manera, aunque se sabe que en varias entidades se sigue presentando como año calendario. Por lo tanto, se le solicitará a la fuente **respetar la referencia temporal por ciclo**, con el fin de lograr homogeneidad respecto a las demás entidades; en el caso de que esto no fuese posible, se le permitirá al integrador que en el cuadro a publicar se presente el año calendario, sin embargo en el SIPrE se dejará como “Ciclo escolar”.

En lo que se refiere a las tres categorías presentadas en estos formatos (alumnos inscritos, egresados y titulados **-para los cuadros 6.19 y 6.22 son graduados-**), la ANUIES difunde la información correspondiente a un determinado ciclo escolar para alumnos inscritos, pero para el caso de egresados y titulados (graduados) la refiere al ciclo anterior, sin embargo, para el momento en que se integre la información correspondiente al *AEGE*, sí se deberá considerar el mismo ciclo para las tres categorías; es decir, para abril o mayo del 2017 se supone que estará disponible lo que corresponda a alumnos que egresaron y/o se titularon (graduaron) durante el ciclo 2015/16, y también la de aquéllos que se inscribieron durante el mismo ciclo.

Es importante destacar la posibilidad de que sea mayor el número de egresados al de inscritos, y/o el de titulados al de egresados, e incluso también es factible que se registren “ceros” en alumnos inscritos y datos diferentes a cero en egresados y titulados (**para los cuadros 6.19 y 6.22 son graduados**); lo anterior se debe a diferentes razones, como por ejemplo la liquidación de alguna o varias carreras o posgrados en un campo de formación académica determinado y que algunos alumnos que egresaron y/o se titularon o graduaron correspondan a ciclos escolares anteriores donde se registraron como inscritos; también es posible que se registren alumnos inscritos, pero no egresados ni titulados o graduados, lo que se debe al registro de carreras de nueva creación. Cuando se presente alguna de estas situaciones, **se deberá** incorporar una Nota aclaratoria, según sea el caso:

Caso 1	Caso 2
Alumnos egresados mayor al número de alumnos inscritos	Alumnos <titulados o graduados> mayor al número de alumnos egresados
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos escolares anteriores.	Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los <titulados o graduados> egresaron en ciclos escolares anteriores.
Caso 3	Caso 4
Cuando se presentan los dos casos anteriores en un mismo cuadro	Alumnos inscritos en cero y con dato distinto a cero para <egresados y/o titulados o graduados>
Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos, debido a que los egresados se registraron como inscritos en ciclos escolares anteriores; asimismo, se observa un mayor número de alumnos <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los <titulados o graduados> egresaron en ciclos escolares anteriores.	Nota: Para algunos casos se registran ceros para alumnos inscritos y datos distintos a cero para <egresados y titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica.
Caso 5	
Cuando se presentan los casos 1, 2 y 4 en un mismo cuadro	

Nota: Para algunos casos se observa un mayor número de alumnos egresados al de inscritos y de <titulados o graduados> al de egresados, debido a que los egresados o <titulados o graduados> se registraron como inscritos o egresados en ciclos escolares anteriores; asimismo, se registran ceros en algunos casos para alumnos inscritos y datos distintos a cero para <egresados y titulados o graduados>, debido a la liquidación o latencia de <algunas(os) carreras o posgrados> en determinados campos de formación académica.

Sin embargo, cuando esta situación se presente para un solo municipio y campo de formación académica, la Nota anterior deberá adaptarse y presentarse como **llamada** colocándose esta en la matriz de cifras, en el cruce del campo de formación y la primera categoría con la problemática.

Cabe mencionar que por **liquidación** de carreras o posgrados, deberá entenderse cuando hayan dejado de inscribir alumnos en ellas(os), a partir del ciclo escolar autorizado; es decir cuando los planteles las(os) omitan de su oferta educativa de manera definitiva. Asimismo, el concepto **latencia** se refiere a aquellas carreras o posgrados de los establecimientos educativos que en el inicio de cursos del ciclo escolar vigente, no tuvieron demanda educativa y por lo tanto no se ofertaron (si en tres ciclos escolares continuos permanecen latentes, entonces se liquidan).

En relación con el registro de carreras, este deberá presentarse con base en lo establecido en la [Clasificación Mexicana de Programas de estudio por Campo de Formación Académica 2011 Educación Superior y Media Superior](#), elaborada por el INEGI y con la participación de la SEP, la ANUIES, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); a partir de este catálogo, los formatos establecen como variable el “Campo de formación académica”, por lo que este bloque de cuadros deberá presentar la información agrupada bajo esta variable.

Respecto a este clasificador, será necesario indicarle a la fuente que agrupe todas las carreras, especialidades, maestrías y doctorados, en los ocho campos de formación académica descritos en estos formatos. Para apoyar este proceso de agrupación, en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) que se encuentra en el Sitio de colaboración, está depositado el catálogo que se menciona en el párrafo anterior, mismo que ya fue utilizado para captar la información del *Censo de Población y Vivienda 2010*; este catálogo contiene las denominaciones de todas las carreras registradas a nivel nacional y su correspondencia al campo de formación académica que se requiere en el formato, pero además, debe ser ya conocido por la fuente, sin embargo, de no ser así, el encargado de integrar esta información deberá proporcionárselo.

Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia se permitirá modificar o agregar conceptos respecto a las ocho clases ya definidas para la variable “Campo de formación académica”. Lo que si podrá hacerse, es cancelar las clases donde no existan registros en dichos campos.

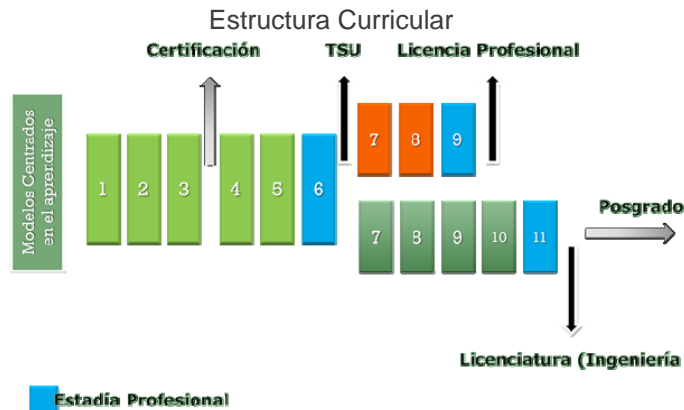
Finalmente, si en los Formatos tipo de la edición actual hubiera casos donde no se presente algún Campo de formación académica pero que sí se mostró en pasados ciclos, **se sugiere** al integrador aclararlo por medio de la siguiente Nota:

Nota: Algunas veces los campos de formación académica no se presentan de un año a otro debido que hay [carreras] [o] [posgrados] [que su plan de estudios inicia cada dos años] [o] [que no presentan demanda y siguen en latencia].

6.17

En este cuadro se incluye la información de la Ingeniería técnica (que en algunas universidades se identifica como Licencia profesional), cuya característica principal radica en el involucramiento del sector productivo en sus fases de conceptualización, planeación y ejecución de los programas, donde permiten reforzar la formación del Técnico Superior Universitario a través de un año más de estudios especializados.

Para ilustrar lo que es la Licencia profesional, se presenta el modelo curricular (cuatrimestral) de las Universidades Tecnológicas que se conceptualiza de la siguiente manera:



Fuente: SEP. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
<http://cgut.sep.gob.mx/Areas/CoordAcademica/index.php> (12 de enero de 2017).

Cabe mencionar que las entidades donde se ubican las Universidades Tecnológicas que imparten programas educativos del nivel de Licencia profesional (Ingeniería técnica) son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Yucatán y Zacatecas.

Por lo anterior, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Ingeniería técnica (Licencia profesional), deberán cancelar la Nota del Formato tipo.

6.18

En este formato deberá incluirse lo referido a la modalidad escolarizada de la UPN (Universidad Pedagógica Nacional).

Respecto a las escuelas normales, se detectó que existen algunas de ellas en donde se imparten licenciaturas no relacionadas con la educación, inclusive se tiene conocimiento de la existencia de escuelas normales particulares; en ese sentido y para garantizar la exhaustividad de la información correspondiente a la educación normal, se le solicitará a la fuente que incluya toda la información, incluso la que no corresponda a licenciaturas en educación, pero aclarando con llamadas aquellos casos en que suceda de esa manera.

6.19

En este cuadro se considerará a los tres tipos de instituciones que cuentan con servicio de posgrado; es decir, escuelas normales, universidades y tecnológicos de la modalidad escolarizada.

Para el caso del SIPrE, el diseño del cuadro no muestra los subtotales de las clases correspondientes al nivel de Posgrado en el total estatal, por lo que se le solicita al integrador los agregue en el cuadro a publicar.

6.20

Al igual que en la modalidad escolarizada, las entidades federativas en donde no se imparta el nivel de Ingeniería técnica (Licencia profesional), deberán cancelar la Nota del Formato tipo.

6.21

Para la integración de este cuadro deberá considerarse lo correspondiente a la UPN (Universidad Pedagógica Nacional), en aquellas entidades donde se utilice la modalidad no escolarizada o semiescolarizada; si fuera el caso de esta última se deberá incluir una llamada aclaratoria a pie de cuadro que esté avalada por la fuente.

6.22

Al igual que el cuadro 6.19, el formato considerará a los tres tipos de instituciones que cuentan con servicio de posgrado; es decir, escuelas normales, universidades y tecnológicos, pero de la modalidad no escolarizada.

Para el caso del SIPrE, el diseño del cuadro no muestra los subtotales de las clases correspondientes al nivel de posgrado en el total estatal, por lo que se le solicita al integrador los agregue en el cuadro para *Anuarios*.

Cuando en alguna entidad no existan posgrados dentro de esta modalidad, se procederá a cancelar el formato, que deberá considerarse como no aplicable en el Control de Seguimiento y Avance.

6.23 al 6.25

A partir del año 2000, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), se descentralizó hacia los Estados, lo que ha derivado en un cambio en su denominación, por lo que al momento de describir la fuente **se deberá anotar el nombre que corresponda en la entidad.**

6.26

La Dirección General de Centros de **Formación para el Trabajo** tiene como objetivo específico proveer a los alumnos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, los cuales son reconocidos oficialmente por medio del otorgamiento de un diploma o constancia donde se

certifica que el alumno es apto para desarrollar una ocupación o bien es competente para desarrollar determinadas funciones productivas.

La certificación es un procedimiento mediante el cual una autoridad legalmente facultada da testimonio, mediante un documento oficial de que una persona acreditó un grado, curso o ciclo educativo.

Para la integración de este cuadro, será necesario que en la columna matriz se consideren para cada municipio, únicamente los sostenimientos que existan en cada uno de ellos. Sin embargo, en los subtotales a nivel estatal, **sí deberán presentarse todos**.

6.27

La elección de los tipos de servicios que se presentan en este cuadro, se basó en el cuestionario que se utilizó en el **Censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial, CEMABE 2013**, elaborado por el INEGI con la participación de la SEP.

Respecto a la categoría de **Alumnos atendidos**, el concepto abarca tanto a los alumnos inscritos con una necesidad permanente de educación especial, como aquéllos cuya necesidad es transitoria. En relación al **Personal docente**, en el servicio de USAER, este se identifica con el nombre de **maestros de apoyo**.

Por otro lado, es de destacar que además de los docentes, existen especialistas que apoyan el proceso pedagógico, y que al conjunto de este tipo de profesionales se le denomina **paradocentes**, por lo que se espera que en cada entidad esté disponible la información para este concepto. Cabe señalar que en algunas entidades a estas figuras se les conoce como **personal de apoyo y asistencia a la educación**.

Respecto a los tipos de servicio: Centro de recursos e información para la integración educativa (CRIE), Centro de recursos de información y orientación (CRIO) y la Unidad de orientación al público (UOP); debido a que solo algunas entidades los ofrecen, el responsable de integrar esta información deberá agruparlos en el concepto "Otros" y enlistar los servicios que comprende en la llamada d/.

6.28 y 6.29

Formatos referidos a la infraestructura con que cuenta el sector educativo en los diferentes niveles. Para su cuantificación, no se deberá incluir la que está en proyecto de construcción o en construcción, sino la que está **en uso**; **tampoco deberá multiplicarse si ésta sirve para varios turnos**. Además se debe verificar que el total estatal de la infraestructura coincida en ambos formatos.

Para el caso de los planteles, se deben considerar aquellos que se encuentran en servicio. En algunas entidades se ha reportado que la información proporcionada para la edición en turno es la misma de ediciones anteriores, debido a que no es posible actualizar sus inventarios anualmente, en este sentido será importante que en el título **se describa la referencia temporal referida a la última actualización que se haya realizado** y no necesariamente a la que se describe en el formato.

Para el caso del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) no deberán considerarse como aulas a las enramadas, palapas, tinglados, casa habitación, edificio en departamentos, local comercial, casa de cultura, anexo de oficina pública u otros por el estilo, ya que estos son espacios físicos, pero no forman parte de la infraestructura formal.

Respecto a los Anexos, la llamada a/ es **[Opcional]** debiendo presentarse en el caso de que el total de esta categoría sea mayor a cero y cancelarse cuando la información sea ND.

6.30 y 6.31

La DIESE obtendrá esta información de Internet para su posterior envío a la **Dirección Regional Centro Sur, instancia que será la encargada de integrarla en el SIPrE para las 32 entidades** (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente las Coordinaciones Estatales generarán los cuadros a partir del Sistema para realizar los ajustes editoriales que se requieran para su publicación.

6.30

Los datos se obtendrán de los cuadros denominados: **Fondos mixtos de apoyo a la investigación científica y tecnológica** así como **Becas vigentes y Becas nuevas nacionales del CONACYT por entidad federativa**, que se encuentran en el documento citado en la fuente C - 11864.

En relación a las “Patentes solicitadas” la información se obtendrá del cuadro **Solicitudes de invenciones de mexicanos por entidad federativa** que se encuentran en el documento citado en la fuente C - 11865.

Es importante comentar que existe la posibilidad de que en el cuadro de salida se observen cuatro fuentes, las de la edición anterior y las de la presente, por lo que lo conducente es **cancelar las fuentes C - 10916 y C - 10432** en el cuadro a publicar.

6.31

Los datos se obtendrán del cuadro denominado: **Miembros del sistema nacional de investigaciones por área de la ciencia, categoría, nivel y entidad federativa**, en el documento citado en la fuente.

6.32

El formato muestra una serie anual de indicadores que fueron seleccionados del nivel educativo medio superior y superior a nivel nacional y en el Estado, la captura de los datos estará a cargo de Oficinas Centrales; **las Coordinaciones Estatales podrán tomar la información de la entidad a partir del cuadro que genere el SIPrE.**

Si al momento de liberar el anuario aún no están disponibles los datos de 2016, deberá presentarse la serie de 2013 a 2015, modificándose la referencia temporal en el título.

6.33, 6.34 y G6.1

Información que corresponde al **Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial, CEMABE 2013**; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior.

Tal como se establece en los tres Formatos tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Los datos de estos cuadros ya se capturaron en el SIPrE, por lo que no se presentan para su captura en esta edición.

7 CULTURA Y DEPORTE

7.1 y 7.2

Información que corresponde a la Encuesta Intercensal 2015; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior. Sin embargo, para el caso de la Ciudad de México deberá modificarse la Nota a pie del cuadro 7.1 de la siguiente manera:

La Encuesta Intercensal 2015 fue un levantamiento de derecho o jure, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas. El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Para los cuadros a publicar, tal como se establece en el Formato tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Para el cuadro 7.2, **el nombre de las lenguas deberá presentarse tal y como lo cita la fuente; para los porcentajes que por ajuste de redondeo den 0.0, deberán publicarse como NS.**

Hasta nuevo aviso, estos cuadros no serán considerados para su captura en el SIPrE.

7.3

En cuanto a las consultas realizadas es importante recordar que corresponden al número de veces que los usuarios solicitaron algún título u obra, en ese sentido, el número de consultas podrá ser mayor que el inventario total de títulos, debido a que un mismo título puede ser solicitado varias veces durante el año.

Otro punto a considerar es que si bien un usuario puede hacer varias consultas en una misma solicitud, no necesariamente el número de estas deba ser mayor que el de usuarios, lo anterior en virtud de que un usuario puede solicitar otros servicios que no incluyan el préstamo de un título, como pueden ser servicios de fax, Internet, copias, etc. En ese sentido, **la relación consultas-usuarios puede ser indistinta.**

En caso de que la fuente haya reportado el año pasado información rezagada (2014), para la presente edición se tendrá que integrar lo referido a 2015 y 2016; cabe señalar que ante esta situación, en la edición 2017 del SIPrE solo se podrá integrar lo referido a 2016, mientras que lo correspondiente a 2015 se tendrá que integrar a través del módulo de mantenimiento de dicho Sistema.

G7.1

Para esta gráfica es necesario hacer el cálculo y tomar los datos de la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) específicamente de las [Proyecciones de la Población 2010-2030](#).

Es importante recordar que, de acuerdo al número de municipios existen dos opciones para presentarla: la 7.1A en los casos en donde se puedan graficar todos, y la 7.1B (para municipios seleccionados) en casos donde lo anterior sea imposible. **El orden en la presentación de los municipios deberá ser decreciente en base a la información de 2016.**

Asimismo resulta relevante precisar que en la tabla de datos que sirve como insumo para generar la gráfica, será necesario redondear las cifras a un decimal con el fin de que en la gráfica, las barras se vean iguales en los casos donde un municipio presente el mismo valor de la **Relación** en ambos años.

Respecto a la fuente, se les solicita que en el SIPrE se utilice la establecida en el Formato tipo (I- 7827); y en **el cuadro a publicar**, si lo consideran conveniente **podrán citar el nombre exacto de la Secretaría o el Instituto que les corresponda.**

7.4

La información para el año de 2016 será depositada en la sección de [Para su integración](#) del Sitio de colaboración. De no estar disponible, se publicará una serie de cuatro años, es decir, de 2012 a 2015.

La base de datos de este cuadro se solicita a las Oficinas Centrales de la Secretaría de Cultura, dicha base son registros de labor continua y el portal del SIC difunde la situación actual (datos al día), de cómo se encuentran los recursos culturales; por esta razón es factible que pueda haber **pequeñas diferencias** entre los datos de una edición y otra, de tal manera que el motivo de tendencia a la alza podría deberse a que en la edición actual fueron reportados espacios culturales que no fueron reportados en años anteriores y en cuanto a los que disminuyeron una de las razones sería, porque ya no existen.

Cabe señalar que en la Secretaría de Cultura periódicamente y durante todo el año validan la información, a través de consultas internas, de los enlaces estatales y de los usuarios del portal quienes les notifican la aparición, modificación o desaparición de un espacio. Así que los cambios detectados entre las bases de una edición y otra ya fueron investigados, y por lo mismo están validados.

Sin embargo, en caso de que exista la necesidad de explicar en el cuadro este tipo de reajustes **se sugiere** complementar la Nota, a través del siguiente texto: [Los registros reportados son extraídos de la base de datos de la fuente. La variación respecto a la información del año anterior, se debe a ajustes realizados por la fuente.](#)

G7.2

Para esta gráfica es necesario hacer el cálculo y tomar los datos de la página de Internet del CONAPO específicamente de las [Proyecciones de la Población 2010-2030](#).

7.5 al 7.8

Con el fin de apoyar la identificación de las fuentes en cada Estado, se [anexa](#) al final del capítulo una relación de los Organismos deportivos estatales reconocidos por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); de acuerdo con esta relación se debe de anotar en el **Título del cuadro**, el nombre del Instituto (Comisión, Consejo o Secretaría) del deporte, que está proporcionando la información.

7.5

Para el llenado de este cuadro, la fuente encargada de proporcionar la información deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar los datos que correspondan **exclusivamente a deportistas**.

Si bien es cierto que existen asociaciones registradas ante los institutos del deporte de los Estados, no todas se refieren a deportistas, independientemente de que los afiliados tengan alguna relación con el deporte, por lo que **no deberán incluirse en el cuadro los siguientes casos**: Cronismo deportivo o cronistas charros, Medicina del deporte o medicina y ciencias aplicadas al deporte, Brigada y rescate alpino, Club Mustang, Wolks club, Criadores de caballos cuarto de milla, Autos clásicos y deportivos (coleccionistas), Radioexperimentadores o radioaficionados, Árbitros y anotadores.

- **No se deberán modificar los nombres de ninguno de los deportes** que presenta el Formato tipo, lo que permitirá la homogeneidad conceptual entre entidades, además de la conformación de una base de datos.
- **Tampoco se deberán desagregar deportes adicionales** a los de la lista que aparece en el formato, pero sí agruparlos en la clase residual “Resto de los deportes”.

A partir de esta edición se podrá citar en la llamada e/ los principales deportes que la conforman, ejemplo:

e/ Comprende: raquetbol, canotaje, tiro con arco, esgrima y otros.

Si alguna fuente por razones de relevancia quisiera citar además el número de deportistas afiliados, podrá hacerlo, **siempre y cuando se enlisten de manera decreciente** y que la suma de este desglose sea igual al dato presentado en este grupo residual, ejemplo:

e/ Comprende: 300 deportistas afiliados en asociaciones de raquetbol, 200 de canotaje, 189 de tiro con arco, 162 de esgrima y 2 576 de otros deportes.

- Las Coordinaciones Estatales con el fin de apoyar a la fuente en la integración de este cuadro, deberán entregarle el archivo “**DEPORTISTAS AFILIADOS POR DEPORTE catálogo**” que se encuentra depositado en la sección [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración; en ese catálogo, se enlistan los deportes incorporados en el formato y una relación de equivalencias, con el fin de poder realizar las agrupaciones predefinidas sin necesidad de modificar el formato.

Si la fuente tiene registros de algún otro deporte que no pueda ser agrupado deberán considerarse para ser parte del grupo residual.

- La relación de los deportes descritos en el formato fue realizada considerando que existen registros de cada uno de esos deportes en la mayoría de las entidades.

Para los deportes **donde no haya registros en alguna de las entidades, el concepto correspondiente deberá ser cancelado.**

En caso de que la fuente no tuviera el desglose por sexo de los deportistas afiliados, se presentaría el cuadro únicamente con el total de la categoría, por lo que el título se modificaría a “[Deportistas afiliados en asociaciones...por deportes seleccionados](#)” y en el encabezado de matriz de cifras se presentaría con el nombre de “[Deportistas afiliados](#)”. En cuanto al SIPrE, se debe capturar el total de cada deporte y el mismo valor capturarlo en la casilla de No especificado; las casillas de Hombres y Mujeres se capturaran con ND.

7.7

Para el diseño de este cuadro se tomaron en cuenta los documentos normativos del Censo Nacional de Infraestructura Deportiva. Se decidió que la categoría **Centros y unidades deportivas** estuviera conformada por aquella infraestructura que fuera más común en todas las entidades; por lo que con el propósito de facilitar la adecuada interpretación de esta estadística, será conveniente consultar las definiciones de las instalaciones que la componen, en el [Glosario](#) correspondiente a este tema.

7.8

El formato presenta una selección de infraestructura deportiva identificada a partir de las respuestas que han proporcionado las fuentes en ediciones anteriores, complementándose con el análisis que se hizo de los documentos normativos del Censo Nacional de Infraestructura Deportiva, de tal manera que **en ningún caso deberán modificarse los conceptos considerados en el diseño actual, ni tampoco agregarse otras denominaciones**; lo anterior con el fin de lograr la comparabilidad estadística entre entidades, la posibilidad de obtener totales nacionales y la conformación de una base de datos. **Lo que sí se permitirá es la cancelación de alguno de los conceptos para los que no existan registros.**

Para el llenado de este cuadro además de las áreas y espacios deportivos ubicados en los **Centros y unidades deportivas** (cuadro 7.7), deberán considerarse los localizados en

instalaciones tales como: estadios, campos, canchas, gimnasios, centros deportivos especializados, centros de talentos deportivos, polideportivos, centros acuáticos, parques lineales, parques recreativos, clubes deportivos privados, entre otros; así como los que operan de manera independiente y los localizados en escuelas o universidades. Es importante recordar que estas áreas y espacios públicos y privados **solo se consideraran si están registrados en la fuente y si están en uso de manera formal y permanente.**

Para el caso de **las canchas de futbol, basquetbol y voleibol, se contabilizaran como tales, si es así como están registradas ante la fuente;** se hace esta precisión para evitar duplicaciones, porque las canchas de usos múltiples generalmente se destinan para la práctica de estos tres deportes.

Con el fin de apoyar a la fuente en la integración de este cuadro, las Coordinaciones Estatales deberán entregarle el archivo "**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA catálogo**" que se encuentra depositado en la sección [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración. En este catálogo, aparecen las áreas o espacios deportivos presentados en el formato, con un listado adicional de equivalencias para que la fuente pueda proporcionar los datos con las agrupaciones predefinidas.

ANEXO

7 CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMOS DEPORTIVOS ESTATALES ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL

Entidad Federativa	Instituto, Comisión, Consejo	Web
Aguascalientes	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes (IDEA)	www.aguascalientes.gob.mx/idea/
Baja California	Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE)	www.indebc.gob.mx
Baja California Sur	Instituto Sudcaliforniano del Deporte (INSUDE)	www.insude.gob.mx
Campeche	Instituto del Deporte de Campeche (INDECAM)	www.indecam.gob.mx
Coahuila de Zaragoza	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila (INEDEC)	http://inedec.gob.mx
Colima	Instituto Colimense del Deporte (INCODE)	www.incode.col.gob.mx
Chiapas	Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte	www.juventudydeporte.chiapas.gob.mx
Chihuahua	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física (IChD)	www.deportechihuahua.com.mx
Ciudad de México	Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE)	http://indeporte.mx/
Durango	Instituto Estatal del Deporte (IED)	
Guanajuato	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE)	www.codegto.gob.mx
Guerrero	Instituto del Deporte de Guerrero (INDEG)	www.indeg.guerrero.gob.mx
Hidalgo	Instituto Hidalguense del Deporte (INHIDE)	http://deporte.hidalgo.gob.mx
Jalisco	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE)	http://code.se.jalisco.gob.mx/
México	Dirección General de Cultura Física y Deporte	http://culturaydeporte.edomex.gob.mx
Michoacán de Ocampo	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID)	http://cecufigid.michoacan.gob.mx
Morelos	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (INDEM)	http://deporte.morelos.gob.mx/
Nayarit	Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID)	
Nuevo León	Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (INDE)	www.nl.gob.mx/inde
Oaxaca	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUDE)	
Puebla	Instituto Poblano del Deporte y Juventud (IPDJ)	
Querétaro	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)	http://indereq.queretaro.gob.mx/
Quintana Roo	Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ)	www.cojudeq.gob.mx/portal/index.php
San Luís Potosí	Instituto Potosino del Deporte (INPODE)	www.inpode.gob.mx
Sinaloa	Instituto Sinaloense del Deporte y la Cultura Física (ISDE)	www.isde.gob.mx
Sonora	Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON)	www.codeson.gob.mx
Tabasco	Instituto del Deporte de Tabasco (INDETAB)	http://indetab.tabasco.gob.mx/
Tamaulipas	Instituto Tamaulipeco del Deporte (ITAD)	
Tlaxcala	Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET)	http://idet.tlaxcala.gob.mx/
Veracruz de Ignacio de la Llave	Instituto Veracruzano del Deporte (IVD)	http://www.ivd.gob.mx
Yucatán	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY)	www.idey.gob.mx
Zacatecas	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ)	www.incufidez.gob.mx

FUENTE: Consulta en Internet el 12 de enero de 2017.

8 GOBIERNO

Todos los cuadros de este tema consideran como fuente a los *Censos de Gobierno* generados por el INEGI, por lo que la información será solicitada centralmente por la DIESE, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales integrarán los cuadros a partir de lo depositado en el Sitio. Hasta nuevo aviso, este apartado no será considerado para su captura en el SIPrE.

Cabe señalar que tanto los contenidos como las referencias temporales consideradas en los formatos son susceptibles de ser modificados por el área generadora, por lo que será necesario esperar la entrega de los cuadros a publicar para conocer dichas referencias. En ese sentido, el responsable de integrar estos cuadros deberá respetar el diseño conceptual definido por el área generadora, así como el número de cuadros que esta entregue; únicamente se deberán ajustar aspectos de estructura y forma conforme a la normatividad establecida para los proyectos descentralizados de integración, tales como tipos y tamaños de letra, usos del “por” y “según”, uso de itálicas, citado de fuentes, interlineados, tamaños de caja, sangrías, etc.

8.1 y 8.2

Cuando la misma función aparezca con ceros en ambos cuadros, **esta deberá cancelarse**.

Si en el cuadro 8.1 alguna función aparece con dato mayor a cero y en el cuadro 8.2 esa misma función aparece con cero, **no deberá cancelarse** en ninguno de los dos cuadros.

Si en el cuadro 8.1 alguna función aparece con cero pero en el cuadro 8.2 esa misma función aparece con dato mayor a cero, entonces deberá mantenerse esa función en el 8.1, pero registrando ND en vez de cero.

8.3 y 8.4

Para el caso de la Ciudad de México, tanto en el título como en el texto de la Nota deberá decir: [administración pública de la Ciudad de México](#).

Asimismo para la Ciudad de México, deberán adaptarse algunos conceptos en la columna matriz, como sigue:

Para el 8.3

- [Plan de Desarrollo de la Ciudad de México](#)
- [Sueldos y salarios de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México](#)

Para el 8.4

- [Oficinas de órganos de control interno en las instituciones de la Administración](#)

9 SEGURIDAD Y JUSTICIA

La información para la integración de todo este tema será solicitada centralmente al área de *Censos de Gobierno*. Todos los cuadros serán integrados en las Coordinaciones Estatales; **hasta nuevo aviso, este apartado no será considerado para su captura en el SIPrE.**

Cabe señalar que tanto los contenidos como las referencias temporales consideradas en formatos son susceptibles de ser modificados por el área generadora, por lo que hasta que sean recibidos los cuadros para su publicación se conocerán dichas referencias. En ese sentido, el responsable de integrar estos cuadros deberá respetar el diseño conceptual definido por el área generadora, así como el número de cuadros que esta entregue; únicamente se deberán ajustar aspectos de estructura y forma conforme a la normatividad establecida para los proyectos descentralizados de integración, tales como tipos y tamaños de letra, usos del “por” y “según”, uso de itálicas, citado de fuentes, interlineados, tamaños de caja, sangrías, etc.

Asimismo, es importante mencionar que algunos cuadros se solicitan en el ámbito local, pero no por los Departamentos de desarrollo estadístico, por lo que **no se deberá realizar ninguna gestión para solicitar la información**, ya que el área de Censos ya cuenta con departamentos en las áreas estatales para atender las estadísticas que son competencia de esa instancia.

9.3

Deberá publicarse el listado completo de delitos que presente el cuadro proporcionado por el área de Censos de Gobierno, independientemente de que aparezcan cero registros en algunos de ellos. El listado de delitos del formato es solo una referencia y no necesariamente deberá coincidir con el que entregue la fuente. También se deberá respetar el orden establecido por la fuente para este listado.

9.5

Con el propósito de garantizar la congruencia numérica de esta información, debe considerarse que: **la suma de las Averiguaciones previas pendientes del año anterior más las Recibidas durante el año de referencia, más los Reingresos, más los Reingresos por reasignación, debe ser igual a la suma de las Despachadas, más las Despachadas por reasignación, más las Pendientes al final del año.**

9.6 y 9.9

Para aquellas entidades donde no se registre información para alguno de los dos Sistemas, **deberá cancelarse el desglose correspondiente al que no presente datos** y solo mantener el nombre del Sistema (con negritas), asignando el símbolo NA en la matriz de cifras. **No deberá modificarse el nombre del cuadro.**

Asimismo, si alguno de estos cuadros presenta toda la información con guiones o ceros deberá cancelarse todo el cuadro.

9.7

Para la congruencia numérica de este cuadro, debe considerarse que: **la suma de las órdenes de aprehensión Pendientes del año anterior más las Recibidas durante el año de referencia, más los Reingresos, debe ser igual a la suma de las Cumplimentadas, más las Canceladas, más las Pendientes al final del año, más los datos referidos a Modificaciones.** Los dos conceptos referidos a Modificaciones, corresponden a ajustes que hace la fuente entre la relación de cargas de trabajo y el seguimiento de las órdenes de aprehensión, pero no necesariamente aparecerán con datos en todas las entidades, por lo que en aquellos casos donde aparezcan con ceros, deberán cancelarse.

9.8

Para la congruencia numérica de este cuadro, debe considerarse que: **la suma de las órdenes de aprehensión Pendientes del año anterior más las Recibidas durante el año de referencia, debe ser igual a la suma de las Concluidas, más las Pendientes al final del año.**

9.10

El título del cuadro deberá contener el nombre de la variable, independientemente de que este no aparezca en el tabulado proporcionado por la fuente.

La serie a publicar deberá ser la considerada en el Formato tipo, independientemente de que la fuente proporcione datos de años anteriores.

9.12

El orden de las variables citadas en el nombre del cuadro precedidas de las preposiciones “por” y “según” deberá ser conforme a la normatividad establecida para los proyectos descentralizados de integración, lo que ya se encuentra aplicado en el Formato tipo.

9.14 y 9.15

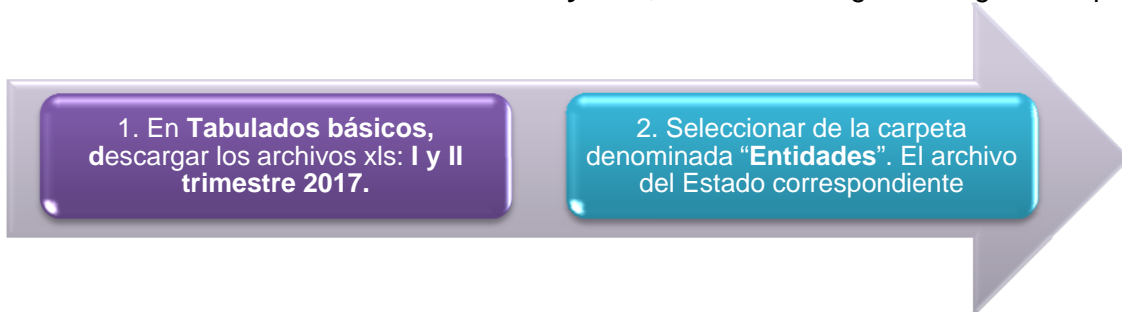
Deberá publicarse el listado completo de las conductas antisociales que presente el cuadro proporcionado por el área de Censos de Gobierno, independientemente de que aparezcan cero registros en alguno de ellos. El listado de conductas antisociales del formato tipo es solo una referencia y no necesariamente deberá coincidir con el que entregue la fuente. También se deberá respetar el orden establecido por la fuente para este listado.

10 TRABAJO

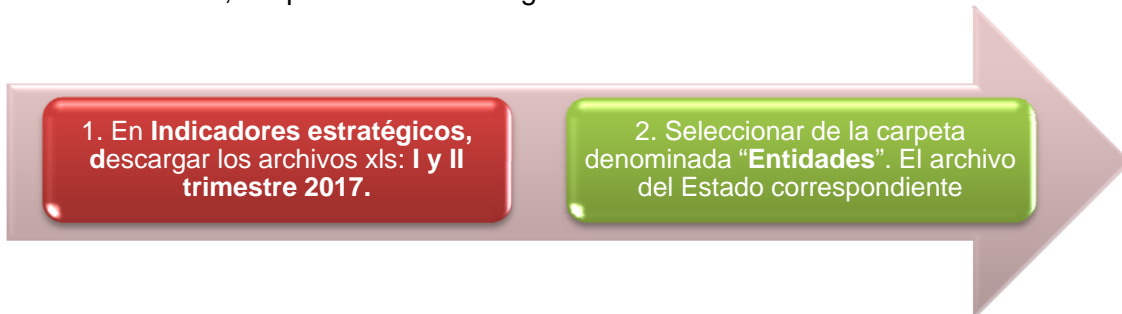
10.1,10.2 y 10.3

Para estos cuadros, cada Coordinación Estatal tomará la información de la página de Internet del INEGI, específicamente de los [Tabulados básicos de la ENOE](#).

Para acceder a los datos de los **cuadros 10.1 y 10.2**, se deberán seguir los siguientes pasos:



Para el **cuadro 10.3**, los pasos serán los siguientes:



Los formatos consideran el primer y segundo trimestre de 2017, esperando estén disponibles antes de la liberación final de cada Anuario, sin embargo, de solo estar disponible el primero, se cancelarán las plecas y las coberturas trimestrales que aparecen en columna matriz para el 10.1 y 10.2, y en el encabezado del 10.3, asimismo, se modificará la referencia temporal en el título, quedando como sigue: [Trimestre enero a marzo de 2017](#).

En el Formato tipo 10.3, hay pequeñas diferencias en algunos conceptos respecto al SIPrE, ya que se presentan en plural, tal y como se requieren para otros cuadros, ejemplo: en Formato tipo dice: Industria manufacturera y en el SIPrE dice: Industrias manufactureras; lo conducente es no solicitar este tipo de modificaciones en el SIPrE y ajustar el o los conceptos en el cuadro a publicar.

10.4 al 10.7

Información que corresponde a la Encuesta Intercensal 2015; y que será republicada

respecto a lo integrado en la edición anterior. Sin embargo, para el caso de la Ciudad de México deberá modificarse la Nota a pie del cuadro 10.4 de la siguiente manera:

La *Encuesta Intercensal 2015* fue un levantamiento de derecho o *jure*, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas.

El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.

Para los cuadros a publicar, tal como se establece en el Formato tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Hasta nuevo aviso, este cuadro no será considerado para su captura en el SIPrE.

10.8

Al igual que en la edición pasada, el Área de sistemas en oficinas centrales integrará en el SIPrE la información para todas las entidades, por lo que los responsables del Anuario en cada entidad deberán esperar el aviso de su liberación en el Foro de Asistencia (SCIPDI Baner).

La información capturada para este cuadro se depositará en el SCIPDI en la sección de [Para su integración](#) para revisión por parte de las áreas regionales y estatales; cualquier observación o duda, hacer su intervención en el [Foro de asistencia técnica](#).

10.9 y 10.10

Para estos cuadros, solo se deberán considerar los **trabajadores activos**; es decir, no se deben incluir pensionados ni extrabajadores.

10.11

Debido a las múltiples denominaciones que pueden tener los cursos que se ofrecen a través del subprograma Bécate, el diseño de este cuadro utilizó una clasificación **por área general y área específica**, para lo cual, en el [Sitio de colaboración](#) se dispone de un **Catálogo de cursos Bécate**, el cual deberá ser entregado a la fuente, con el fin de que los diferentes cursos proporcionados en la entidad se agrupen conforme a los desgloses requeridos en el formato; cabe señalar que de existir algún curso no considerado en el catálogo o en su correspondiente relación de equivalencias, deberá ser consultado a través del [Foro de asistencia técnica](#) y para ello sería conveniente solicitarle a la fuente que proporcione el objetivo de ese curso, con el fin de facilitar su ubicación en el desglose a utilizar en el cuadro.

10.12

Para este cuadro, cada Coordinación Estatal tomará la información de la página de Internet del [Servicio Nacional del Empleo](#).

Se deberá seleccionar “**Bolsa de trabajo**” para descargar el archivo que contiene la información de las categorías solicitadas para el año 2016, por lo que no se deben incluir datos a 2017, aún y cuando estén disponibles.

The screenshot shows the 'portaldeempleo' website interface. At the top, there are links for 'Regístrate como Candidato' and 'Empresa', and a 'Iniciar sesión' button. The main header includes the logo 'portaldeempleo' with the website URL 'www.empleo.gob.mx' and a phone number 'llama 01 800 841 2020'. Below this, there are navigation tabs for 'Candidatos', 'Empresas', and 'Servicio Nacional de Empleo'. A search section titled '¿Qué empleo buscas?' and '¿Dónde?' features input fields for job type and location, a 'Buscar' button, and a link to '¿Cómo utilizar el buscador?'. A secondary link says 'También puedes realizar una búsqueda específica'. Below the search area are three service boxes: '¿Necesitas ayuda? Inicia una asesoría', 'Atención telefónica 01 800 841 2020', and 'Quejas y sugerencias'. A breadcrumb trail reads: 'Ruta de navegación: Inicio / Servicio Nacional de Empleo / Estadísticas laborales / Acciones de vinculación laboral'. On the right, a 'Secciones de Servicio Nacional de Empleo' menu lists: 'Acerca del SNE', 'Programas y servicios de empleo', 'Vinculación laboral', 'Programa de Apoyo al Empleo', 'Movilidad Laboral Externa', 'Movilidad Laboral Interna', 'Programa de Empleo Temporal (PET)', 'Publicaciones', 'Estadísticas laborales', and 'Acciones de vinculación laboral'. The main content area is titled 'Acciones de vinculación laboral' and contains text about statistical reports and links to 'Abriendo espacios', 'Atención Emergente', 'Atendidos y colocados por género', and 'Bolsa de Trabajo'.

Dicho archivo, además incluye los datos de los otros 3 años requeridos en el formato, los cuales deberán confrontarse respecto a lo publicado en las dos ediciones anteriores; de encontrarse diferencias, estos datos deberán ser sustituidos en el SIPrE (utilizando el módulo de Mantenimiento) y se manejarán como cifras revisadas (tanto en el sistema como en el cuadro a publicar).

De acuerdo con la relación analítica cuantitativa esperada entre las categorías o indicadores contenidas en los Formatos tipo, el dato de “**Vacantes captadas**” se espera sea menor al “**Número de envíos a cubrir una vacante**”; sin embargo, siendo que lo esperado **No** necesariamente se ha cumplido para todas las entidades, será necesario que en esos casos se acuda a la delegación en el Estado para solicitar una explicación de esos comportamientos, situación que ya ha sido atendida en ciertas entidades, ya que son esas delegaciones las que reportan a la fuente central esos datos y por lo tanto son quienes pueden explicar esos comportamientos; de lograr una respuesta ante estos casos, se agregará **al final de la llamada c/** que presenta el Formato tipo tal aclaración, ejemplos:

c/ Las vacantes captadas son mayores al número de envíos a cubrir una vacante, debido a que algunos envíos no se realizan por la falta de interés del solicitante de empleo.

c/ Las vacantes captadas son mayores al número de envíos a cubrir una vacante, debido a que el solicitante no aprueba el examen que realiza la empresa o bien porque no cumple el perfil requerido.

Cabe mencionar que en el SIPrE la llamada opcional c/ se factorizará si en cuatro años consecutivos la fuente presenta cuatro llamadas iguales, lo cual indicará al usuario la permanencia del comportamiento indicado en la entidad; para este caso, el sistema presenta dos llamadas “b/c/” en el cuadro de salida, por lo que el integrador deberá dejar la b/ en columna matriz y la c/ en el dato de cada año en la matriz de cifras del cuadro a publicar.

10.13 y 10.14

Deberá vigilarse la congruencia de los totales para los datos del año 2016 entre ambos cuadros, para las categorías: **Casos de Riesgos de Trabajo que Provocaron la Muerte, que Provocaron Incapacidad Permanente y que Provocaron Incapacidad Temporal.**

10.13

Cuando sea necesario obtener datos totales o subtotales a partir de la suma de dos fuentes se deberá considerar lo indicado en el inciso 2 del numeral 21 de las [Especificaciones para casos especiales en el SIPrE](#).

10.15

Este cuadro no está considerado para su captura en el SIPrE. Solo debe vigilarse su correcta presentación en el Anuario tomando en cuenta lo siguiente:

- A. En los casos en que la entidad se encuentre dividida en dos o tres áreas geográficas debido a la serie histórica que solicita el formato, será necesario que el integrador especifique mediante llamadas (e/ o f/), qué municipios de la entidad comprende cada una de ellas; para ello se puede utilizar la expresión “resto de...” para la que aplique en la mayoría de los municipios del Estado.
- B. Debido a la reubicación geográfica explicada en el primer párrafo, es posible que en algunos casos no exista información para el Área “B” en los años 2010 a 2012, por lo que en esos casos también deberá utilizarse el símbolo NA.
- C. Para las entidades que corresponda presentar una sola área geográfica deberán atenderse las siguientes especificaciones:
 - Cancelar del **título** los conceptos que aparecen entre corchetes quedando como sigue: *Salario mínimo general*; y
 - Sustituir del **encabezado de la matriz de cifras** las denominaciones de las áreas por el nombre de la categoría *Salario mínimo general*.

También es relevante tomar en cuenta que **no se deberán incorporar datos de 2017**, aún y cuando estén disponibles, lo anterior con el fin de lograr referencias temporales homogéneas respecto a los demás cuadros del Anuario (con excepción de la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en donde por sus características coyunturales, en los cuadros correspondientes sí se integra la información más reciente disponible).

Finalmente, es importante mencionar que el Consejo de representantes de la CONASAMI ratificó para el 2015, una sola área geográfica para todo el país.

10.16 al 10.26

El área generadora debe entregar la información a la DIESE en cuanto la haya liberado, sin embargo, es posible que la misma área haya liberado y publicado esa misma información a través de la [Consulta interactiva de datos](#) (cubos) en la página del INEGI y antes del envío a la DIESE de los cuadros solicitados; en ese sentido, las Coordinaciones Estatales **tendrán la libertad de utilizar la información a que tengan acceso en primera instancia**, considerando que no debe haber diferencias entre lo que entregue la fuente y lo disponible en cubos. Lo único que sí se deberá vigilar es el citado de la fuente, dependiendo donde se haya obtenido la información, es decir, en formato se tiene considerada como fuente al área generadora, pero **de utilizarse los cubos, se deberá citar la página del Instituto**.

10.16

El nombre de los sectores para este cuadro deberá presentarse conforme a los establecido en el Formato tipo (que corresponden al SCIAN 2013 y al SIPrE); en la tabla siguiente se muestra la equivalencia de los sectores con el nombre que proporciona la fuente:

Sector solicitado en Formato tipo	Sector descrito por la fuente
Minería	Extracción de petróleo y gas
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	Electricidad y agua

10.16 al 10.21

El texto en la Nota que hace referencia a las Juntas locales de conciliación y arbitraje, fue homologado en estos seis cuadros con el fin de evitar la descripción particular de cada una de esas juntas en cada entidad.

10.17

Será responsabilidad del integrador, considerar el uso apropiado de los corchetes cuadrados y angulares para la correcta definición de la llamada a/.

10.18

El ordenamiento de los Motivos será en orden decreciente con base en el total de la primera columna de la matriz de cifras.

10.19

El ordenamiento de las frecuencias de los Motivos individuales y colectivos, será en orden decreciente con base en el total de la primera columna de la matriz de cifras.

10.22

Los totales de las cuatro categorías **deberán coincidir con los de los siguientes cuadros:** 10.23 (para todas las categorías), 10.25 (para el caso de emplazamientos a huelga solucionados) y 10.26 (para huelgas solucionadas).

Las llamadas a/ y b/ del Formato tipo solo se utilizarán en los casos en que los datos de emplazamientos a huelgas solucionados sean mayores a los de emplazamientos a huelga registrados, y/o que los de huelgas solucionadas sean mayores a los de huelgas estalladas.

10.25

Este cuadro se presentará siempre y cuando en el cuadro 10.22 se muestren datos diferentes a cero para la categoría Huelgas solucionadas, caso contrario, el cuadro no se integrará y en el Control de Seguimiento y Avance se considerará como **Cuadro en ceros**.

11 INFORMACIÓN ECONÓMICA AGREGADA

El propósito de este tema es presentar al usuario un panorama general de los sectores de actividad económica que integran las actividades primarias, secundarias y terciarias que se realizan en nuestro país. De esta manera, se ofrece información sobre la estructura económica de la entidad federativa y su composición.

11.1 al 11.3

La clasificación de la variable **Sector de actividad económica** utilizada en estos formatos corresponde a la del *Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM)* y considera el codificador denominado SCIAN 2013. Esta clasificación no deberá sufrir ninguna modificación, incluso en los casos en que la información sea obtenida del Banco de Información Económica (BIE), donde es posible que existan pequeñas diferencias conceptuales respecto a lo establecido en el SCIAN 2013 y aplicado por el Sistema de Cuentas Nacionales de México.

La indicación del dato preliminar o revisado está sujeta a posibles cambios de acuerdo a la forma como se presente la información una vez que esté disponible para la integración del cuadro. Por lo anterior, **en las últimas referencias temporales, el estado del dato se presenta con corchetes angulares y cuadrados, para elegir el símbolo correspondiente u omitirlo cuando sean datos definitivos.**

11.1 y 11.2

Para estos cuadros es necesario tomar los datos de la página del INEGI específicamente del [Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, anual](#). Para acceder a ellos, además de escoger la entidad federativa correspondiente se deberá seleccionar lo siguiente:

Inicio > Estadística > PIB y Cuentas Nacionales de México >



PIB y Cuentas Nacionales DE MÉXICO

PIB - Entidad Federativa, anual

Tabulados - descarga

Otros contenidos relacionados:

- [Metodologías](#)
- [Nota aclaratoria](#)
- [Años base anteriores](#)
- [Series históricas BIE](#)

[Regresar](#)

Producto Interno Bruto por Entidad Federativa consulta de información.

Entidad Federativa

Valoración

Presentación

Actividad económica (SCIAN2007)

Actividad económica total

Cobertura SCIAN 2007

Para el formato 11.2, los datos que se presenten para la categoría “Participación respecto al total nacional” **deberán ser calculados por cada entidad.**


11.3

En este cuadro se capta la relación que existe entre el valor de la producción en un periodo base y el valor de la producción en el periodo base a esos mismos precios, lo que muestra el comportamiento que va teniendo la producción en los distintos sectores económicos.

La información para integrarlo también se tomará del [Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, anual](#), de la página del INEGI. Para acceder a ella, además de escoger la entidad federativa correspondiente se deberá seleccionar lo siguiente:

Inicio > Estadística > PIB y Cuentas Nacionales de México >

PIB y Cuentas Nacionales DE MÉXICO



PIB - Entidad Federativa, anual

Tabulados - descarga

Otros contenidos relacionados:

- [Metodologías](#)
- [Nota aclaratoria](#)
- [Años base anteriores](#)
- [Series históricas BIE](#)

[Regresar](#)

Producto Interno Bruto por Entidad Federativa consulta de información.

PIB de las entidades federativas por actividad económica

▼

Entidad Federativa

Aguascalientes

▼

Valoración

Valoración

Presentación

Índice de volumen físico, 2008=100.0

Índice de volumen físico, 2008=100.0

Actividad económica (SCIAN2007)

Actividad económica total

Cobertura SCIAN 2007

Actividad económica total

Actividad económica total

[Ver consulta](#)

Cabe señalar que la información del índice ya está calculada por la fuente, por lo que únicamente se deberá vigilar su correcta transcripción.

11.4 y 11.6

Información que corresponde a los Censos Económicos 2014; y que será republicada respecto a lo integrado en la edición anterior.

Tal como se establece en los dos Formatos tipo, y conforme se indica en el numeral 29 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Los datos de estos cuadros ya se capturaron en el SIPrE, por lo que no se presentan para su captura en esta edición. Sin embargo se detectó que en la base histórica, algunas entidades tienen sus cifras con el estado del dato **revisado**, por lo que tendrán que cambiarlo a **definitivo**

a través del módulo del mantenimiento. Las entidades son las siguientes:

•Ciudad de México y San Luis Potosí.

•Ciudad de México, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave.

11.4



11.6



Cabe mencionar que **para el cuadro 11.6**, las categorías en común con el cuadro 11.5 están disponibles en la edición actual, por lo que allí será posible hacer el ajuste del estado del dato.

A manera de resumen la forma de hacer los ajustes para el cuadro 11.6 es la siguiente:

Categoría	Ajuste del estado del dato
Unidades económicas	En edición actual
Personal ocupado dependiente de la razón social	En mantenimiento
Personal ocupado remunerado dependiente de la razón social	En mantenimiento
Personal ocupado no dependiente de la razón social	En mantenimiento
Remuneraciones	En edición actual
Producción bruta total	En edición actual
Consumo intermedio	En edición actual
Valor agregado censal bruto	En edición actual
Total de activos fijos	En edición actual

11.5

Debido a que, el 3 de mayo de 2016 la fuente cambió el algoritmo de confidencialidad, en la página del INEGI se puso a disposición una nueva versión de los tabulados de los *Censos Económicos 2014*, este cambio de presentación afectó a algunas entidades por lo que tendrán que modificar la información en el SIPrE y por ende en el cuadro a publicar que deberá de presentar la nueva fecha de consulta.

Las entidades que se vieron afectadas con este cambio son:

•Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.



Sin embargo, como medida precautoria cada **Coordinación Estatal deberá revisar su información**; y en las entidades donde no haya habido cambios, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Para integrar la información, se tomarán los datos de los [Censos Económicos 2014](#) en la página del INEGI, siguiendo este procedimiento:

1.- Elegir **Tabulados predefinidos**

Acceso a la información	
Consulta en línea <ul style="list-style-type: none"> • Tabulados predefinidos <i>¡ Nuevos !</i> • Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) • Calculadora censal • Mapas interactivos 	Descarga APP <ul style="list-style-type: none"> • Censo portátil
Productos de divulgación <ul style="list-style-type: none"> • Presentación Resultados definitivos 2014 • Folleto resumen • Monografías <i>¡ Nuevas !</i> • Minimonografías • Infografías 	Aspectos metodológicos <ul style="list-style-type: none"> • Nota aclaratoria • Metodología • Cuestionarios • Glosario • Metadatos (Documentación DDI)
Páginas relacionadas <ul style="list-style-type: none"> • Censos Económicos anteriores • DENEUE 	Contacto <ul style="list-style-type: none"> • Microdatos - solicitud

2.- En **Características generales**, obtener la información de los archivos:

Censos Económicos 2014

Universo total	Características generales	Estatales por municipio ▾	Sectoriales ▾	Especiales ▾	Empresas
Características generales					
El algoritmo de confidencialidad en los Censos Económicos cambió, por lo que algunos cuadros fueron sustituidos por una nueva versión. La información al interior de los cuadros no cambia, sólo está organizada de manera diferente.					
Características principales de las unidades económicas del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa y actividad. 					
Datos de 2013					
Características principales de las unidades económicas del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa, actividad y tamaño de la unidad económica. Datos de 2013					
- Nacional	- Chiapas	- Jalisco	- Puebla	- Tamaulipas	
- Aguascalientes	- Chihuahua	- México	- Querétaro	- Tlaxcala	
- Baja California	- Ciudad de México	- Michoacán de Ocampo	- Quintana Roo	- Veracruz de Ignacio de la Llave	
- Baja California Sur	- Durango	- Morelos	- San Luis Potosí	- Yucatán	
- Campeche	- Guanajuato	- Nayarit	- Sinaloa	- Zacatecas	
- Coahuila de Zaragoza	- Guerrero	- Nuevo León	- Sonora		
- Colima	- Hidalgo	- Oaxaca	- Tabasco		
Características principales de las unidades económicas del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa, actividad y edad de la unidad económica. Datos de 2013 					
Personal ocupado, horas trabajadas y pagos a los trabajadores de las unidades económicas del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa y actividad. Datos de 2013 					
Personal ocupado de las unidades económicas del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2013 por categoría de ocupación y sexo, según entidad federativa y actividad. Datos de 2013 					

Para el desglose por sexo del personal ocupado, la información se obtendrá del segundo archivo resaltado de la imagen anterior, y se deberá sumar la información del **Personal dependiente de la razón social** más la del **No dependiente de la razón social**.

Caber mencionar que para no afectar la base de datos histórica, en la pantalla de captura estará disponible la información por municipio, **misma que no deberá de ser modificada**, excepto para Ciudad de México, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave, que de acuerdo a la nota anterior (11.4 y 11.6) deberán hacer el ajuste del estado del dato a definitivo en las categorías comunes con este cuadro.

11.7

Es de señalar que el artículo 1 de la [Ley General de Sociedades Mercantiles](#) (vigente) solo reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada

En consecuencia con la Ley, el formato considera las especies descritas, pero además se agrega la denominada **De producción rural**, debido a que también se encuentra descrita en otras leyes como la [Ley Agraria](#) o algunas leyes locales. Asimismo, para la variable **Sector económico**, el formato presenta una clasificación condensada a partir del SCIAN.

Respecto a estas clasificaciones y con el fin de apoyar a la fuente en la organización de la estadística que se le solicite, en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) del Sitio de colaboración, se encuentran dos relaciones (en un mismo archivo) de las clases integradas en ediciones anteriores y su correspondencia a la clasificación actual del Formato tipo, tanto para la variable especie como para sector económico, por lo que **no deberá modificarse ninguna de las denominaciones establecidas en Formato tipo, ni tampoco el orden en que se presentan; únicamente podrán cancelarse aquellas clases donde no existan registros.**

Es de resaltar que **no se deberán incluir sociedades sin fines de lucro**, ya que en esos casos no se consideran como mercantiles sino como sociedades civiles. De la misma manera, se le deberá comentar a la fuente que al reportar en el cuadro las diferentes especies en que se clasificaron las sociedades, no será necesario indicar si son de capital variable o no, ya que el formato no lo solicita, más bien será indispensable respetar la clasificación de las especies descritas anteriormente, para que el cuadro sea comparable entre todas las entidades.

Por último, será importante que las clases de la variable **Sector económico** sean las mismas en las dos categorías descritas en la columna matriz (Sociedades mercantiles constituidas y Capital social exhibido).

11.8

Para el caso del **Importe por el servicio**, será necesario que la fuente **reporte el monto de los cobros que realiza por las operaciones y no el Valor de los Bienes Objeto de la Operación**; en este sentido, el importe deberá ser sumado, para obtener un total de ingresos que por este servicio recibió la Tesorería General del Estado durante el año de referencia.

12 AGRICULTURA

Para este apartado, **los cuadros a publicar son los que en Formatos tipo se identifican con números arábigos; los cuadros con números romanos solo se integrarán en el SIPrE pero no deberán ser publicados.**

12.1

Hasta nuevo aviso, este cuadro no será considerado para su captura en el SIPrE.

En el cuadro a publicar, los datos que la fuente presenta con NA deberán ser integrados como ND.

12.4

Este cuadro no será considerado para su captura en el SIPrE.

12.I a 12.V

La información necesaria para la integración de estos cuadros se obtendrá de la consulta en línea a la página de Internet del [Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera \(SIAP\)](#) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). La consulta se debe hacer por cultivo genérico.

Para las entidades que al momento de liberar su anuario no esté aún disponible la información del año agrícola 2016, deberán integrar lo correspondiente a 2015.

La referencia temporal del Año agrícola 2016, en el SIPrE se expresa del **1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2017**, debido a que: *“Desde el punto de vista estadístico, el año agrícola es el periodo de dieciocho meses que resulta de la adición de las siembras y cosechas que se realizan en los ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano, y de las cosechas de productos de cultivos perennes. Comprende octubre-diciembre de un año más el siguiente completo y los meses enero-marzo del año subsecuente”*.

Para la **liberación de captura en el SIPrE** se deberán de tomar en cuenta las siguientes precisiones:

- El área de sistemas se encargará de extraer la información de la base de datos de SIAP SAGARPA para integrarla al SIPrE.
- Los cultivos que se integran son los más importantes conforme al valor de la producción: diez cíclicos y cinco perennes.

12.I

Con el fin de garantizar la comparabilidad a nivel nacional y la representatividad estatal de la estructura de cultivos, se deberá elegir un listado con los 10 primeros cultivos cíclicos y los cinco primeros cultivos perennes más importantes en la entidad, de acuerdo con su mayor participación **dentro del Valor de la producción** de cada tipo de cultivo. Estos criterios no invalidan la exhaustividad del listado de cultivos, cuando en una entidad el número de éstos no es muy amplio; ni el seguimiento de aquellos cultivos que por alguna circunstancia ven reducida su participación relativa en el valor de la producción entre un año y otro.

Los cultivos se ordenan conforme al valor de la producción en forma decreciente (de mayor a menor). Asimismo, se asignará para cada tipo de cultivo (cíclicos y perennes) un renglón denominado *Resto de los cultivos...* que contenga los diversos cultivos de menor participación en el Valor de la producción de la entidad, con el objeto de lograr la cuantificación completa de las categorías (**Superficie Sembrada y Cosechada y Valor de la Producción**).

Estos criterios de selección y ordenamiento de los cultivos, se aplicarán de igual forma para los formatos 12.II, 12.III, 12.IV, 12.V, 12.VI y 12.VII **por lo que deberán aparecer en esos cuadros los mismos cultivos definidos como principales en este.**

12.I y 12.II

Con relación al tratamiento que se debe vigilar para la integración de datos referidos a **cultivos perennes**, así como para los contenidos de las llamadas a/ y b/, a continuación se ofrecen las siguientes referencias:

El ciclo vegetativo de los cultivos puede ser de dos tipos: anual o perenne. Los anuales son aquellos que en un tiempo no mayor a un año recorre las siguientes etapas: nace después de haber sido sembrada la semilla, crece, da fruto y finalmente muere. Los perennes por su parte, son cultivos cuyo ciclo se cumple en periodos mayores a un año y pueden dar fruto durante varios años antes de concluir su ciclo productivo.

Asimismo, los perennes pueden ser sembrados por medio de semilla (alfalfa), por partes vegetativas de las mismas plantas (pastos, caña de azúcar), o por vástagos o hijuelos (agaves) que son trasplantados a los terrenos de siembra; por lo anterior, suele denominarse superficie plantada a la superficie sembrada de perennes, ya que lo que se introduce en la tierra son semillas y/o plantas y no únicamente semillas.

El periodo que transcurre desde que se siembra o planta un perenne, y que este quede establecido o arraigado en suelo hasta que esté en condiciones de empezar a producir, puede ser de algunos meses y hasta años. Una vez que la planta comienza a producir, pasan varios años dando fruto hasta que finalmente entra en decadencia y muere.

La llamada **a/** de los Formatos tipo, indica al usuario que la superficie sembrada de perennes comprende **toda** la superficie agrícola ocupada con este tipo de cultivos en el año agrícola de referencia, independientemente de la etapa del ciclo vegetativo en que se encuentren.

La llamada **b/** tiene por objetivo presentar **solo una parte** de esa superficie ocupada con perennes, la condición es que las plantas ya estén en la etapa productiva, dato que es

relevante ya que es el que genera el valor de la producción.

Dado que la superficie sembrada de perennes comprende el universo completo y que la superficie cosechada representa solo una parte de ese universo, la superficie sembrada debe ser igual o mayor a la cosechada.

La superficie sembrada de algunos cultivos perennes puede ser la misma que la superficie cosechada durante el año agrícola, como en el caso de los pastos y la alfalfa, sin embargo, en otros cultivos como los frutales y el agave, que tienen una etapa de desarrollo mayor al año agrícola, da por resultado que la relación entre la superficie sembrada y cosechada no sea constante.

12.II y 12.III

La selección de los *principales municipios* quedará sujeta al siguiente criterio: se considerarán principales municipios aquéllos cuya suma del **Valor de la producción** de un cultivo determinado represente alrededor de las tres cuartas partes (75%) del **Total** de ese cultivo en la entidad.

Este lineamiento no cancela la posibilidad de realizar un despliegue mayor en el número de municipios, sobre todo en aquellos casos en donde un solo municipio llegue a representar el 70% o más del **Valor de la producción**; o bien, cuando determinado cultivo es típico de una sola región. En todo caso conviene analizar el comportamiento de los cultivos a nivel espacial, antes de tomar la decisión, ya sea sobre el criterio del 75%, o de agotar la descripción de los municipios en donde se efectuó la siembra del cultivo en observación.

Se registrará un renglón denominado **Resto de los municipios**, con el propósito de contabilizar la magnitud total de la clase, en este caso del cultivo seleccionado.

12.III

Este cuadro deberá contener los mismos cultivos y municipios del cuadro 12.II.

Los cultivos perennes no deberán presentar ninguna llamada que mencione la superficie sembrada o cosechada, ya que la información solo se refiere al **Volumen y Valor**.

12.IV

Este cuadro se integra con los mismos 10 cultivos cíclicos definidos como principales en el cuadro 12.I, solo que ahora serán clasificados desde el punto de vista de su comportamiento en cada **ciclo agrícola** (otoño-invierno y primavera-verano). El ordenamiento de estos 10 cultivos deberá coincidir con el utilizado en el cuadro 12.V.

Se registrará en ambos ciclos un renglón denominado **Resto de cultivos** (grupo de cultivos de menor participación en la entidad, el cual ya fue identificado desde el cuadro 12.I), con el fin de obtener los subtotales por ciclo, y a partir de la sumatoria de éstos, más el desglose de los cultivos también por ciclo, obtener el total de las categorías **Superficie sembrada y Superficie cosechada**.

12.IV y 12.V

La selección y ordenación de los principales cultivos será en forma decreciente de acuerdo con la mayor proporción que éstos guarden dentro del **Valor de la producción** de cada ciclo agrícola.

12.VI al 12.VII

La información necesaria para la integración de estos cuadros se obtendrá de la consulta en línea a la página de Internet del [Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera \(SIAP\)](#) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Los cultivos a seleccionar deben ser los 10 principales cíclicos y los 5 principales perennes y el orden en que se presenten debe ser decreciente sin importar si son cíclicos y perennes. Dicha selección se hará a partir del valor de la producción reportado en el cuadro 12.I, es decir, **deben ser los mismos cultivos**.

Cuando las denominaciones de cultivos no coincidan con lo que se presenta en el cuadro 12.I será necesario consultar el [Catálogo de equivalencias de cultivos genéricos y cultivos a detalle](#), o bien, hacer la consulta a través del [Foro de asistencia técnica](#).

12.VII

Es posible que la fuente presente información en un determinado cultivo para dos de las tres categorías requeridas en el cuadro y que para la otra categoría ese cultivo no aparezca, por lo que en la integración del cuadro deberá asignarse el valor “0” a dicho cultivo (para la categoría que no presente ese cultivo).

13 GANADERÍA

Para este apartado, **los cuadros a publicar son los que en Formatos tipo se identifican con números arábigos; los cuadros con números romanos solo se integrarán en el SIPrE pero no deberán ser publicados.**

13.1 al 13.4

Hasta nuevo aviso, estos cuadros no serán considerados para su captura en el SIPrE.

G13.1,13.5, G13.2, 13.6 y 13.I al 13.VIII

La información necesaria para la integración de estos cuadros se obtendrá de la consulta en línea a la página de Internet del [Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera \(SIAP\)](#) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Particularmente, para el cuadro 13.6 y la G13.2 se obtendrá del documento [Capacidad instalada para sacrificio de especies pecuarias](#).

13.7

Este cuadro no será considerado para su captura en el SIPrE.

14 APROVECHAMIENTO FORESTAL

14.1 y 14.2

Como apoyo para el llenado de estos cuadros se sugiere consultar el “**Catálogo Técnico de Nombres Comunes de las Especies Forestales Maderables**”, así como del procedimiento para solicitar información y elementos a considerar en el registro de nombres técnicos; este material se encuentra en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) en el Sitio de colaboración.

Las llamadas que describen a las especies a integrar para este cuadro deberán considerar las siguientes características:

- En los grupos de especies la redacción del texto deberá iniciar con el concepto “[Comprende](#)”, especificando los nombres común y técnico de cada especie;
- en cambio, para aquellos casos en que el nombre común de la especie ya esté descrito en el encabezado de la matriz de cifras, el texto de la llamada iniciará con “[Se refiere a](#)” y únicamente se agregará el nombre técnico.
- Las llamadas del cuadro 14.2 deben coincidir con las del 14.1.

Los subtotales de Coníferas y Latifoliadas no se publican en el *AEGE* pero sí en SIMBAD, por lo que deberán capturarse todos los subtotales que aparezcan en la pantalla de captura del SIPrE; estos subtotales se presentan en el sistema cuando se utilizan dos o más clasificaciones en el encabezado de la matriz de cifras diseñado para el Formato tipo. La nueva herramienta para imputar valores es útil para el llenado automático de los campos de subtotales.

Podrán no capturarse los casos donde los subtotales sean iguales a ceros (este caso se explica con mayor detalle en el numeral 22 de las [Especificaciones para casos especiales en el SIPrE](#) de este documento).

14.3 y 14.4

El total de las categorías así como para cada uno de los municipios, deben ser iguales a los presentados en los cuadros 14.1 y 14.2, respectivamente.

14.5 y 14.6

Para el llenado de estos cuadros es necesario utilizar el [catálogo de productos o especies forestales no maderables](#) y **asentar en una llamada las especies** (que en algunos casos incluye su nombre científico), **y/o productos que componen cada clase**; cabe señalar que la llamada no está considerada en ninguno de los dos formatos, sin embargo será necesario incluirla para tener mayores elementos de análisis y sobre todo para poder actualizar el catálogo, además de verificar si se están haciendo las agrupaciones de manera correcta.

El cuadro 14.5 deberá presentar el mismo listado de grupo de productos que el 14.6, para así permitir la comparabilidad entre ambos cuadros.

14.5 y 14.8

Cuando el **Volumen de producción** y **Volumen autorizado de los productos forestales no maderables** sean reportados con diferentes unidades de medida se integrará únicamente lo registrado en toneladas.

14.7 y 14.8

Las **Autorizaciones vigentes a fin de año** deben incluir a las otorgadas durante el año **más las otorgadas en años anteriores que aún se encuentren vigentes**. Debido a que se tiene conocimiento de que las Autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) pueden tener vigencia durante más de un año; los formatos incluyen dos categorías con el fin de diferenciar las autorizaciones que se encuentran vigentes a una fecha determinada, que en este caso es al 31 de diciembre (ver llamada a/) y las que se otorgaron durante el año.

En ese sentido, se espera que el número de Autorizaciones otorgadas durante el año sea menor a las vigentes al final del mismo, sin embargo, en algunos *Anuarios* se han registrado casos de autorizaciones otorgadas durante el año con una vigencia menor a un año, lo cual impacta en la Relación Analítica respecto a las Autorizaciones vigentes a fin de año, por lo que se agregó una explicación en la llamada a/ como segmento opcional, para justificar dicha situación, segmento que deberá ser validado o cancelado por la fuente.

15 PESCA

15.1 al 15.6

La información requerida para los cuadros 15.1 y 15.3 se obtendrá de la base de datos de Acuicultura y Pesca del sitio de [CONAPESCA](#); para el resto de los cuadros, el integrador debe extraer la información del *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2014, 2015 y 2016* en su versión PDF, misma que será depositada en el Sitio de colaboración en [Para su integración](#).

Cabe aclarar que CONAPESCA presenta un rezago en la elaboración de los anuarios de pesca por lo que la integración de información se hará con la información disponible a la fecha de liberación del Anuario, en su momento, el área de Lineamientos Técnicos hará los ajustes pertinentes a los Formatos tipo.

Con el fin de facilitar la integración de estos cuadros, a continuación se describe donde se localiza la información requerida en los Formatos tipo:

Formato tipo	Tabulado donde se encuentra la información
15.1	Base de datos de CONAPESCA
15.2	5.2.4
15.3	Base de datos de CONAPESCA
15.4	5.1.1
15.5	5.3.1
15.6	5.3.3 para sociedades cooperativas de producción pesquera 5.3.4 para otras formas de organización social 5.3.5 para el total estatal de organizaciones sociales pesqueras

A partir de 2014, la información de producción pesquera de Uso industrial y Consumo humano indirecto presenta especies que son típicamente de consumo humano directo por lo que se agregarán llamadas en los casos que se indican en la siguiente tabla:

Especie	Llamada
ABULÓN	Se refiere a concha para elaboración de artesanías
ALMEJA	Se refiere a concha para elaboración de artesanías
BONITO	Se refiere a la producción utilizada como carnada así como a piel para elaboración de artesanías
CARACOL	Se refiere a concha para elaboración de artesanías
LANGOSTA	Se refiere a cabeza para uso industrial
LISA	Se refiere a la producción utilizada como carnada
MACARELA	Se refiere a la producción utilizada como carnada
OSTIÓN	Se refiere a concha para elaboración de artesanías
SARDINA	Se refiere a la producción utilizada como carnada

SIERRA	Se refiere a piel para elaboración de artesanías
TIBURÓN	Se refiere a piel para elaboración de artesanías

15.1

El segmento de la Nota entre corchetes cuadrados se presentará cuando el volumen de la producción en peso desembarcado sea mayor al volumen de la producción en peso vivo.

15.3

Cuando en la entidad exista información únicamente para acuicultura, **se deberá cancelar la presentación de este cuadro**, aunque en el SIPrE sí se debe capturar en la categoría correspondiente la información, dando por resultado que los totales de las entidades que presentan este caso, de las categorías Volumen de la producción de pesca en peso vivo y Volumen de la producción de acuicultura en peso vivo **sean iguales**, lo mismo sucederá con las categorías Valor de la producción pesquera y Valor de la producción de acuicultura.

16 MINERÍA

16.1

Este cuadro presenta de manera conjunta la información proporcionada por la Dirección General de Estadísticas Económicas (DGEE) del INEGI y la que se presenta en el *Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2016 Edición 2017*, del Servicio Geológico Mexicano (SGM), ambas con información a nivel estatal y municipal. Por lo anterior, ambas fuentes son consideradas a pie de cuadro correspondiéndole a cada mineral las siguientes:

INTERNA

7549 Dirección General de Estadísticas Económicas. *Estadísticas de la Industria Minerometalúrgica.*

- Antimonio
- Arena sílica
- Arsénico
- Azufre
- Barita
- Bismuto
- Caolín
- Carbón en extracción
- Carbón no coquizable
- Celestita
- Cobre
- Coque
- Diatomita
- Dolomita
- Estaño
- Feldespatos
- Fierro de mina
- Fluorita
- Fosforita
- Grafito
- Manganeso
- Molibdeno
- Oro
- Pellets de fierro
- Plata
- Plomo
- Sal
- Sulfato de magnesio
- Sulfato de sodio
- Wollastonita
- Yeso
- Zinc

CENTRAL

11815 *Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2016, Edición 2017.*
www.sgm.gob.mx <%fc%>

- Agregados pétreos
- Aluminio
- Andesita
- Arcillas
- Arena
- Basalto
- Bentonita
- Cadmio
- Calcita
- Caliza
- Cantera
- Grava
- Ignimbrita
- Magnesita
- Mica
- Olivino
- Perlita
- Piedras preciosas y semipreciosas
- Pizarra
- Puzolana
- Riolita
- Rocas dimensionables
- Selenio
- Talco
- Tepetate
- Tepetzil
- Tepojal
- Tezontle
- Tierras fuller
- Vermiculita
- Zeolita

Lo correspondiente a la DGEE será solicitado por la DIESE para su posterior depósito en el Sitio de colaboración; en cuanto a la información del SGM, se deberá obtener de la [página de esa institución](#); al ingresar a ella, la información deberá ser consultada en los capítulos II y IV denominados “Producción Minero-Metalúrgica” en el subtema “Volumen y valor de la producción minera por entidad federativa 2012-2016” y “Estadísticas Básicas por Producto para Minerales Metálicos y No Metálicos” en el subtema “Producción en Volumen por Entidad Federativa y Municipio 2015 - 2016”.

Es importante aclarar que si al momento de liberar el anuario, aún no está disponible la información de 2016 correspondiente al SGM, será necesario presentar dos cuadros, uno con cifras de 2014, 2015 y 2016 proporcionadas por la DGEE y otro con datos de 2014 y 2015 correspondientes al SGM. En estos casos el título del primer cuadro (DGEE) se mantendrá tal

y como aparece en el Formato tipo de esta edición; pero en el caso del segundo (SGM), se describirá como sigue:

Volumen de la producción de otros minerales por mineral 2014 y 2015 (Toneladas)

Es de mencionar que el documento difundido por el SGM incluye datos sobre el Valor de la producción, sin embargo no ha sido considerada esta categoría debido a que para los minerales registrados por DGEE no está disponible esta información. Incluso en el caso de separar en dos cuadros esta información por diferencias en la referencia temporal, no deberá considerarse el valor para el segundo cuadro.

Cabe aclarar que *existen algunos minerales registrados por ambas fuentes (SGM y DGEE), por lo que la integración de estos casos considerará únicamente lo reportado por la DGEE*. Para apoyar este señalamiento, en la sección de [Catálogos y equivalencias](#) que se encuentra en el Sitio de colaboración, estará depositado el **Catálogo de los minerales** a considerar en este cuadro, así como la fuente de donde deberá ser obtenida la información; adicionalmente, este catálogo incluirá indicaciones sobre las llamadas y unidades de medida que deberán tomarse en cuenta para su integración. Para aquellos casos en que la DGEE no presente información para un determinado mineral y en alguna entidad específica, pero en SGM sí exista información de ese mismo mineral y para la misma entidad, el integrador **no deberá considerar la información del SGM**. Este criterio se establece con el fin de evitar controversias respecto a la información generada por el INEGI.

Los minerales deberán presentarse en orden alfabético, incluso sin importar que queden intercalados los registros de ambas fuentes.

Por último, debe considerarse que la información registrada por el SGM **no presenta desagregación municipal para algunos minerales**, por lo que en esos casos se integrará el total estatal, y la desagregación municipal se presentará con el concepto de **“No especificado”**, **repetiendo el mismo valor estatal**; con este tratamiento no se requiere modificación en el título y encabezado del cuadro en lo concerniente al citado de la variable municipio.

En el SIPrE, para minerales con información en Municipio no especificado, no es necesario capturar ND en el listado de municipios; en estos casos deberán quedarse en blanco las celdas correspondientes a cada municipio y aplicar la selección de productos (aplicar el botón **“Requerir nullos”**), con excepción de lo referido a Municipio no especificado donde deberá quedar registrado el dato de la entidad para el mineral que no tenga desglose por municipio.

Para la edición 2016 se identificaron algunas divergencias en las llamadas del Anuario del SGM por lo que el integrador deberá hacer los ajustes pertinentes para la inclusión o exclusión de dichas llamadas conforme a lo publicado por SGM. Con lo anterior se debe entender que **el catálogo servirá como un apoyo para la integración susceptible de ser modificado para los casos que se mencionan en este párrafo**. Los casos detectados para la integración de la edición 2016 se registraron para **Volumen de la producción de arena** en Chiapas, Guanajuato, Querétaro y Sinaloa para los que la llamada se modificó a: [Mineral para construcción](#) y para **Volumen de la producción de rocas dimensionables** en Aguascalientes y Chihuahua para las que se modificó a: Incluye marmolina (para este último caso es necesario

aplicar la norma para la redacción de la llamada, por lo que el integrador ajustará dicha llamada a “[Se refiere a marmolina](#)”).

16.2

La DIESE solicitará la información a la fuente central y será la responsable de integrar el cuadro en versión Excel, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#). La integración en el SIPrE estará a cargo de las Coordinaciones Estatales.

Por instrucción de la fuente se ha eliminado la información de la producción en plataformas marítimas, por lo que **únicamente se presenta la producción en la superficie del estado**.

17 INDUSTRIA MANUFACTURERA

El propósito de este tema es presentar al usuario las principales características de esta Industria por subsector de actividad, así como el Volumen de la producción de petrolíferos y petroquímicos por producto de las entidades que elaboran este tipo de bienes.

17.1

La información será solicitada por la DIESE, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE y generarán el cuadro a partir del Sistema para realizar las **adecuaciones editoriales** que se requieran para su publicación.

Este cuadro considera los años 2015 y 2016; la razón de incluir 2015 obedece a que en la edición anterior se publicaron datos preliminares y se espera obtener los definitivos en el ejercicio de este año; asimismo, **en el SIPrE la información de 2015 con carácter preliminar deberá ser sustituida por la versión definitiva**; en ese sentido, las pantallas de captura ya tendrán integrado lo de 2015, que es lo que se deberá sustituir, pero además se deberá modificar el estado del dato de preliminar a definitivo.

Es importante advertir que la *Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera*, no dispone del desglose por subsector para algunas entidades por lo que el formato a utilizar para estos casos debe ser el identificado como 17.1A (aunque **no deberá aparecer la "A"** en el anuario); para el resto de las entidades en las que sí se dispone del desglose por subsector, se deberá utilizar el formato identificado como 17.1.

•Aplicable para Aguascalientes, Baja California, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacan de Ocampo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave.

•Aplicable para Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Guerrero, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

17.1



17.1A



Por lo anterior, los encargados de la integración deberán tomar en cuenta para el SIPrE lo siguiente:

ENTIDADES CON DESGLOSE POR SUBSECTOR

1. Deberán cancelar el cuadro 17.1A
2. Para las entidades donde se presenten los grupos residuales: **Otras industrias manufactureras** y **Resto de los subsectores**; se acordó con la fuente manejar un solo residual en el tabulado, para lo cual se aplicarán los siguientes ajustes:
 - A. La información de estos dos grupos residuales señalados deberá sumarse y presentarse en uno solo denominado **Resto de los subsectores**.
 - B. Deberá incluirse una llamada a pie del cuadro para indicar lo siguiente: *a/ Comprende Otras industrias manufactureras, así como aquellos subsectores agrupados por razones de confidencialidad.*
3. Para las entidades que presenten solo el grupo residual **Otras industrias manufactureras** se deberá presentar como **Resto de los subsectores**.
4. Para las entidades que presenten información con ND en el cruce de algún(os) subsector(es) con las clases de las categorías de Personal ocupado o Remuneraciones totales pagadas al personal dependiente de la razón social, será necesario utilizar la herramienta DCC, para ajustar los subtotales que el sistema genera automáticamente a los datos originales que proporcionó la fuente.

ENTIDADES SIN DESGLOSE POR SUBSECTOR

1. Deberán cancelar los cuadros 17.1a y 17.1b

Cabe destacar que los cuadros que se sujeten a los ajustes descritos, deberán registrarse con el estatus de "Normal" en el **Control de Seguimiento y Avance**.

Finalmente, conviene señalar que la Nota a pie de cuadro presenta corchetes, los que deberán ser sustituidos por los datos que proporcione la fuente en relación al porcentaje aproximado de los ingresos del sector, que generaron los establecimientos de la entidad que proporcionaron información en 2008; lo anterior obedece a que esos datos varían para cada una de las entidades en que se incluirá esta información, lo anterior debido al tamaño de la muestra utilizado en cada estado. Este porcentaje se obtendrá del archivo **Coberturas Entidad EMIM 2017.xls** que estará disponible en la sección [Para su integración](#) del Sitio de Colaboración.

17.2

La DIESE solicitará la información a la fuente central y será la responsable de integrar el cuadro en versión Excel, para su posterior depósito en el Sitio de colaboración. **La integración en el SIPrE estará a cargo de las Coordinaciones Estatales.**

18 CONSTRUCCIÓN

En este tema se pretende integrar estadística relativa a las principales características de las empresas constructoras, así como información sobre el Índice General y Subíndices del Costo de la Construcción Residencial.

18.1 al 18.4

La información será solicitada por la DIESE, para su envío a la **Dirección Regional Oriente, quien será la encargada de integrar la información en el SIPrE para las 32 entidades** (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente las Coordinaciones Estatales generarán los cuadros a partir del Sistema para realizar las adecuaciones requeridas para su publicación.

Para la información de Personal ocupado, es posible que la fuente entregue información con decimales, de ser así, **deberán redondearse las cifras y capturarlas en el SIPrE sin decimales** para que así sean publicadas.

18.5

Esta información deberá ser obtenida en las Coordinaciones Estatales a partir de lo disponible en los [Índices de precios](#) en la página del INEGI. Para acceder a los datos se deberán seleccionar lo siguiente:

INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Inicio | Contacto | Seguimos: RSS Twitter Facebook YouTube

Estadística ▾ Geografía ▾ Investigación ▾ Productos y Servicios ▾ Acerca del INEGI ▾

Inicio > Estadística >

Índices de Precios

Consultas en línea

Índice de Precios Productor

Desplegar	Índices de Precios Productor Base 2012	Ligas
Cuadros Resumen		
Variaciones en por ciento del Índice Nacional de Precios Productor		
INPP producción total, por origen SCIAN 2007		
INPP producción total, por dominio del diseño estadístico SCIAN 2007		
INPP mercancías y servicios intermedios, por origen SCIAN 2007		
INPP mercancías y servicios finales, por origen SCIAN 2007		
Estructura de Información		
Índice de precios productor		
▶ Producción total, según actividad económica de origen SCIAN 2007		
▶ Mercancías y servicios finales		
▶ Mercancías y servicios intermedios		
▶ Índices de precios de productos genéricos		
▶ Construcción		
▶ Construcción residencial por ciudad		
Materiales, alquiler de maquinaria y remuneraciones de la construcción		
▶ Insumos de Obras Públicas		
▶ Producción total, por dominio		

* En general, el INPP en las agregaciones que consideran petróleo, se revisa de manera mensual debido a que los precios del referido energético son provistos inicialmente por la Fuente de Información con carácter preliminar. Los resultados del INPP son definitivos cuatro meses después de su publicación inicial. Los resultados son preliminares. La información generada en el CAB Junio 2012 en algunos casos no es totalmente comparable con la Base Diciembre 2003 debido a la incorporación del clasificador SCIAN 2007 y la definición de una nueva estructura de ponderación.

Se considerarán los índices y subíndices de cada ciudad o área metropolitana tomando en cuenta cada uno de sus desgloses (materiales de construcción, alquiler de maquinaria y mano de obra).

Cabe señalar que en el título del Formato tipo, el texto <ver notas metodológicas> está entre corchetes angulares, debido a que los índices son calculados para áreas metropolitanas o ciudades. Por lo tanto, el integrador tendrá que adecuar el texto para indicar el área metropolitana o ciudad(es) según sea el caso conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en el título	Entidad federativa	Texto a agregar en el título
Aguascalientes	la ciudad de Aguascalientes	Michoacán de Ocampo	las ciudades de Jacona y Morelia
Baja California	las ciudades de Mexicali y Tijuana	Morelos	la ciudad de Cuernavaca
Baja California Sur	la ciudad de La Paz	Nayarit	la ciudad de Tepic
Campeche	la ciudad de Campeche	Nuevo León	la ciudad de Monterrey
Coahuila de Zaragoza	las ciudades de Acuña, Monclova y Torreón	Oaxaca	las ciudades de Oaxaca y Tehuantepec
Colima	la ciudad de Colima	Puebla	la ciudad de Puebla
Chiapas	la ciudad de Tapachula	Querétaro	la ciudad de Querétaro
Chihuahua	las ciudades de Chihuahua, Jiménez y Juárez	Quintana Roo	la ciudad de Chetumal
Ciudad de México	el Área Metropolitana de la Ciudad de México	San Luis Potosí	la ciudad de San Luis Potosí
Durango	la ciudad de Durango	Sinaloa	la ciudad de Culiacán
Guanajuato	las ciudades de Cortazar y León	Sonora	las ciudades de Hermosillo y Huatabampo
Guerrero	las ciudades de Acapulco e Iguala	Tabasco	la ciudad de Villahermosa
Hidalgo	la ciudad de Tulancingo	Tamaulipas	las ciudades de Matamoros y Tampico
Jalisco	las ciudades de Guadalajara y Tepatitlán	Tlaxcala	la ciudad de Tlaxcala
México	la ciudad de Toluca	Veracruz de Ignacio de la Llave	las ciudades de Córdoba, San Andrés Tuxtla y Veracruz
		Yucatán	la ciudad de Mérida
		Zacatecas	la ciudad de Fresnillo

Es importante comentar que para las entidades que presentan una sola ciudad o área metropolitana, en la columna matriz del cuadro de salida aparece el nombre de dicha referencia geográfica, por lo que lo conducente es **cancelar ese reglón** en el cuadro a publicar. Para las entidades que presentan dos o más ciudades, no será necesario efectuar algún ajuste.

19 ELECTRICIDAD

19.1 al 19.7

Es importante resaltar que uno de los objetivos más importantes de estos formatos es integrar información que corresponda a toda la entidad, y para el caso de los formatos 19.3 al 19.6, a cada uno de sus municipios; sin embargo, la problemática de coberturas geográficas consiste en que la fuente encargada de proporcionar los datos cuenta con una distribución que más bien es operativa que geográfica, razón por la que para algunas entidades ha sido complicado empatar su distribución con los límites geográficos estatales y municipales que se solicitan en los formatos.

Cabe señalar que en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), una zona o división puede controlar a varios municipios de una entidad, o incluso de varias entidades, o bien, que el control y servicio de un mismo municipio o entidad esté compartido entre dos Zonas o Divisiones distintas, lo que complica la integración de estos cuadros.

Esta situación ha obligado a la Dirección de Integración de Estadísticas Socioeconómicas (DIESE) a establecer contacto con Oficinas Centrales de la CFE, con el fin de obtener una relación de municipios con la Zona o División que los controla, para que de esta manera en cada estado se pueda identificar claramente la distribución operativa con que trabaja la fuente, y solicitar a cada Zona o División únicamente la información de aquéllos municipios que controla y que correspondan a una sola entidad.

Cabe mencionar que desde 2003 esa relación ya fue enviada por la Gerencia Comercial de la CFE a la DIESE del INEGI para su revisión y análisis, lo que derivó en una reconsulta debido a diferencias identificadas respecto al catálogo de municipios elaborado en el área de Geografía del INEGI. Debido a estas diferencias, la CFE solicitó el catálogo de municipios más actualizado de que disponía el INEGI, y se comprometió a desarrollar un sistema en el que se definan los límites geográficos a nivel de municipio y localidad de cada Zona o División, con apego a los nombres oficiales que el INEGI le envió y que además están disponibles en la página del Instituto en Internet con actualizaciones frecuentes; sin embargo, al momento de liberar el presente documento, aún no se tiene conocimiento de que estos trabajos se hayan concluido por parte de la Gerencia Comercial de la CFE, razón por la cual, la DIESE se ve imposibilitada en enviar a todas las Direcciones Regionales la relación liberada que pueda ser utilizada como referencia para la integración de la estadística para este tema. Por lo anterior, se le deberá explicar a la fuente esta problemática y solicitarle el apoyo para tratar de obtener la información conforme a límites estatales y municipales.

En otro orden de ideas, **respecto a la etapa de recopilación**, algunas Coordinaciones Estatales han manifestado tener dificultades para obtener la información de la fuente local, debido a que las personas que brindaban los datos se han retirado del servicio público o bien esas oficinas se han reestructurado; sin embargo, se invita a aquellas estatales que no lograron integrar sus datos (pocas según se observa a través de una frecuencia de respuesta nacional en el SIPrE) a que continúen con las gestiones ante la autoridad correspondiente y se habilite como informante a una persona u oficina, poniéndose a la orden para la capacitación que requiera la integración de la información solicitada.

19.1

No deberán ser incluidas en este cuadro las centrales y unidades de generación que no estén en operación.

19.2

Si al comparar los datos que proporcione la fuente con los integrados en años anteriores se llegan a observar comportamientos difíciles de interpretar, será necesario consultar con la fuente para que explique dichos comportamientos y de ser necesario incluir la aclaración correspondiente a pie de cuadro.

19.2 y 19.3

En la frecuencia de respuesta se ha identificado que en varias entidades se reporta que al 31 de diciembre no había Usuarios de servicio agrícola en activo, sin embargo en el año de referencia sí hubo Volumen de las ventas, por lo cual deberá presentarse una llamada donde se explique la razón de esa situación.

19.2 y 19.4

La unidad de medida utilizada para **Volumen de las ventas de energía eléctrica** deberá ser igual en ambos cuadros, ya que no hay justificación para que ésta sea diferente (*megawatts* y *gigawatts* por ejemplo), y al usar la misma se facilitaría la revisión de los datos para el técnico y la interpretación de los mismos por parte del usuario. Cabe señalar que los datos totales para el volumen y su desagregación por tipo de servicio deben coincidir entre ambos cuadros.

19.2 a 19.5

La clasificación para la variable “tipo de servicio” que se presenta en los encabezados de estos cuatro cuadros no deberá ser modificada, al respecto es necesario señalar que la CFE utiliza diferentes tipos de tarifas, por lo que en el [Anexo](#) al final de este apartado se relacionan esas tarifas y su comparativo respecto al clasificador utilizado en los formatos, con el fin de que la fuente agrupe los datos de cada tarifa en las clases correspondientes que se presentan en los formatos; el objetivo de la clasificación utilizada en los cuadros a publicar es permitir una fácil interpretación por parte de los usuarios, lo que no sucedería con las tarifas que tienen un carácter más bien técnico; asimismo, la fuente deberá utilizar las llamadas a pie de cuadro para relacionar las tarifas que contienen cada uno de los servicios identificados en el formato, con la aclaración de que no necesariamente todas las tarifas que aparecen en el anexo son aplicables a las 32 entidades.

19.6

Debido a que para integrar este cuadro se requiere de la participación de dos grandes y distintas subdirecciones de la CFE: **Transmisión** y **Distribución**, la Coordinación Estatal

deberá hacer esfuerzos adicionales para promover reuniones con la fuente, con el fin de explicar la importancia de este tipo de información y de concertar su integración.

ANEXO 19 ELECTRICIDAD

COMPARATIVO ENTRE TARIFAS Y SU CORRESPONDENCIA CON LA CLASIFICACIÓN TIPO DE SERVICIO

Tarifas utilizadas por la CFE		Clasificación Tipo de servicio
Tarifa	Descripción del servicio	
1	Doméstico	Doméstico
1A	Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 25° c	
1B	Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 28° c	
1C	Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 30° c	
1D	Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 31° c	
1E	Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 32° c	
1F	Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33° c	
DAC	Doméstico de alto consumo	
5	Alumbrado público (D.F. Guadalajara y Monterrey)	Alumbrado público
5A	Alumbrado público resto del país	
6	Bombeo de aguas potables o negras, de servicio público	Bombeo de aguas potables y negras
9	Bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión	Agrícola
9M	Bombeo de agua para riego agrícola en media tensión	
9-CU	Estímulo para bombeo de agua para riego agrícola con cargo único	
9-N	Estímulo nocturna para bombeo de agua para riego agrícola	
2	General hasta 25 kW de demanda	Industrial y de servicios
3	General para más de 25 kW de demanda	
7	Temporal	
EA	Estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas	
O-M	Ordinaria para servicio general en media tensión con demanda menor a 100 kW	
H-M	Horaria para servicio general en media tensión con demanda de 100 kW o más	
H-MC	Horaria para servicio general en media tensión con demanda de 100 kW o más, para corta utilización	
OMF	Ordinaria para servicio general en media tensión, con demanda menor a 100 kW, con cargos fijos	
H-MF	Horaria para servicio general en media tensión, con demanda de 100 kW o más, con cargos fijos	
H-MCF	Horaria para servicio general en media tensión, con demanda de 100 kW o más, para corta utilización, con cargos fijos	
HS	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión	
HS-L	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión, para larga utilización	
HT	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión	
HT-L	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión larga utilización	

H-SF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión con cargos fijos	(Continuación)
HS-LF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión con cargos fijos	
HTF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, con cargos fijos	
HT-LF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, con cargos fijos	
HSF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión con cargos fijos	
HS-LF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel subtransmisión con cargos fijos	
HTF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, con cargos fijos	
HT-LF	Horaria para servicio general en alta tensión, nivel transmisión, con cargos fijos	
HM-R	Horaria para servicio de respaldo para falla y mantenimiento en media tensión	
HM-RF	Horaria para servicio de respaldo para falla en media tensión	
HM-RM	Horaria para servicio de respaldo para mantenimiento programado en media tensión	
HS-R	Horaria para servicio de respaldo para falla y mantenimiento en alta tensión, nivel subtransmisión	
HS-RF	Horaria para servicio de respaldo para falla en alta tensión, nivel subtransmisión	
HS-RM	Horaria para servicio de respaldo para mantenimiento programado en alta tensión, nivel subtransmisión	
HT-R	Horaria para servicio de respaldo para falla y mantenimiento en alta tensión, nivel transmisión	
HT-RF	Horaria para servicio de respaldo para falla en alta tensión, nivel transmisión	
HT-RM	Horaria para servicio de respaldo para mantenimiento programado en alta tensión, nivel transmisión	
I-15	Para servicio ininterrumpible	
I-30	Para servicio ininterrumpible	

Fuente: CFE. www.cfe.gob.mx (30 de enero de 2017).

20 COMERCIO

El **Comercio** es la compra-venta de bienes con el objeto de venderlos en el mismo estado en que se adquirieron. Considerar este tema en el Anuario es con el propósito de darle al usuario, una panorámica general de las características de este sector de actividad económica.

La estructura del tema está basada en el análisis que derivó de la consulta a las diferentes fuentes que se consideran para integrarlo, entre las que se encuentran: la Dirección General de Estadísticas Económicas (DGEE) del INEGI y las Secretarías de Desarrollo Económico de los Gobiernos de los Estados, entre otras.

20.1

La DIESE será la encargada de solicitar esta información para su envío a la Dirección Regional Occidente, instancia que será la encargada de integrar los datos en el SIPRe para las 32 entidades (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente, las Coordinaciones Estatales generarán los cuadros a partir del Sistema, para proceder a su adecuación editorial con fines de publicación.

Una de esas adecuaciones, es sustituir en el segundo y quinto párrafo de la **Nota** el texto entre corchetes <ver notas metodológicas> por el nombre de la región que le corresponda a cada entidad federativa conforme a la siguiente relación:

Entidad federativa	Región
Aguascalientes	Centro Norte
Baja California	Frontera Norte
Baja California Sur	Frontera Norte
Campeche	Sur
Coahuila de Zaragoza	Frontera Norte
Colima	Centro Norte
Chiapas	Sur
Chihuahua	Frontera Norte
Ciudad de México	Área metropolitana de la Ciudad de México
Durango	Noreste
Guanajuato	Centro Norte
Guerrero	Centro Sur
Hidalgo	Centro Sur
Jalisco	Centro Norte
México	Centro Sur
Michoacán de Ocampo	Centro Norte

Entidad federativa	Región
Morelos	Centro Sur
Nayarit	Noroeste
Nuevo León	Noreste
Oaxaca	Sur
Puebla	Centro Sur
Querétaro	Centro Norte
Quintana Roo	Sur
San Luis Potosí	Centro Norte
Sinaloa	Noroeste
Sonora	Noroeste
Tabasco	Sur
Tamaulipas	Frontera Norte
Tlaxcala	Centro Sur
Veracruz de Ignacio de la Llave	Centro Sur
Yucatán	Sur
Zacatecas	Noreste



20.2 y G20.1

Para este cuadro y gráfica, cada Coordinación Estatal tomará los datos de la página del INEGI, específicamente de los [Índices de precios al consumidor](#).

Para acceder al dato mensual que les corresponde se deberá seleccionar lo siguiente:

Índices de Precios

Consulta en línea
Índices de Precios al Consumidor

Desplegar	Índices de Precios al Consumidor	Ligas
Cuadros Resumen		
▼ Variaciones en por ciento del Índice Nacional de Precios al Consumidor		
Índice Nacional de Precios al Consumidor y sus componentes mensual quincenal		
Índice Nacional de Precios al Consumidor, clasificación objeto del gasto mensual quincenal		
Índice Nacional de Precios al Consumidor, ciudades que lo componen por orden alfabético mensual quincenal		
Índice Nacional de Precios al Consumidor, ciudades que lo componen por mayor variación mensual quincenal		
▶ Variaciones en por ciento de los diez productos con mayor variación		
Estructura de Información		
▼ Resumen de Índices de precios consumidor y productor		
Principales índices mensuales quincenales		
Inflación		
▼ Índice de precios al consumidor		
▼ Por objeto del gasto y actividad económica  		
INPC Nacional mensual quincenal		
▶ Por región		
▶ Por tamaño de localidad nacional		
▼ Por ciudad		
7. Área Metropolitana de la Cd. de México mensual quincenal		
Acapulco, Gro. mensual quincenal		
Aguascalientes, Ags. mensual quincenal		

Cabe señalar que en el **título del Formato tipo 20.2**, el texto **<ver notas metodológicas>** está entre corchetes angulares, debido a que los índices son calculados para áreas metropolitanas o ciudades. Por lo tanto, el integrador tendrá que adecuar el texto para indicar el área metropolitana o ciudad(es) según sea el caso conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en el título	Entidad federativa	Texto a agregar en el título
Aguascalientes	la ciudad de Aguascalientes	Michoacán de Ocampo	las ciudades de Jacona y Morelia
Baja California	las ciudades de Mexicali y Tijuana	Morelos	la ciudad de Cuernavaca
Baja California Sur	la ciudad de La Paz	Nayarit	la ciudad de Tepic
Campeche	la ciudad de Campeche	Nuevo León	la ciudad de Monterrey
Coahuila de Zaragoza	las ciudades de Acuña, Monclova y Torreón	Oaxaca	las ciudades de Oaxaca y Tehuantepec
Colima	la ciudad de Colima	Puebla	la ciudad de Puebla
Chiapas	la ciudad de Tapachula	Querétaro	la ciudad de Querétaro
Chihuahua	las ciudades de Chihuahua, Jiménez y Juárez	Quintana Roo	la ciudad de Chetumal
		San Luis Potosí	la ciudad de San Luis Potosí
		Sinaloa	la ciudad de Culiacán

Ciudad de México	el Área Metropolitana de la Ciudad de México	Sonora	las ciudades de Hermosillo y Huatabampo
Durango	la ciudad de Durango	Tabasco	la ciudad de Villahermosa
Guanajuato	las ciudades de Cortazar y León	Tamaulipas	las ciudades de Matamoros y Tampico
Guerrero	las ciudades de Acapulco e Iguala	Tlaxcala	la ciudad de Tlaxcala
Hidalgo	la ciudad de Tulancingo	Veracruz de Ignacio de la Llave	las ciudades de Córdoba, San Andrés Tuxtla y Veracruz
Jalisco	las ciudades de Guadalajara y Tepatlán	Yucatán	la ciudad de Mérida
México	la ciudad de Toluca	Zacatecas	la ciudad de Fresnillo

Es importante comentar que para las entidades que presentan una sola ciudad o área metropolitana, **en la columna matriz** del cuadro de salida aparece el nombre de dicha referencia geográfica, por lo que lo conducente es **cancelar ese reglón** en el cuadro a publicar. Para las entidades que presentan dos o más ciudades, no será necesario efectuar algún ajuste.

En el caso de la **G 20.1**, **deberá presentarse una gráfica por ciudad o área metropolitana**. Cabe señalar que en el título, el texto **<ver notas metodológicas>** también deberá adecuarse, anteponiendo **“la ciudad de”** al nombre de la referencia geográfica que le corresponda (excepto para **Ciudad Acuña**, **Ciudad Jiménez**, **Ciudad Juárez** y **el Área Metropolitana de la Ciudad de México** que deberán citarse de esta manera).

20.3

La información será solicitada por la DIESE a nivel central, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE y deberán generar los cuadros a partir del Sistema para ajustar el formato con las adecuaciones editoriales que se requieran para su publicación.

Si al momento de liberar el anuario aún no están disponibles los datos de 2016, deberán presentarse los correspondientes a 2014 y 2015, modificándose la referencia temporal en el título.

Cabe mencionar que en el título del cuadro se utiliza el término **gasolineras** en vez de **gasolineras**, debido a que el primero es como identifica el SCIAN 2013 a las unidades económicas que conforman la clase de actividad económica **468411 Comercio al por menor de gasolina y diésel**.

20.4

Los responsables de la integración de este cuadro en el ámbito local han manifestado tener dificultades para captar esta información, sobre todo por no existir áreas concentradoras formales que integren lo correspondiente a todos los municipios; lo anterior provoca que en varios casos se solicite la información a cada una de las presidencias municipales, lo que resulta poco práctico, ya que no todos contestan o lo hacen con marcadas diferencias conceptuales; esta situación obliga a tomar medidas para mejorar el proceso de integración, por lo que se recomienda **que los Coordinadores Estatales promuevan reuniones con**

autoridades estatales y municipales para establecer acuerdos y determinar el área idónea que funja como concentradora de la estadística (área que podría ser alguna instancia de la Secretaría de Planeación del Gobierno Estatal). Una vez adoptado el mecanismo sugerido, se podrían establecer flujos permanentes de información, tanto para esta estadística, como para otras, con lo que se apoyarán este y otros proyectos, ya sea del INEGI o de los propios Gobiernos de los Estados. Cabe hacer mención que en los casos de no obtener información para todos los municipios del Estado, se tendrán que agregar Notas explicando las coberturas geográficas a que se refiere la estadística de cada categoría.

Merece especial atención la categoría **Tianguis**, para la cual se solicita que la fuente proporcione elementos que sirvan como referentes para la forma en que deba concebirse su cuantificación; lo anterior debido a que este tipo de información puede presentar diversas situaciones, por ejemplo: una misma asociación de comerciantes puede instalar un tianguis en diferentes puntos de la ciudad y en distintos días; diferentes asociaciones con equivalente número de tianguis instalados; tianguis instalados de manera permanente en algún punto de la ciudad; asociaciones de comerciantes que agrupan a diferentes tianguistas; etc.

Derivado de estas situaciones, el formato pudiera dar lugar a las siguientes formas de interpretación:

1. **Que se cuantifiquen las asociaciones;**
2. **Que se cuantifiquen los grupos de tianguistas;**
3. **Que se cuantifiquen los puntos de la ciudad donde se ubica cada tianguis,** independientemente de la asociación o grupo a la que pertenezca o de que el mismo tianguis se instale en diferentes puntos de la ciudad, y en distintos días.

Cabe señalar que el formato está diseñado para incorporar información de acuerdo a la tercera acepción, es decir: **puntos de la ciudad donde se ubique cada tianguis**; sin embargo, es posible que la fuente no cuente con este tipo de registro y en su lugar tenga la información relacionada con asociaciones o grupos de tianguistas, por lo que en estos casos el cuadro deberá contar con los elementos necesarios que faciliten su interpretación, por lo que **se le deberá solicitar a la fuente que explique mediante la llamada a/, la forma en que cuantificó a los tianguis**, con el fin de que el usuario de la información interprete adecuadamente los datos que se reporten.

Finalmente, para la integración de la **categoría Centros de acopio de granos y oleaginosas**, las Coordinaciones Estatales deberán consultar el archivo "*Centros de Acopio ASERCA 2016*", que estará disponible en el [Sitio de colaboración](#). Cabe mencionar que la fuente reporta una "entidad" denominada Región Lagunera con información referente a municipios de Coahuila de Zaragoza y Durango; por lo que estas entidades deberán tomar los datos que le correspondan a cada una.

20.5

El Programa de Abasto Social Liconsa tiene como principal objetivo, el apoyo a la alimentación de familias en condiciones de pobreza multidimensional extrema, con leche de excelente calidad, a precio subsidiado.

La categoría **Familias beneficiarias** se refiere al inventario de familias que al 31 de diciembre estaban registradas como tales en el Programa de Abasto de Leche; y no al número de familias que recibieron el apoyo durante el año, ya que una familia recibe dicho apoyo varias veces durante el período (incluso diariamente) y en ese sentido, su cuantificación reflejaría un dato de poca utilidad analítica. Por otro lado, el concepto **Beneficiarios** se refiere al padrón de personas que al día último del año se encontraban registradas para recibir el beneficio del Programa de Abasto Social Liconsa.

Por último, los conceptos que aparecen en el encabezado de la matriz de cifras no deberán ser modificados ni sustituidos con el fin de que sean homogéneos respecto a las demás entidades.

21 TURISMO

La Secretaría de Turismo (SECTUR) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, desde el año 2007 solicitan información actualizada de las variables básicas sobre oferta de hospedaje, ocupación y otros servicios relacionados con el turismo, a efecto de elaborar con cifras conciliadas el *Compendio Estadístico del Turismo en México* y los *Anuarios Estadísticos y Geográficos de los Estados* que publican la SECTUR y el INEGI, respectivamente. La solicitud se hace a través de un requerimiento conjunto de conciliación a todas y cada una de las secretarías u organismos del ramo en las entidades federativas. Este requerimiento conjunto ha permitido integrar y divulgar una base informativa conformada por cifras nacionales consolidadas con desglose estatal y municipal anualmente.

La recopilación de los datos se realiza mediante el llenado de formatos tipo, que se hacen llegar a cada Secretaría de Turismo de los Estados (SECTURES). A partir de la edición 2016, algunos cuadros estarán pre llenados con base en información del Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE).

Las especificaciones generales para la conciliación e integración de la información se describen a continuación:

1. **Solicitud de información.** La SECTUR enviará a cada una de las 32 SECTURES el Oficio de solicitud de información, en el que se mencionan archivos como anexos del mismo, sin embargo, por razones de practicidad solamente se remitirán los archivos mediante correo electrónico.

Se enviará un correo electrónico con copia adjunta del Oficio y tres archivos adjuntos:

- Consolidados nacionales de la última edición
- Formato tipo para la solicitud de información (acompañado de un instructivo).
- Formato para los directorios de establecimientos de hospedaje, establecimientos de alimentos y bebidas, otros establecimientos turísticos y de guías de turistas.

2. **Uso de los directorios.** Se toma como base la información del DENUE. El pre llenado que se genera en el INEGI (en la Subdirección de Soporte para la Evaluación y Conciliación) contempla los directorios de establecimientos de hospedaje y otros establecimientos turísticos, y de los cuadros 21.1, 21.3 (totales por municipio) y 21.10, asimismo, el pre llenado del directorio de establecimientos de alimentos y bebidas “con categoría turística”, así como el pre llenado del cuadro 21.9 se genera en SECTUR en la Subdirección de Información Básica.

Los datos de los directorios y cuadros pre llenados, deberán ser analizados y

complementados (en ciertas variables) por parte de las SECTURES, con base en las instrucciones siguientes:

- Cotejar el listado de establecimientos que registró el DENUE contra los directorios que en este momento tienen actualizados las SECTURES, a fin de identificar similitudes o diferencias que puedan atender las SECTURES y estar en posibilidades de conciliar ambos directorios.
- Se les hará llegar a las SECTURES, los FT 21.1, 21.3 (totales por municipio) y el 21.10 con el llenado del número de establecimientos que contabiliza el DENUE, a fin de contar con cifras que se puedan confrontar vs las que se obtendrán con el llenado definitivo que harán las SECTURES. Las posibles diferencias, no explicables por los distintos momentos de actualización de los directorios, deberán ser comentadas con la Secretaría de Turismo Federal.
- Para el llenado de los cuadros 21.2, 21.3 y 21.4 se requiere que las SECTURES complementen el DENUE con el llenado de los campos de los Directorios 2015 reservados para registrar el número de cuartos y unidades de hospedaje y la categoría turística del establecimiento. Estas variables originalmente no las capta el DENUE.
- Para el llenado del cuadro 21.9 se elegirán aquellos establecimientos de preparación y servicio de alimentos y bebidas que determine la SECTUR, con base en lineamientos y criterios que se observarán para determinar las Áreas Geoestadísticas Básicas Turísticas (AGEB'sT).

El directorio prellenado de Establecimientos de preparación y servicio de alimentos y bebidas "con categoría turística" contempla las unidades económicas del DENUE de los siguientes grupos:

- Restaurantes
- Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
- Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
- Centros nocturnos, discotecas y similares
- Bares, cantinas y similares

Estos archivos tienen la finalidad de apoyar a las SECTURES en la selección de estas unidades en su directorio estatal. Sin embargo, la entidad puede incluir otros establecimientos, así como eliminar aquellos que no sean considerados con categoría turística. En este sentido, las SECTURES deberán llevar a cabo una relación de las unidades económicas que sean excluidas. Cabe señalar que a nivel central, la SECTUR no considera los siguientes 2 tipos de establecimientos como turísticos:

722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos.
722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas.

Sin embargo, si las SECTURES consideran que alguna unidad de negocios contenida en estas clases de actividad sí es turística, **también deberá agregarla al inventario**.

Para el llenado del Formato tipo 21.10 las SECTURES deberán emplear el DENUE

para integrar la información de los siguientes establecimientos:

- Agencias de viajes y servicios de reservaciones. En el directorio de los establecimientos, en los rubros “Agencias de viajes” y “Otros servicios de reservaciones” es necesario agregar el tipo de agencia de viajes de que se trate, es decir, minorista, mayorista o especializada.
- Parques Acuáticos y balnearios.
- Alquiler de automóviles sin chofer.
- Campos de golf.
- Marinas turísticas.
- Administración de puertos y muelles.
- Transporte turístico por tierra, agua y otro tipo.
- Tiendas de artesanías.
- Otros servicios recreativos prestados por el sector privado.

La integración de la información de los centros de convenciones, centros de enseñanza turística, guías de turistas y los módulos de auxilio turístico, estará respaldada en los propios directorios de las SECTURES.

21.1 y 21.2

Para la selección y conteo de las diferentes clases de establecimientos, las SECTURES deberán considerar los establecimientos con los códigos de las siguientes clases de actividad (clasificación SCIAN utilizada en DENUE):

Para Hoteles	721111	Hoteles con otros servicios integrados.
	721112	Hoteles sin otros servicios integrados.
Para Moteles	721113	Moteles
Para Cabañas, villas y similares	721190	Cabañas, villas y similares.
Para Campamentos y albergues recreativos	721210	Campamentos y albergues recreativos.
Para Pensiones y casas de huéspedes	721311	Pensiones y casas de huéspedes.
Para Departamentos y casas amuebladas con servicio de hotelería	721312	Departamentos y casas amuebladas con servicio de hotelería

Deberá vigilarse que los totales que se presenten en la primera columna de estos cuadros (referidos al total de Establecimientos y Cuartos y unidades de hospedaje) coincidan con los valores que se registren en las columnas correspondientes de los cuadros **21.3** y **21.4**, respectivamente.

21.2 y 21.4

Presentar de manera agregada en un solo total los valores de cuartos y unidades de hospedaje.

21.5

La Coordinación Estatal deberá integrar esta información **a partir de los datos del archivo**

depositado en el [Sitio de colaboración](#) por parte de la DIESE, previamente obtenido de Data Tur. (Este cuadro no formará parte de la solicitud SECTUR-INEGI).

21.6 y 21.7

Integrar la información correspondiente a los Centros Turísticos a partir de lo registrado para el monitoreo de hoteles y moteles que proporciona Data Tur.

Integrar la información correspondiente a los municipios a partir de registros que tienen las propias SECTURES.

Obtener y validar los totales estatales para los cuadros **21.6** y **21.7** a partir de la suma de los datos de Centros Turísticos y Municipios, en donde deberán vigilar que no se duplique la información entre lo reportado para centro turístico y lo registrado para cada municipio. Este señalamiento tiene como fin advertir sobre la posibilidad de que los datos de un centro turístico específico estén incluidos en lo reportado para un municipio, o incluso que lo registrado en un municipio forme parte de un centro turístico que abarque a varios municipios, situación que deberá evitarse cancelando la información municipal ya incluida en los centros turísticos.

En los casos que no cuente con desagregación municipal, pero sí tenga registrada información no contenida en lo referido a Centros Turísticos, deberá integrarla al concepto “No especificado”, pero manteniendo el concepto “Municipios” en la columna matriz.

Los totales de turistas que se manejen en ambos cuadros, deberán coincidir tanto para el Estado como para cada uno de los centros turísticos y municipios.

Debido a que la información de turistas para SIMBAD se obtiene del SIPrE es necesario eliminar en el sistema la variable Centro turístico para la categoría Llegada de turistas debido a que en SIMBAD no se desagrega la información por dicha variable.

Para poder ajustar la información de centros turísticos a municipios es necesario utilizar la [Relación centros turísticos vs municipios considerada en la información de llegada de turistas](#); es importante destacar que este ajuste aplica solamente al SIPrE, es decir, para el AEGE se mantiene la información por centro turístico y municipio conforme el acuerdo SECTUR – INEGI por lo que no se modificará el Formato tipo.

Para tal efecto, será necesario tener presente lo siguiente:

Por acuerdos con la Secretaría de Turismo, la información de los cuadros referidos a **Llegada de turistas** se debe difundir con dos criterios de desagregación: Centro turístico y municipio, tal y como se diseñaron estos cuadros en Formatos tipo, sin embargo, su explotación para otros productos como el SIMBAD, dificultan su aprovechamiento, por lo que **en el SIPrE deberán integrarse estos datos solo por municipio**; para tal efecto, se deberá ubicar el centro turístico al municipio correspondiente (se sugiere consultar el SIMBAD para apoyar la ubicación de centros turísticos); asimismo, deberá confrontarse esta información con el cuadro de establecimientos turísticos, en el entendido de que si hay establecimientos en un municipio, debiera haber registro de turistas y de no ser así, este último deberá integrarse con ND; a continuación se describen ejemplos de lo anterior:

INFORMACIÓN A INTEGRAR EN AEGE INFORMACIÓN A INTEGRAR EN EL SIPrE

Establecimientos de hospedaje registrados por municipio

Municipio	Total
Estado	120
Aguascalientes	79
Asientos	1
Calvillo	12
El Llano	3
Jesús María	5
Pabellón de Arteaga	3
Rincón de Romos	4
San Francisco de los Romo	2
San José de Gracia	11

Llegada de turistas por centro turístico y municipio

Centro turístico Municipio	Total
Estado	506 569
Centro turístico	476 212
Aguascalientes	476 212
Municipio	30 357
Asientos	261
Calvillo	9 841
Pabellón de Arteaga	350
Rincón de Romos	598
San Francisco de los Romo	19 307

Llegada de turistas por municipio

Municipio	Total
Estado	506 569
Aguascalientes	476 212
Asientos	261
Calvillo	9 841
Cosío	0
El Llano	ND
Jesús María	ND
Pabellón de Arteaga	350
Rincón de Romos	598
San Francisco de los Romo	19 307
San José de Gracia	ND
Tepezalá	0

Para el caso del SIPrE los municipios con establecimientos y sin registros de turistas deberán considerarse con ND en turistas; para municipios sin establecimientos y sin turistas, deberán considerarse ceros en turistas.

21.8

Se modifica la fuente para este cuadro para el que solamente se presentarán las categorías **Visitantes a museos** y **Visitantes a zonas arqueológicas** cuya información será extraída de la [página del INAH](#). Se agrega además el listado de sitios visitados para cada una de las categorías.

Se mantiene la posibilidad de incorporar información adicional, de museos o sitios históricos que no sean administrados por el INAH que en su caso deberá ser integrada en un cuadro independiente y bajo las indicaciones descritas para cuadros propuestos que se encuentran en el numeral 6 de las [Especificaciones técnicas generales](#) de este documento.

21.9

Para la selección y conteo de las diferentes clases de establecimientos, las SECTURES deberán considerar los establecimientos con los códigos de las siguientes clases de actividad:

Para Restaurantes	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
--------------------------	---------------	--

	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos.
	722516	Restaurantes de autoservicio.
	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, <i>hot dogs</i> y pollos rostizados para llevar.
	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar.
Para Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	722519	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato.
Para Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares.
Para Centros nocturnos, discotecas y similares	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares.
Para Bares, cantinas y similares	722412	Bares, cantinas y similares.

21.10

Debido a que existe una amplia variedad de establecimientos que prestan servicios relacionados con el turismo, el presente formato contiene únicamente una selección de aquellos que la SECTUR considera con actividades características (en SCIAN 2013 se tienen registradas 30 clases de actividad específicamente turísticas más otras 80 clases referidas a actividades conexas); en ese sentido, no se deberá modificar ninguno de los conceptos que se presentan en el encabezado de la matriz de cifras, ni tampoco agregar otro adicional; únicamente se podrán cancelar del cuadro aquellos conceptos que aludan a clases de actividad que no existan en la entidad.

Para la selección y conteo de las diferentes clases de establecimientos, las SECTURES deberán considerar los establecimientos con los códigos de las siguientes clases de actividad:

Para Agencias de viajes y servicios de reservaciones	561510	Agencias de viajes.
	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes.
	561590	Otros servicios de reservaciones.
Para Parques Acuáticos y balnearios	713113	Parques acuáticos y balnearios del sector privado.
	713114	Parques acuáticos y balnearios del sector público.
Para Alquiler de automóviles sin chofer	532110	Alquiler de automóviles sin chofer.
Para Campos de golf	713910	Campos de golf.
Para Marinas turísticas	713930	Marinas turísticas.
Para Administración de puertos y muelles	488310	Administración de puertos y muelles.
Para Transporte turístico por tierra, agua y otro tipo	487110	Transporte turístico por tierra.
	487210	Transporte turístico por agua.
	487990	Otro transporte turístico.
Para Tiendas de artesanías	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías.
Para Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado.

Si en la información que envía SECTUR, después de revisar y depurar el directorio prellenado con base en DENU para Otros establecimientos que prestan servicios relacionados con el turismo, envía columnas: con información no disponible (ND); con ceros; si no se integra información alguna o si algunas categorías no son incluidas, cuando en el cuadro prellenado sí se reportaba información; **entonces se integrará la información**

contenida en el cuadro prellenado en cuyo caso la referencia temporal corresponde al 31 de octubre de 2016.

ANEXO 21 TURISMO

Organización del trabajo

Conforme al mecanismo de concertación establecido en otros años, y a la propuesta que hicieron la SECTUR durante la videoconferencia celebrada en el INEGI el pasado mes de diciembre de 2015, y la Coordinación Estatal del INEGI en Campeche, se diseñó un esquema de trabajo y de colaboración como el que se diagrama en la figura 1. En dicho esquema de trabajo se identifican las unidades administrativas de SECTUR, INEGI y de las Secretarías de Turismo Estatales (SECTURES) que estarán colaborando, así como las actividades que cada una de ellas realizarán (de acuerdo con el procedimiento establecido) para cumplir con los objetivos trazados.

SECTUR

- Subsecretaría de Planeación y Política Turística:
 - Dirección General de Integración de Información Sectorial, Dirección de Información:
 - Subdirección de Información Básica

INEGI

- Dirección General de Integración, Análisis e Investigación:
- Dirección General Adjunta de Integración de Información, Dirección de Integración de Estadísticas Socioeconómicas:
 - Subdirección de Diseño, Lineamientos Técnicos y Capacitación
 - Subdirección de Soporte para la Evaluación y Conciliación
 - Subdirección de Proyectos Descentralizados de Integración
- Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:
 - Direcciones Regionales, Subdirecciones de Integración y Análisis de la Información
 - Coordinaciones Estatales, Subdirecciones Estatales de Estadística

Gobiernos de los Estados

- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Dirección de Planeación y Estadística; Departamento de Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California. Dirección de Planeación y Fomento a la Inversión; Departamento de Planeación y Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado Baja California Sur. Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico.

- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Campeche. Dirección de Capacitación y Estadística; Departamento de Estadística y Verificación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas. Dirección de Atención al Turista; Departamento de Sistemas de Información.
- Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua. Dirección de Turismo; Departamento de Gestión.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Colima. Departamento de Análisis y Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad de México. Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico, Dirección de Planeación y Evaluación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango. Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Turístico; Coordinación de Estadística e Informática.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato. Dirección General de Planeación; Dirección de Información y Análisis; Coordinación de Estadística e Información.
- Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero. Subsecretaría de Planeación Turística; Dirección General de Informática y Estadística.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Hidalgo. Sistema de Información Turística Estatal.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección de Inteligencia de Mercados; Información Estadística y Evaluación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Subsecretaría de Desarrollo Turístico, Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos. Subsecretaría de Competitividad, Promoción y Servicios Turísticos.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Turismo; Dirección de Desarrollo Turístico.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Nayarit. Dirección de Planeación; Departamento de Análisis, Estadísticas e Información.
- Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León. Unidad de Planeación y Evaluación.
- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Oaxaca. Dirección Técnica y de Estadística; Sistema de Información Turística Estatal (SITE).
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla. Sistema de Información Turística Estatal.
- Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Dirección de Planeación, Información y Análisis; Subdirección de Planeación.
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Sinaloa. Dirección Adjunta de

Inteligencia Turística.

- Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco. Dirección de Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos; Sistema de Información Turística Data Tur.
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dirección General de Servicios Turísticos y de Negocios; Sistema de Información Turística Estatal (SITE).
- Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán. Unidad de Planeación, Evaluación y Seguimiento. Directorio Turístico InvenTur, www.inventur.yucatan.gob.mx
- Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Zacatecas. Subsecretaría de Operación Turística; Dirección de Planeación y Dirección de Verificación.

DIAGRAMA DEL ESQUEMA DE TRABAJO

Figura 01
Esquema de trabajo

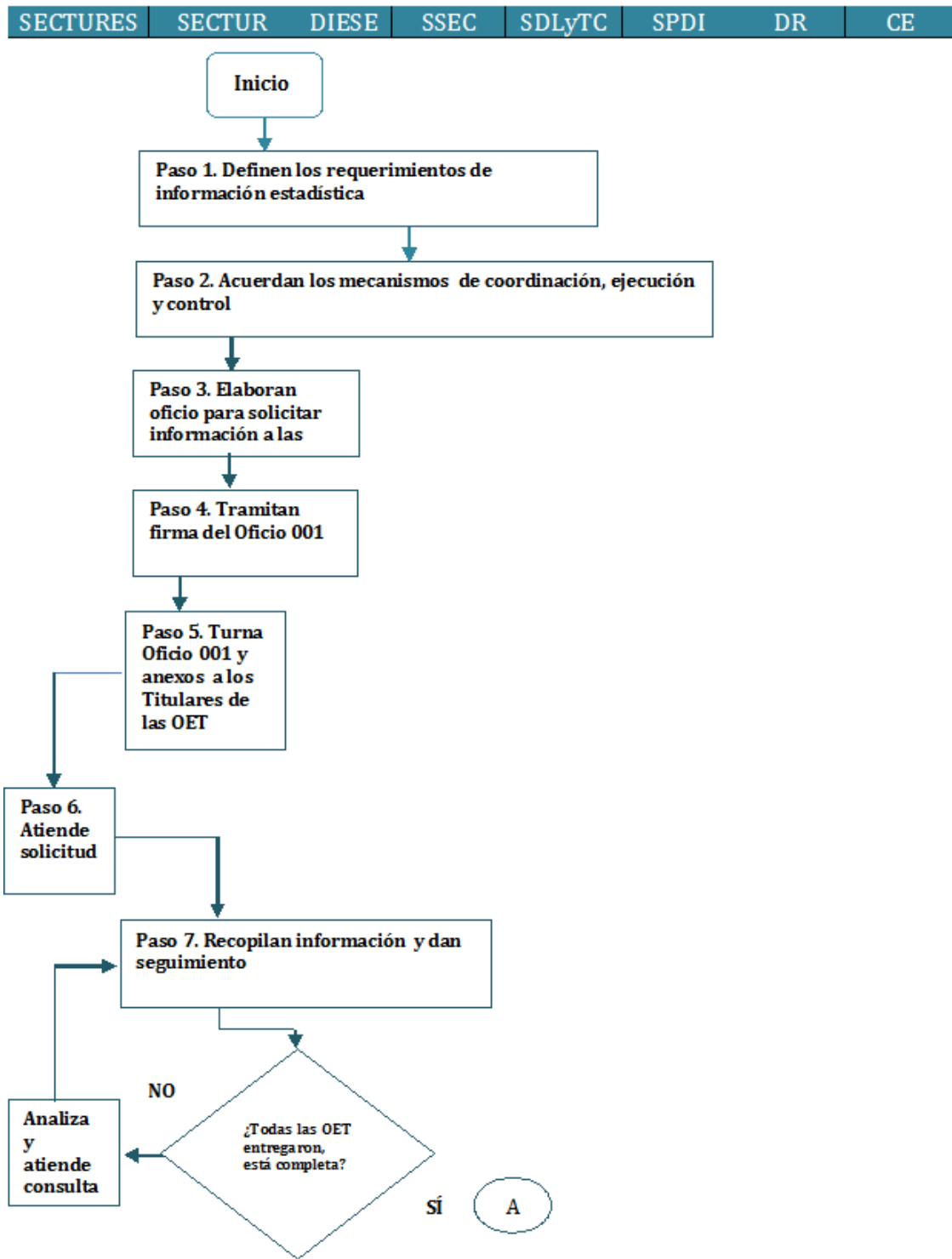


Figura 02
Esquema de trabajo

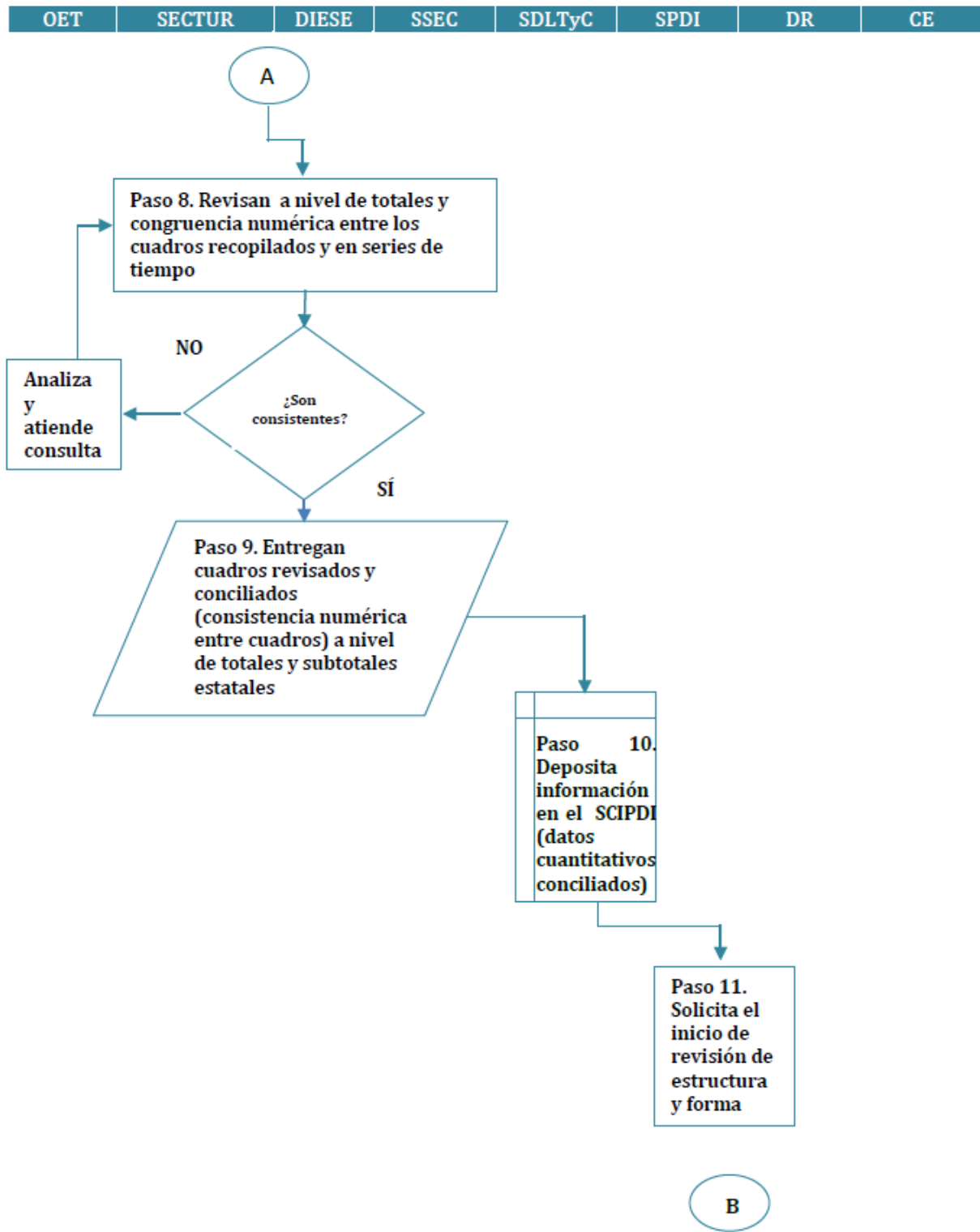


Figura 02
Esquema de trabajo

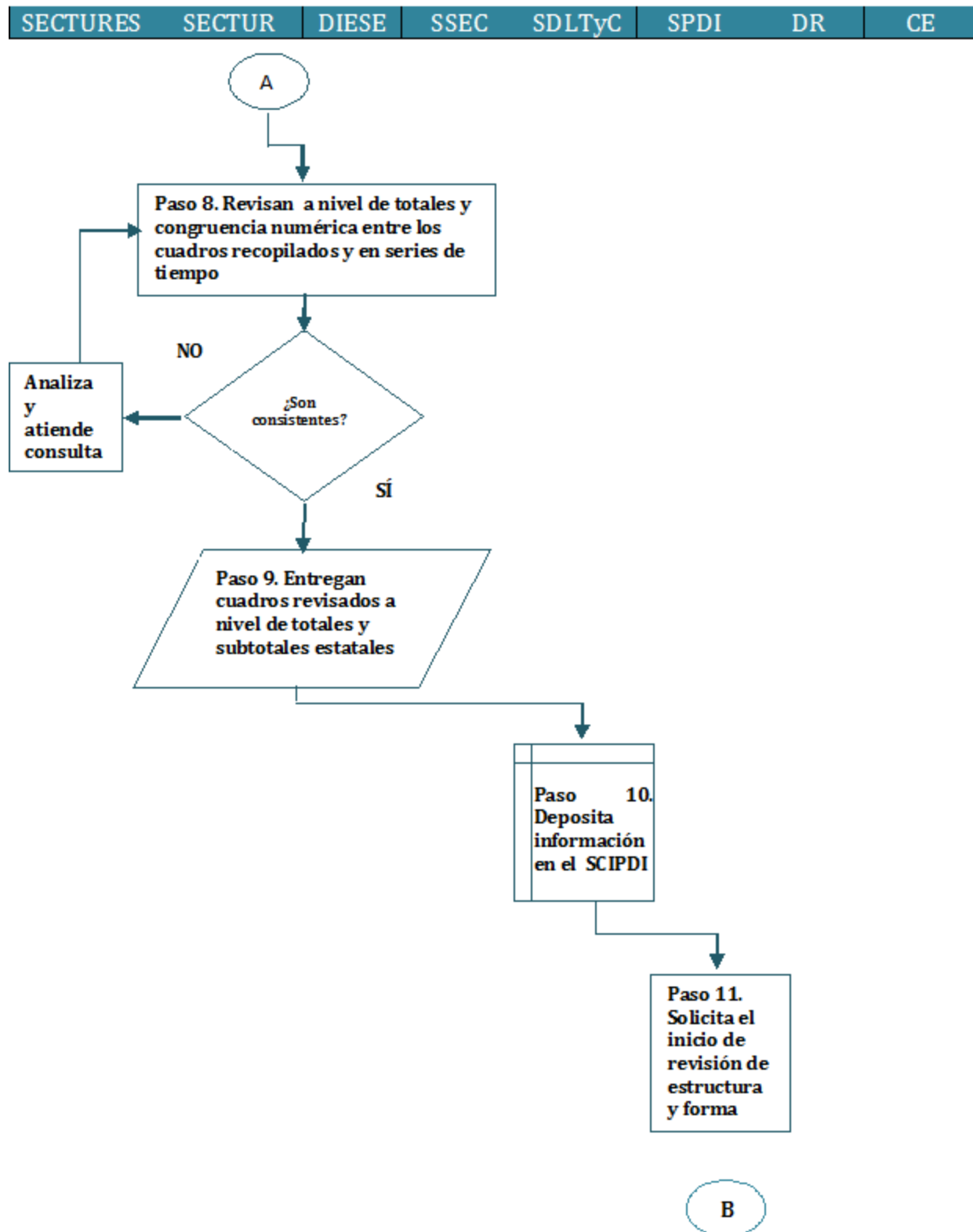


Figura 02
Esquema de trabajo

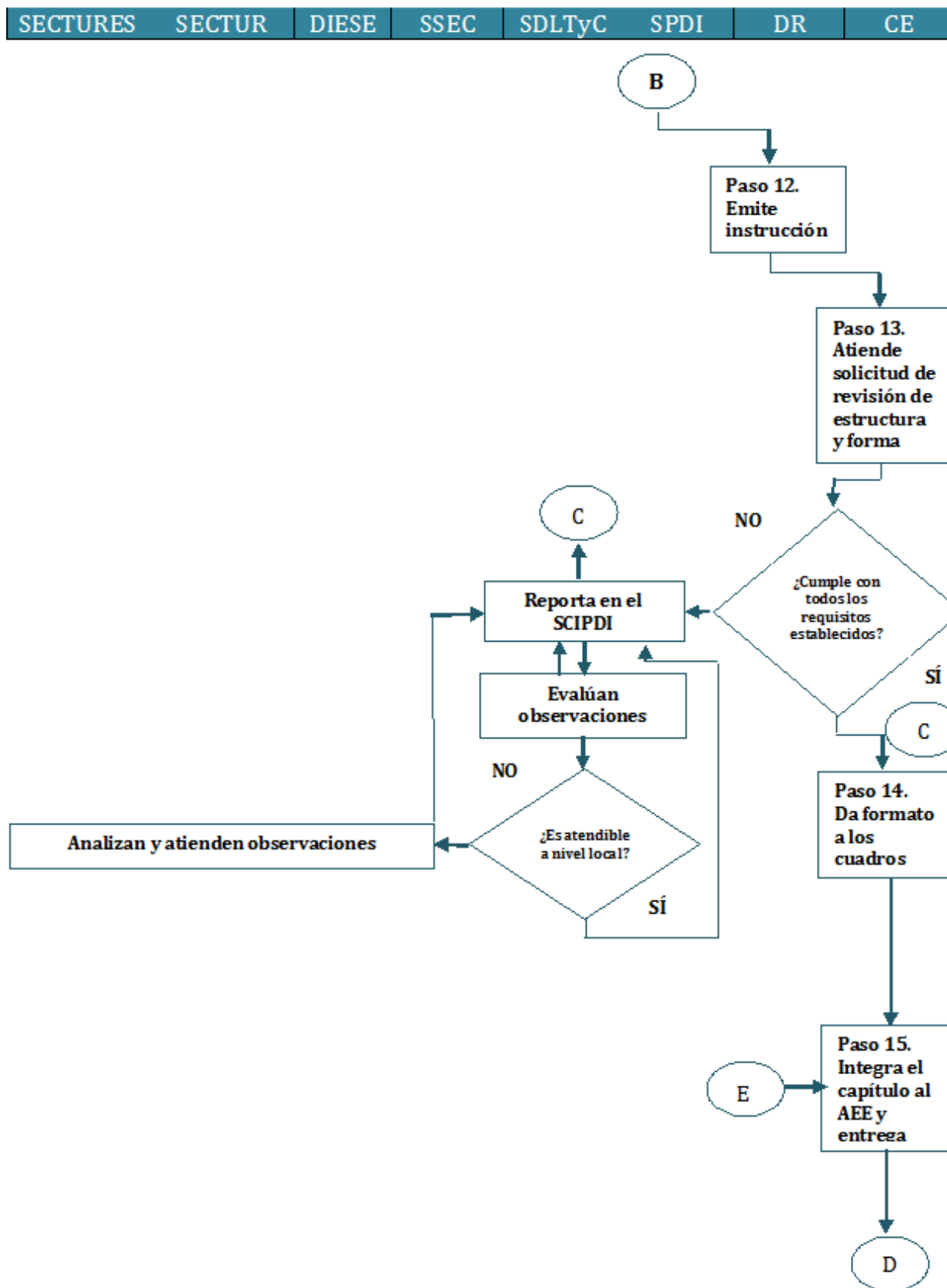
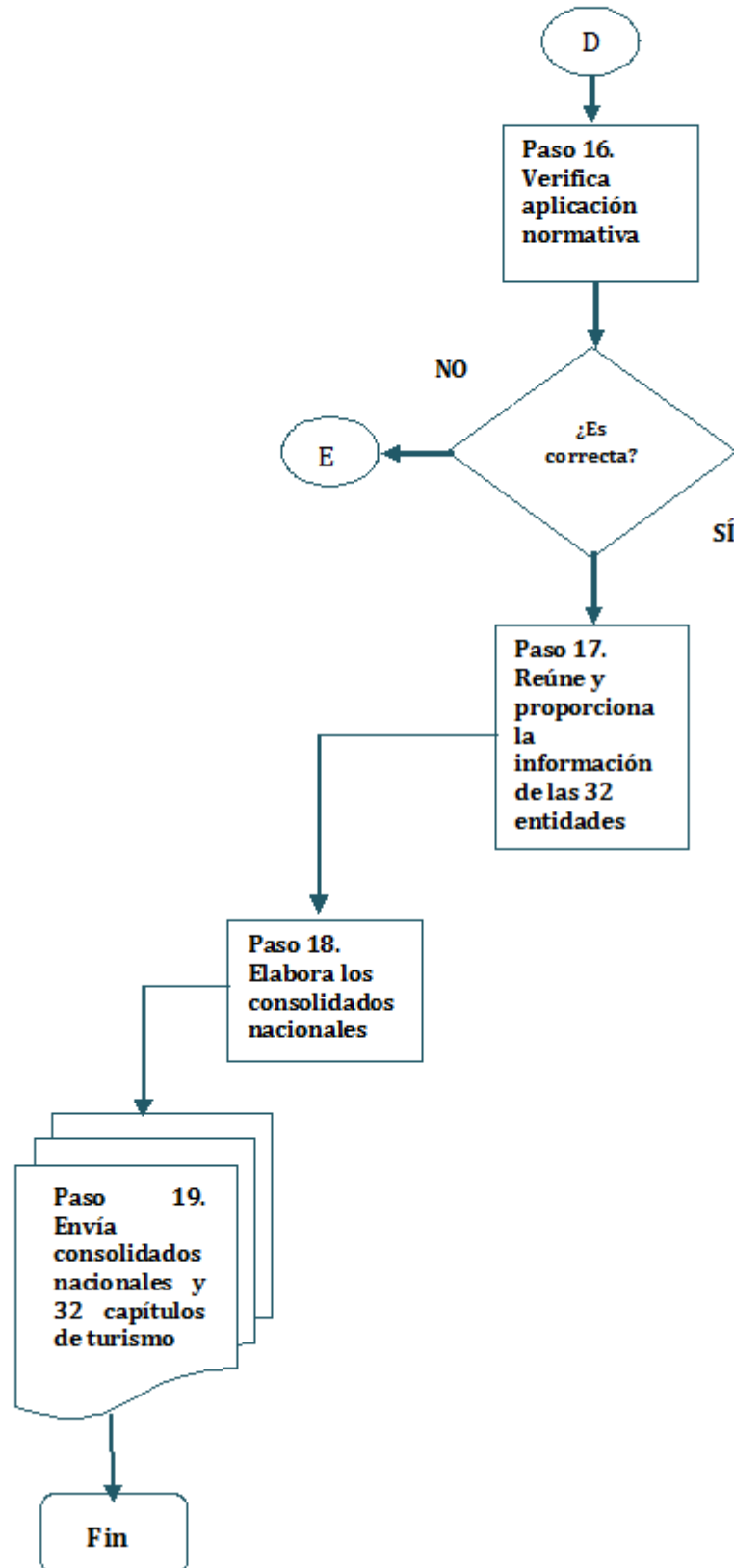


Figura 02
Esquema de trabajo

SECTURES	SECTUR	DIESE	SSEC	SDLTyC	SPDI	DR	CE
----------	--------	-------	------	--------	------	----	----



22 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Los **Transportes** y las **Comunicaciones** están considerados como el conjunto de vías y medios que facilitan el desplazamiento a distancia y el intercambio de información y mercancías entre personas, gobiernos, organizaciones sociales y empresas.

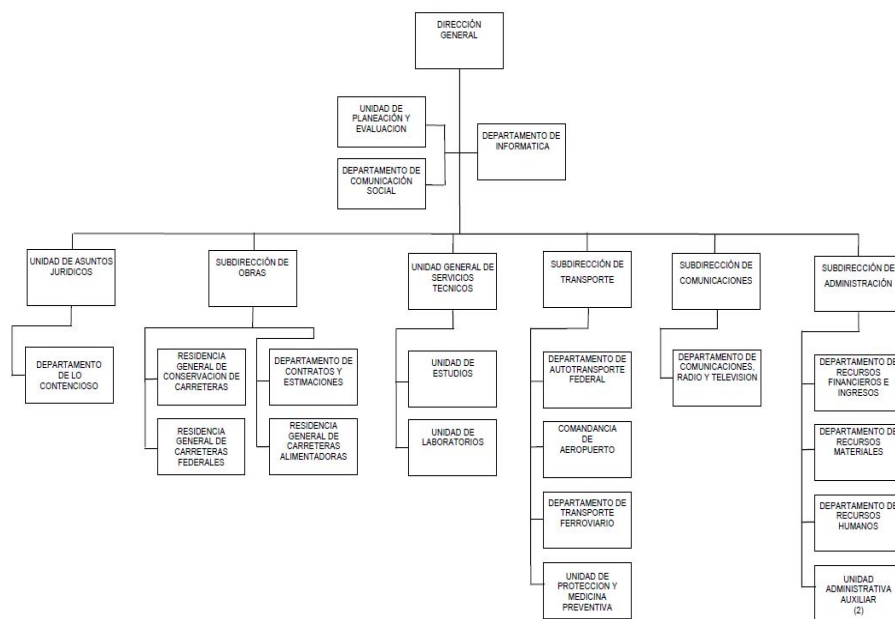
Este tema se divide en tres partes, el primer grupo de cuadros está enfocado a concentrar información de **Transportes** considerando los diferentes tipos, como son: carretero, ferroviario, marítimo y aéreo, el segundo grupo está orientado a captar la información de **Comunicaciones** correspondiente a los servicios telegráfico, telefónico, postal y otras comunicaciones; y finalmente el tercer grupo lo conforman cuadros referentes al uso y disponibilidad de las **Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC)**.

22.1 y 22.2

Para la integración de estos cuadros es importante tener presente lo siguiente:

- En cada Centro SCT, la información deberá solicitarse a la **Unidad de Planeación y Evaluación** (aplica para aquellos centros en que exista esta área).

5. ORGANIGRAMA TIPO DE LOS CENTROS SCT



Fuente: SCT. *Manual de Organización Tipo para Centros SCT*. <http://normatecainterna.sct.gob.mx>

De ser el caso la forma de citar la fuente deberá ser de la siguiente manera:

Fuente: Centro SCT <Entidad>. Dirección general. Unidad de Planeación y Evaluación.

- La **longitud de la red carretera** que se debe considerar para estos dos cuadros es la

efectiva, es decir que independientemente de los carriles o tramos de ida y vuelta que existan en cada carretera, la longitud **debe corresponder a la medición entre dos puntos**; cabe señalar que en algunos casos se han reportado duplicaciones de información porque para algunos municipios se contabilizan de manera independiente los tramos de ida y vuelta de una misma carretera, lo cual es incorrecto según los criterios que establece la SCT a nivel central.

- Asimismo el integrador deberá asegurarse de obtener **la longitud total de la red carretera en la entidad**, independientemente de la institución responsable de su conservación. Por lo que se tiene que preguntar si los datos que proporciona el Centro SCT observa tal longitud, o se requiere también solicitar información a la dependencia del gobierno estatal que tiene la atribución.

22.1

La clasificación de Longitud de la red carretera que se presenta en el formato, es la misma que la utilizada por SCT a nivel central, por lo cual debe ser compatible con la de cada Centro SCT en todas las entidades.

El concepto [Terracería] aparece entre corchetes cuadrados para Alimentadoras estatales y Caminos rurales debido a las siguientes posibles circunstancias:

- Que se incluyan tramos en mejoramiento, ampliaciones o construcción.
- Que no existan registros para alguna entidad.

Para el caso de Troncal federal, el formato no presenta el concepto de Terracería debido a que en ediciones anteriores ninguna entidad lo ha incluido, sin embargo, existe la posibilidad de que algún estado lo reporte, debido a la probable inclusión de tramos en reparación o construcción, en cuyo caso se tendrá que agregar de nuevo la columna correspondiente.

Asimismo y debido a la nula respuesta en ediciones anteriores, tampoco se incluye para la red Troncal federal, el tipo de carretera “revestida”.

La clase de **Brechas mejoradas** se presenta entre corchetes debido a que su frecuencia de respuesta en las entidades es mínima, **por lo que de no existir registros**, la columna deberá cancelarse (misma situación para Terracería).

Finalmente, es relevante mencionar que en el SIPrE se deberán capturar subtotales en las clases Troncal federal, Alimentadoras estatales y Caminos rurales; así como en cada subtotal municipal como se describe en el numeral 22 de las [Especificaciones para casos especiales en el SIPrE](#) de este documento.

22.2

El integrador deberá considerar que las **Carreteras de cuota** pueden estar administradas por *Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)* o concesionadas, diferenciando si es a *particulares* o a *Gobierno del Estado*, de ahí que el cuadro presente las clases “Estatal” y “Particular” además de la “Federal”. Los datos que se integren a este formato,

deberán ser menores a los reportados en el cuadro 22.1, que se refiere a *Troncal federal*.

22.3 y G22.1

La información para este cuadro y gráfica será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

22.3

El integrador no deberá cancelar ningún renglón en columna matriz, independientemente de que la información original no presente algún registro, en cuyo caso se deberá presentar con ceros.

Debido a la nula respuesta en ediciones anteriores, no se presenta en el Formato tipo la clase Camión de cuatro ejes; cabe mencionar que desde el 2011 en publicaciones oficiales de la SCT, tampoco se presenta este tipo de unidad motriz.

G22.1

El orden en la presentación en ambas gráficas deberá ser decreciente.

De acuerdo a lo que se recomienda en el [Manual de Normas para la Elaboración y Presentación de Gráficas](#), las clases que presenten **datos iguales a ceros no deberán graficarse**, sin embargo **en el SIPrE sí deberán capturarse**.

22.4

La recolección de los datos e integración del cuadro estadístico para los *AEGE* deberá considerar las siguientes precisiones, establecidas entre la Dirección de Estadísticas de Comercio Exterior y Registros Administrativos (DECERA) y la Dirección de Integración de Estadísticas Socioeconómicas (DIESE), para garantizar la exhaustividad y calidad de la información:

- a) La recopilación de la estadística deberá hacerse exclusivamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (o instancia homóloga), que tenga a su cargo el control y registro de la totalidad de unidades vehiculares que se encuentran en circulación en la entidad y que disponga del desglose municipal.
- b) El acopio de esta información será de competencia exclusiva del Departamento de Estadísticas Económicas (DEE) en las Coordinaciones Estatales, sin intervención de los responsables de integración del *AEGE*. Asimismo, será de suma importancia que la solicitud de información se haga únicamente a través del Cuestionario Anual de la Estadística de Vehículos de Motor Registrados en Circulación (Forma EE-4-6) o mediante el aprovechamiento de los Registros Administrativos proporcionados por las fuentes informantes, los cuales deberán presentar al menos los datos requeridos en la Forma EE-4-6. **En ningún caso se utilizará el Formato tipo del *AEGE* como medio**

para solicitar la información.

- c) El DEE deberá precisarle a la fuente que el padrón de insumo para la estadística en cuestión, debe ser el que se origina de los trámites de tenencia y pago de derechos por uso de vehículos.
- d) Se le puntualizará a la fuente que dentro de los datos requeridos deberán incluirse los vehículos de servicio público federal, puesto que también son objeto de pago de tenencia y control vehicular ante el gobierno estatal.
- e) Una vez realizado el acopio y revisión del Cuestionario o Registros Administrativos, el DEE **remitirá la respectiva información a la DECERA** para el procesamiento y generación de resultados definitivos.
- f) **Únicamente se publicará la estadística que valide y libere la DECERA**, instancia que enviará a la Dirección de Estadística Regional el cuadro correspondiente a cada *Anuario*, turnando copia a la DIESE, a la Subdirección de Integración y Análisis de la Información de la respectiva Dirección Regional y a la Subdirección de Estadística del Estado que corresponda.

Es importante mencionar que la tendencia de esta estadística no siempre es a la alza, existen diversos factores que pueden revertirla, uno de los principales es el pago de tenencias y refrendos (base de esta estadística), que sumado a los programas de reemplacamiento o cambio de tarjetas de circulación origina que el padrón vehicular sea depurado y por lo tanto pueda tener un comportamiento decreciente. Otros factores que afectan esta estadística son las bajas vehiculares y las concesiones otorgadas y retiradas del transporte público a través de las verificaciones que realizan los gobiernos de los estados.

22.5 y 22.6

La información será solicitada por la DIESE a nivel central, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE y deberán generar los cuadros a partir del Sistema para ajustar el formato con las adecuaciones editoriales que se requieran para su publicación.

Estos cuadros consideran los años 2015 y 2016; la razón de incluir 2015 obedece a que en la edición anterior se publicaron datos preliminares y se espera obtener los definitivos en el ejercicio de este año; asimismo, en el SIPrE la información de 2015 con carácter preliminar, **deberá ser sustituida por la versión definitiva de esta información**; en ese sentido, las pantallas de captura ya tendrán integrado lo de 2015, que es lo que se deberá sustituir, pero además se **deberá modificar el estado del dato de preliminar a definitivo**. En el caso de que la fuente no proporcione información definitiva para 2015, solo deberá publicarse la correspondiente a 2016, haciendo los ajustes necesarios en el cuadro.

22.7

Debido a que un accidente puede estar originado por una o varias causas clasificadas en uno o más agentes, **los subtotales de agentes directos no son sumables**, por lo que **en el SIPrE deben capturarse con NA y cancelarse en el cuadro a publicar**.

Para el total de **accidentes por tipo de agente** será necesario utilizar la herramienta DCC, para poder capturar el NA.

Variable de DCC			
[DCC] Tipo de accidentes terrestres/Agente directo de accidentes en carreteras de jurisdicción federal - fuente central/Circunstancias que contribuyeron del camino	 PNUCDQI		 NA
[DCC] Tipo de accidentes terrestres/Agente directo de accidentes en carreteras de jurisdicción federal - fuente central/Agente natural	 PNUCDQI		 NA
[DCC] Tipo de accidentes terrestres/Agente directo de accidentes en carreteras de jurisdicción federal - fuente central/Circunstancias que contribuyeron del vehículo	 PNUCDQI		 NA
[DCC] Tipo de accidentes terrestres/Agente directo de accidentes en carreteras de jurisdicción federal - fuente central/Circunstancias que contribuyeron del conductor	 PNUCDQI		 NA

22.8, 22.9 y 22.10

La información para estos cuadros será solicitada a nivel central para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.

Para el formato 22.9, las clases que aparecen en el encabezado se presentan entre corchetes cuadrados debido a que no todas las entidades tienen información para cada una de ellas, por lo que deberán cancelarse aquellas donde la fuente no presente información; independientemente de ello, el ordenamiento de las clases que sí se presenten deberá ser alfabético.

Para el formato 22.10, en el SIPrE se dieron de baja los Estados que no tienen servicio de pasajeros en el transporte ferroviario, por lo que para esas entidades, este cuadro deberá considerarse como **No aplicable** en el Control de Seguimiento y Avance.

22.11 y 22.12

La información para estos cuadros será solicitada por la DIESE, para su envío a la **Dirección Regional Noroeste**, quien será la encargada de integrar en el SIPrE lo de todas las entidades donde sean aplicables estos cuadros (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente las Coordinaciones Estatales generarán los cuadros a partir del Sistema para realizar los ajustes editoriales para su publicación.

22.13 al 22.15

La información de estos cuadros correspondiente a Transporte aéreo será solicitada centralmente, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#), con el fin de lograr la conciliación de cifras respecto a otras publicaciones de integración centralizada, por lo que **bajo ninguna circunstancia se deberá gestionar ante fuentes locales la solicitud de este tipo de información**.

Para el caso en donde alguna entidad presente información de **Aeropuertos** (cuadro 22.13) pero no presente información en **Pasajeros atendidos** (22.14) y/o en **Operaciones de aviación** (22.15) para el mismo municipio; en el SIPrE, aún y cuando se trata de dos fuentes

distintas, se deberá capturar ND en Operaciones y/o Pasajeros según corresponda.

22.13

En la llamada a/, el texto <ver notas metodológicas> está entre corchetes angulares, debido a que a partir de esta edición se indicará el nombre del (los) administrador (es) de los aeropuertos que operan en la entidad. Por lo tanto, el integrador tendrá que adecuar el texto conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en llamada a/
Aguascalientes	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Baja California	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Baja California Sur	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Campeche	Comprende los aeropuertos administrados por ASA.
Chiapas	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Grupo Aeroportuario de Chiapas (GAC).
Chihuahua	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Coahuila de Zaragoza	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo (ACITA).
Colima	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Ciudad de México	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM).
Durango	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
México	Comprende los aeropuertos administrados por Gobierno del Estado y en sociedad.
Guanajuato	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Guerrero	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Hidalgo	El aeropuerto es administrado por Gobierno del Estado.
Jalisco	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Michoacán de Ocampo	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Morelos	El aeropuerto es administrado en sociedad.
Nayarit	El aeropuerto es administrado por ASA.
Nuevo León	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y operadores privados.
Oaxaca	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Puebla	Comprende los aeropuertos administrados por ASA.
Querétaro	El aeropuerto es administrado en sociedad.
Quintana Roo	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y en sociedad.
San Luis Potosí	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sinaloa	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sonora	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Tabasco	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Tamaulipas	Comprende los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Veracruz de Ignacio de	Comprende los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste

la Llave	(ASUR), Gobierno del Estado y municipal.
Yucatán	Comprende los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Gobierno del Estado.
Zacatecas	El aeropuerto es administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).

22.14 y 22.15

De manera similar al formato anterior, a partir de esta edición en la Nota a pie de cuadro se indicará el nombre del (los) administrador(es) de los aeropuertos pertenecientes al Sistema Aeroportuario Mexicano. Por lo que el integrador tendrá que adecuar el texto **<ver notas metodológicas>** conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en la Nota
Aguascalientes	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Baja California	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Baja California Sur	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Campeche	a los aeropuertos administrados por ASA.
Chiapas	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y Grupo Aeroportuario de Chiapas (GAC).
Chihuahua	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Coahuila de Zaragoza	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y Administradora Coahuilense de Infraestructura y Transporte Aéreo (ACITA) .
Colima	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Ciudad de México	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM).
Durango	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
México	a los aeropuertos administrados por Gobierno del Estado y en sociedad.
Guanajuato	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Guerrero	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Hidalgo	al aeropuerto administrado por Gobierno del Estado.
Jalisco	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).
Michoacán de Ocampo	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Gobierno del Estado.
Morelos	al aeropuerto administrado en sociedad.
Nayarit	al aeropuerto administrado por ASA.
Nuevo León	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) y operadores privados.
Oaxaca	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Puebla	a los aeropuertos administrados por ASA.
Querétaro	al aeropuerto administrado en sociedad.
Quintana Roo	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y en sociedad.
San Luis Potosí	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sinaloa	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Sonora	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) y operadores privados.
Tabasco	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR).
Tamaulipas	a los aeropuertos administrados por ASA y Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).
Veracruz de Ignacio de la Llave	a los aeropuertos administrados por ASA, Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR), Gobierno del Estado y municipal.
Yucatán	a los aeropuertos administrados por Grupo Aeroportuario de Sureste (ASUR) y

	Gobierno del Estado.
Zacatecas	al aeropuerto administrado por Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA).

22.16 y 22.17

La información será solicitada por la DIESE a nivel central, para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar esta estadística en el SIPrE.

Cabe señalar que las anotaciones a pie de cuadro no necesariamente tienen la misma redacción que presentan los cuadros entregados por la fuente, sin embargo no deberán modificarse debido a los ajustes en la redacción realizados en la DIESE; es decir, **deberán respetarse los textos de los Formatos tipo.**

22.16

Para la Ciudad de México, la llamada b/ deberá estar redactada de la siguiente manera:

[b/ La información considera únicamente los servicios facturados y comprende los servicios nacionales e internacionales de telegrama, grandes usuarios y fonotelegrama.](#)

En la información que proporcionó la fuente se presentan casos donde hay municipios con dato mayor a cero en **Sucursales telegráficas** pero igual a cero en **Personal ocupado**, la explicación de esta situación es que el personal que labora en dichos municipios está adscrito y contabilizado en otro municipio (generalmente) cercano; por lo que para conocimiento del usuario, **en las entidades donde se presente la situación antes descrita**, deberá agregarse a pie de cuadro la siguiente Nota:

[Nota: Existen municipios que reportan sucursales telegráficas sin personal ocupado debido a que se trata de personal comisionado que está adscrito y contabilizado en otro municipio.](#)

22.17

Debido a que las sucursales telegráficas solo transmiten los servicios de **Cobranza de servicios** y **Corresponsalía bancaria** pero no los reciben, en el Formato tipo se presenta con **NA** el cruce de estos con el **Volumen de los servicios financieros básicos recibidos**. Sin embargo en el SIPrE, el **NA** no se tendrá que capturar, ya que no aparecen los campos para su captura y por lo tanto los NA se generarán de manera automática en el cuadro de salida, tal y como se requieren en el Formato tipo.

Para la **Ciudad de México**, las llamadas a/ y g/ deberán estar redactadas de la siguiente manera:

[a/ Las transmisiones correspondientes a giros internacionales, programas sociales, pago de nóminas y pensiones, y telegramas de grandes usuarios se concentran y realizan a nivel central. Las transferencias al extranjero \(*out bound*\) se transmiten a nivel de sucursal telegráfica.](#)

[g/ Comprende los servicios nacionales e internacionales de telegrama, grandes usuarios y](#)

fonotelegrama.

22.18 y 22.19

La información para estos cuadros se solicitará a nivel central para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

Cabe señalar que la indicación del dato preliminar está sujeta a posibles cambios de acuerdo a la forma como se presente la información una vez que esté disponible para la integración del cuadro. En el caso de que toda la serie sea preliminar, habrá que agregar el símbolo P/ en la referencia temporal en el título.

También es relevante mencionar que si al momento de liberar el anuario aún no están disponibles los datos de 2016, las series, comprenderán la referencia temporal de **2013 a 2015**.

22.19

Para la Ciudad de México y el Estado de México, la Nota deberá estar redactada de la siguiente manera:

Nota: Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. Debido a que los concesionarios reportan las suscripciones del Área metropolitana de la Ciudad de México, se aplica un prorrateo acorde a la población de la Ciudad de México para estimar las cifras.

22.20

Este formato debe ser llenado exclusivamente con información de la SCT en la entidad y no recurrir a otras fuentes.

Asimismo, debe confirmarse que la fuente señalada disponga de la información de las localidades comunicadas por TELMEX, ya que esta empresa privada debe reportar sus operaciones a la SCT a través de Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cabe señalar que en el encabezado se utiliza la clasificación [<Otras>] con el fin de poder registrar otras instituciones o empresas que presten el servicio en la entidad y que por el momento no se tienen registradas en el ámbito central. De no existir otra empresa o institución, ese concepto deberá cancelarse.

22.22, 22.23 y G22.3

La información para estos cuadros se solicitará a nivel central para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); **las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística.**

G22.3

Para la Ciudad de México, la Nota deberá presentarse de la siguiente manera: [Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. La información comprende televisión por cable, TV vía microondas y televisión vía satélite DTH \(Servicio directo a hogares\), y considera a las 16 Delegaciones y a los municipios conurbados del Estado de México que conforman el Área metropolitana de la Ciudad de México.](#) Asimismo, para el Estado de México, la Nota será la siguiente: [Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. La información comprende televisión por cable, TV vía microondas y televisión vía satélite DTH \(Servicio directo a hogares\), y no considera los municipios conurbados del Estado de México que conforman el Área metropolitana de la Ciudad de México.](#)

Cabe señalar que la indicación del dato preliminar está sujeta a posibles cambios de acuerdo a la forma como se presente la información una vez que esté disponible para la integración del cuadro.

También es relevante mencionar que si al momento de liberar el anuario aún no están disponibles los datos de 2016, la serie, comprenderá la referencia temporal de **2012 a 2015**.

22.24 y 22.25

La información para estos cuadros será solicitada centralmente por la DIESE para su depósito en el [Sitio de colaboración](#), para que posteriormente las Coordinaciones Estatales puedan integrar los cuadros respectivos.

Cabe señalar que las anotaciones a pie de cuadro no necesariamente tienen la misma redacción que presentan los cuadros entregados por la fuente, sin embargo, no deberán modificarse debido a que ya fueron ajustados por la DIESE, es decir, **deberán respetarse los textos que se presentan para las llamadas utilizadas en cada uno de los Formatos tipo, con excepción de aquellos que se presentan entre corchetes angulares, donde se tendrán que ajustar conforme a las características de la información en cada entidad.**

22.24

En la información que proporciona la fuente se presentan casos donde hay municipios con dato mayor a cero en **Puntos de servicio postal** pero igual a cero en **Personal ocupado y en Correspondencia expedida y recibida**, la explicación de esta situación es que en dichos municipios no hay posiciones propias de Correos de México (sucursales y administraciones) si no que se trata de agencias y expendios cuyos propietarios son particulares (terceros) y por ello no se contabiliza ese personal ni se registra en estos puntos el movimiento de piezas postales.

Para conocimiento del usuario, en las entidades donde se presente la situación antes descrita, deberá complementarse la Nota a pie de cuadro de la siguiente manera:

[Nota: Para puntos de servicio postal y personal ocupado los datos están referidos al 31 de diciembre. Existen municipios que reportan puntos de servicio postal sin personal ocupado debido a que se trata de agencias o expendios propiedad de terceros, cuyo personal no pertenece a Correos de México; en estos municipios tampoco se registran movimientos de](#)

piezas postales, ya que estos se contabilizan centralmente en administraciones y sucursales de otros municipios.

Asimismo, en relación a la **correspondencia expedida y recibida**, a partir de esta edición, con el propósito de reducir el número de municipios con datos NS, la información **para el cuadro a publicar** deberá presentarse con tres decimales.

22.25

Solo está disponible para captura la referencia temporal 2016 correspondiente a las categorías **972-126** Ingresos totales en las oficinas de correos y **973-126** Gastos totales en las oficinas de correos. Lo anterior implicará, que **el integrador agregue la información de los años 2012-2015 en el cuadro a publicar**.

Asimismo es importante mencionar que, en la Ciudad de México no aplica la segunda parte de la llamada b/, por lo que deberá quedar como sigue:

b/ Comprende remuneraciones totales al personal ocupado, gastos de materiales y suministros así como gastos de servicios generales.

22.26 al 22.30

La información para estos cuadros será obtenida centralmente por la DIESE para su depósito en el [Sitio de colaboración](#); las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de integrar la estadística y hacer los ajustes editoriales que se requieran. **En los archivos que se depositen, estará establecida la fecha de consulta con el fin de que sea igual para todas las entidades.**

En el título de estos Formatos tipo, el texto **<ver notas metodológicas>** está entre corchetes angulares, debido a que se incluye información para ciudades o zonas metropolitanas. Por lo tanto, el integrador tendrá que **adecuar el texto** para indicar la(s) que le(s) corresponde(n) conforme a la siguiente tabla:

Entidad federativa	Texto a agregar en el título
Aguascalientes	ciudad de Aguascalientes
Baja California	ciudades de Ensenada, Mexicali y Tijuana
Baja California Sur	ciudad de La Paz
Campeche	ciudad de Campeche
Coahuila de Zaragoza	ciudades de Saltillo y Torreón-Gómez Palacio
Colima	ciudad de Colima
Chiapas	ciudades de Tapachula y Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	ciudades de Chihuahua y Juárez
Ciudad de México	Zona Metropolitana del Valle de México
Durango	ciudades de Durango y Torreón-Gómez Palacio
Guanajuato	ciudades de Celaya, Irapuato y León
Guerrero	ciudades de Acapulco y Chilpancingo
Hidalgo	ciudad de Pachuca
Jalisco	ciudad de Guadalajara
México	ciudad de Toluca
Michoacán de Ocampo	ciudades de Morelia y Uruapan
Morelos	ciudad de Cuernavaca

Nayarit	ciudad de Tepic
Nuevo León	ciudad de Monterrey
Oaxaca	ciudad de Oaxaca
Puebla	ciudades de Puebla y Tehuacán
Querétaro	ciudad de Querétaro
Quintana Roo	ciudad de Cancún
San Luis Potosí	ciudad de San Luis Potosí
Sinaloa	ciudades de Culiacán y Mazatlán
Sonora	ciudades de Hermosillo y Obregón
Tabasco	ciudad de Villahermosa
Tamaulipas	ciudades de Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Tampico
Tlaxcala	ciudad de Tlaxcala
Veracruz de Ignacio de la Llave	ciudades de Coatzacoalcos, Veracruz y Xalapa
Yucatán	ciudad de Mérida
Zacatecas	ciudad de Zacatecas

Para el **encabezado de matriz de cifras** en el cuadro de salida, el texto **<ver notas metodológicas>** será ajustado automáticamente por el SIPrE con el nombre de las ciudades o zona metropolitana correspondiente (excepto para Durango). Cabe aclarar que en el listado de ciudades en la pantalla de captura del SIPrE, estas aparecen sin las palabras “ciudad de”.

Respecto a la **Ciudad de México**, en el SIPrE deberá asignarse **en cada categoría de la Zona Metropolitana del Valle de México** una llamada cuyo texto a pie de cuadro será el siguiente:

a/ La información comprende 29 municipios conurbados del Estado de México y las 16 delegaciones de la Ciudad de México.

Para la edición 2016 de la ENDUTIH, la fuente agregó 17 ciudades más a las 32 que se habían considerado en la edición 2015; por este motivo en los Formatos tipo, las columnas de 2015 para estas nuevas ciudades se presentan con ND.

Cabe mencionar que dentro de estas nuevas ciudades la fuente reporta una denominada “**Torreón-Gómez Palacio**”, por lo que el tratamiento para esta será el siguiente:

- El nombre de la ciudad no deberá modificarse.
- La información deberá presentarse tanto en el Anuario de Coahuila de Zaragoza como en el de Durango.
- La captura de información en el SIPrE será **responsabilidad de la Coordinación Estatal de Coahuila de Zaragoza** quien además deberá asignar en cada categoría de esta ciudad una llamada cuyo texto a pie de cuadro será el siguiente:

a/ La información corresponde a las ciudades de Torreón, Coahuila de Zaragoza y Gómez Palacio, Durango; debido a que fue publicada de manera conjunta por la fuente.

- Para el cuadro a publicar de Durango, habrá que incorporar la información de esta ciudad con su respectiva llamada, toda vez que el SIPrE no la generará en el cuadro de salida.

Asimismo, es importante precisar que en el SIPrE, la pantalla de captura no presenta celdas

para integrar los subtotales estatales, por lo que será necesario **utilizar la herramienta DCC** para capturar esos datos que sí deben presentarse en el cuadro a publicar.

Cabe señalar que para la información de 2015, la mayoría de las entidades ya generaron algunos DCC, pero debido a que se agregaron variables será indispensable generar los que hagan falta para esa referencia temporal y todos los correspondientes al 2016.

Ejemplo:

[DCC] Ciudades ENDUTIH/Lugar de acceso a internet/Sitio público sin costo [NUCUI]			
[DCC] Ciudades ENDUTIH/Lugar de acceso a internet/Sitio público con costo [NUCUI]			
[DCC] Ciudades ENDUTIH/Lugar de acceso a internet/Escuela [NUCUI]			
[DCC] Ciudades ENDUTIH/Lugar de acceso a internet/Trabajo [NUCUI]			
[DCC] Ciudades ENDUTIH/Lugar de acceso a internet/Hogar [NUCUI]			
[DCC] Ciudades ENDUTIH/Sexo sin clase no especificado/Mujeres			368987
[DCC] Ciudades ENDUTIH/Sexo sin clase no especificado/Hombres			356503

22.27

Para la categoría Usuarios de teléfono celular Smartphone, en el Formato tipo la clase “no sabe” esta entre corchetes cuadrados debido a que **deberá ser cancelada en el cuadro a publicar cuando en ambos años el dato sea cero tanto para la entidad como para la(s) ciudad(es) que la integra(n)**. En el SIPrE, si deberán capturarse los ceros.

22.31 y 22.32

Debido a que, el 3 de mayo de 2016 la fuente cambió el algoritmo de confidencialidad, en la página del INEGI se puso a disposición una nueva versión de los tabulados de los *Censos Económicos 2014*, este cambio de presentación afecto a algunas entidades por lo que tendrán que modificar la información en el SIPrE y por ende en el cuadro a publicar que deberá de presentar la nueva fecha de consulta.

Las entidades que se vieron afectadas con este cambio son:

- Aguascalientes, Campeche, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.



Sin embargo, como medida precautoria cada **Coordinación Estatal deberá revisar su información**; y en las entidades donde no haya habido cambios, la fecha de consulta en la fuente, no deberá sufrir modificación.

Para integrar la información, se tomaran los datos de los [Censos Económicos 2014](#) en la página

del INEGI, siguiendo este procedimiento:

1.- Elegir **Tabulados predefinidos**

Acceso a la información	
Consulta en línea <ul style="list-style-type: none"> • Tabulados predefinidos <i>¡ Nuevos !</i> • Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC) • Calculadora censal • Mapas interactivos 	Descarga APP <ul style="list-style-type: none"> • Censo portátil
Productos de divulgación <ul style="list-style-type: none"> • Presentación Resultados definitivos 2014 • Folleto resumen • Monografías <i>¡ Nuevas !</i> • Minimonografías • Infografías 	Aspectos metodológicos <ul style="list-style-type: none"> • Nota aclaratoria • Metodología • Cuestionarios • Glosario • Metadatos (Documentación DDI)
Páginas relacionadas <ul style="list-style-type: none"> • Censos Económicos anteriores • DENU 	Contacto <ul style="list-style-type: none"> • Microdatos - solicitud

2.- En **Especiales–Tecnologías de la información y comunicaciones**, obtener la información de los archivos:

Censos Económicos 2014

Universo total	Características generales	Estatales por municipio ▾	Sectoriales ▾	Especiales ▾	Empresas
Tecnologías de la información y las comunicaciones					
El algoritmo de confidencialidad en los Censos Económicos cambió, por lo que algunos cuadros fueron sustituidos por una nueva versión. La información al interior de los cuadros no cambia, sólo está organizada de manera diferente.					
Unidades económicas que contaron con equipo de cómputo e Internet del sector privado y paraestatal y que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa, actividad y tamaño de la unidad económica. Datos de 2013					↓
Unidades económicas que contaron con equipo de cómputo e Internet del sector privado y paraestatal y que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa, actividad y edad de la unidad económica. Datos de 2013					↓
Unidades económicas que emplearon Internet para la gestión u operación del negocio en el sector privado y paraestatal y que realizaron actividades en 2013, según entidad federativa, actividad y tamaño de la unidad económica. Datos de 2013					↓

Para el cuadro 22.32, el SIPrE arrojará inconsistencias de sumas cuando se utilice la herramienta **Revisar**, sin embargo estas diferencias son correctas por lo que se enuncia en el segundo párrafo de la nota del Formato tipo acerca de que “La suma de los parciales de manera horizontal no coincide con el total debido a que en una unidad económica pueden realizarse dos o más tareas en Internet”.

22.33

El Instituto de Educación Básica y Normal de cada Estado podría obtener la información para este cuadro, de la sección **I. Recursos computacionales** de los **Cuestionarios anexos de la serie 911** correspondientes a cada nivel.

Para el caso donde los datos sean proporcionados por dos o más fuentes y ninguna se responsabilice del total; a dicho total se deberá asignar la siguiente fuente: Fuente raíz.- **INEGI**.

Descripción.- [Datos calculados con información proporcionada por las fuentes.](#) (Id fuente.- **9898**). Esta fuente asignada al total no aparecerá en el cuadro a publicar, es decir, **en el cuadro deberán aparecer únicamente las fuentes que proporcionaron la información.**

23 INDICADORES FINANCIEROS

23.1 y 23.2

La información obtenida de la página de consulta será depositada en el Sitio de colaboración en la sección de [Para su integración](#). En el archivo que se deposite para el cuadro 23.2 podrá identificarse la clave municipal en los caracteres 6, 7 y 8 de la columna A, dicha clave deberá ser cotejada con el catálogo de municipios del **INEGI**.

Las instituciones identificadas en el formato 23.1 deberán presentarse en todas las entidades y con el mismo orden (alfabético), criterio que permitirá cubrir la mayor frecuencia tanto a nivel nacional como estatal. Esta selección se hizo con base en el análisis de la frecuencia de todas las instituciones registradas por la fuente, por lo que en ningún caso se deberá modificar la relación de instituciones, ni el ordenamiento. Para SIPrE se integrará la información de **todas** las instituciones.

G23.1, G23.2 y 23.3

Esta información será integrada en el SIPrE por parte de la DIESE para que posteriormente las Coordinaciones Estatales puedan generar el cuadro y utilizar el resto de la información para la elaboración de las dos gráficas.

23.4 y 23.5

La información para estos dos cuadros correspondiente a FIRA y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, será solicitada centralmente por la DIESE, para su envío a **la Dirección Regional Norte, quien será la responsable de su integración en el SIPrE para las 32 entidades federativas** (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente las Coordinaciones Estatales deberán generar los cuadros a partir del Sistema, para que realicen las adecuaciones editoriales que se requieran para su publicación.

23.4

De la información que entrega la fuente, en algunas **clases de crédito** pueden presentarse inconsistencias que se resolverán de la siguiente manera:

Situación			Solución
Créditos otorgados	Monto de los créditos	Acreditados	
> 0	> 0	0	<p>Agregar en el cruce correspondiente de Acreditados, la llamada:</p> <p>x/ Los acreditados asociados a estos créditos se encuentran registrados en otro concepto, en virtud de que el acreditado puede tener más de un financiamiento durante el año, por lo que no se contabilizan nuevamente para evitar duplicar el dato.</p>

0	> 0	0	<p>Agregar en el cruce correspondiente de Monto de los créditos la llamada:</p> <p>x/ Incluye financiamientos adicionales que corresponden a créditos otorgados en años anteriores.</p>
---	-----	---	--

23.5

De la información que entrega la fuente, en algunas **clases de crédito** pueden presentarse inconsistencias que se resolverán de la siguiente manera:

Situación			Solución
Créditos otorgados	Monto de los créditos	Acreditados	
> 0	> 0	0	<p>Agregar en el cruce correspondiente de Acreditados, la llamada:</p> <p>x/ Los acreditados asociados a estos créditos se encuentran registrados en otro concepto, en virtud de que el acreditado puede tener más de un financiamiento durante el año, por lo que no se contabilizan nuevamente para evitar duplicar el dato.</p>
0	> 0	> 0	<p>Agregar en el cruce correspondiente de Monto de los créditos la llamada:</p> <p>x/ Comprende ministraciones subsecuentes de créditos otorgados en años anteriores, mismos que no se contabilizan para evitar duplicar el dato.</p> <p>Y en el cruce de la clase de crédito de Acreditados agregar:</p> <p>z/ Comprende Acreditados que corresponden a créditos vigentes, pero otorgados en años anteriores.</p>

23.6 y 23.7

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), es un organismo público descentralizado cuyo propósito es la protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios de los servicios financieros que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas.

Entre las atribuciones de esta Comisión están las siguientes:

- Atender las consultas y en su caso resolver reclamaciones que le presenten los Usuarios, sobre asuntos que sean competencia de la Comisión Nacional;
- Llevar a cabo el procedimiento conciliatorio entre el Usuario y la Institución Financiera;
- Actuar como árbitro en juicio arbitral;
- Prestar el servicio de orientación jurídica y asesoría legal a los Usuarios, en las

controversias entre éstos y las Instituciones Financieras que se presenten ante los tribunales;

- Emitir recomendaciones a las autoridades federales y locales, e instituciones financieras en la materia de su competencia;
- Concertar y celebrar convenios con las Instituciones Financieras, así como con las autoridades federales y locales con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.

La información para el llenado de estos cuadros se obtendrá de los Anuarios estadísticos, disponibles en la página de Internet de la [CONDUSEF](#).

Cabe señalar que es posible que la información para el año 2016 solicitado en el formato no esté disponible al momento de liberar los *Anuarios*, por lo que de darse esta situación, estos cuadros solo podrán presentar información hasta 2015, lo que ya está disponible en la página antes citada. De suceder lo anterior, para el cuadro 23.6 se republicará el año de 2015 presentado en la edición anterior y para el cuadro 23.7, la serie solo presentará dos años: 2014 y 2015.

23.7

La fuente del Formato tipo presenta en una sola referencia las tres ediciones de la fuente utilizada, que para el caso del SIPrE corresponde a tres identificadores distintos, sin embargo el cuadro a publicar deberá respetar lo descrito en el Formato tipo, es decir, una sola fuente.

24 FINANZAS PÚBLICAS

24.1

El concepto **Ingresos captados** corresponde a los **Ingresos netos**, sin embargo la misma fuente ha dado instrucciones de que se publique conforme al Formato tipo.

24.1 y 24.3

La información para 2015 está disponible en la **Consulta interactiva de datos (cubos)** de las [Finanzas públicas estatales](#) con el fin de que **cada Coordinación Estatal integre lo correspondiente a su entidad.**

Para 2016, la información será solicitada por la DIESE y se depositará en el [Sitio de colaboración](#) para su posterior integración también en las Coordinaciones Estatales; sin embargo, en aquellas entidades para las que no se disponga de las cifras de 2016 al momento de la liberación final, se cancelará este año del formato y se realizarán los ajustes que procedan conforme a la normatividad establecida para el proyecto.

En el Formato tipo 24.1 se ha incluido la clase “Cuotas y aportaciones de seguridad social” entre corchetes cuadrados debido a que siete entidades presentan datos en 2015 y es posible que los presenten en 2016; en consecuencia, esta clase en el SIPrE está como requerida, por lo que ya no se ocupará solicitar el alta si alguna otra entidad la necesita, sin embargo, para las entidades donde no haya registros para ese concepto, en el SIPrE deberá cancelarse con selección de productos (requerir nullos) y tampoco deberá aparecer en el cuadro a publicar.

24.2 y 24.4

La información está disponible en la **Consulta interactiva de datos (cubos)** de las [Finanzas públicas municipales](#) con el fin de que **cada Coordinación Estatal integre lo correspondiente a su entidad.**

Si en el momento de cerrar la edición, el listado municipal no está completo, se deberá agregar el grupo residual “Resto de municipios”, el cual se presentará con ND.

Cabe señalar que el carácter definitivo de la información en la **consulta interactiva**, solo deberá ser considerado hasta que el área generadora lo informe a la DIESE y esta a su vez a las áreas regionales y estatales, por lo que mientras no sea depositado el aviso en el Sitio de colaboración, **la estadística debe ser considerada como preliminar.** La fuente da el carácter de definitivo a los datos municipales una vez que completa el total del país, o bien que el total esté incompleto pero ya no disponga de los faltantes.

24.5 y 24.6

Esta información se solicitará en Oficinas Centrales para que posteriormente la **Dirección**

Regional Occidente integre en el SIPrE la información para las 32 entidades (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); una vez concluida su integración, las Coordinaciones Estatales generarán los cuadros a partir del Sistema con el fin de realizar los ajustes de carácter editorial que se requieran para su publicación.

24.7

La fuente ya proporcionó la información de 2010 a 2015, sin embargo aún falta lo correspondiente a 2016, la cual será solicitada centralmente para su posterior depósito en el [Sitio de colaboración](#); cabe señalar que de no estar disponibles los datos a 2016 en el momento del cierre del Anuario, implicará el ajuste al cuadro, cancelando la última columna y modificando la referencia temporal.

La clase denominada **Impuesto a los rendimientos petroleros** solo aplica para la Ciudad de México, en donde además deberá agregarse la siguiente llamada: *x/ Este impuesto solo es aplicable a la Ciudad de México debido a que se paga en la tesorería de la Federación.*

Las llamadas b/ y f/ del Formato tipo solo se utilizarán cuando la información de los conceptos correspondientes **presenten información negativa**. La última parte del texto de la llamada c/ solo aplica a la Ciudad de México.

A partir de esta edición, se han puesto NA's en los años en que no aplican determinados ingresos por no existir, **misimos que deberán de estar capturados en el SIPrE.**

24.8

La finalidad de este cuadro consiste en darle elementos más detallados a los usuarios de los *AEGE* respecto a las vertientes que asume la distribución de recursos de la federación hacia las entidades federativas y los municipios:

1. Participaciones a entidades federativas (Ramo 28)

Tradicionalmente conocidas como participaciones federales, se determinan con base en la *recaudación federal participable y no tienen un destino predeterminado*. Su distribución hacia los estados se hace mediante fórmulas establecidas en la *Ley de Coordinación Fiscal (LCF)*; la fiscalización de su aplicación corresponde a los órganos de auditoría y evaluación a nivel estatal y municipal.

2. Aportaciones para el estado y los municipios (Ramo 33)

Es otro instrumento presupuestario establecido en la *LCF* para radicar los recursos hacia estados y municipios *a través de siete fondos con fines específicos* (preetiquetados, según se aprecia en el Formato tipo); en tal sentido, el ejercicio de esos recursos se sujeta a la observancia de determinadas reglas de distribución y de responsabilidad entre los tres niveles de gobierno.

Esta información se solicitará en Oficinas Centrales para su envío a **la Dirección Regional Noreste, quien integrará la información en el SIPrE para las 32 entidades federativas;** (ver [Responsables de solicitar y/o integrar la información](#)); posteriormente las

Coordinaciones Estatales generarán el cuadro a partir del sistema con el fin de realizar los ajustes editoriales que se requieran para su publicación.

En caso de que la información para 2016 sea preliminar, el estado del dato en el SIPrE deberá registrarse con esa condición, sin embargo para el cuadro de salida no aparecerá el símbolo que lo indique, por lo que las áreas estatales deberán agregarlo fuera del sistema; en ese sentido, deberán estar al pendiente de la instrucción que emita el responsable de integrar la información en la DR Noreste, para que se considere ese año como preliminar o definitivo.

Así también, para la Ciudad de México, se deberá ajustar el nombre del concepto **Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios** al de **Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las delegaciones**.

24.9 y 24.10

Para el llenado de estos cuadros, la fuente deberá considerar como **Inversión pública** a todas aquellas erogaciones destinadas para obra pública y adquisiciones, autorizadas por las instancias facultadas para ello y con el fin de ser ejercida por las dependencias y entidades del Sector Público. Por lo anterior, no deberá ser considerado en estos dos cuadros lo referido a Gasto corriente.

Estos formatos consideran una clasificación por **Finalidad** y **Función**, a partir de lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual es un órgano creado a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que tiene como objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, pero además es de observancia obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como en la Federación, los Estados, Ayuntamientos municipales, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

En ese sentido, deberá solicitársele a la fuente un estricto apego a las clasificaciones utilizadas para las variables “Finalidad” y “Función” en el diseño de estos cuadros, donde no se deberá permitir la agregación de conceptos adicionales o la modificación de alguno de los ahí descritos; únicamente se permitirá la cancelación de conceptos donde no existan registros de información.

Para el caso de la variable “Nivel de gobierno” del cuadro 24.9, deberán mantenerse las tres clases consideradas en el formato (federal, estatal y municipal) independientemente de que los registros sean ceros o no disponibles.

Respecto a los tres niveles de gobierno señalados, es necesario precisar que la información correspondiente a cada uno de ellos, deberá referirse al nivel a quien se autoriza la inversión y por ende la ejerce, independientemente de que el origen de los recursos provenga de fuentes propias, Federalizadas, convenios Federación-Estado, financiamientos, etc. Asimismo, será importante comentar con la fuente que la información deberá considerar únicamente lo referido a recursos públicos, por lo que no deberá incluirse información referida a beneficiarios, o fuentes de financiamiento privadas o particulares.

Como apoyo a la integración de estos dos cuadros, en la sección de [Catálogos y](#)

[equivalencias](#) del Sitio de colaboración, se encuentra depositado el mismo clasificador utilizado para el diseño de estos dos cuadros y referido a las variables “Finalidad” y “Función”, pero agregando la desagregación por subfunción (no requerida en los cuadros) donde además se incluyen las definiciones disponibles, con el fin de que la fuente pueda agrupar todos los conceptos relacionados con la inversión pública conforme a las variables solicitadas en Formato tipo.

24.10

Debido a que un determinado monto de inversión puede involucrar simultáneamente a varios municipios o incluso a todo el estado (como podría ser la construcción de una carretera), la variable municipio no necesariamente permitiría la desagregación de toda la inversión en el estado, por lo que con el fin de lograr la exhaustividad esperada, se le solicitará a la fuente que al final de la columna matriz incorpore el concepto “No especificado” para lograr la cuantificación total de la inversión en el estado, indicando a través de una llamada si dicha inversión afecta a varios municipios o a todo el estado.

24.11 y 24.12

De acuerdo a indicaciones de la fuente informante, es probable que los Formatos tipo sufran modificaciones por cambios en las reglas de operación de los programas PROSPERA y Apoyo Alimentario. De proceder estos cambios, se aplicarán en la sección del SCIPDI que corresponda.

24.11

La estadística para la integración de este cuadro, estará disponible en el archivo “SEDESOL PROSPERA 2016”, que se encontrará en la sección [Para su integración](#) del Sitio de colaboración. Los conceptos que aparecen en dicho archivo deberán integrarse conforme a la siguiente tabla:

Concepto solicitado en Formato tipo	Concepto o conceptos descritos por la fuente
Localidades beneficiarias	Localidades
Familias beneficiarias	Familias
Becarios	Becarios y Beneficiarios apoyo Infantil
Adultos mayores beneficiarios	Adultos Mayores
Total de beneficiarios	Total de beneficiarios
Monto de los apoyos económicos emitidos	Total (última columna de “información al cierre 2016”)
Alimentación	La suma de Alimentación y Alimentario complementario
Adultos mayores	Adultos mayores
Educación	La suma de Becas, Útiles, y Edhuca para las entidades que presenten datos
Infantil	Apoyo infantil

El total estatal habrá de obtenerse mediante la suma de los totales municipales.

Cabe mencionar que la información de las variables monetarias, está en pesos por lo que **habrá que efectuar la conversión a miles de pesos** como se requiere en el Formato tipo.

24.12

La estadística para la integración de este cuadro, estará disponible en el archivo “SEDESOL PAL 2016”, que se encontrará en la sección [Para su integración](#) del Sitio de colaboración.

Los conceptos que aparecen en dicho archivo deberán integrarse conforme a la siguiente tabla:

Concepto solicitado en Formato tipo	Concepto o conceptos descritos por la fuente
Localidades beneficiarias	Localidades PAL
Familias beneficiarias	Sumar las Familias PAL y Familias PAL Sin hambre
Infantil	Infantil PAL
Total de beneficiarios	Integrantes PAL
Localidades transición	Localidades transición
Familias transición	Familias transición
Integrantes transición	Integrantes transición
Monto de los apoyos económicos emitidos	
Alimentación	Alimentación y Alimentario complementario y Apoyo SEDESOL sin hambre(sumar)
Infantil	Infantil
En transición	Monto transición
Total	Total

Puede suceder que algunos municipios presenten cero en localidades, familias u otra de las clases de la primera parte del formato y presenten datos en monto de los apoyos económicos, pero de acuerdo con la fuente eso se justifica porque corresponden a localidades, familias y personas que fueron atendidas por el Programa PROSPERA en el transcurso del año, pero que ya no forman parte del padrón a fin de año.

El total estatal habrá de obtenerse mediante la suma de los totales municipales.

Cabe mencionar que la información de las variables monetarias, está en pesos por lo que **habrá que efectuar la conversión a miles de pesos** como se requiere en el Formato tipo.

25 SECTOR EXTERNO

La información para el llenado de todos los cuadros que contiene este tema será depositada en el [Sitio de colaboración](#) y se obtendrá centralmente a partir de las fuentes disponibles en Internet; una vez hecha la consulta se establecerá la fecha de la misma en los cuadros que se depositen en el Sitio, con el fin de que sea igual para todas las entidades.

Los responsables de integrar los cuadros deberán estar atentos sobre el uso de simbologías R/ (cifras revisadas) y P/ (cifras preliminares), ya que las utilizadas en Formatos tipo podrían sufrir modificaciones en determinados años una vez que se disponga de la información a publicar; en ese sentido, Oficinas Centrales será quien determine para los años donde proceda, el uso correcto de estos símbolos.

Los cuadros 26.5 a 26.8 deberán ser revisados respecto a los años publicados en la edición anterior ya que es posible que para varias entidades y años haya cambios de cifras, por lo que en esos casos los datos en el SIPrE deberán tener el estado de cifras revisadas y en el cuadro a publicar se le incluirá la R/; lo anterior solo aplicará para los años 2010 a 2012 ya que para 2013 los datos podrán ser considerados como definitivos, mientras que 2014 a 2016, tanto en el SIPrE como en los cuadros a publicar, las cifras deberán estar consideradas como preliminares, independientemente de que haya habido o no cambios de cifras respecto a la edición anterior.

25.1

Deberán presentarse todos los subsectores independientemente de que para algunas entidades se presenten datos con ceros en algunos de ellos.

En los casos en que los subtotales o totales no coincidan con la suma de parciales, deberá incluirse el texto que aparece al final de la Nota.

25.2

Este formato presenta dos versiones debido a que para algunas entidades la fuente presenta desglose por municipio y en otras únicamente los datos estatales; la versión señalada con la letra "A" debajo del número de cuadro será para entidades sin desglose; en el cuadro ya integrado no deberá aparecer esa letra "A".

25.2 y 25.3

Para **Establecimientos** y **Personal ocupado** deberán integrarse solo los datos al mes de diciembre de los archivos obtenidos de la fuente.

Para el resto de las categorías deberán sumarse los datos mensuales para obtener el dato de cada uno de los años requeridos en los dos Formatos tipo; para el caso del formato 25.2 este procedimiento deberá repetirse tanto en los datos estatales como municipales y en resto de municipios para aquellas entidades donde esté disponible ese desglose.

La fuente no presenta información para todas las entidades federativas del país, por lo que en esos casos estos cuadros deberán considerarse como no aplicables en el Control de Seguimiento y Avance.

25.4

Este cuadro presenta información por trimestre y en el SIPrE está considerado el total anual además de los datos de los 4 trimestres, sin embargo, ese total no deberá publicarse aunque en el SIPrE sí deberá capturarse obteniendo los datos a partir de la suma de los 4 trimestres ya que la fuente no presenta esa suma.

25.5 al 25.8

Para el monto de los flujos de inversión, la fuente ofrece datos trimestrales y anuales, sin embargo en los cuadros a integrar solo se considerarán los anuales.

La utilización del símbolo preliminar para los últimos 3 años presentados en estos formatos es susceptible de ser modificada por la fuente, por lo que su ubicación dependerá de la información que se deposite en el Sitio de Colaboración.

La Nota al pie de los cuadros solo se presentará cuando haya presencia de datos negativos.

25.7

Para la presentación de este cuadro fueron seleccionados 15 países, los que corresponden a aquellos donde se concentró más del 90% de la inversión a nivel nacional; a nivel entidad se presentarán casos donde algunos de esos 15 países no hayan registrado inversión, sin embargo **no deberá cancelarse ninguno de los países que presenta el formato**. El grupo residual corresponderá a la suma de los datos para el resto de los países.

25.8

No deberá cancelarse ninguno de los sectores independientemente de que en algunos casos la información sea igual a cero.

GLOSARIO

(Ordenamiento alfabético según tema)

2 Medio ambiente	14 Aprovechamiento forestal
3 Población	15 Pesca
4 Vivienda y Urbanización	16 Minería
5 Salud	17 Industria manufacturera
6 Educación, Ciencia y Tecnología	18 Construcción
7 Cultura y Deporte	19 Electricidad
8 Gobierno	20 Comercio
9 Seguridad y Justicia	21 Turismo
10 Trabajo	22 Transportes y Comunicaciones
11 Información Económica Agregada	23 Indicadores financieros
12 Agricultura	24 Finanzas públicas
13 Ganadería	25 Sector externo

NOTA IMPORTANTE

La configuración de los glosarios que aquí se presentan, no tiene como fin su difusión hacia los usuarios, sino únicamente apoyar la conceptualización de los términos que se integran en los *AEGE* y que provienen, según el tema que abordan, de los documentos señalados en la bibliografía. Sin embargo, cabe aclarar que de aquí se desprende una selección de términos que sí serán objeto de publicación.

2 MEDIO AMBIENTE

Aguas residuales. Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas. **6**

Áreas de protección de flora y fauna. Áreas que se constituirán en los lugares que contienen los hábitats de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres. En dichas áreas podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies mencionadas, así como las relativas a educación y difusión en la materia. **26**

Áreas de protección de recursos naturales. Aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal. Se consideran dentro de esta categoría las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones. **26**

Áreas naturales protegidas. Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la Ley. **26**

Barrenadores de meliáceas. Insectos que se alimentan de la madera de los árboles, provocan daños en su estructura de soporte. En particular, el barrenador de las meliáceas es muy importante por el tipo de daño que causa. Provoca brotes secundarios y evita el desarrollo de un tronco recto; este es uno de los factores limitantes en el establecimiento de plantaciones forestales de cedro y caoba. **4**

Chupadores. Insectos que se alimentan de las hojas, brotes y ramas; al succionar los nutrientes de la planta, debilitándola. **4**

Contaminante. Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural. **26**

Defoliadores. Insectos que se alimentan de las hojas de los árboles, por lo que provocan la pérdida parcial o total de sus hojas, debilitándolos. Si las defoliaciones ocurren en años consecutivos, pueden matar los árboles afectados. **4**

Denuncias ambientales concluidas. Aquellas que de conformidad con las causales que establece el Artículo 199 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se han concluido por haberse dictado acuerdo resolutivo. **67**

Denuncias ambientales en trámite. Asuntos a los que les recayó un acuerdo de calificación solicitando se realice visita de inspección a la subdelegación de inspección y vigilancia de las cuales aún no se ha recibido respuesta para considerarlas atendidas o concluidas. **67**

Denuncias ambientales recibidas. Aquellas que han sido formalmente recibidas por la PROFEPA, independientemente de la calificación que se les haya dado. **67**

Descortezadores. Organismos que se desarrollan bajo la corteza de los árboles, debilitándolos y provocándoles la muerte. Se trata de insectos muy peligrosos por los daños que ocasionan: pueden afectar desde un pequeño grupo de árboles hasta cientos o miles de hectáreas. **4**

Fauna silvestre. Especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación. **26**

Flora silvestre. Especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se

desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre. **26**

Insectos de conos (piñas). Insectos que atacan los conos o semillas, limitan la regeneración natural del arbolado. **4**

Medio ambiente. Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. **26**

Monumentos naturales. Se establecerán en áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. Tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo; y en ellos únicamente podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con su preservación, investigación científica, recreación y educación. **26**

Parques nacionales. Se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general. En los parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos. **26**

Plagas de raíz. Insectos que atacan las estructuras de las raíces, limitan la absorción de agua y nutrientes; esto provoca, por lo general, la mortalidad de arbolado joven. **4**

Plantas parásitas. Plantas con estructuras especializadas que obtienen de quienes las albergan, como el soporte y los nutrientes necesarios para su desarrollo; provocan en los árboles reducción de crecimiento, debilitamiento y, en infestaciones severas, la muerte. **4**

Reforestación. Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales. **23**

Relleno sanitario. Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar los impactos ambientales, a través de la compactación y cobertura diaria de los residuos y de la infraestructura para el control del biogás y los lixiviados. **16**

Reservas de la biósfera. Representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general. **26**

Residuos peligrosos. Aquellos residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente. **26**

Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Residuos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos. **16**

Santuarios. Aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas. **26**

Sitio controlado. Sitio de disposición final que no es un relleno sanitario, pero que cumple al menos con una de las siguientes características: camino de acceso de uso

permanente, cubierta diaria de residuos o sistemas de control de lixiviados, biogás y aguas pluviales. **16**

Sitio de disposición final. Lugar donde se depositan los Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial en forma definitiva. **16**

Sitio no controlado. Sitio de disposición final o tiradero a cielo abierto que no cumple con los requisitos establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003. **16**

Zonas metropolitanas. Conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana,

funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de interacción socioeconómica; se incluyen, además, aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas. Adicionalmente, se definen como zonas metropolitanas todos aquellos municipios que tienen una ciudad de un millón o más de habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América. **35**

3 POBLACIÓN

Defunción. Desaparición permanente de todo signo de vida, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida (cesación postnatal de las funciones vitales sin posibilidad de reanimación). Esta definición excluye por lo tanto a las defunciones fetales. **49**

Divorcio. Disolución jurídica definitiva de un matrimonio, es decir, la separación del marido y la mujer, que confiere a las partes el derecho a contraer nuevas nupcias, de acuerdo con las disposiciones civiles, religiosas o de otra índole, y de conformidad con la legislación de cada país. **49**

Edad. Tiempo transcurrido entre la fecha de nacimiento de la persona y la del momento en que ocurre o se registra el hecho vital. **49**

Grupo quinquenal de edad de la madre. Se considera la edad a la fecha en que ocurrió el nacimiento y no en la que este fue registrado. **36**

Hecho vital. Suceso trascendental de la vida del individuo que tiene que ver con su existencia; como es el nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción o muerte fetal. **49**

Hogar. Unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular. **38**

Lugar de ocurrencia. Entidad federativa y municipio o delegación donde ocurrió el hecho vital. **49**

Lugar de registro. Entidad federativa y municipio o delegación donde se inscribe el hecho vital. **49**

Lugar de residencia habitual. Entidad federativa y municipio o delegación donde la persona tiene su domicilio particular, principal o permanente. **49**

Matrimonio. Acto, ceremonia o procedimiento por el que se constituye la relación legal de dos personas. La legalidad de la unión se establece por el medio civil. **49**

Municipio. División territorial político-administrativa de una entidad federativa. **49**

Nacido vivo. Expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, prescindiendo de la duración del embarazo, de un producto de la concepción que, después de tal separación, respire o manifieste cualquier otro signo de vida, tal como el latido del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimiento efectivo de músculos voluntarios, haya sido o no cortado el cordón umbilical y esté o no unida la placenta; cada producto de tal alumbramiento se considera como nacido vivo. **49**

Población total. Conjunto de personas que residen en el país en el momento de la entrevista, ya sean nacionales o extranjeros. Incluye a los mexicanos que cruzan diariamente la frontera para trabajar en otro país. **38**

Sexo. Condición biológica que distingue a las personas en mujeres y hombres. **38**

Suicidio. Acto de matarse a sí mismo. **45**

4 VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

Drenaje en vivienda. Sistema de tuberías que permite desalojar de la vivienda las aguas utilizadas en el excusado, fregadero, regadera u otras instalaciones similares. **38**

Localidad. Lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Su nombre es dado por alguna disposición legal o la costumbre. **38**

Manantial. Sitio en el que el agua brota del suelo espontáneamente. **8**

Pozo profundo. Orificio vertical perforado en la tierra para extraer agua subterránea. **5**

Presa. Obra que sirve para captar, almacenar y controlar el agua de una cuenca natural y que consta de una cortina y un vertedor de demasías. **6**

Reservas territoriales. Áreas que por determinación legal y con base en un plan específico serán utilizadas para la fundación o crecimiento de un centro de población con prohibición estricta de darle otros usos diferentes a los especificados por las declaraciones de usos y destinos. **9**

Sistema de alcantarillado. Red de conductos, generalmente tubería, a través de las cuales se deben evacuar en forma eficiente y segura las aguas residuales domésticas, y de establecimientos comerciales o pluviales, conduciéndose a una planta de tratamiento y finalmente, a un sitio de vertido. **7**

Tamaño de localidad. Forma de agrupar a las localidades según el número de personas que las habitan. **38**

5 SALUD

Aborto. Expulsión del producto de la concepción de 22 semanas o menos de gestación o el peso menor de 500 gramos o con ambos. **77**

Aplicación de biológicos. Ministración o administración de biológicos para producir anticuerpos y/o identificar reactividad inmunológica. **77**

Banco de sangre. Área o local con personal, instalaciones, mobiliario y equipo, destinado a la obtención, procesamiento, conservación y distribución de sangre y sus derivados. **76**

Cama censable. Su característica fundamental es que genera un egreso hospitalario; ésta se encuentra en el servicio instalado en el área de hospitalización (para el uso regular de pacientes internos; debe disponer de los recursos indispensables de espacio, personal y materiales para la atención médica del paciente); incluye incubadoras para la atención a pacientes recién nacidos en estado patológico. **15**

Cama no censable. Su característica fundamental es que no genera un egreso hospitalario; se destina a la atención transitoria

o provisional para observación del paciente, iniciar un tratamiento o intensificar la aplicación de procedimientos médico-quirúrgicos. También se denomina cama de tránsito. **15**

Causa básica de la defunción. Enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte, o las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal. **49**

Consulta de planificación familiar. Atención que otorga el personal de salud a personas ambulatorias con el propósito de brindarles información, prescribir, aplicar, realizar o vigilar el uso de métodos anticonceptivos con el fin de prevenir los embarazos. **77**

Consulta de primera vez. Atención otorgada a una persona, por personal de salud, cuando acude a la primera consulta por una enfermedad o motivo determinado en la unidad. **15**

Consulta de urgencias. Atención médica inmediata que se proporciona a un paciente debido a una causa por él sentida o que sufre una alteración que pone en peligro su vida, una

función o un órgano. Se efectúa en el área de urgencias de la unidad médica. **77**

Consulta externa. Atención médica que se otorga al paciente ambulatorio, en un consultorio o en el domicilio del paciente, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para determinar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente. **15**

Consulta externa de especialidad. Atención médica otorgada por un médico especialista, al paciente ambulatorio, en un consultorio o en el domicilio de dicho paciente, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente. **15**

Consulta externa general. Atención médica otorgada por un médico general o de familia, al paciente ambulatorio, en un consultorio o en el domicilio de dicho paciente, que consiste en realizar un interrogatorio y una exploración física para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente. **15**

Consulta odontológica. Atención proporcionada por el profesional de estomatología para realizar la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación médica y quirúrgica de la salud bucodental; puede ser de primera vez o subsecuente. **74**

Consultorio. Establecimiento público, social o privado, ligado a un servicio hospitalario o dedicado al ejercicio profesional independiente, que tenga como propósito prestar servicios de atención médica a pacientes ambulatorios. **15**

Consultorios de especialidades básicas. Áreas físicas que cuentan con instalaciones y equipo necesario para el estudio y tratamiento en pediatría, gineco-obstetricia, cirugía y medicina interna. **76**

Consultorios generales. Áreas donde se desarrollan las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes ambulatorios. **76**

Defunción fetal. Pérdida de la vida de un producto de la concepción antes de la expulsión o extracción completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo. La muerte está indicada por el

hecho de que después de la separación de la madre, el feto no presenta signos vitales, como respiración, latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria. **15**

Dispositivo intrauterino (DIU). NOM-005-SSA2-1993. Artefacto de polietileno que se coloca dentro de la cavidad uterina, con fines anticonceptivos de forma temporal. **77**

Enfermeras. Personal con estudios generales, especialidad o en formación que desempeña labores relacionadas con la atención médica en beneficio de los pacientes. **76**

Enfermeras auxiliares. Personal de enfermería que auxilia al médico en la exploración del paciente, recibe y entrega ropa, medicamentos, equipo, instrumental y material de curación; participa en el aseo del equipo y mobiliario de la unidad. **76**

Enfermeras especialistas. Personal de enfermería que desempeña labores relacionadas con una rama de la medicina con estudios de especialización, que la capacita para dar atención a padecimientos referidos a un órgano, aparato o sistema. **76**

Enfermeras generales. Personal de enfermería que desempeña labores relacionadas con la atención integral de la patología humana en su conjunto, sin consagrarse a una especialidad en particular. **76**

Enfermeras pasantes. Personal con estudios de enfermería, pero que aún no cuenta con título. **76**

Gabinetes de radiología. Áreas o locales dotados de personal, mobiliario, instalaciones y equipo de rayos X, destinado para el servicio de diagnóstico. **75**

Incubadora. Receptáculo donde se facilita el desarrollo de los niños nacidos prematuramente o de término cuando se requiera complementar su desarrollo y/o cuando presentan patología con repercusión sistémica. **76**

Intervención quirúrgica o cirugía. Procedimiento que consiste en extirpar, explorar, sustituir, trasplantar o reparar un defecto o lesión o efectuar una modificación en un tejido u órgano dañado o sano, con fines terapéuticos, diagnósticos, profilácticos o

estéticos, mediante técnicas invasivas que implican generalmente el uso de anestesia y de instrumentos cortantes, mecánicos u otros medios físicos, que se lleva a cabo dentro o fuera de una sala de operaciones. **15**

Laboratorios de análisis clínicos. Áreas o locales de personal, mobiliario, equipo e instalaciones independientes o ligadas a algún servicio de atención médica para realizar estudios de muestras biológicas provenientes de personas o de sus desechos. **76**

Médicos especialistas. Personas que obtuvieron la cédula de médico general y que a través de un programa de formación de posgrado (residencia médica) obtienen la especialidad en un área específica. **15**

Médicos generales o familiares. Profesionales de la medicina que se dedican al tratamiento integral de la patología humana en su conjunto, sin consagrarse a una especialidad en particular. **76**

Médicos residentes. Médicos generales que se encuentran en proceso de formación para obtener el grado de especialistas. **15**

Nuevos aceptantes de métodos de anticoncepción. Personas en edad fértil a quienes se les prescribe, aplica o realiza un método anticonceptivo por personal de salud de la institución. Incluye a las personas que cambian de método anticonceptivo y a las que se les prescribe, aplica o realiza un método postevento obstétrico. **77**

Odontólogos. Personal de odontología y odontología especialista profesionalmente autorizada para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con enfermedades bucodentales. **76**

Otros métodos de planificación familiar. Métodos temporales de planificación familiar, principalmente mecánicos. **77**

Paciente ambulatorio. Todo aquel usuario de atención médica que no necesite hospitalización. **77**

Partos. Proceso mediante el cual el feto, la placenta y sus anexos son expulsados del organismo materno a través de las vías genitales, correspondientes a un embarazo de 22 o más semanas de gestación. **77**

Personal médico. Personas autorizadas legalmente que desempeñan labores

relacionadas con la atención médica en beneficio de pacientes y de la comunidad, de manera directa e indirecta. **15**

Personal paramédico. Personal dedicado al desarrollo de actividades en apoyo a la prestación de servicios médicos, dentro del cual se considera personal profesional, técnico y auxiliar como: enfermeras, nutriólogos, puericulturistas, químicos, biólogos, parasitólogos, bacteriólogos y otras profesiones relacionadas con la salud. **75**

Población no asegurada. Segmento de población total del país que no pertenece a ninguna institución de seguridad social o bajo otro régimen de prestación social. **77**

Seguro Popular de Salud. Esquema de seguro público y voluntario que brinda protección financiera en materia de salud a las familias que por su condición laboral y socioeconómica no son beneficiarias de las instituciones de seguridad social. **78**

Servicios auxiliares de diagnóstico. Servicios donde se realizan determinados tipos de estudios a los pacientes, con objeto de facilitar, complementar o establecer el diagnóstico sobre el padecimiento del paciente. **77**

Servicios auxiliares de tratamiento. Servicios orientados a efectuar algún procedimiento terapéutico, que en mayor o menor medida, complementa el tratamiento que el médico ha determinado. **77**

Toxoide tetánico. Producto biológico que se aplica a la población con riesgo de adquirir tétanos, particularmente en mujeres embarazadas, trabajadores del campo, etc. Vía de administración intramuscular profunda, mediante 2 dosis de 0.5 ml. Con intervalos de seis a ocho semanas. **77**

Unidad médica. Establecimiento público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que tenga como finalidad la atención a pacientes, sea que se internen o no para fines de consulta, diagnósticos, tratamiento y/o rehabilitación. **15**

Unidades médicas de consulta externa. Establecimientos físicos que disponen de los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos destinados a proporcionar atención médica integral a la población. **76**

Unidades médicas de especialidades.

Establecimientos reservados principalmente para el internamiento en una cama con fines de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes que padecen enfermedades específicas o la afección de un aparato y sistema, o bien, reservado para el diagnóstico y tratamiento de condiciones que afectan a grupos de edad específicos. **76**

Unidades médicas de hospitalización.

Unidades donde al paciente se le proporciona atención médica para favorecer el funcionamiento normal de todos los órganos del cuerpo, en un ambiente de tranquilidad y confianza, puede haber hospitalización general y especialidad para adultos y/o pediátrica. **76**

Usuarios activos. NOM-005-SSA2-1993.

Persona que utiliza un método anticonceptivo

temporal o que le ha sido practicado alguno de los métodos anticonceptivos permanentes. **77**

Vacuna. Preparación biológica destinada a generar inmunidad contra una enfermedad mediante la producción de anticuerpos, para eliminar, prevenir o controlar estados patológicos. **12**

Vacunación. Aplicación de un producto inmunizante a un organismo con objeto de protegerlo contra el riesgo de una enfermedad determinada, esta acción no necesariamente produce inmunización, ya que la respuesta inmune varía de un individuo a otro. **12**

6 EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Alfabeta. Persona de 15 o más años de edad que sabe leer y escribir un recado. **38**

Alumno. Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional. **72**

Alumno con aptitudes sobresalientes.. Aquél o aquella que destacan significativamente del grupo educativo y social al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz. Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y pueden presentar necesidades educativas especiales dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares. **70**

Alumno con discapacidad. Educandos que por razón congénita o adquirida presenta una o más de ciencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. **70**

Alumno con necesidades educativas especiales. Aquel o aquella que presenta un

desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupos, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos. Estos recursos pueden ser: profesionales (por ejemplo: personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (por ejemplo: mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (por ejemplo: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados) y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación). **70**

Alumno egresado. Alumno que se hace acreedor a un certificado de terminación de estudios, una vez concluido un nivel educativo. **71**

Alumnos existencias. Alumnos inscritos al final del ciclo escolar. Es el resultado de restar, de la inscripción total, las bajas que hubo durante el ciclo escolar. **71**

Analfabeta. Persona de 15 o más años de edad que no sabe leer ni escribir un recado. **38**

Aptitud para leer y escribir. Situación que distingue a la población de 6 a 14 años de edad que sabe leer y escribir un recado. **38**

Bachillerato general. Educación de tipo medio superior, que prepara al estudiante en todos los

campos de formación (Educación, Artes y Humanidades, Ciencias Sociales, Administración y Derecho, Ciencias Naturales, Exactas y de Computación, Agronomía y Veterinaria, Salud y Servicios); con la finalidad de que pueda cursar posteriormente estudios del tipo superior. **72**

Bachillerato tecnológico. Educación de tipo medio superior, que tiene por objeto proporcionar a los educandos los conocimientos técnicos calificados en ramas tecnológicas específicas de las áreas agropecuaria, forestal, industrial y de servicios, y del mar. La duración de este servicio es de seis semestres. **72**

Campo de formación académica. Ámbito de conocimiento (que puede ser teórico, práctico o ambos) que se enseña en un plan o programa de estudio. En la Clasificación Mexicana de Programas de Estudio se distinguen ocho campos amplios de formación académica según el ámbito del conocimiento: Educación; Artes y Humanidades; Ciencias Sociales, Administración y Derecho; Ciencias Naturales, Exactas y de la Computación; Ingeniería, Manufactura y Construcción; Agronomía y Veterinaria; Salud y Servicios. **34**

Centro de Atención Múltiple (CAM). Servicio que ofrece Educación Inicial, Básica (Preescolar, Primaria y en algunas entidades federativas Educación Secundaria) así como formación para la vida y el trabajo; a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple y trastornos graves de desarrollo; condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares. Su atención requiere de la elaboración de programas y materiales de apoyo didáctico, así como de recursos adicionales necesarios para el logro de su autónoma convivencia social y productiva. Se considera “múltiple” por la variedad de recursos especializados que ofrece para asegurar el proceso educativo de los alumnos; por la diversidad de necesidades educativas especiales que pueden manifestar los alumnos con discapacidades transitorias o definitivas, y por la posibilidad de que en un centro escolar existan dos o tres niveles educativos: inicial, preescolar o primaria; en escuela de turno matutino, vespertino, continuo y por alternativas de atención que podría ser de tiempo completo. Opera en dos modalidades: Básico y Laboral. **72**

Centro de Desarrollo Infantil (CENDI). Establecimiento donde se proporciona atención

directa y alimentación a los infantes que tienen de 43 días de nacidos a cinco años 11 meses de edad. Comprende tres servicios de acuerdo con la edad del niño: de 43 días a un año once meses son lactantes; de dos años a tres años once meses, maternos, y de cuatro años a cinco años once meses corresponden a jardín de niños. **72**

Cobertura en educación superior modalidad escolarizada y no escolarizada. Porcentaje de la población matriculada en educación superior, modalidades escolarizada y no escolarizada, con respecto a la población en edad típica de cursarla. **29**

Cursos comunitarios. Servicios de Educación Comunitaria que incluye el Programa mediante el cual el CONAFE opera y evalúa la educación preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en sus diferentes modalidades. **3**

Educación básica. Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos. **72**

Educación especial. Está destinada para los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que presentan discapacidad o a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social. **72**

Educación media superior. Tipo educativo cuyos estudios obligatorios antecedentes son los de la secundaria. Comprende el bachillerato general, bachillerato tecnológico y el profesional técnico. Tiene una duración de dos a cuatro años. **72**

Educación normal. Prepara a los educandos para que ejerzan la docencia en los distintos tipos y niveles del Sistema Educativo Nacional. Tiene, como estudios antecedentes inmediatos, el bachillerato. En cursos ordinarios la duración de la carrera es de cuatro años; y en cursos intensivos es de seis años. **72**

Educación superior. Tipo educativo en el que se forman profesionales en todas las ramas del conocimiento. Requiere estudios previos de bachillerato o sus equivalentes. Comprende los niveles de técnico superior, profesional

asociado, licencia profesional, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. **72**

Educando. Persona joven o adulta que recibe algún servicio educativo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de sus Delegaciones o de los Institutos Estatales de Educación para Adultos. **14**

Eficiencia terminal en educación media superior. Número estimado de alumnos que egresan de la educación media superior en un determinado ciclo escolar, por cada cien alumnos de la generación escolar de nuevo ingreso a la que mayoritariamente pertenecen. Cuando el programa tiene una duración de tres ciclos anuales, dicha generación escolar se compone de los alumnos de nuevo ingreso matriculados en el primer grado de educación media superior dos ciclos previos al de referencia. De forma similar se calcula la eficiencia terminal en programas de dos años. **29**

Escuela. Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funciona bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a estudiantes de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados. **72**

Formación para el trabajo. Su finalidad es capacitar a personas mayores de 15 años para que se incorporen a la actividad productiva. Tiene distintas duraciones según el tipo de capacitación. Es terminal. **72**

Hipoacusia. Pérdida auditiva de 26 a 89 decibeles, como umbral promedio para las frecuencias intermedias del audiograma. **70**

Licencia profesional. Nivel educativo intermedio entre el técnico superior universitario y la licenciatura, tiene una duración de tres cuatrimestres y su antecedente obligatorio es el título de Técnico superior universitario. **34**

Líder para la educación comunitaria. Joven de 16 a 29 años de edad, preferentemente originario de la región, al que se le asigna para que preste su servicio social en localidades atendidas por el CONAFE y que ha pasado por un proceso de captación y formación inicial relacionada al desarrollo de habilidades para la enseñanza. Impartiendo clases en una comunidad rural (mestiza o indígena), o en un campamento de jornaleros de agrícolas

migrantes, campamento agrícola migrante, circo o albergue indígena. **3**

Nivel educativo. Cada una de las etapas que forman un tipo educativo. Casi todos son propedéuticos, y sólo algunos son terminales; algunos ofrecen servicios bivalentes, es decir, el educando puede cursarlo como preparación para ingresar a otro más adelantado, o bien, al concluirlo, ingresar a la fuerza de trabajo. **72**

Personal directivo con grupo. Docente que ejerce funciones de dirección y administración en las escuelas, institutos o centros de enseñanza y, además, imparte clases a uno o más grupos de alumnos. **72**

Personal docente. Conjunto de educadores miembros de la comunidad escolar que, como promotores y agentes del proceso educativo, ejercen la docencia a través de la cátedra, la orientación, la tutoría y en general toda actividad propia de dicho proceso (acuerdo 657 SEP). **72**

Preescolar comunitario (CONAFE). Se lleva a cabo en localidades mestizas estables con una población infantil de menos de 29 niños. Las actividades de este programa parten de experiencias de la vida cotidiana y requieren la participación activa del niño; en ellas se intenta poner en juego sus sentimientos, conocimientos y capacidades de manera integral. El instructor preescolar fomenta que los niños expresen sus opiniones, deseos y experiencias, al tiempo que propicia pláticas colectivas y observa las motivaciones de sus alumnos; todo ello lo ayuda a proponer cotidianamente a sus alumnos un tema, el cual se convierte en el punto de partida para las secuencias didácticas en el programa. **72**

Primaria comunitaria (CONAFE). Se integra por las modalidades educativas del nivel primaria que opera el Consejo nacional de Fomento Educativo: Programa Cursos Comunitarios, Atención Educativa para Población Indígena e Intercultural para Población Infantil Migrante. **72**

Profesional técnico bachiller (CONALEP). Nivel educativo de tipo medio superior que ofrece a los alumnos conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas necesarias para realizar un trabajo especializado a nivel técnico, o bien, continuar estudios en instituciones de educación superior. **72**

Profesional técnico terminal. Se imparte como una carrera que ofrece la formación de personal técnico calificado en diversas especialidades y en la que el educando adquiere conocimientos pertinentes y las competencias profesionales que facilitan su incorporación al mercado laboral. Los alumnos egresados obtienen el grado de profesional técnico, técnico profesional, técnico auxiliar o técnico básico, según la institución y tipo de programa que hayan estudiado. Este tipo de estudios no constituye antecedente para continuar con estudios de educación superior.

34

Secundaria general. Nivel educativo en el cual se proporcionan los conocimientos necesarios para que el egresado realice estudios de tipo medio superior o se incorpore al sector productivo. Su antecedente es la educación Primaria y se cursa en tres años.

72

Secundaria para trabajadores. Educación que se imparte en tres grados a trabajadores de 15 o más años de edad que concluyeron la educación primaria. Generalmente se proporciona en el turno nocturno de las escuelas secundarias generales. La característica es que sus planes de estudio no contienen actividades tecnológicas ni de taller.

72

Secundaria técnica. Educación para la cual debe haberse concluido la primaria. Su fin es preparar al alumno para que ingrese al nivel medio superior y, además, darle la oportunidad de incorporarse al mercado de trabajo con una educación tecnológica de carácter propedéutico. La enseñanza que se imparte incluye las materias académicas de educación secundaria general, además de asignaturas para capacitar a los educandos en actividades tecnológicas industriales, comerciales, agropecuarias, pesqueras y forestales.

72

Sostenimiento (Educación). Con este concepto se identifica la fuente que proporciona los recursos financieros para el funcionamiento del centro de trabajo. En el Sistema de Centros de Trabajo se utilizan los sostenimientos federal, estatal, autónomo y particular.

72

Sostenimiento autónomo (Educación). Condición jurídica que el Estado otorga a través del Poder Legislativo a instituciones educativas públicas, para que éstas elijan sus autoridades, administren su patrimonio, establezcan planes y programas de estudio, expidan títulos y grados,

determinen sus propios ordenamientos y fijen los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. En lo laboral, se norman por lo establecido en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución.

72

Sostenimiento estatal (Educación). Control o sostenimiento administrativo de las escuelas a las cuales financia, administra y supervisa técnicamente el organismo de educación pública de cada estado.

72

Sostenimiento federal (Educación). Control o sostenimiento administrativo que engloba las escuelas que son financiadas por el gobierno federal y controladas técnica y administrativamente por la Secretaría de Educación Pública y otras secretarías de Estado u organismos federales.

72

Sostenimiento particular (Educación). Control o sostenimiento administrativo de las escuelas que se financian y administran por sí mismas. Las incorporadas a la SEP, a un estado o a las instituciones autónomas, son supervisadas técnicamente por las autoridades correspondientes.

72

Tasa de absorción en educación media superior. Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso a primer grado de educación media superior, respecto a los alumnos egresados de secundaria en el ciclo inmediato anterior.

29

Tasa de absorción en educación superior. Porcentaje de alumnos de nuevo ingreso a primer grado de licenciatura, normal licenciatura o técnico superior universitario, respecto a los egresados de educación media superior del ciclo inmediato anterior.

29

Tasa neta de cobertura en educación media superior. Porcentaje de la matrícula contenida en el rango de edad típica para este nivel educativo, respecto a la población de ese mismo rango de edad.

29

Técnico superior universitario o profesional asociado. Opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

34

Telebachillerato. Sistema de difusión de la educación media superior a través de medios televisivos, en circuito cerrado o abierto, cuyo objetivo es extender el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de brindar a un mayor número de personas las posibilidades de adquirir información y conocimientos. En los casos en que los estudios seguidos bajo este sistema tengan validez oficial, los alumnos deberán inscribirse y presentar exámenes para obtener los documentos que lo acrediten. **72**

Telesecundaria. Imparte la educación secundaria por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general o técnica. **72**

Trastorno del espectro autista (TEA). Grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades, restringido, estereotipado y repetitivo. Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida. TEA es un término genérico que abarca cuadros tales como el autismo infantil, el autismo atípico y el Síndrome de Asperger. El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas. Los afectados por TEA presentan a menudo afecciones

comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad. **70**

Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH). Condición neuropsiquiátrica con etiología multifactorial y de inicio en la infancia, caracterizado por la dificultad para poner atención, hiperactividad y/o impulsividad que puede persistir hasta la edad adulta, impactando diferentes áreas como la académica, laboral y social. **70**

Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER). Instancia técnico operativa de la Educación Especial, que tiene como propósito impulsar y colaborar en el proceso de mejora y transformación de los contextos escolares de la Educación Básica Regular, proporcionando apoyos técnicos y metodológicos que garanticen una atención de calidad a la población, particularmente a aquellos alumnos que presentan discapacidad, necesidades educativas especiales y aptitudes sobresalientes, de igual forma a la población de la propia escuela con rasgos de vulnerabilidad, respetando las características del contexto y las particularidades de la comunidad en la que se encuentra inmersa la escuela. Asimismo promueve el fortalecimiento de la escuela al apoyar la atención de las Necesidades Educativas Especiales, al trabajar conjuntamente diferentes estrategias pedagógicas para mejorar la calidad de la educación en coordinación con el personal docente y los padres de familia. **72**

7 CULTURA Y DEPORTE

Área deportiva. Instalación Deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos, con la característica principal de que está a descubierto sustancialmente. **2**

Asociación deportiva. Se refiere a las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos. **22**

Auditorio. Sala destinada a conciertos, recitales, conferencias y otros eventos culturales. **47**

Centro deportivo. Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas y/o espacios deportivos, incluye algún inmueble techado destinado a algún deporte, agregándose los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso, etc.), desarrollado en un predio de 10 000 m² (1 Ha) hasta 40 000 m² (4 HAS). **2**

Ciudad deportiva. Conglomerado de áreas, espacios y servicios complementarios, destinados a 10 o más disciplinas deportivas, diferenciándose del complejo deportivo en que por su área de desplante y desarrollo de proyecto, se consideran además vialidades

secundarias e incluso primarias, servicios integrales de transporte interno y/o periférico, autosuficiencia de alumbrado, energía eléctrica, tratamiento de agua y desechos sólidos, sustentabilidad, aparcamiento notable de vehículos, extensión amplia de terreno y con un impacto sustantivo a nivel municipal, estatal y/o regional, dándole al conjunto un sentido de permanencia vasto. **2**

Complejo deportivo. Conglomerado de áreas, espacios y servicios complementarios destinados a 6 o más disciplinas deportivas, que en su conformación cuentan con servicios de alojamiento, alimentación y servicios médicos básicos para los usuarios del mismo, otorgándole un sentido de permanencia extenso y funcional, contando con alto impacto local y regional. **2**

Espacio deportivo. Instalación deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que se halle a cubierto (techada). **2**

Lenguas indígenas. Sistema ordenado de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación procedente de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano y de otros

pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad. **38**

Módulo deportivo. Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas deportivas (ejemplo: dos canchas de basquetbol, un campo de futbol y una cancha de tenis), que no incluya ningún espacio deportivo techado (inmueble destinado a algún deporte), pudiendo agregarse los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso etc.), desarrollado en un predio de hasta 10 000 m² (1 Ha). **2**

Teatro. Establecimiento que cuenta con un escenario destinado a la representación de obras. **47**

Unidad deportiva. Conglomerado de áreas y espacios deportivos destinados a 6 o más disciplinas deportivas, complementados con servicios auxiliares como andadores, plazoletas, casetas de vigilancia, servicios sanitarios, estacionamientos, etc. **2**

8 GOBIERNO

Administración Pública de la Entidad Federativa. Base de organización de las instituciones públicas que forman parte del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios

del orden administrativo encomendados a este. **30**

9 SEGURIDAD Y JUSTICIA

Averiguación previa. Investigación de los hechos posiblemente delictuosos de que tenga conocimiento el Ministerio Público, a partir de una denuncia o querrela, con el objeto de comprobar el cuerpo del delito y establecer la probable responsabilidad del inculpado como requisito para proceder al ejercicio de la acción penal. **32**

Averiguación previa con ejercicio de la acción penal. Tan pronto como el Ministerio Público determine que en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal se ha comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, ejercerá la acción penal, solicitando del órgano

jurisdiccional la orden de aprehensión o de comparecencia, según corresponda. **32**

Averiguación previa con no ejercicio de la acción penal. Resolución del Agente del Ministerio Público, en la que después de llevar a cabo las investigaciones durante la averiguación previa, se determina que no procede la consignación, debido a que no existen datos que acrediten el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado. **32**

Averiguación previa determinada. Decisión o resolución del Ministerio Público, mediante la cual se pone fin a las diligencias de preparación del ejercicio penal, y que pueden establecer cualquiera de las resoluciones siguientes:

Ejercicio de la acción penal, No ejercicio de la acción penal, Archivo o reserva temporal. **32**

Averiguación previa en archivo o reserva temporal. Determinación del Ministerio Público, adoptada cuando de las diligencias durante la averiguación previa no resulten elementos suficientes para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado y, por tanto, no sea posible realizar la consignación a los tribunales debido a que en ese momento no se puedan practicar otras diligencias. Ello no obstante que con posterioridad, pudieran allegarse datos para proseguir la averiguación; es decir, se reserva el expediente hasta que aparezcan esos datos y, entre tanto, se ordena a la Policía Judicial o Ministerial que realice investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos. **32**

Averiguación previa en trámite. Aquellas averiguaciones previas en las que el Ministerio Público se encuentre en proceso de realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, por la presunta comisión de un delito. **32**

Averiguación previa iniciada. Aquellas denuncias o querellas hechas del conocimiento de forma verbal o por escrito del Ministerio Público, por la probable comisión de un delito. Éstas pueden ocurrir, con o sin la presentación del presunto responsable. **32**

Carpeta de investigación. Aquellas investigaciones previas iniciadas por el Agente del Ministerio Público, derivadas de denuncias o querellas que hayan sido hechas de su conocimiento, ya sea de forma verbal o por escrito, por la probable participación de un inculpado en un delito. **32**

Carpeta de investigación abierta. Aquellas investigaciones previas que inicie el Ministerio Público, por virtud de denuncias o querellas que hayan sido hechas de su conocimiento por la posible comisión de un delito, ya sea de forma verbal o por escrito, las cuales pueden ocurrir con o sin la presentación del presunto responsable. **32**

Centros de Tratamiento o Internamiento para Adolescentes. Centros destinados para el internamiento de adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley, tales como: Centros de Tratamiento para Menores

Infraestructores, Centros de Internamiento para Adolescentes, Consejos Tutelares o de Menores, Escuelas de Readaptación Social, Comunidades o Albergues, Centros Especializados o cualquier otro destinado a cubrir ese tipo de funciones. **31**

Conducta antisocial. Conducta del adolescente, consistente en un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación penal, o que adolecen de una naturaleza que los aproxime al delito. **32**

Delito. Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales. **32**

Delitos del fuero común. Corresponde a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes. **31**

Denuncia. Acto procesal mediante el cual cualquier persona puede hacer del conocimiento del Ministerio Público de manera verbal o por escrito, de la comisión de hechos que puedan constituir un delito perseguible de oficio y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía. **32**

Fuero común. Ámbito espacial de validez y sanción de las normas de las entidades federativas. **50**

Fuero federal. Ámbito espacial de validez y sanción de las normas generales de aplicación en todo el país. **50**

Ministerio Público. Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los inculcados dentro del proceso penal. **32**

Orden de aprehensión. Mandato que gira una autoridad judicial a solicitud del Ministerio Público, para que se detenga a una o más personas, fundándolo en las pruebas reunidas en la averiguación previa y/o carpeta de investigación, y que acreditan su presunta responsabilidad en la comisión de un delito, siempre y cuando para el delito por el que se le acusa, la Ley prevea una pena corporal. **32**

Policía Judicial o Ministerial. Auxiliar directo del Ministerio Público, lleva a cabo la investigación de los delitos, desarrollando las

diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que les ordene el propio Agente del Ministerio Público. **32**

Reincidentes. Adolescentes con resolución ejecutoriada dictada por cualquier Tribunal de la República o del Extranjero, que cometen una nueva conducta antisocial sin que hubiera transcurrido, desde el cumplimiento de la condena, un término igual al de la prescripción de la sanción. **31**

Reingresos. Personas que hayan ingresado más de una vez a los Centros de Tratamiento o Internamiento, por la comisión de la misma conducta antisocial u otra distinta a la cometida por primera vez, sin que haya una resolución ejecutoriada de por medio. **31**

Sentencia. Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o a un recurso extraordinario. En el caso particular de las estadísticas judiciales en materia penal, está referida a un juicio en primera instancia. **50**

10 TRABAJO

Allanamiento. Es cuando el patrón accede en cualquier tiempo, a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento a huelga y cubre los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores. **51**

Aumento de salario. Incremento monetario demandado por el trabajador con el propósito de nivelar económicamente la relación de trabajo. **51**

Ausente temporal con vínculo laboral. Ocupado que, a pesar de no haber trabajado en la semana de referencia, continuó percibiendo su ingreso salarial o ganancias o, careció de estas, pero regresó a trabajar en la semana de levantamiento o habrá de hacerlo después de esta última. **42**

Caducidad. Resolución final de un conflicto laboral, producto de la no promoción por el trabajador o sindicato ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para la continuación de su proceso jurídico en los tiempos considerados por la Ley. **51**

Coalición. Acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes. **21**

Condición de acceso a instituciones de salud. Situación que distingue a la población ocupada, según cuente o no con atención médica en instituciones públicas o privadas, derivada de su trabajo principal. **42**

Condición de búsqueda de trabajo adicional. Situación que caracteriza a la población subocupada según haya emprendido o no la búsqueda de otro trabajo además del que tuvo durante la semana de referencia. **42**

Condición de disponibilidad de contrato laboral escrito. Situación que distingue a los trabajadores subordinados remunerados según cuenten o no con un contrato firmado que regule su relación laboral con la unidad económica para la que laboran (ver contrato de trabajo). **42**

Conflictos colectivos de trabajo. Desavenencias o pugnas derivadas de la oposición de intereses entre sindicato(s) y patrón(es), con motivo de la violación de las normas de trabajo pactadas en el contrato colectivo, o las originadas por la pretensión de algunas de las partes de modificar las condiciones de trabajo en vigor o acordadas anteriormente. **51**

Conflictos de trabajo. Desavenencias de carácter laboral que surgen entre trabajador(es) y patrón(es) originadas por incumplimiento o insatisfacción de las condiciones establecidas en una relación de trabajo. **51**

Conflictos de trabajo solucionados. Arreglo o resolución final que presentan los conflictos individuales o colectivos de trabajo. **51**

Conflictos individuales de trabajo. Desavenencias o pugnas de carácter laboral que surgen entre el (los) trabajador(es) individualmente determinado(s) y patrón, con motivo de omisiones, faltas o incumplimiento de alguna de las partes a las condiciones de trabajo que fueron pactadas por éstos o de aquellas normas que están estipuladas en la Ley. **51**

Contrato. Convenio individual o colectivo celebrado en forma verbal o escrita entre

trabajadores y patrones, con el objetivo de establecer las condiciones para la prestación de trabajo, en forma subordinada y remunerada. **51**

Contrato colectivo de trabajo. Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. **51**

Contrato de trabajo. Aquel en el cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. **42**

Contrato individual de trabajo. Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. **51**

Convenio. Acuerdo formalizado que se establece entre un trabajador o trabajadores (sindicato) y su empleador o empleadores, el cual finiquita la controversia o pugna derivada de un conflicto de trabajo. **51**

Convenio de trabajo fuera de juicio. Asuntos que por mandato de la Ley Federal del Trabajo, por su naturaleza o a la solicitud de la parte interesada, requiere de la intervención de la junta, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas. **51**

Desistimiento. Resolución de un conflicto laboral, producto del retiro del proceso de negociación por una de las partes (trabajador, sindicato o patrón), admitiendo total o parcialmente los términos propuestos por la contraparte o por un árbitro elegido por las partes. **51**

Despido injustificado. Rescisión unilateral de las relaciones laborales a un trabajador, por la parte patronal, sin motivo o causa prevista por la Ley Federal del Trabajo. **51**

Duración de la huelga. Días calendario que transcurre desde la fecha del estallamiento de la huelga hasta la fecha de término de la misma. **51**

Duración de la jornada de trabajo. Número de horas habituales y extraordinarias laboradas

por los ocupados que desempeñaron su actividad durante la semana de referencia. **42**

Emplazamiento a huelga. Anuncio legal hecho por una coalición o sindicato de trabajadores al patrón, con el propósito de ir a la huelga, si no son satisfechas sus demandas contenidas en el pliego de peticiones del emplazamiento. **51**

Emplazamientos a huelga solucionados. Arreglo o resolución final que presenta el emplazamiento a huelga. **51**

Empleador o patrón. Trabajador independiente que emplea los servicios de uno o varios trabajadores a cambio de una remuneración económica en monetario o especie. **42**

Firma de contrato colectivo de trabajo. Celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia entre trabajadores y patrón o patrones y en el cual se establecen las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo. **51**

Huelgas estalladas. Suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores. **51**

Huelgas solucionadas. Solución que presenta la huelga al término de la misma. **51**

Incumplimiento de contrato. Violación de una, varias o la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato individual o colectivo de trabajo por parte del patrón. **51**

Indemnización de ley. Cantidad monetaria que debe pagar el patrón al trabajador, para resarcirle de los daños y perjuicios que le ocasionaron riesgos de trabajo, despido injustificado o rescisión en el contrato de trabajo. **51**

Laudo. Resolución final de un dictamen formulado en relación con la tramitación procesal de un conflicto laboral. **51**

Laudo absolutorio. Resolución arbitral mediante la cual se introduce o aplica una nueva condición en la situación jurídica de la relación de trabajo. **51**

Laudo condenatorio. Resolución arbitral que condena al cumplimiento de una obligación o al pago de determinadas prestaciones reclamadas como causales de un conflicto laboral. **51**

Laudo mixto. Resolución arbitral que manifiesta el reconocimiento a la existencia o inexistencia de un derecho vigente o de una relación de trabajo entre trabajadores y patrones. **51**

Participación de utilidades. Derecho de los trabajadores de participar en las utilidades de las empresas, de acuerdo al porcentaje que determine la comisión nacional para dicha participación. **51**

Población asalariada. Personas de 15 y más años de edad que en el periodo de referencia trabajaron para un patrón o empleador del sector privado o público; y que reciben un pago, sueldo, salario o jornal. **42**

Población con percepciones no salariales. Personas ocupadas que perciben por parte de la unidad económica como retribución a su trabajo una comisión, porcentaje, honorarios, propinas o un pago a destajo. **42**

Población desocupada. Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo. **42**

Población desocupada con experiencia laboral. Personas de 15 y más años de edad que ya han desarrollado con anterioridad un trabajo, pero no estuvieron ocupadas en la semana de referencia, pero buscaron de manera activa incorporarse al desarrollo de una actividad económica en algún momento del último mes transcurrido. **42**

Población desocupada sin experiencia laboral. Personas de 15 años y más que nunca han desarrollado un trabajo con anterioridad, pero buscaron uno de manera activa en algún momento del último mes transcurrido. **42**

Población disponible para trabajar. Personas de 15 y más años de edad que no estuvieron ocupadas en la semana de referencia, pero buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido. **42**

Población económicamente activa (PEA). Personas de 15 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia,

por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas. **42**

Población no disponible para trabajar. Personas que en la semana de referencia no trabajaron, ni tenían trabajo, ni buscaron activamente uno y no tienen necesidad o interés en trabajar. **42**

Población no económicamente activa (PNEA). Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia únicamente realizaron actividades no económicas y no buscaron trabajo. **42**

Población ocupada. Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia realizaron alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo laboral con este; así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario. **42**

Población subocupada. Personas de 15 y más años de edad que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite. **42**

Posición en la ocupación. Situación que distingue a la población ocupada según la relación de propiedad con el negocio, empresa o establecimiento, y las exigencias del mismo para que contrate o no a trabajadores a cambio de un pago o sólo reciba ayuda de ocupados sin pago. **42**

Prestaciones laborales. Todos los pagos, ayudas o servicios de índole social establecidos en la Ley Federal del Trabajo o pactados a través de convenios, contratos colectivos u otras formas reconocidas institucionalmente que aumentan el ingreso del trabajador directa o indirectamente. **42**

Reinstalación. Opción que tiene el trabajador para solicitar que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba en los mismos términos y condiciones en que lo venía haciendo, en caso que se le rescinda su relación laboral injustificadamente. **51**

Rescisión de contrato. Anulación en cualquier tiempo de las relaciones de trabajo, llevada a cabo unilateralmente por el patrón, cuando las causas consideradas se encuentran en relación a las previstas en la Ley. **51**

Retiro voluntario. Acto por el cual un trabajador decide suspender la relación de trabajo en forma definitiva con la parte contratante, por convenir a los intereses propios del trabajador. **51**

Revisión de contrato colectivo de trabajo. Acción que deberá hacerse, por lo menos, sesenta días antes de su vencimiento o al cumplirse dos años de su vigencia. **51**

Revisión de salarios. Revisión que se realiza a los salarios en efectivo por cuota diaria, ésta debe hacerse cada año y su solicitud de revisión, por lo menos treinta días antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo. **21**

Sector de actividad económica. Clasificación de la actividad a la que se dedica una unidad económica según la división del área económica: primaria (producción agropecuaria), secundaria (manufactura e industria) y terciaria (servicios). **42**

Sector de los hogares. Unidades económicas no constituidas en sociedad, en el sector informal más las que realizan trabajo doméstico remunerado o agricultura de autosubsistencia. **42**

Sector informal. Actividades económicas de mercado que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una situación identificable e independiente de esos hogares. **42**

Terminación de contrato. Disolución o terminación de las relaciones de trabajo por alguna de las causas consideradas en la Ley. **51**

Tipo de unidad económica. Clasificación de las unidades económicas, según la forma en que están organizadas para operar y el sector de propiedad al que corresponden. **42**

Titularidad de contrato. Capacidad jurídica que ostenta un sindicato para la negociación, firma o modificación de ciertos contratos de trabajo (colectivo y obligatorio). **51**

Trabajador no remunerado. Persona ocupada que no recibe ningún tipo de pago (monetario o en especie), por su ocupación. Aunque es susceptible de recibir algún tipo de prestaciones. **42**

Trabajador por cuenta propia. Ocupado que trabaja solo o con el apoyo de integrantes de su propio hogar o ajenos, pero sin el compromiso de pagarles por sus servicios. **42**

Trabajador subordinado remunerado. Persona que tiene un empleo a cambio del cual percibe una retribución económica en monetario. **42**

Violación de contrato. Incumplimiento de una, varias o de la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato colectivo de trabajo por parte del patrón. **51**

11 INFORMACIÓN ECONÓMICA AGREGADA

Activos fijos (Censos Económicos). Valor actualizado de todos aquellos bienes propiedad del establecimiento (cuya vida útil es superior a un año) que tienen la capacidad de producir o proporcionar las condiciones necesarias para la generación de bienes y servicios. Incluye: los activos fijos propiedad de la unidad económica alquilados a terceros; los que utiliza normalmente la unidad económica, aunque sean asignados temporalmente a otras unidades económicas de la misma empresa; los que produce la unidad económica para uso propio y los activos fijos que obtuvo en arrendamiento financiero. Excluye: los activos fijos que utilizan normalmente otras unidades económicas de la misma empresa, los activos fijos en arrendamiento puro, las reparaciones

menores de los activos fijos, los gastos por reparación y mantenimiento corriente. Valoración de los activos fijos: se reporta a valor actual o costo de reposición de los activos fijos, tomando en consideración las condiciones en las que se encontraban el último día del periodo de referencia, tomando en cuenta la pérdida de valor por su uso u obsolescencia, así como los cambios por variaciones en los precios y el tipo de cambio. **33**

Consumo intermedio (Censos Económicos). Importe de los bienes y servicios consumidos por la unidad económica para el desarrollo de sus actividades, tanto los materiales que se integraron físicamente a los productos obtenidos (bienes y servicios), como todos

aquellos que proporcionaron las condiciones propicias para llevar a cabo la producción. Incluye: los gastos por contratación de servicios de vigilancia, intendencia, jardinería; pagos a terceros por servicios de reparación y mantenimiento corriente; los gastos por la reparación de activos fijos para uso propio, y aquéllos para mejorar las condiciones de trabajo. Excluye: las mercancías compradas para su reventa. Los bienes y servicios se valoran a precios comprador. **33**

Índice de volumen físico del Producto Interno Bruto. Relación que existe entre el valor de la producción en el periodo en estudio (a precios del periodo base) y el valor de la producción en el periodo base. Se utiliza para medir los cambios reales en el valor de la producción. **54**

Personal dependiente de la razón social (Censos Económicos). Comprende al personal contratado directamente por esta razón social, de planta, eventual y no remunerado, sea o no sindicalizado, que trabajó durante el periodo de referencia para la unidad económica, sujeto a su dirección y control, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral del mismo. Incluye: al personal que trabajó fuera de la unidad económica bajo su control laboral y legal; trabajadores a destajo; trabajadores en huelga; personas con licencia por enfermedad, vacaciones o permiso temporal. Excluye: pensionados y jubilados; personal con licencia ilimitada y personal que trabajó exclusivamente por honorarios o comisiones sin recibir un sueldo base; así como el personal de la empresa contratada para proporcionar un servicio, como limpieza, jardinería o vigilancia, entre otros. **33**

Personal no dependiente de la razón social (Censos Económicos). Personas que trabajaron para el establecimiento durante el año de referencia censal, pero que dependían contractualmente de otra razón social y realizaron labores ligadas con la producción, comercialización, administración y contabilidad, entre otras, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral de este establecimiento. Excluye: al personal que trabajó en el establecimiento por la contratación de servicios de vigilancia, limpieza y jardinería. **33**

Personal remunerado (Censos Económicos). Personas que trabajaron durante el periodo de referencia dependiendo contractualmente de la

unidad económica, sujetas a su dirección y control, a cambio de una remuneración fija y periódica. **33**

Producción bruta total (Censos Económicos). Valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados por la unidad económica como resultado del ejercicio de sus actividades, comprendiendo el valor de los productos elaborados; el margen bruto de comercialización; las obras ejecutadas; los ingresos por la prestación de servicios, así como el alquiler de maquinaria y equipo, y otros bienes muebles e inmuebles; el valor de los activos fijos producidos para uso propio, entre otros. Incluye: la variación de existencias de productos en proceso. Los bienes y servicios se valoran a precios productor. Otros componentes de la producción bruta total: es el valor de los otros componentes de la producción bruta total que complementan la producción, como las regalías y otros servicios, incluidos los intereses, dividendos, ingresos por cambios y otros ingresos netos de las organizaciones financieras y corporativas. **33**

Remuneraciones (Censos Económicos). Pagos y aportaciones normales y extraordinarias, en dinero y especie, antes de cualquier deducción, para retribuir el trabajo del personal dependiente de la razón social, en forma de salarios y sueldos, prestaciones sociales y utilidades repartidas al personal, ya sea que este pago se calcule sobre la base de una jornada de trabajo o por la cantidad de trabajo desarrollado (destajo), o mediante un salario base que se complementa con comisiones por ventas u otras actividades. Incluye: las contribuciones patronales a regímenes de seguridad social, el pago realizado al personal con licencia y permiso temporal. Excluye: los pagos por liquidaciones o indemnizaciones, pagos a terceros por el suministro de personal ocupado; pagos exclusivamente de comisiones para aquel personal que no recibió un sueldo base; pagos de honorarios por servicios profesionales contratados de manera infrecuente. **33**

Sector privado y paraestatal. Productores de bienes y de servicios que realizan actividades económicas como personas físicas y sociedades constituidas como empresas, incluidas aquellas con participación estatal y las empresas productivas del Estado cuya finalidad es la producción de bienes para el mercado. **33**

Sociedad anónima. Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. **25**

Sociedad cooperativa. Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. **24**

Sociedad de responsabilidad limitada. Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. **25**

Sociedad por acciones simplificada. Aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. **25**

Unidades económicas (Censos Económicos). Unidades estadísticas sobre las cuales se recopilan datos, se dedican principalmente a un tipo de actividad de manera permanente en construcciones e instalaciones fijas, combinando acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para llevar a cabo producción de bienes y servicios, sea con fines mercantiles o no. Se definen por sector de acuerdo con la disponibilidad de registros contables y la necesidad de obtener información con el mayor nivel de precisión analítica. **33**

Valor agregado censal bruto. Valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica. Aritméticamente, el valor agregado censal bruto (VACB) resulta de restar a la producción bruta total el consumo intermedio. Se le llama bruto porque no se le ha deducido el consumo de capital fijo. **33**

12 AGRICULTURA

Ciclo otoño-invierno. Abarca el periodo de siembras que generalmente inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas inician en diciembre y concluyen en el mes de septiembre del año siguiente. **58**

Ciclo primavera-verano. Comprende el periodo de siembras que generalmente comienza en marzo y finaliza en septiembre del mismo año. Generalmente, las primeras cosechas de este ciclo inician en el mismo mes en que se reportan las siembras, sobre todo por la inclusión de cultivos de invernadero. Las cosechas concluyen en el mes marzo del año subsecuente. **58**

Cultivos cíclicos. Aquellos cultivos cuyo periodo vegetativo es menor a un año. En la agricultura del país las siembras y cosechas de los cultivos de ciclo corto se concentran en dos periodos productivos: otoño-invierno y primavera-verano. **58**

Cultivos perennes. Aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año. Los cultivos perennes se cosechan entre los meses de

enero y diciembre; por esta razón los registros administrativos se realizan considerando el mes de enero como inicio de cosecha y a diciembre como el de término. En estos cultivos existen cuatro productos denominados como perennes especiales, que por sus características productivas, comerciales y agroindustriales, se registran en periodos específicos de seguimiento estadístico y son los siguientes: alfalfa, cacao, café cereza y caña de azúcar. **58**

Superficie cosechada (SAGARPA). Área de la que se obtuvo producción; esta variable se genera a partir de que inicia el levantamiento del producto, que puede ser en una sola ocasión, como en el caso del maíz grano o del frijol, o en varios cortes como ocurre con los cultivos de recolección, tales como tomate rojo, chile verde o calabacita. **58**

Superficie de riego. Área donde se realiza la aplicación artificial de agua para beneficiar los cultivos. **58**

Superficie de temporal. Área en la que el desarrollo completo de los cultivos depende

exclusivamente de las lluvias o de la humedad residual del suelo. **58**

Superficie sembrada (ENA). Área de la unidad de producción que en el periodo de referencia fue ocupada con cultivos anuales, independientemente del número de veces que se hayan sembrado; y/o que fue ocupada por cultivos perennes (árboles frutales, plantaciones o pastos cultivados) durante el

mismo periodo, independientemente del grado de madurez o desarrollo en que se encuentren. **40**

Superficie sembrada (SAGARPA). Área agrícola en la que se deposita la semilla de cualquier cultivo, previa preparación del suelo; de esta superficie se lleva el seguimiento estadístico. **58**

13 GANADERÍA

Carne en canal. Parte del cuerpo que queda de los animales sacrificados después de retirárseles la piel, cabeza y vísceras con sus contenidos, sangre y parte distal de los miembros. **58**

Cera en greña. Sustancia sólida de aspecto graso y color amarillo, que secretan las abejas para hacer las celdillas de los panales y que no ha sido sometida a ningún proceso. **58**

Colmenas. Lugar donde habita una familia o colonia de abejas. **58**

Ganado bovino. Especie animal cuya finalidad zootécnica, de acuerdo a su raza o hibridación, es la producción de carne, leche o ambas; incluye becerro, buey, torete, toro, vaca y vaquilla. **58**

Ganado caprino. Especie animal cuya finalidad zootécnica, de acuerdo a su raza o hibridación, es la producción de carne, leche o ambas; se le conoce como cabra o chiva. **58**

Ganado ovino. Especie animal cuya finalidad zootécnica, de acuerdo a su raza o hibridación, es la producción de carne y/o lana; se refiere a borrega, borrego, carnero y cordero. **58**

Ganado porcino. Especie animal cuya finalidad zootécnica es principalmente la producción de carne, obteniéndose también grasa, piel y pelo de cerdo. **58**

Guajolote. Ave doméstica originaria de México que pertenece al orden de las gallináceas. Su finalidad zootécnica es la producción de carne. **58**

Huevo para plato. Huevo no fértil o fecundado, destinado al consumo humano o a la industrialización **58**

Libre pastoreo. Reses que se encuentran en libertad todo el tiempo y, por lo tanto, se alimentan directamente de los pastos naturales u otras hierbas. **40**

Pastoreo controlado. Reses cuya alimentación proviene directamente de pastos naturales o cultivados, pero cuyo acceso se va controlando con el propósito de un mejor aprovechamiento y conservación de los pastos. **40**

Peso en canal. Peso final del animal una vez que ha sido sacrificado y ha pasado por una serie de procesos como (desangrado, eviscerado, despielado en algunos casos o desplumado) y aún no ha sido sometido a refrigeración. **58**

Peso en pie. Peso del volumen físico promedio del animal antes del sacrificio. **58**

Rastros municipales. Espacio físico e infraestructura dedicado al sacrificio y faenado de los animales para abasto, administrado por la autoridad municipal. Con capacidad de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor, o 56 de ganado menor o mil aves domésticas. **58**

Rastros Tipo Inspección Federal (TIF). Instalaciones donde se sacrifican animales; están sujetos a regulación de la SAGARPA y cuya certificación es a petición de parte. **58**

Res en engorda. Bovino que se cría o desarrolla bajo cualquier sistema productivo, cuya finalidad es la producción de carne y se encuentra en la fase de engorda o finalización para el abasto. **40**

Vaquilla para reemplazo. Hembra que por condiciones de selección en un momento dado, servirá para sustituir a otra vaca que por alguna

u otra razón es dada de baja en el hato, o bien para incrementar la población del establo. **40**

14 APROVECHAMIENTO FORESTAL

Aprovechamiento forestal. Extracción de los recursos forestales del medio en que se encuentren. **68**

Ceras. Sustancia sólida de aspecto graso y color amarillo, que se extrae de la hierba denominada candelilla (*Euphorbia antisiphilitica*). **56**

Chapa. Lámina delgada de madera de dimensiones variables obtenida por el torneado o rebano de la madera en rollo, que se utiliza para ser pegado con otro material. **68**

Comunes tropicales. Árboles que se desarrollan en los climas cálidos húmedos. **56**

Coníferas. Pertenecen al grupo de las gimnospermas, con frutos en forma de conos leñosos formados por escamas que abrigan las semillas. La escama tiene dos semillas aladas que se dispersan con el viento. Comprende los géneros: *Pinus*, *Picea*, *Pseudotsuga*, *Abies*, *Cupressus*, Juníperos, *Taxus* y Araucana. **56**

Durmiente. Pieza de madera escuadrada utilizada como soporte de vías férreas. **68**

Escuadría. Madera rolliza destinada a la producción de tablas y tablones, vigas, material de empaque y cuadrados para herramienta, principalmente. **68**

Fibras. Filamentos largos y delgados que forman parte de los tejidos. **68**

Gomas. Sustancia amarilla incristalizable y viscosa, que en forma natural o por medio de incisiones escurre del tronco de varios árboles, entre los que se encuentran el almendro, la acacia y el cerezo. Es soluble en agua e industrialmente se utiliza para fabricar colas, pegamentos, aprestos, barnices, etc. **56**

Latifoliadas. Pertenecen al grupo de angiospermas; sus semillas están cubiertas por tejido vegetal. Los encinos son especies de este tipo y tienen hojas anchas y duras. **56**

Leña. Materia prima maderable proveniente de la vegetación forestal que se utiliza como material combustible y para carbonización, la cual puede ser en rollo o en raja. **68**

Madera en rollo. Troncos de árboles derribados o seccionados, con un diámetro mayor a diez centímetros en cualquiera de sus extremos, sin incluir la corteza y sin importar la longitud. **68**

Maderas preciosas. Se aplica a la caoba (*Swietenia macrophylla*) y al cedro rojo (*Cedrella odorata* y *Cedrella mexicana*), especies que por sus propiedades y características estéticas son de alta estimación y tienen un alto valor comercial. **68**

Metro cúbico rollo. Unidad de medida que denota el volumen de madera expresado. Se refiere a trozos sin aserrar. **56**

Postes, pilotes y morillos. Maderas rollizas destinadas a soportar redes de cables y bases para cercas. También se utilizan como soporte y travesaños en las estructuras de sostén y armazones de los ductos subterráneos de las minas, así como parte estructural de construcciones. **68**

Producto maderable. Bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto. No se consideran parte del proceso de transformación, los accesorios entregados con el bien, los materiales de etiquetado, empaque y contenedores, en los que el bien es empacado para su embarque, transformación y venta. **68**

Productos no maderables. Bienes de origen biológico que no son de madera, y que se derivan de los bosques, de otras tierras boscosas y de los árboles fuera del bosque (FAO. 2000). **68**

Recursos forestales. Vegetación forestal, natural o inducida, sus productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales. **68**

Recursos forestales maderables. Los constituidos de materiales leñosos susceptibles de aprovechamiento o uso. **68**

Recursos forestales no maderables. Los que no están constituidos principalmente de materiales leñosos, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales. **68**

Resina de pino. Sustancia viscosa que naturalmente o por incisión, fluye de las especies del género *Pinus*, de la cual y

mediante un proceso industrial se obtiene brea y aguarrás. **68**

Rizoma. Tallo subterráneo capaz de emitir ramas y raíces, su función principal es de almacenamiento de agua y sustancias nutritivas de la misma planta. **68**

Tierra de monte. Material de origen mineral y orgánico que se acumula sobre terrenos forestales y preferentemente forestales. **68**

15 PESCA

Acuicultura. Cultivo de la fauna y flora acuáticas, mediante el empleo de métodos y técnicas para su desarrollo controlado en todo estado biológico y ambiente acuático y en cualquier tipo de instalaciones; de acuerdo con lo anterior, debe considerarse como acuicultura a la producción controlada de postlarvas, crías, larvas, huevos, semillas, cepas algales y esporas en laboratorio, o el desarrollo y engorda de éstos en estanques artificiales, lagos, presas, así como en instalaciones ubicadas en bahías, estuarios y lagunas costeras, en el medio marino. **57**

Centro acuícola. Establecimiento dedicado a la producción de huevos, crías, alevines, semillas, larvas o postlarvas, para siembra o engorda en cuerpos de agua, granjas y unidades de producción. **57**

Consumo humano directo (especies pesqueras). Conjunto de especies pesqueras, en diversas presentaciones, que se destinan exclusivamente a la alimentación humana. **57**

Consumo humano indirecto (especies pesqueras). Grupo de especies pesqueras que se destinan a elaborar harina de pescado, con la cual se fabrican alimentos balanceados. **57**

Especie pesquera. Denominación genérica que identifica a los recursos pesqueros que presentan semejanzas comunes entre sí. **57**

Fauna de acompañamiento. Especies de pescado, moluscos y crustáceos, incidentalmente capturados durante las operaciones de arrastre. **57**

Pesca. Acto de extraer, capturar, o recolectar, por cualquier método o procedimiento especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua. **57**

Pesca de altura. Tipo de captura que realizan los barcos, desde profundidades y distancias a la costa propicias para su operación hasta las aguas oceánicas, rebasando incluso los límites del mar territorial y la Zona Económica Exclusiva. **57**

Pesca de ribera. Captura o extracción que se realiza en bahías, sistemas lagunares o estuarios y en el mar, hasta un límite de tres millas náuticas a la costa (5.6 km). En la mayoría de los casos se practica con embarcaciones menores. **57**

Pesquerías acuiculturales. Comprenden la explotación pesquera en embalses epicontinentales donde se practica la pesca comercial sustentada tanto en las siembras sistemáticas de crías de especies tales como carpa, tilapia, bagre y lobina, producidas por los centros acuícolas dependientes de los gobiernos estatales y federal, así como en las derivadas del manejo de existencias silvestres de crías de peces, postlarvas de langostino, renacuajos y similares. **57**

Producción pesquera en peso desembarcado (volumen). Peso que conserva el producto al ser declarado al desembarque en sus diversas modalidades: descabezado, fileteado, eviscerado, en pulpa, rebanado u otras. **57**

Producción pesquera en peso vivo (volumen). Peso total del producto en el momento de obtenerse de su medio natural; se determina con base en el peso desembarcado, aplicando factores de conversión establecidos por el Instituto Nacional de la Pesca, de acuerdo con la metodología universalmente empleada por la FAO. **57**

Sistemas controlados. Cubren la producción generada en instalaciones creadas para el cultivo de especies acuícolas mediante la aplicación de un modelo tecnológico que descansa en el ejercicio de diversas rutinas de trabajo (bombeo de agua, alimentación de animales, fertilización, control de densidades, entre otras). **57**

Uso industrial (especies pesqueras). Grupo de especies, productos o subproductos no comestibles cuyo destino principal es su transformación en la industria químico-farmacéutica o la elaboración de artesanías. **57**

16 MINERÍA

Gas natural. Mezcla de hidrocarburos parafínicos ligeros, con metano como su principal constituyente, pequeñas cantidades de etano y propano y en proporciones variables de nitrógeno, dióxido de carbono y ácido sulfhídrico. **55**

estructura interna ordenada y como características: composición química, forma cristalina y propiedades físicas. **52**

Mineral. Elemento o compuesto inorgánico que ocurre en forma natural, teniendo una

Petróleo crudo. Líquido aceitoso de color café oscuro que se presenta como un fluido viscoso y se le encuentra almacenado en el interior de la corteza terrestre. **69**

17 INDUSTRIA MANUFACTURERA

Industrias manufactureras. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la transformación mecánica, física o química de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos; al ensamble en serie de partes y componentes fabricados; a la reconstrucción en serie de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina y otros, y al acabado de productos manufacturados mediante el teñido, tratamiento calorífico, enchapado y procesos similares. Asimismo, se incluye aquí la mezcla de productos para obtener otros diferentes, como aceites, lubricantes, resinas plásticas y fertilizantes. El trabajo de transformación se puede realizar en sitios como plantas, fábricas, talleres, maquiladoras u hogares. Estas unidades económicas usan, generalmente, máquinas accionadas por energía y equipo manual. Incluye también: unidades económicas

contratadas para realizar las actividades manufactureras de productos que no son propios (actividades de maquila), y unidades económicas que no tienen factores productivos, es decir, aquellas que no tienen personal ocupado ni maquinaria y equipo para la transformación de bienes, pero que los producen a través de la subcontratación de otras unidades económicas. **53**

Productos petroquímicos. Productos elaborados a partir de materias primas que tienen su origen en el petróleo crudo y el gas natural. Petróleos Mexicanos contabiliza además de los petroquímicos, los subproductos y otros productos que estrictamente no lo son conforme a la convención generalmente adoptada pero son elaborados en sus áreas petroquímicas. **55**

18 CONSTRUCCIÓN

Empleados (Construcción). Personas que desempeñaron labores de oficina, administración, contabilidad, actividades auxiliares y complementarias; así como labores ejecutivas de planeación, organización, dirección y control. Excluye: personal suministrado por otra razón social. **41**

suelos y demás trabajos relacionados con la construcción de las obras, así como el personal vinculado con tareas auxiliares a la misma, dedicado a la provisión de materiales, almacenaje, limpieza de las obras, transporte, veladores, etcétera. Excluye: personal contratado por subcontratistas y personal suministrado por otra razón social. **41**

Obreros (Construcción). Personas que realizan trabajos de albañilería, nivelación de

19 ELECTRICIDAD

Central eoloeléctrica. Su funcionamiento se basa en el principio de aerogeneradores que se sirven del impulso del aire para generar electricidad. **69**

Central geotermoeléctrica. Planta termoeléctrica convencional sin caldera para producción de vapor. La turbina aprovecha el potencial geotérmico almacenado en el subsuelo en forma de vapor de agua. **69**

Central hidroeléctrica. Su funcionamiento está basado en el principio de turbinas hidráulicas

que rotan al impulso de un flujo de agua y mueven generadores eléctricos. **69**

Central nucleoléctrica. Esencialmente es una termoeléctrica convencional, en la cual el vapor es producido por el calor generado a partir de la reacción nuclear de fisión, llevada a cabo dentro de un reactor nuclear. **69**

Central termoeléctrica. Su funcionamiento se basa en la combustión de productos petrolíferos, de gas seco y de carbón para producir vapor de agua, el cual es convertido en energía al ser expandido en una turbina. **69**

20 COMERCIO

Comercio al por mayor. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa (sin transformación) de bienes de capital, materias primas y suministros utilizados en la producción, y de otros bienes para ser revendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y productores de bienes y servicios. Comprende también unidades económicas dedicadas solamente a la compra o la venta, por ejemplo, unidades que compran las mercancías, aunque no las venden ellas directamente sino que las distribuyen para su reventa a otras unidades económicas con las cuales comparten la misma razón social, así como a las que reciben esas mercancías y las venden sin haberlas comprado. También se clasifican en este sector las unidades económicas dedicadas principalmente a actuar como intermediarias entre negocios en la compra o venta de productos, ya sea a través de métodos tradicionales o exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos. **53**

Comercio al por menor. Este sector comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa (sin transformación) de bienes para el uso personal o para el hogar para ser vendidos a personas y hogares, aunque en algunas ocasiones esos productos también se comercializan a negocios, como el comercio de gasolina o de automóviles. Comprende también unidades económicas dedicadas a revender mercancías sin haberlas comprado, es decir, las reciben de otras unidades económicas con las cuales comparten

la misma razón social. También se clasifican en este sector las unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de productos propios exclusivamente a través de Internet de negocios a consumidores; a actuar como intermediarias de negocios a consumidores y entre consumidores en la compra o venta de productos exclusivamente a través de Internet; a la venta por televisión, y al comercio al por menor mediante la utilización de alguno de los siguientes métodos: Comercio de productos a través de máquinas expendedoras; Comercio puerta por puerta; Comercio por catálogo; Comercio multinivel; Comercio con demostración de productos en hogares; y Telemercadeo con ventas vía telefónica. **53**

Empresa comercial. Suma de establecimientos comerciales pertenecientes a una sola entidad propietaria o controladora que se dedican principalmente a realizar transacciones orientadas a la compraventa de bienes con el objeto de venderlos en el mismo estado en que fueron adquiridos. Los establecimientos auxiliares deben considerarse como parte de la empresa comercial. **39**

Índice nacional de precios al consumidor (INPC). Indicador económico que mide a través del tiempo la variación de precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país. Es elaborado y difundido quincenal y mensualmente por el INEGI. **37**

21 TURISMO

Centro turístico. Área geográfica que cumple con una o más de las siguientes condiciones: 1)

Contar con más de 2000 cuartos de hotel 2) Ser la capital de una entidad federativa 3) Ser una

localidad caracterizada por recibir en forma periódica o permanente flujos significativos de turistas y/o excursionistas por alguno de los siguientes motivos de visita: - Ocio, recreo y vacaciones: recorridos de interés, compras, asistencia a acontecimientos deportivos y culturales, actividades culturales y de ocio, deportes activos no profesionales, alpinismo, uso de playas, cruceros, juegos de azar, descanso y recreo de las fuerzas armadas, campamentos veraniegos, luna de miel. - Visitas a parientes y amigos. - Negocios y motivos profesionales: asistencia a reuniones, conferencias o congresos, ferias comerciales y exposiciones; participación en actividades deportivas profesionales; estudio, investigación, cursos de idiomas, etc. - Tratamientos de salud: estaciones balnearias, termales y para otros tratamientos y curas. - Religión/peregrinación. 4) Ser una ciudad de la frontera norte que registre más de 3.5 millones de visitantes internacionales a México durante un año. 5) Participar en alguno de los siguientes programas de desarrollo de la Secretaría de Turismo: Mundo Maya, Barrancas del Cobre, Ciudades Coloniales, Frontera Norte y Centros de Playa. 6) Constituir un complejo turístico integralmente planeado por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). **66**

Cuartos registrados. Número de cuartos que registra el establecimiento ante la SECTUR. **65**

Establecimiento de hospedaje. Inmueble en el que se ofrece al público el servicio de alojamiento en habitación (Fracción VII del Reglamento de la Ley Federal de Turismo). **66**

Estadía o permanencia (hoteles y similares). Resulta de dividir el total de turistas noche entre el número de llegadas de turistas al mes. El resultado obtenido expresa el número de días de estancia del turista. **66**

Hospedaje. Servicio que ofrecen hoteles y establecimientos especializados para crear las condiciones adecuadas de estancia por una noche o más de los turistas o visitantes. **66**

Hotel. Establecimiento edificado tradicionalmente en estructuras físicas verticales, que ha experimentado con el tiempo diversas transformaciones hasta llegar a sus características específicas de servicio actual, mismas que lo hacen ser considerado como el establecimiento típicamente turístico. Dichas características están dadas por las unidades de alojamiento que le son propias en cuartos y suites, y en su caso, por la disponibilidad de

servicios complementarios (V. gr. espacios sociales, restaurantes, piscinas, bar, centros nocturnos), algunos de ellos concesionados a terceros (agencias de viajes, tiendas especializadas, estéticas, asesoría de deportes, etc.) El servicio tipo hotel está catalogado como aquél que se proporciona en un establecimiento con un mínimo de 10 habitaciones, que se han instituido para proveer básicamente alojamiento, alimentación y los servicios complementarios demandados por el turista. **66**

Hoteles (clasificación). Universo de establecimientos considerados como inventario de la medición de la ocupación hotelera. 1 estrella: establecimiento que provee al huésped de alojamiento únicamente, sus servicios se limitan a: cambio de blancos y limpieza de la habitación con regadera, lavabo y sanitario, sus muebles son sencillos, su personal de servicio se limita a la limpieza de cuartos. 2 estrellas: establecimiento que provee al huésped de alojamiento, cuenta con cafetería a horas determinadas, limpieza en la habitación, cambio de blancos y toallas diario, sus muebles son sencillos, su personal de servicio y atención al huésped se limita a la atención de limpieza en cuartos y recepción de huésped. 3 estrellas: establecimiento que provee al huésped de alojamiento, cuenta con servicio de restaurante-cafetería, generalmente de 7 a.m. a 11 p. m., sus muebles y decoración son de tipo comercial, su personal de servicio y atención al público es el necesario, en algunos casos bilingües estos últimos. 4 estrellas: establecimiento que provee alimentación en restaurante-cafetería, cuenta con bar, servicio de alimentos a las habitaciones mínimo de 16 horas, facilidades de banquetes, personal directivo y supervisor bilingüe (Inglés-Español), personal de servicio uniformado; cambio diariamente de blancos y suministros de baño, su mobiliario y decoración es de calidad comercial. 5 estrellas: establecimiento que provee de alimentación en uno o varios restaurantes o cafeterías, cuenta con bar con música y entretenimiento, servicio de alimentos a las habitaciones durante 16 horas, locales comerciales, áreas recreativas salón de banquetes y convenciones, personal directivo, de supervisión y operativo bilingüe (inglés-español), personal de servicio y atención al huésped las 24 horas del día, perfectamente uniformado; su mobiliario, acabados e instalaciones son de calidad selecta. Gran Turismo: establecimiento que provee de alimentación en uno o varios restaurantes o cafeterías, restaurante de especialidades,

cuenta con uno o varios bares con música y entretenimiento, centro nocturno o similar, uno o varios salones de banquetes y convenciones, servicio de alimentos a la habitación las 24 horas, áreas recreativas o centro ejecutivo dependiendo de su ubicación, varios tipos de locales comerciales, personal directivo, de supervisión y operativo bilingüe (inglés-español) personal de servicio y atención al huésped las 24 horas, perfectamente uniformado, su mobiliario, decorado, instalaciones y suministros son de diseño exclusivo y de calidad selecta. Clase Especial: establecimiento que por su ubicación, arquitectura, tipo y número de servicios o valor histórico no pueden ser contemplados en las categorías anteriores, sin embargo por sus características especiales, representa un atractivo para el turista. Es así que se pueden encontrar establecimientos de clase especial que por su belleza arquitectónica o por su valor histórico se encuentran protegidos e inventariados. **66**

Marina. Conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas. **20**

Monumento histórico. Lugar físico permanente que forma parte del patrimonio cultural de México, que puede ser de carácter religioso o civil y que por sus características adquiere un gran valor histórico (representar o ser testigo de algún hecho histórico y poseer belleza arquitectónica). **46**

Moteles. Establecimiento que a diferencia del hotel se ha edificado en forma extensiva, localizado generalmente a lo largo de las carreteras y en la entrada y/o entronque de las autopistas con las ciudades. En su estructura física, las unidades habitacionales son independientes y cuenta con estacionamiento propio. Las unidades se agrupan en torno a unas instalaciones principales que concentran las oficinas de recepción y áreas de esparcimiento y recreación (salas de estar, cafeterías, restaurantes, bares, centros nocturnos, piscinas, etc.). Su instauración data de los años cuarenta en los Estados Unidos y corresponde a la necesidad de alojamiento del turista que se desplaza en automóvil. **66**

Museo. Institución con instalaciones permanentes abierto al público, cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación,

estudio y exposición de los objetos que ilustran las actividades del género humano que son culturalmente importantes para el desarrollo del conocimiento. **46**

Porcentaje de ocupación (hoteles y similares). Indica la proporción de ocupación que registra el establecimiento, y se obtiene dividiendo el total de cuartos ocupados entre el total de cuartos disponibles al periodo de interés. Al final se multiplica por 100 a fin de que este quede expresado en porcentaje. **66**

Turismo. Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado. **66**

Turista noche. Se obtiene del registro diario del número de turistas que ocupan los cuartos o unidades del establecimiento, clasificados también según su lugar de procedencia, en residentes o no residentes. **65**

Turistas. Visitantes que pernoctan en un medio de alojamiento colectivo o privado en el lugar visitado una noche por lo menos. **66**

Turistas no residentes en el país. Visitantes no residentes en el país que permanecen en un medio de alojamiento colectivo o privado en el lugar visitado una noche por lo menos. **66**

Turistas residentes en el país. Visitantes residentes en el país que permanecen en un medio de alojamiento colectivo o privado en el lugar visitado una noche por lo menos. **66**

Villas y cabañas. Establecimientos conformados por varias unidades de hospedaje aisladas pero dentro de una misma área. Cada unidad de hospedaje cuenta con una o más habitaciones, baño, estancia, comedor y cocineta con utensilios de cocina, se ofrece el servicio de cambio de blancos y limpieza de la unidad. Se ubican generalmente en zonas de temperaturas bajas. **66**

Zona arqueológica. Monumentos arquitectónicos de origen prehispánico ubicados en diferentes entidades federativas del país. **46**

22 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Accidente de tránsito terrestre. Percance vial que se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros. **43**

Aeródromo. Área determinada de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de las aeronaves con servicios de seguridad. **60**

Aeropuerto. Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial. **19**

Aeropuerto internacional. Aeródromo de servicio al público declarado internacional por el Ejecutivo Federal y habilitado, de conformidad con las disposiciones aplicables, con infraestructura, instalaciones y equipos adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, y que cuenta con autoridades competentes. **19**

Amplitud modulada (AM). Servicio de radiodifusión comprendido en el rango de 535 a 1 605 kHz en el cual, la variación en la amplitud de la información se utiliza para alterar de manera sistemática (modular) a la señal que transporta el mensaje, llamándose a esta última frecuencia portadora. **48**

Autotransporte federal. Servicio destinado a la movilización o traslado de personas y mercancías, proporcionado por permisionarios y normado por el Gobierno Federal. **63**

Autotransporte federal de carga especializada. Comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola. Tratándose de objetos voluminosos o de gran peso determinados en la norma

correspondiente, se requerirá permiso especial por viaje que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **61**

Autotransporte federal de carga general. Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de carga general para el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos, hecho por lo regular en camiones (de redilas, tipo caja con contenedor, plataforma para carga general) sin ningún tipo de equipo especializado. **61**

Brechas. Caminos estrechos, sin asfaltar y sin especificaciones, su superficie es de tierra o pedregoso y siguen la configuración del terreno. **60**

Brechas mejoradas. Camino rústico de tierra o pedregoso acondicionado por la mano del hombre, de acuerdo a sus necesidades. **60**

Carga transportada. Bienes, productos y mercancías transportadas ya sea por aire, mar o tierra por empresas de autotransporte, ferroviarias, líneas aéreas o barcos. Las principales unidades de medición son toneladas y toneladas-kilómetros (referidas al factor distancia). **60**

Carretera pavimentada. Camino hecho sobre la base de un revestimiento, con materiales resistentes para el tránsito de vehículos pesados y con una superficie tersa de rodamiento de asfalto. **62**

Carretera revestida. Camino donde pueden transitar vehículos automotores. Entre sus características destaca la superficie de rodamiento que consiste en una capa delgada de asfalto o gravilla compactada. Este tipo de infraestructura comúnmente interconecta localidades rurales o urbanas pequeñas. **60**

Carreteras de cuota. Carreteras en las que su tránsito está condicionado a un pago, pueden estar divididas o no por un camellón central. **62**

Carreteras estatales. Carreteras a cargo de cada Entidad Federativa; son importantes para ésta y se consideran alimentadoras de la Red Troncal. **62**

Carreteras federales. Carreteras a cargo del Gobierno Federal; son las vías más importantes y se denominan Red Troncal. **62**

Carreteras libres. Carreteras en las que su tránsito está exento de pago; pueden estar divididas por un camellón. **62**

Concesión. Acto jurídico administrativo por el que el Estado otorga a un particular el derecho a explotar bienes del dominio nacional o prestar un servicio público. **60**

Escolleras. Estructura que se construye en la desembocadura de una corriente para encauzarla y evitar azolves en el canal de navegación. **60**

Espigones. Estructura protectora de la costa, construida generalmente perpendicular a la línea de la playa para atrapar el acarreo litoral o para retardar la erosión. **60**

Estación radiodifusora. Empresa o institución que, mediante el uso de ondas hertzianas, se dedica a la emisión de programas de diferente tipo. **48**

Estación televisora. Empresa o institución que, a través de la transmisión a distancia de imágenes y sonidos, difunde programas de entretenimiento, informativos y culturales. **48**

Frecuencia modulada (FM). Servicio de radiodifusión comprendido en el rango de 88 a 108 MHz, en el cual la variación en frecuencia de la información altera de manera sistemática (modular) a la señal que transporta el mensaje. A esta última se le conoce como frecuencia portadora. **48**

Longitud de atraque. Tramo de atracadero o muelle que ocupa una embarcación para sus maniobras de carga y descarga o embarque y desembarque de pasajeros. **18**

MMDS (Multichannel Multipoint Distribution Service). Tecnología inalámbrica de telecomunicaciones usada para el establecimiento de una red de Banda Ancha de uso general o más comúnmente como el método alternativo de recepción de programación de televisión por cable. Se utiliza generalmente en áreas rurales poco pobladas, en donde instalar redes de cable no es económicamente viable. **60**

Pasajeros transportados por vía aérea. Pasajeros que se trasladan entre un origen y un destino por empresas aéreas comerciales, tanto nacionales, como extranjeras. **63**

Patio de almacenamiento. Área en tierra dentro del puerto donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie. **18**

Puerto. Lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario, zona de desarrollo, accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza. **20**

Puerto comercial. Puerto que se dedica preponderantemente, al manejo de mercancías o de pasajeros en tráfico marítimo. **20**

Puerto industrial. Puerto que se dedica preponderantemente, al manejo de bienes relacionados con industrias establecidas en la zona del puerto o terminal. **20**

Puerto pesquero. Puerto que se dedica preponderantemente, al manejo de embarcaciones y productos específicos de la captura y del proceso de la industria pesquera. **20**

Puerto turístico. Puerto que se dedica preponderantemente, a la actividad de cruceros turísticos y marinas. **20**

Red carretera nacional. Integrada por carreteras libres, carreteras de cuota, así como caminos rurales y brechas. **63**

Red estatal carretera. Integrada por carreteras alimentadoras de importancia regional o estatal y de cuota concesionadas a terceros o a gobiernos estatales. **63**

Red federal carretera. Integrada por carreteras federales libres y de cuota a cargo de CAPUFE o concesionadas a terceros. Las cuales aseguran la comunicación directa entre entidades federativas, puertos marítimos y cruces fronterizos. **63**

Red rural de carreteras. Integrada por carreteras de bajas especificaciones que comunican comunidades alejadas. **60**

Rompeolas. Estructura que protege contra las olas y contra el azolve, las áreas costeras, puertos, bahías o atracaderos. **60**

Servicio de televisión por cable. Servicio que se proporciona por suscripción mediante sistemas de distribución de señales de imagen y sonido a través de líneas físicas con sus correspondientes equipos amplificadores procesadores derivadores y accesorios. **27**

Servicio público de telégrafos. Servicio cuya prestación está reservada al Estado en forma exclusiva y consiste en el envío de un escrito a ser transmitido en telegrafía o radiotelegrafía para su entrega al destinatario y que puede consistir en un mensaje o bien en una remisión de dinero. **27**

Banca de desarrollo. Instituciones que ejercen el servicio público de banca y crédito a largo plazo con sujeción a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial al programa nacional de financiamiento del desarrollo, para promover y financiar sectores que le son encomendados en las leyes orgánicas de dichas instituciones. **73**

Banca múltiple. Situación jurídica especial que permite a las instituciones de crédito realizar por sí solas todas las funciones de banco, financiera, hipotecaria, fiduciaria y compraventa de valores. **73**

Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES). Títulos de crédito al portador emitidos por el gobierno federal desde 1978, en los cuales se consigna la obligación de este a pagar su valor nominal al vencimiento. Dicho instrumento se emitió con el fin de influir en la regulación de la masa monetaria, financiar la inversión productiva y propiciar un sano desarrollo del mercado de valores. A través de este mecanismo se captan recursos de personas físicas y morales a quienes se les garantiza una renta fija. El rendimiento que recibe el inversionista consiste en la diferencia entre el precio de compra y el de venta. **1**

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS). Se refiere al costo que está a

Superficie de rodamiento. Área de las vías federales, sobre la cual transitan los vehículos. **13**

Terracería. Superficie granulosa que puede estar compuesta de distintos materiales, tales como: gravas, arenas y limos, que al ser compactadas permiten el tránsito vehicular con restricciones en el desarrollo de la velocidad. **60**

Tráfico de altura. Cantidad de carga que se mueve por los puertos nacionales con origen o destino en puertos del extranjero. **60**

Tráfico de cabotaje. También conocido como tráfico costero, es el volumen de carga que se mueve entre los puertos nacionales. **60**

23 INDICADORES FINANCIEROS

cargo del conjunto de las instituciones de banca múltiple del país. En el cálculo del CCP-UDIS se excluyen los pasivos que se deriven de obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social de instituciones de crédito, del otorgamiento de avales y de la celebración de operaciones entre instituciones de crédito. El CCP-UDIS puede ser utilizado como referencia para determinar la tasa de interés de créditos denominados en unidades de inversión. A partir de febrero de 1996 sustituye al Costo Porcentual Promedio de Captación de Pasivos Denominados en Unidades de Inversión (CPP-UDIS). La información correspondiente a esta variable puede ser consultada en el Diario Oficial de la Federación en las mismas fechas en las que se publica el valor de las Unidades de Inversión. **10**

Costo de captación a plazo de pasivos en dólares de los EUA (CCP-dólares). El Banco de México inició el 6 de mayo de 1996 el cálculo mensual del costo de captación por concepto de tasa de interés de los pasivos a plazo en dólares de los Estados Unidos de América (EUA), incluidos los préstamos de bancos del extranjero, a cargo de instituciones de banca múltiple. En el cálculo del CCP-DÓLARES se excluyen aquellos que se deriven de obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social de instituciones de crédito, del

otorgamiento de avales, de la celebración de operaciones entre instituciones de crédito, así como de los financiamientos recibidos de los *Export-Import Banks*, de la *Commodity Credit Corporation* y de otros organismos similares. El CCP-DÓLARES puede ser utilizado como referencia para determinar la tasa de interés de créditos denominados en dólares de los EUA. El Banco de México publica el CCP-DÓLARES en el Diario Oficial de la Federación entre los días 8 y 12 del mes inmediato siguiente a aquél a que corresponda. En caso de ser inhábil este último día, la publicación se realiza el día hábil inmediato siguiente. **10**

Costo de captación a plazo de pasivos en moneda nacional (CCP). Se refiere al costo calculado por el Banco de México de manera mensual y publicada entre los días 21 y 25 de cada mes, y se utiliza como referencia para determinar la tasa de interés de los créditos denominados en pesos. A diferencia del Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP), para calcularlo se excluyen de los pasivos aquellos que se deriven de obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social de instituciones de crédito, del otorgamiento de avales y de la celebración de operaciones entre instituciones de crédito. **10**

Costo porcentual promedio de captación (CPP). Costo ponderado promedio que pagan las distintas instituciones financieras por la captación de los recursos en los distintos instrumentos, cuya estimación mensual emite el Banco de México del 16 al 20 de cada mes en el Diario Oficial de la Federación; la ponderación se obtiene al multiplicar la tasa de interés por su peso en la captación de los distintos instrumentos de las instituciones financieras. **1**

Cotización. Indicación del precio corriente de un valor en el mercado. Se refiere al pedido de compra más alto y la oferta de venta más baja de un valor a un tiempo específico. Si un agente de valores cotiza un valor en $25 \frac{1}{4}$ a $25 \frac{1}{2}$, significa que \$25.50 es el precio más alto que un comprador pagaría en el piso de remates de la bolsa y que \$25.25 es el precio más bajo que un vendedor aceptaría. **10**

Depósito. Entrega de una suma de dinero a un banco para iniciar o incrementar un capital o para mantener un saldo a favor en una cuenta de cheques o de ahorros, retirable de acuerdo con un contrato establecido. **10**

Depósito a plazo. Dinero en una cuenta bancaria que rinde dividendos y para la cual el banco puede requerir que se le notifique por anticipado del retiro total o parcial de diversos recursos. Cuando el depósito es a plazo fijo solo puede ser retirado en la fecha estipulada. **10**

Reporto (instrumento financiero). Contrato por medio del cual el participante con recursos disponibles para invertir adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al tenedor de los títulos la propiedad de estos en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. **1**

Tasa de interés. Rébito que causa una operación, en cierto plazo, y que se expresa porcentualmente respecto al capital que lo produce. **1**

Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE). Tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos. La TIIE es calculada diariamente (para plazos 28 y 91 días) por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones bancarias mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de dinero en moneda nacional. La TIIE se utiliza como referencia para diversos instrumentos y productos financieros, tales como tarjetas de crédito. **1**

Tipo de cambio. Equivalencia del peso mexicano con respecto a una moneda extranjera determinada. **1**

Tipo de cambio-dólar valor 24 horas. Tipo de cambio interbancario al mayoreo cuya compra y venta del dólar estadounidense se liquida en 24 horas, brindando un margen de un día hábil para cubrir la operación. **11**

Tipo de cambio-dólar valor 48 horas. Tipo de cambio interbancario al mayoreo llamado también *Spot*. La mayoría de las operaciones interbancarias en dólares se llevan a cabo en esta modalidad, brindando un margen de dos días hábiles para cubrir la operación. Este tipo de cambio, como paridad de referencia, refleja las expectativas de los intermediarios bancarios. **11**

Tipo de cambio-dólar valor mismo día. Tipo de cambio interbancario al mayoreo llamado también *Cash*. Tiene la característica de que se

liquida el mismo día en que se realiza la operación. Generalmente se utiliza para cubrir las necesidades inmediatas de dólares de las instituciones bancarias o de sus clientes. **11**

24 FINANZAS PÚBLICAS

Aprovechamientos (federales). Ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno y que recibe en forma de recargos, intereses moratorios o multas, o cualquier otro ingreso no clasificable como impuestos, derechos o productos. **73**

Contribuciones de mejoras (de los estados y municipios). Cantidades que por ley reciben los gobiernos, a cargo de las personas físicas y morales, que se benefician de manera directa por la realización de obras públicas. **44**

Contribuyente. Todo individuo que por tener una actividad económica está obligado a contribuir para el financiamiento del gasto público, de acuerdo con las leyes fiscales. Dicho individuo puede ser nacional o extranjero, persona física o moral o bien ser una entidad pública o privada. **59**

Derechos (de los estados y municipios). Contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. Los ejemplos más representativos son los ingresos del registro civil, registro público de la propiedad, así como los percibidos por el otorgamiento de licencias y permisos de diversa índole, y el cobro por el suministro de agua potable. **44**

Deuda pública. Suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, sobre el crédito de la Nación. Capítulo del Gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno federal por el concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión. Incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por conceptos distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente. **73**

Disponibilidad final. Partidas del activo existentes al final del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de los estados y municipios en el ejercicio siguiente. Por ejemplo: efectivo en caja y bancos, y los documentos de cobro inmediato. **44**

Disponibilidad inicial. Partidas del activo existentes al inicio del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de los estados y municipios. **44**

Egresos brutos (de los estados y municipios). Recursos que erogan los gobiernos para sufragar los gastos que se originan en el desarrollo de sus funciones y atención de programas, según los términos establecidos en su respectivo presupuesto de egresos y demás leyes sobre la materia. La Estadística de Finanzas Públicas Estatales toma como base el Clasificador por Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la agregación de los egresos. **44**

Financiamiento. Recursos financieros que los gobiernos obtienen para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo. **44**

Finanzas públicas. Disciplina que trata de la captación de los ingresos, su administración y gasto, la deuda pública y la política de precios y tarifas que realiza el Estado a través de diferentes instituciones del sector público. Su estudio se refiere a la naturaleza y efectos económicos, políticos y sociales en el uso de instrumentos fiscales: ingresos, gastos, empréstitos, y precios y tarifas de los bienes y/o servicios producidos por el sector paraestatal. **73**

Impuestos. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de

personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. **73**

Ingresos brutos (de los estados y municipios). Recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos, por el uso de la riqueza, trabajo humano o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio; en el caso del sector público son los provenientes de fuentes propias, federales y otras. El clasificador de la Estadística de Finanzas Públicas Estatales considera el concepto de origen de los ingresos, que se identifican con las fracciones destacadas en las leyes de ingresos de los estados. **44**

Inversión pública. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. **17**

Materiales y suministros (de los estados y municipios). Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos por los gobiernos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades de carácter administrativo. Se considera la papelería y artículos de oficina; productos alimenticios; herramientas menores; materias primas y artículos de laboratorio; combustibles y lubricantes; vestuarios y prendas de vestir; materiales para la seguridad pública; etc. **44**

Participaciones federales (de los estados y municipios). Asignaciones de recursos que se

derivan de los convenios de coordinación fiscal entre niveles de gobierno, que otorga la federación a los estados y municipios para sufragar las necesidades de gasto propias de estos dos niveles de gobierno. Los estados y municipios ejercen en forma libre y autónoma la asignación de dichos recursos. **44**

Productos (de los estados y municipios). Contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Se incluyen también el cobro de arrendamientos e intereses o productos financieros. **44**

Servicios generales (de los estados y municipios). Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que los gobiernos contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. Incluye servicios básicos (postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable); arrendamientos; asesorías; servicios comercial y bancario; mantenimiento y conservación, etc. **44**

Servicios personales (de los estados y municipios). Asignación para sufragar las remuneraciones al personal que presta sus servicios en el gobierno, así como cualquier otra erogación derivada de la relación laboral. **44**

25 SECTOR EXTERNO

Exportaciones. Total de mercancías, cuyo monto puede ser expresado en términos de volumen, peso o valor monetario que salen del territorio nacional de forma definitiva o temporal mediante un pedimento aduanero y cumpliendo con las disposiciones de la Ley y Normatividad Aduanera vigentes. **28**

Inversión Extranjera Directa (IED). Inversión transfronteriza que realiza un residente en el extranjero (inversionista directo) en una empresa mexicana o en activos ubicados en territorio nacional (empresa de inversión directa), con el objetivo de establecer un interés duradero. **64**

Remesas familiares. Cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida a través de empresas, originada por un remitente (persona física residente en el exterior que transfiere recursos económicos a sus familiares en México) para ser entregada en territorio nacional a un beneficiario (persona física residente en México que recibe los recursos que transfiere el remitente). 1

Fuentes:

- 1 BANXICO. *Glosario*. www.banxico.org.mx (2 de febrero de 2016).
- 2 CONADE. CNID. *Catálogo de tipología de instalaciones deportivas*. <http://cnid.conade.gob.mx> (1 de noviembre de 2016).
- 3 CONAFE. *Lineamientos operativos del programa prestación de servicios de educación inicial y básica comunitaria, 2014*. México, DF, 2014.
- 4 CONAFOR. *Manual Técnico: Sanidad Forestal: Principales plagas y enfermedades forestales*. Guadalajara, Jal., México, 2013.
- 5 CONAGUA. *Estadísticas agrícolas de los distritos de riego. Año agrícola 2013-2014*. www.gob.mx/conagua (13 de diciembre de 2016).
- 6 CONAGUA. *Estadísticas del agua en México, edición 2015*. www.gob.mx/conagua (13 de diciembre de 2016).
- 7 CONAGUA. *Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado*. www.gob.mx/conagua (13 de diciembre de 2016).
- 8 CONAGUA. *Sistema de Pronóstico en Ríos. Terminología*. <http://app.conagua.gob.mx/spr> (13 de diciembre de 2016).
- 9 CONAVI. *Código de edificación de vivienda*. www.gob.mx/conavi (13 de diciembre de 2016).
- 10 CONDUSEF. *Glosario*. www.gob.mx/condusef (18 de enero de 2006).
- 11 CONDUSEF. *Instituciones. Otros sectores*. www.gob.mx/condusef (13 de diciembre de 2016).
- 12 Diario Oficial de la Federación publicado el 21 de noviembre de 2014. *PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2014, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano*.
- 13 Diario Oficial de la Federación publicado el 22 de noviembre de 2012. *Reglamento de tránsito en carreteras y puentes de jurisdicción federal*.
- 14 Diario Oficial de la Federación publicado el 27 de diciembre de 2015. *ACUERDO número 17/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2016*.
- 15 Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de noviembre de 2012. *NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud*.
- 16 Diario Oficial de la Federación publicado el 4 de agosto de 2015. *PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*.
- 17 Diario Oficial de la Federación publicado el 4 de diciembre de 2015. *Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*.
- 18 Diario Oficial de la Federación publicado el 4 de marzo de 2014. *NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria*.

- 19** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley de aeropuertos*. www.diputados.gob.mx (12 de mayo de 2016).
- 20** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley de puertos*. www.diputados.gob.mx (11 de mayo de 2016).
- 21** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley Federal del Trabajo*. www.diputados.gob.mx (11 de mayo de 2016).
- 22** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General de Cultura Física y Deporte*. www.diputados.gob.mx (11 de mayo de 2016).
- 23** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. www.diputados.gob.mx (9 de mayo de 2016).
- 24** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General de Sociedades Cooperativas*. www.diputados.gob.mx (11 de mayo de 2016).
- 25** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General de Sociedades Mercantiles*. www.diputados.gob.mx (11 de mayo de 2016).
- 26** H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXII Legislatura. *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. www.diputados.gob.mx (20 de octubre de 2015).
- 27** IFT. SIEMT. *Glosario de términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y su Reglamento*. <http://siemt.ift.org.mx> (11 de mayo de 2016).
- 28** INEGI. *Balanza comercial de mercancías de México. Aspectos metodológicos. Glosario*. www.inegi.org.mx (13 de mayo de 2016).
- 29** INEGI. *Catálogo Nacional de Indicadores*. www.snieg.mx (11 de mayo de 2016).
- 30** INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015. Módulo 1: Administración Pública de la Entidad Federativa*. www.inegi.org.mx (2 de diciembre de 2015).
- 31** INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015. Módulo 3: Sistema Penitenciario*. www.inegi.org.mx (2 de diciembre de 2015).
- 32** INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014. Aspectos metodológicos. Glosario*. www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).
- 33** INEGI. *Censos Económicos 2014. Aspectos metodológicos. Glosario*. www.inegi.org.mx (7 de enero de 2016).
- 34** INEGI. *Clasificación mexicana de programas de estudio por campos de formación académica 2011. Educación superior y media superior*. www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).
- 35** INEGI. *Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010*. www.inegi.org.mx (9 de junio de 2016).
- 36** INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Estadísticas de natalidad*. www.inegi.org.mx (11 de diciembre de 2015).
- 37** INEGI. *Documento Metodológico del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)*. www.inegi.org.mx (12 de mayo de 2016).
- 38** INEGI. *Encuesta Intercensal 2015. Aspectos metodológicos. Glosario*. www.inegi.org.mx (26 de

enero de 2016).

39 INEGI. *Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales. Síntesis metodológica: serie 2008=100.* www.inegi.org.mx (2 de junio de 2015).

40 INEGI. *Encuesta Nacional Agropecuaria 2014. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).

41 INEGI. *Encuesta Nacional de Empresas Constructoras. Conceptos y precisiones metodológicas para el llenado del cuestionario mensual para empresas constructoras.* www.inegi.org.mx (12 de mayo de 2016).

42 INEGI. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (8 de enero de 2016).

43 INEGI. *Estadística de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (13 de mayo de 2016).

44 INEGI. *Estadística de finanzas públicas estatales y municipales. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (8 de enero de 2016).

45 INEGI. *Estadística de suicidios de los Estados Unidos Mexicanos 2011.* www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).

46 INEGI. *Estadísticas de Cultura. Cuaderno Núm. 7.* www.inegi.gob.mx (12 de mayo de 2016).

47 INEGI. *Estadísticas de Cultura. Estadísticas de espectáculos públicos. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).

48 INEGI. *Estadísticas de Cultura. Estadísticas de radio y televisión. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (13 de mayo de 2016).

49 INEGI. *Estadísticas demográficas 2011.* www.inegi.org.mx (9 de mayo de 2016).

50 INEGI. *Estadísticas judiciales en materia penal. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (4 de febrero de 2016).

51 INEGI. *Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local. Aspectos metodológicos. Glosario.* www.inegi.org.mx (8 de enero de 2016).

52 INEGI. *La Minería en México 2014.* www.inegi.org.mx (12 de mayo de 2016).

53 INEGI. *Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México SCIAN 2013.* www.inegi.org.mx (12 de mayo de 2016).

54 INEGI. *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Metodología.* www.inegi.org.mx (11 de mayo de 2016).

55 PEMEX. *Anuario Estadístico, 2014.* México, DF, 2015.

56 SAGAR. *Anuario Estadístico de la Producción Forestal 1994.* México, DF, 1996.

57 SAGARPA. CONAPESCA. *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2013.* Mazatlán, Sin., México, 2014.

58 SAGARPA. SIAP. *Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica Agropecuaria y Pesquera.* www.gob.mx/siap (13 de diciembre de 2016).

- 59** SAT. *Glosario*. www.sat.gob.mx (13 de mayo de 2016).
- 60** SCT. *Anuario estadístico del Sector Comunicaciones y Transportes 2015*. México, DF, 2016.
- 61** SCT. *Estadística Básica del Autotransporte Federal 2015*. www.gob.mx/sct (13 de mayo de 2016).
- 62** SCT. *México, Atlas de Comunicaciones y Transportes, Escala 1:500 000*. México, DF, 1995.
- 63** SCT. *Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006*. México, DF, 2001.
- 64** SE. *Síntesis metodológica sobre la contabilización de flujos de Inversión Extranjera Directa hacia México*. www.gob.mx/se (13 de diciembre de 2016).
- 65** SECTUR. *Síntesis Metodológica del programa de monitoreo de la ocupación en servicios turísticos de hospedaje 2015*. www.datatur.sectur.gob.mx (12 de mayo de 2016).
- 66** SECTUR. *Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México - DataTur. Glosario*. www.datatur.sectur.gob.mx (12 de enero de 2016).
- 67** SEMARNAT - PROFEPA. *Instrucción de Trabajo para la Atención a Denuncias Ambientales en Delegaciones, México, 2005*.
- 68** SEMARNAT. *Anuario Estadístico de la Producción Forestal, 2014*. México, DF, 2014.
- 69** SENER. *Balance Nacional de Energía, 2014*. México, DF, 2015.
- 70** SEP. *Glosario de términos. Educación Básica*. www.f911.sep.gob.mx (1 de noviembre de 2016).
- 71** SEP. *Glosario. Términos utilizados en la Dirección General de Planeación y Programación*. México, DF, 2008.
- 72** SEP. *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, Principales Cifras 2014-2015*. México, DF, 2015.
- 73** SHCP. *Glosario de Términos Hacendarios más usuales en la Administración Pública Federal*.
- 74** SSA. *Boletín de Información Estadística 2003. Volumen III. Servicios otorgados y Programas sustantivos*. www.gob.mx/salud (10 de mayo de 2016).
- 75** SSA. *Boletín de Información Estadística 2006. Volumen I. Recursos físicos, materiales y humanos*. www.gob.mx/salud (10 de mayo de 2016).
- 76** SSA. *Boletín de Información Estadística 2013. Volumen I. Recursos físicos, materiales y humanos*. www.gob.mx/salud (10 de mayo de 2016).
- 77** SSA. *Boletín de Información Estadística 2013. Volumen III. Servicios otorgados y Programas sustantivos*. www.gob.mx/salud (10 de mayo de 2016).
- 78** SSA. *Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES 2012*. México, DF, 2012.